

**Grupo de Gestión de Notificaciones**

Bogotá, D. C., 10 de enero de 2024

Señores

**RESGUARDO INDIGENA POTRERITOS**

Representante Legal o quien haga sus veces / apoderado/ interesado

**COMUNICACIÓN  
ACTO ADMINISTRATIVO**

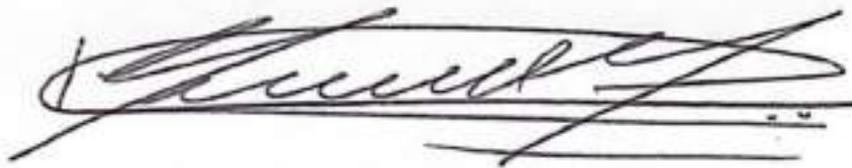
**Referencia:** Expediente: LAM0758

**Asunto:** Comunicación Acta No. 982 del 20 de diciembre de 2023

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en la parte resolutive del acto administrativo: Acta No. 982 proferido el 20 de diciembre de 2023 , dentro del expediente No. LAM0758, por medio de la presente se **COMUNICA** el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes, para lo cual se establece acceso a la copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,



**MIGUEL ANGEL MELO CAPACHO GGN**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO DE  
GESTION DE NOTIFICACIONES



**YOLANDA CAMACHO VINEZ**  
CONTRATISTA

**Radicación: 20246605011073**

Fecha: 10 ENE. 2024

*Proyectó: Yolanda Camacho Viñez*  
*Archivase en: LAM0758*

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.  
Código Postal 110311132  
Nit: 900.467.239-2  
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998  
PBX: 57 (1) 2540119  
[www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)  
GD-FO-03 OFICIOS V8  
26/05/2023  
Página 2 de 2

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

**ACTA No. 982 de 2023**

**PROYECTO DENOMINADO**

**“Línea de Transmisión a 220 Kv Cuestecita Valledupar”**

**EXPEDIENTE: LAM0758**

**TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL: SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P.**

**FECHA DE INICIO:** 20 de diciembre de 2023      **FECHA DE FIN:** 20 de diciembre de 2023

**HORA DE INICIO:** 08:13 a.m.

**HORA DE FIN:** 10:24 a.m.

**LUGAR:** Plataforma Microsoft Teams

**I. ASISTENTES**

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
MAURICIO ADOLFO SALAZAR ARDILA	71.654.267	Profesional Especializado Código 2028 grado 16 / Grupo de Caribe - Pacífico	<b>AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA</b>
DARIO CORREA QUIÑONEZ	16.785.312	Líder Técnico / Grupo de Caribe - Pacífico	
MARCO OSMAR LEÓN MÉNDEZ	79.797.410	Revisor Jurídico / Grupo de Caribe - Pacífico	
MARÍA CONSTANZA VEGA SANABRIA	1.057.576.272	Profesional Abiótico / Grupo de Caribe - Pacífico	
MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ SANTAMARÍA	40.047.300	Profesional Biótico / Grupo de Caribe - Pacífico	
RAFAEL ANTONIO ESPINOSA YANQUEN	19.367.797	Profesional Social / Grupo de Caribe - Pacífico	
IAN SEBASTIÁN GÓMEZ ROMERO	1.010.224.119	Profesional Jurídico / Grupo de Caribe - Pacífico	
LUZ ELENA BETANCOURT HENA O	32.737.880	Apoderada especial	<b>TRANSELCA S.A. E.S.P.</b>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<b>DANIELA MENDOZA PUELLO</b>	1.067.945.500	Asesora Legal Externa	
<b>ALVARO OSPINO RAMOS</b>	72.008.729	Ingeniero Ambiental / Analista Gestión Ambiental	
<b>LUIS ALFONSO NARANJO SARMIENTO</b>	85.155.292	Ingeniero Ambiental / Analista Gestión Ambiental	
<b>AIRINI PALOMINO LIDUEÑA</b>	32.896.117	Ingeniero Ambiental / Contratista	

## II. ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
3. Presentación y motivación de los requerimientos reiterados y determinados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.
4. Oportunidad del titular del instrumento de manejo y control ambiental para presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los requerimientos recomendados en el concepto técnico de seguimiento.
5. Pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y establecimiento de requerimientos definitivos.
6. Obligaciones cumplidas y concluidas para el periodo de seguimiento.
7. Obligaciones excluidas.
8. Encuesta de satisfacción.
9. Notificación de las decisiones.
10. Comunicaciones.
11. Firmas.
12. Cierre de la Reunión

## III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

### 1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

**MAURICIO ADOLFO SALAZAR ARDILA** en su condición de Profesional Especializado Código 2028, grado 16 de la planta de personal de la ANLA, adscrito a la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, designado a través de la Resolución 146 de 2022, y de conformidad con las funciones establecidas en la Resolución 1957 del 5 de noviembre de 2021, "Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA", las funciones determinadas a la Autoridad Nacional en el numeral 2 del artículo 3 del

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Decreto 3573 de 2011, lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011 y el procedimiento establecido por la ANLA, para el Proyecto “**Línea de Transmisión a 220 Kv Cuestecita Valledupar**” perteneciente al expediente LAM0758, declara abierta e instalada la reunión.

En primer lugar, se confirma la asistencia de la doctora **LUZ ELENA BETANCOURT HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.737.880 y tarjeta profesional número 121.624 del C.S.J., en calidad de Apoderada especial de la sociedad **TRANSELCA S.A. E.S.P.**, dentro de las actividades de control y seguimiento ambiental del proyecto denominado “*Línea de Transmisión a 220 Kv Cuestecita Valledupar*” perteneciente al expediente LAM0758, quien presentó mediante correo electrónico del 18 de diciembre de 2023, poder otorgado por ROBERTO GARCÍA RIASCOS, en calidad de 1o. suplente del gerente de la Sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P., como consta en el certificado de existencia y representación legal de fecha 14 de diciembre de 2023, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.

El titular del instrumento de manejo y control ambiental, la **SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P.**, recibirá notificaciones en el correo electrónico: [notificaciones@transelca.com.co](mailto:notificaciones@transelca.com.co) y en la Cr 24 No.1A-24 Ed.Bc Empresarial Piso 18, en Barranquilla Atlántico.

A continuación, se presentan los fundamentos legales y la dinámica a desarrollarse durante la reunión:

La presente reunión esta reglada y se realiza en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y hace parte de las actividades del proyecto: “Línea de Transmisión a 220 Kv Cuestecita Valledupar”, correspondiente al expediente LAM0758, y su desarrollo tiene lugar acudiendo a lo establecido en el artículo 35 de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento.** *Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales.*

**Artículo 35. Trámite de la actuación y audiencias.** *Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.*

*Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.*

*Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella.*

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Atendiendo las reglas para el trámite y el desarrollo de las audiencias y diligencias, se informa a los asistentes, que la presente reunión de control y seguimiento ambiental está siendo registrada en audio y video, con el fin de ofrecer seguridad para el registro de lo actuado, grabación que formará parte integral del respectivo expediente. Se informa que los únicos medios oficiales de grabación son los que provea la ANLA.

Se advierte que, sin perjuicio de la necesidad de suscribir la correspondiente Acta, en la cual se consignarán las generalidades o citas de lo ocurrido en la diligencia, esta se entiende indicativa, siendo claro que, en ningún caso, las intervenciones orales podrán ser sustituidas por escritos que se incorporen con posterioridad en el Acta, ya que esta no sustituye el sistema de registro (la grabación), salvo que se presenten fallas en los medios de grabación, por ello, dentro del Acta no se realizará reproducción escrita de las grabaciones. Se solicita a los asistentes la disciplina en el uso de la palabra y poner sus celulares en modo silencio.

Se aclara que la presente diligencia corresponde a verificar los aspectos referentes al proyecto denominado “Línea de transmisión a 220 kV Valledupar - Cuestecita” en su fase de operación, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 27 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA 2022 y 2023 (periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021 y del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022), así como la información presentada por la sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P., durante el periodo de seguimiento, obrante en el expediente LAM0758, y lo observado durante la visita presencial de control y seguimiento ambiental realizada por el Equipo de Seguimiento Ambiental – ESA los días 4 al 7 de diciembre de 2023.

Se informa al titular del instrumento y control que la presente reunión consta de **doce (12) requerimientos**, de los cuales **cuatro (4)** son requerimientos productos del seguimiento y **ocho (8)** requerimientos reiterados. En desarrollo de esta reunión, se realizará lectura de tres (3) bloques, el primero de cuatro (4) requerimientos, el segundo de seis (6) requerimientos y el último de dos (2) requerimientos propuestos en el Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental 9075 del 19 de diciembre de 2023 y se suspenderá la reunión para que el titular del instrumento de manejo y control ambiental **SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P.**, los analice.

Posteriormente, se reanuda la reunión para que, si es del caso, el titular del instrumento de manejo y control ambiental presente sus observaciones o solicite aclaraciones a los requerimientos propuestos en el Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental 9075 del 19 de diciembre de 2023, a lo cual, la Autoridad Nacional dará respuesta en desarrollo de la reunión y establecerá los requerimientos definitivos, si hay lugar a ello.

Se aclara que, los requerimientos definitivos, expresados por el funcionario delegada de la ANLA, a consignarse en el acta de la diligencia, no le procede recurso alguno.

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

De igual forma, se le aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental que en el acta también se relacionarán las obligaciones cumplidas y concluidas para el periodo de seguimiento y su justificación se relacionan en el concepto técnico de seguimiento, el cual hace parte integral de la presente acta de reunión.

## 2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta. Se solicitan los documentos que acreditan su representación.

## 3. PRESENTACIÓN DE CADA REQUERIMIENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, ARGUMENTOS POR PARTE DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y DECISIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO DEFINITIVO.

4.

PRODUCTO DE ESTE SEGUIMIENTO		
Requerir a la <b>SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P.</b> , para que presente en el ICA correspondiente al periodo 2023, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales::		
REQUERIMIENTOS Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental 9075 del 19 de diciembre de 2023	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<b>MEDIO BIÓTICO</b>  <b>REQUERIMIENTO 1.</b>  Presentar el permiso que cobija la poda realizada en la servidumbre en jurisdicción del departamento de La Guajira durante el periodo 2021.	La <b>SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P.</b> , no realiza observaciones y manifiesta que atenderá el requerimiento en el tiempo establecido.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

En cumplimiento de las medidas 5 y 6 de la ficha de manejo "PMA-3: Manejo biótico y paisajístico".		
<p><b>PLAN DE CONTINGENCIAS</b></p> <p><b>REQUERIMIENTO 2.</b></p> <p>En cumplimiento del seguimiento a la implementación del Plan de Contingencias presentar:</p> <p>a) Soportes documentales del mantenimiento de la puesta a tierra de la torre 203.</p> <p>b) Informe que incluya las acciones ejecutadas para el evento de caída de las torres 51 y 236; y aclarar si hubo afectaciones ambientales.</p>	<p>La <b>SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P.</b>, manifiesta que las situaciones presentadas en el proyecto son contingencias operativas y no representaron ninguna afectación.</p>	<p>No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.</p>
<p><b>MEDIO SOCIOECONÓMICO</b></p> <p><b>REQUERIMIENTO 3.</b></p> <p>En relación con la invasión de la servidumbre en el sitio de torre 232, presentar soportes documentales del cumplimiento de las siguientes acciones:</p> <p>a) Comunicación dirigida a la Alcaldía de Valledupar, describiendo el caso y los riesgos que corren los invasores del área.</p>	<p>La <b>SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P.</b>, manifiesta que existe una comunicación muy fuerte con las autoridades locales, lo que ayudará en lo relacionado con las personas que invaden las servidumbres.</p> <p>A su vez, manifiesta frente al literal b, se dará cumplimiento a dicha obligación.</p>	<p>No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>b) Entrega de información a los ocupantes del área en mención, en relación con los riesgos que se corre por dicha ocupación.</p> <p>En cumplimiento de la medida 15 de la Ficha PMA-5. Manejo con comunidades/ Convivencia Pacífica.</p>		
<p><b>MEDIO SOCIOECONÓMICO</b></p> <p><b>REQUERIMIENTO 4.</b></p> <p>Presentar información documental de los ejercicios o acciones implementados con las comunidades, autoridades y personal vinculado relacionado con Plan De Contingencias, Simulacros y Riesgos.</p> <p>En cumplimiento del literal b del numeral 3.1.1 del Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017.</p>	<p>La <b>SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P.</b>, no realiza observaciones y manifiesta que atenderá el requerimiento en el tiempo establecido.</p>	<p>No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.</p>
<p><b>REQUERIMIENTOS REITERADOS</b></p> <p>Reiterar a la <b>SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P.</b>, el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales que se indican a continuación, en los términos y condiciones en que fueron establecidas en los actos administrativos a los que se hace referencia:</p>		
<p><b>PLAN DE CONTINGENCIAS</b></p> <p><b>REQUERIMIENTO 5.</b></p>	<p>La <b>SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P.</b>, no realiza observaciones y manifiesta que atenderá el requerimiento.</p>	<p>No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>Presentar el complemento al Plan de Contingencias, articulándolo y desarrollando de manera específica para el proyecto, según lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017.</p> <p>En cumplimiento del requerimiento 1 del Acta 333 del 23 de junio de 2022.</p>		
<p><b>MEDIO ABIÓTICO</b></p> <p><b>REQUERIMIENTO 6.</b></p> <p>Presentar las medidas ambientales orientadas a prevenir accidentes con las comunidades aledañas a la línea de transmisión eléctrica, en el marco de la etapa de operación de la línea.</p> <p>En cumplimiento de la Ficha de Manejo: PMA-2: Manejo del parque automotor y señalización, numeral 2 del artículo primero del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018, numeral 3 del artículo primero del Auto 6120 del 30 de junio de 2020, requerimiento 17 del Acta 118 del 16 de abril de 2021 y requerimiento 13 del Acta 333 del 23 de junio de 2022.</p>	<p>La <b>SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P.</b>, no realiza observaciones y manifiesta que atenderá el requerimiento.</p>	<p>No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.</p>
<p><b>MEDIO ABIÓTICO</b></p> <p><b>REQUERIMIENTO 7.</b></p> <p>Presentar un informe contentivo de cada sitio de torre, especificando</p>	<p>La <b>SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P.</b>, no realiza observaciones y manifiesta que atenderá el requerimiento.</p>	<p>No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>para cada una, susceptibilidad a procesos erosivos y si existe o no obras hidráulicas para el manejo de las aguas de escorrentía, así como de obras geotécnicas, en el cual se presente registro fotográfico, georreferenciación (coordenadas planas Datum Magna Sirgas Origen Bogotá Colombia), de cada sitio de torre (centro y cada pata), junto con el Modelo de Almacenamiento de Datos Geográfico.</p> <p>En cumplimiento de la medida 5 de la ficha de manejo ambiental “PMA-1: Manejo de residuos sólidos, y líquidos, y aguas lluvias”, numeral 2 del artículo segundo del Auto 6120 del 30 de junio de 2020 y requerimiento 16 del Acta 333 del 23 de junio de 2022.</p>		
<p><b>GENERAL</b></p> <p><b>REQUERIMIENTO 8.</b></p> <p>Presentar la actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA), del Plan de Seguimiento y Monitoreo (PSM) para los medios Abiótico, Biótico y Socioeconómico, para la etapa de operación y mantenimiento del proyecto “Línea de transmisión a 220 kV Valledupar – Cuestecita”, teniendo en cuenta los términos de referencia y la Metodología General</p>	<p>La <b>SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P.</b>, no realiza observaciones y manifiesta que atenderá el requerimiento.</p>	<p>No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>para la presentación de Estudios Ambientales vigentes.</p> <p>Adicionalmente, deberá tener en cuenta e incluir los siguientes aspectos:</p> <p>a) Descripción completa de las características técnicas, sistemas, procesos e infraestructura actual de la fase de operación y mantenimiento del proyecto “Línea de transmisión a 220 kV Valledupar – Cuestecita”.</p> <p>b) Evaluación ambiental, la cual debe incluir:</p> <p>i. La identificación, calificación y cuantificación de los impactos para los medios abiótico, biótico y socioeconómico, considerando las etapas y actividades para la etapa de operación y mantenimiento del proyecto, donde se especifique la metodología utilizada para tal evaluación.</p> <p>ii. Calificación y jerarquización de cada uno de los impactos, teniendo en cuenta como mínimo: tipo de impacto, área de influencia, intensidad, posibilidad de ocurrencia, duración, permanencia, tendencia, importancia, reversibilidad y mitigabilidad.</p>		
--	--	--

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>iii. Cuantificación de los impactos, a fin de dimensionar las alteraciones producidas sobre el medio ambiente.</p> <p>iv. Matriz de identificación y evaluación de los impactos.</p> <p>c) Plan de seguimiento y monitoreo, acorde con las modificaciones hechas al plan de manejo ambiental.</p> <p>d) Los programas deben ser presentados con la estructura de fichas, en las cuales se debe precisar como mínimo: objetivos, metas, etapa, impactos a controlar en cada ficha, asociar estos impactos con las medidas de manejo que se propongan, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, indicadores de seguimiento y monitoreo (cualitativos y cuantitativos) asociados a las metas y los objetivos definidos en cada ficha, responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto.</p> <p>e) Cada ficha de Manejo y Seguimiento y Monitoreo debe guardar coherencia entre objetivos, metas, medidas de manejo e indicadores cuidando que su</p>		
---	--	--

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>redacción corresponda con el concepto de cada uno de estos.</p> <p>f) Incluir los seis (6) resguardos indígenas de influencia, para efectos de información y participación, atendiendo que son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva goza de las garantías de la propiedad privada, pero de carácter inalienable, imprescriptible e inembargable, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización denominada Cabildo.</p> <p>En cumplimiento del numeral 14 del artículo segundo del Auto 6120 del 30 de junio de 2020, requerimiento 13 del Acta 118 del 16 abril de 2021 y requerimiento 20 del Acta 333 del 23 junio de 2022.</p>		
<p><b>MEDIO ABIÓTICO</b></p> <p><b>REQUERIMIENTO 9.</b></p> <p>Presentar un informe, a partir de la verificación de campo en cada una de las 14 torres identificadas (T014, T019, T032, T061, T062, T075, T139, T140, T150, T161, T173, T207, T216, y T222), a fin de verificar las rondas de protección a</p>	<p>La <b>SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P.</b>, no realiza observaciones y manifiesta que atenderá el requerimiento.</p>	<p>No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>cuerpos de agua en cumplimiento de lo establecido en el literal b, del numeral 1, Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, que contenga lo siguiente:</p> <p>a) Georreferenciación de cada una de las patas y centroide de las torres previamente citadas como quiera que las mismas se constituyen en estructuras permanentes en el área.</p> <p>b) Distancia de cada una de las 14 torres identificadas, a los cuerpos de agua cercanos.</p> <p>c) Cartografía a detalle con escala 1:1000 del área aferente a los sitios de torre (T014, T019, T032, T061, T062, T075, T139, T140, T150, T161, T173, T207, T216, y T222) con un radio de 100 metros, donde se incluya drenajes y la infraestructura de las torres previamente señaladas, con el fin de calibrar los resultados obtenidos mediante el procesamiento digital de imágenes.</p> <p>d) En el caso que se confirme la superposición de</p>		
---	--	--

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>estructuras con rondas de protección hídrica, se deberá evaluar el posible impacto de la infraestructura sobre el cuerpo de agua.</p> <p>En cumplimiento del requerimiento 14 del Acta 118 del 16 abril de 2021 y requerimiento 21 del Acta 333 del 23 junio de 2022.</p>		
<p><b>MEDIO ABIÓTICO</b></p> <p><b>REQUERIMIENTO 10</b></p> <p>Presentar un informe, a partir de la verificación de campo en cada una de las 14 torres identificadas (T017, T041, T061, T075, T118, T130, T131, T161, T176, T178, T201, T203, y T229), a fin de verificar las rondas de protección a cuerpos de agua en cumplimiento de lo establecido en el literal b, del numeral 1, Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, que contenga lo siguiente:</p> <p>a) Georreferenciación de cada una de las patas y centroide de las torres previamente citadas como quiera que las mismas se constituyen en estructuras permanentes en el área.</p>	<p>La <b>SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P.</b>, no realiza observaciones y manifiesta que atenderá el requerimiento.</p>	<p>No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>b) Distancia de cada una de las 14 torres identificadas, a los cuerpos de agua cercanos.</p> <p>c) Cartografía a detalle con escala 1:1000 del área aferente a los sitios de torre (T017, T041, T118, T130, T131, T176, T178, T201, T203, y T229) con un radio de 100 metros, donde se incluya drenajes y la infraestructura de las torres previamente señaladas, con el fin de calibrar los resultados obtenidos mediante el procesamiento digital de imágenes.</p> <p>d) En el caso que se confirme la superposición de estructuras con rondas de protección hídrica, se deberá evaluar el posible impacto de la infraestructura sobre el cuerpo de agua.</p> <p>En cumplimiento del Seguimiento Documental Espacial 35225 del 16 de febrero de 2022, requerimiento 14 del Acta 118 del 16 de abril de 2021 y requerimiento 12 del Acta 333 del 23 de junio de 2022.</p>		
<b>MEDIO SOCIOECONÓMICO</b>	La <b>SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P.</b> , manifiesta que esta	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p><b>REQUERIMIENTO 11</b></p> <p>Presentar los soportes documentales para el periodo 2020, que den cuenta del cumplimiento de la medida 3 del Programa para operación y mantenimiento de la Ficha PMA-6. Educación Ambiental / Manejo de riesgos.</p> <p>En cumplimiento del requerimiento 9 del Acta 333 del 23 de junio de 2022.</p>	<p>presentó ante la Autoridad Ambiental el soporte documental que se tenía para ese periodo, era únicamente lo presentado por la sociedad en ese momento, por lo que no hay soporte documental diferente.</p> <p>Indica que la medida no manifiesta cuáles son los documentos que se deben presentar para que se satisfaga la obligación, por lo tanto, la sociedad solo recaudo el documento entregado a la ANLA, en este sentido solicita se reevalúe el requerimiento.</p> <p>La ANLA manifiesta que los argumentos expresados por la sociedad, deben entregarse como respuesta al requerimiento, ya que esta Autoridad considera importante que se incluyan los indicadores de eficiencia, y sean tenidos en cuenta para la modificación del PMA, por lo que se mantiene el requerimiento.</p> <p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento.</p>	<p>queda como inicialmente se planteó.</p>
<p><b>MEDIO SOCIOECONÓMICO</b></p> <p><b>REQUERIMIENTO 12</b></p>	<p>La <b>SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P.</b>, precisa que en las consideraciones del requerimiento se manifiesta que la obligación de</p>	<p>No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>Presentar un informe ejecutivo de las actividades o gestiones realizadas en virtud del Acta de acuerdo de trabajo del 15 de mayo de 2007, actualizado al año 2022, remitiendo soportes de lo adelantado, en caso de existir.</p> <p>En cumplimiento de la medida de manejo 1 de la Ficha 8.2.3 Proyecto de vivienda de interés social, y en cumplimiento del requerimiento 10 del Acta 333 del 23 de junio de 2022.</p>	<p>la sociedad es comprar los predios, sin embargo, la obligación es presentar las ofertas y llegar a un acuerdo específico. Aclarando entonces, que si el titular del predio, decide no vender, no es responsabilidad de la sociedad.</p> <p>Expuesto lo anterior, la sociedad agoto dicho procedimiento, como se demostró en los soportes remitidos a la ANLA.</p> <p>En el periodo de seguimiento, no se acercaron a la sociedad personas de la comunidad para que se evaluaran sus predios para servidumbre, por lo tanto, no existirían actividades adicionales para el periodo de seguimiento.</p> <p>Por último, TRANSELCA se encuentra con un proyecto nuevo, para determinar nuevos espacios para las servidumbres, en este sentido solicita se reevalúe el requerimiento.</p> <p>La ANLA manifiesta que lo presentado por la sociedad es una narrativa de la historia, sin embargo, lo que se requiere es un precisamente un informe ejecutivo, donde concretamente se manifieste la situación y los</p>	
--	--	--

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>avances respecto al Acta de acuerdo de trabajo del 15 de mayo de 2007, actualizado al año 2022, por lo que se mantiene el requerimiento.</p> <p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento.</p>	
--	--	--

**4. OPORTUNIDAD DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL PARA PRESENTAR OBSERVACIONES O SOLICITAR ACLARACIONES A LOS REQUERIMIENTOS RECOMENDADOS EN EL CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO.**

Este punto se desarrolló en la tabla del numeral 3

**5. PRONUNCIAMIENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Y ESTABLECIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DEFINITIVOS.**

Este punto se desarrolló en la tabla del numeral 3

**6. OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS PARA EL PERIODO DE SEGUIMIENTO**

Esta Autoridad Nacional considera pertinente declarar el cumplimiento definitivo de las siguientes obligaciones, de conformidad con las razones expuestas en el Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental 9075 del 19 de diciembre de 2023, por consiguiente, no se les volverá a efectuar seguimiento y control ambiental.

**Auto 3866 del 19 de agosto de 2016:**

- Numeral 1 del artículo segundo.

**Auto 5920 del 14 de diciembre de 2017:**

- Numeral 1 del artículo segundo.

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

**Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018:**

- Numeral 4 del artículo primero.
- Numeral 12 del artículo segundo
- Numeral 14 del artículo segundo.

**Auto 6120 del 30 de junio de 2020:**

- Numeral 5, 11 Y 14 del artículo primero.
- Numeral 12 del artículo segundo.

**Acta 118 del 16 de abril de 2021:**

- Requerimiento 2, 3, 5, 10, 12, 18 y 19.

**Acta 333 del 23 de junio de 2022:**

- Requerimiento 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 14, 15, 18, 19, 22, 23, 26 y 27.

## 7. OBLIGACIONES EXCLUIDAS PARA EL PERIODO DE SEGUIMIENTO

De conformidad con las recomendaciones efectuadas en el Concepto Técnico de Seguimiento Ambiental 9075 del 19 de diciembre de 2023, se procederá a excluir las siguientes obligaciones, que de acuerdo con las consideraciones técnicas, no es necesario por parte de esta Autoridad Nacional continuar efectuando control y seguimiento, en atención a los principios de eficacia y economía de las actuaciones administrativas:

**Plan de Manejo Ambiental:**

- Medidas 8 y 9 de la ficha "PMA-3: Manejo Biótico y Paisajístico".

**Auto 5920 del 14 de diciembre de 2017:**

- Numeral 2 del artículo primero.

**Acta 333 del 23 de junio de 2022:**

- Requerimiento 17.

## 8. ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

La Dirección General de la ANLA, con el objetivo de conocer la percepción de los usuarios de las reuniones de control y seguimiento ambiental, ha dispuesto una encuesta web cuyo código QR se aprecia en la

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

diapositiva, la cual cuenta con una serie de preguntas para calificar de 1 a 5 de acuerdo con la calidad de la información recibida.

En este sentido, se invita al Apoderada especial de la **SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P.**, para que proceda a diligenciar la encuesta mediante el escáner del código que aparece en pantalla.

## 9. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011:

*Notificación en estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas.*

En este orden, las decisiones adoptadas en la Reunión de Control y Seguimiento Ambiental se notificarán a la doctora **LUZ ELENA BETANCOURT HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía 32.737.880 y tarjeta profesional número 121.624 del C.S.J., en calidad de Apoderada especial del titular del instrumento de manejo y control ambiental, la **SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P.**, en Estrados.

Acto seguido, se procede a compartir en la plataforma Microsoft Teams el acta de reunión de control y seguimiento ambiental que nos convoca para realizar los ajustes de forma, a que, haya lugar. Después, el acta será remitida a los correos electrónicos: [notificaciones@transelca.com.co](mailto:notificaciones@transelca.com.co) y [lbetancourt@transelca.com.co](mailto:lbetancourt@transelca.com.co).

El acta será devuelta el mismo día a la Autoridad Nacional debidamente firmada por el Apoderada especial de la **SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P.**, para que pueda ser suscrita por el funcionario que presidió la reunión por parte de la ANLA.

Se hace constar que tanto el audio, el video, la presentación de la reunión, el Concepto Técnico 9075 del 19 de diciembre de 2023, hacen parte integral del acta y serán remitidos a la **SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P.**

Se pone de presente que la reunión de control y seguimiento ambiental fue registrada en audio y video.

## 10. COMUNICACIONES

En concordancia con las decisiones tomadas, se comunicará la presente Acta a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR-, a

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

la Corporación Autónoma Regional de La Guajira CORPOGUAJIRA-, a la alcaldía del municipio de Valledupar en el departamento del Cesar, a las alcaldías de los municipios de San Juan del Cesar, Distracción, Fonseca, Barrancas, Hato Nuevo, Corregimiento de Cuestecitas (municipio de Albania), y los resguardos indígenas Wayuu de Lomamoto y Rodeito – El Pozo (Hato Nuevo), Mayabangloma (Fonseca), El Zaino y Cerrodeco (Barrancas) y Potreritos (Distracción), en el departamento de La Guajira, para lo de sus competencias.

## 11. FIRMAS

Siendo las 10:24 a.m. del 20 de diciembre de 2023 se da por terminada la reunión virtual de seguimiento y control ambiental al Proyecto “Línea de Transmisión a 220 Kv Cuestecita Valledupar” de la sociedad **TRANSELCA S.A. E.S.P.** correspondiente al Expediente: LAM0758.



**MAURICIO ADOLFO SALAZAR ARDILA**  
 C.C 71.654.267  
 Profesional Especializado Código 2028 Grado  
 16 de la Subdirección de Seguimiento de  
 Licencias Ambientales  
 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –  
 ANLA

DocuSigned by:  
**LUZ ELENA BETANCOURT**  
 848A6A70A2874BA...

**LUZ ELENA BETANCOURT HENAO**  
 C.C. 32.737.880  
 Apoderada especial  
 Tarjeta profesional número 121.624 del C.S.J.  
**SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P.**

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta entrará a formar parte del expediente LAM0758

## ANEXOS DEL ACTA

1. Presentación de la reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Copia del audio y video de la reunión de control y seguimiento ambiental.
3. Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental 9075 del 19 de diciembre de 2023.
4. Certificado de existencia y representación legal de la **SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P.**
5. Poder especial otorgado a **LUZ ELENA BETANCOURT HENAO.**

 <b>ANLA</b> AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09



# REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

**Proyecto:** Línea de transmisión a 220 kV Valledupar - Cuestecita.

**Expediente:** LAM0758.

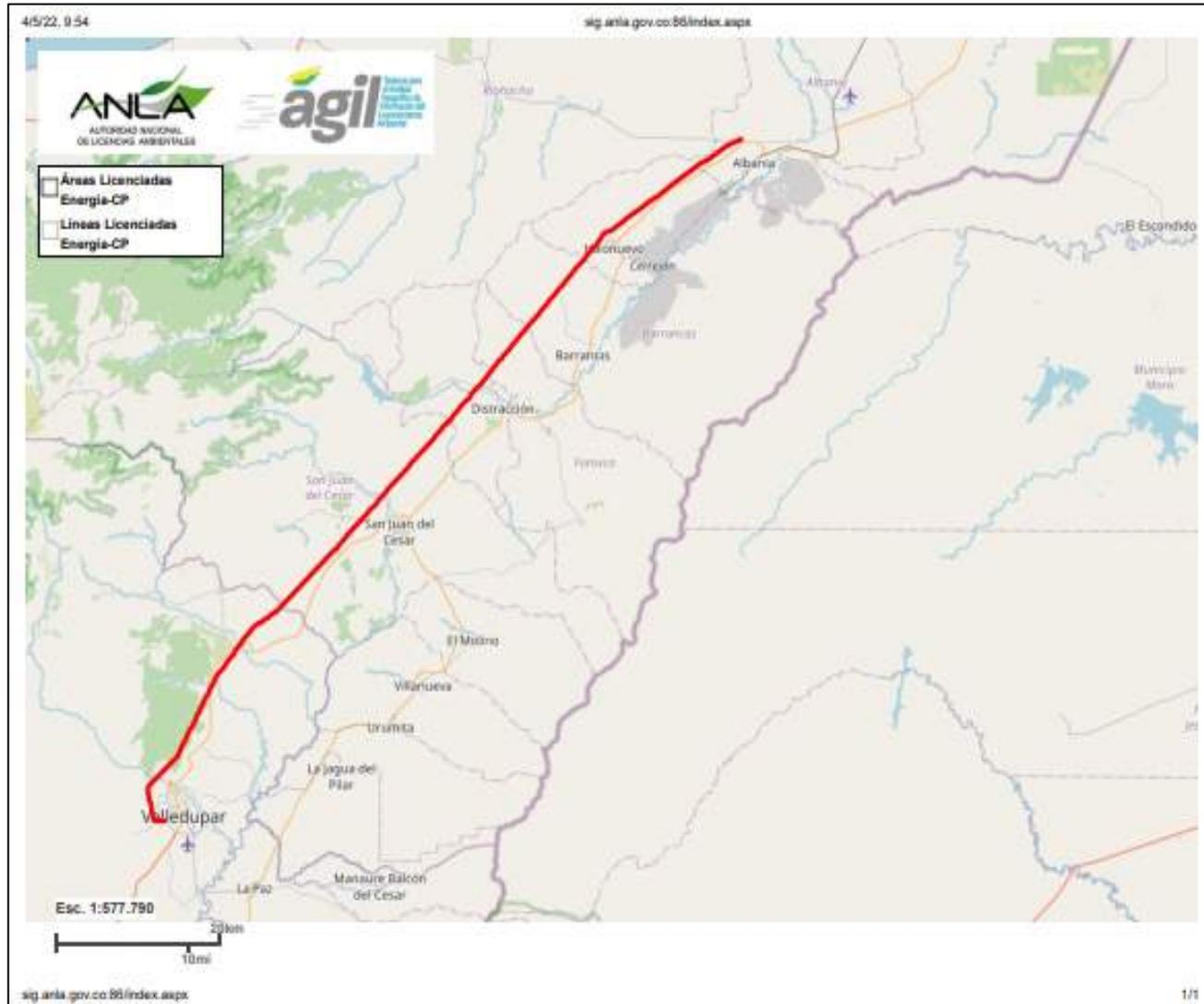
**TITULAR:** TRANSELCA S.A. E.S.P.

**Autoridad Ambiental Regional:** Corporación Autónoma Regional de la Guajira-CORPOGUAJIRA y Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR.

**20 de diciembre de 2023**

# OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO

Verificar los aspectos referentes al proyecto denominado “Línea de transmisión a 220 kV Valledupar - Cuestecita” en su fase de operación, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 27 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA 2022 y 2023 (periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021 y del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022), así como la información presentada por la sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P., durante el periodo de seguimiento, obrante en el expediente LAM0758, y lo observado durante la visita presencial de control y seguimiento ambiental realizada por el Equipo de Seguimiento Ambiental – ESA los días 4 al 7 de diciembre de 2023.



Departamento	Municipio
Cesar	Valledupar.
La Guajira	San Juan del Cesar, Distracción, Fonseca, Barrancas, Hato Nuevo y Albania
	Resguardos indígenas Wayuu de: Lomamoto y Rodeíto – El Pozo (Hato Nuevo), Mayabangloma (Fonseca), El Zaino y Cerrodeco (Barrancas) y Potreritos (Distracción).

# REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO

Requerir a la sociedad **TRANSELCA S.A. E.S.P.**, para que presente en el ICA correspondiente al periodo 2023, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

# MEDIO BIÓTICO

## Requerimiento 1

Presentar el permiso que cobija la poda realizada en la servidumbre en jurisdicción del departamento de La Guajira durante el periodo 2021.

En cumplimiento de las medidas 5 y 6 de la ficha de manejo “PMA-3: Manejo biótico y paisajístico”.

# Consideraciones Requerimiento 1 (1 de 2)

MANTENIMIENTO DE SERVIDUMBRES Y REPORTE DE VEGETACIÓN																	
CTE: <u>TRANSELCA</u>		ORDEN: <u>700203999</u>		FECHA: <u>5/05/2021 - 8/07/2021</u>		EJECUTADO POR: <u>Varios, ver ejecutor</u>											
LÍNEA: <u>819</u>		SECTOR: <u>Cuestecitas</u>		PLAN DE TRABAJO: <u>T0037129</u>													
Torre (Vano adelante)	Fecha	Actividad			Tipo de vegetación (cantidad de árboles)			Mediciones				Especie	Propietario	Observaciones	EJECUTOR		
		Limpeza de sitio de torre	Limpeza de cunetas	Vegetación que requiere permiso	Alta de vegetación en el vano	Poda de vegetación en el vano	Rastrojo bajo: Altura menor a 3m y abarcadura menor a 32 cm	Árboles aislados	Bosque plantado	Bosque natural: Altura mayor a 3m y abarcadura mayor a 32 cm	Cerca viva					Cultivo agrícola	Ubicación de servidumbre (SI - No)
5	7/07/2021	✓	✓	✓											Registrar actividades realizadas, información importante. Pendientes: colocar si se requiere con asignación nacional para la tala y/o poda, riesgo que representa la vegetación, tiempo aproximado en que se debe talar o podar, existencia en el vano ríos, quebradas, nacimientos de agua cerca de la vegetación que requiere permiso. Quejas o solicitudes.		
															se limpió sitio de torre... vano adelante se podó 1 guásimo 1 trupillo estos estaban con medidas antes 4 mts y quedaron con medidas después 9mts copa faces inferiores...vano adelante sin riesgos de servidumbre a 6 meses este mantenimiento se hizo con amparo policivo	Jefferson Jerez	
17	13/05/2021	✓													Se limpió la base. Se podó árbol de uvito a mitad de vano que estaba antes a 4 mts y quedó después a 8 mts de la línea. Se podaron en total 15 uvitos. Hay rastrojo y árboles a lo largo del vano que están a 8 y 9 mts de la línea. La torre está en cerro alto.	Manuel Begambre	
24	10/05/2021														Se limpió la base. Se podaron árboles de gusanero igual 8 que estaban antes a 5 metros de la línea y quedaron después a 9 metros de la línea. Hay rastrojo bajo a lo largo del vano que están a 9 metros de la línea.	Manuel Begambre	

# Consideraciones Requerimiento 1 (2 de 2)

MANTENIMIENTO DE SERVIDUMBRES Y REPORTE DE VEGETACIÓN																				
CTE: <b>TRANSELCA</b>		ORDEN:		FECHA: <b>04-12-2021</b>		DILIGENCIADO POR:		Varios, ver ejecutores												
LÍNEA: <b>819</b>		SECTOR: <b>VALLEDUPAR - CUESTECITAS 1, 220KV</b>		PLAN DE TRABAJO: <b>T0034208</b>																
Torre (Vano adelante)	Fecha	Actividad						Tipo de vegetación (cantidad de árboles)				Mediciones				Especie	Propietario	Observaciones	EJECUTOR	
		✓ Limpieza de alto de torre	✓ Limpieza de cunetas	✓ Vegetación que requiere permiso	✓ A la de vegetación en el vano	✓ Toda de vegetación en el vano	✓ Rastrojo bajo: Altura menor a 3m y abarcadura menor a 32 cm	✓ Árboles aislados	✓ Bosque plantado	✓ Bosque natural: Altura mayor a 3m y abarcadura mayor a 32 cm	✓ Cerca viva	✓ Cultivo agrícola	✓ Zona de servidumbre (SI - No)	✓ Distancia al eje de la línea (m)	✓ Abarcadura - perímetro (cm)					✓ Altura (m). Altura promedio
11	8/12/2021	✓																	Se limpio base vano adelante se podó 1 árbol de ubito y 3 trupillos de zarza los árboles se encontraban entre 3 y 4 metros de el copo a la fase y quedaron a 7 metros	Kennedy Gonzalez
13	8/12/2021	✓																	Se limpio base vano adelante se podaron 7 árboles de gusanero y 4 de Zarza los árboles se encontraban a 3 metros de el copo a la fase y quedaron a 6 metros	Kennedy Gonzalez
19	4/12/2021	✓																	Se Limpió base vano adelante se podaron 14 árboles de aramo los árboles se encontraban a 3 metros de el copo a la fase y quedaron a 7 metros	Kennedy Gonzalez
24	4/12/2021	✓																	Se limpio base vano adelante se podaron 10 árboles de Bara blanca y 13 árboles de aramo los árboles se encontraban entre 3 y 4 m y quedaron a 7 m del Copo a la fase	Kennedy Gonzalez

Fuente: Documento SERV VC 819 II SEMESTRE / Anexo 3.6. ICA 2021

# PLAN DE CONTINGENCIAS

## Requerimiento 2

En cumplimiento del seguimiento a la implementación del Plan de Contingencias presentar:

- a) Soportes documentales del mantenimiento de la puesta a tierra de la torre 203.
- b) Informe que incluya las acciones ejecutadas para el evento de caída de las torres 51 y 236; y aclarar si hubo afectaciones ambientales.

# Consideraciones Requerimiento 2 (Literal a) (1 de 2)

Fuente: ST 203



Fuente: Intervención puesta a tierra ST 203

# Consideraciones Requerimiento 2 (Literal b) (2 de 2)

 <p><b>ANLA</b> AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	<p><b>SEGUIMIENTO DOCUMENTAL ESPACIAL - SDE</b></p>	Fecha:	19-01-2021
		Versión:	2
		Código:	SL-FO-11

**Contingencias:** De acuerdo con el reporte inicial de contingencias -VITAL 2023 y con la información geográfica presentada en el ICA del año 2021 y año 2022, no se presentaron contingencias en el periodo de análisis del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2022. No obstante, en el informe técnico del ICA del año 2022, el usuario indica que durante el periodo de reporte se presentaron dos eventos relacionados con:

*"1. Evento caída de torre 236 LN 819: El 2 de octubre de 2022 a las 09:14 horas se presentó disparo del circuito Valledupar - San Juan 1 220 kV, LN-842 y posterior disparo definitivo ante recierre en falla trifásica. Se reportó colapso de la torre 236 a 1,58 km desde Subestación Valledupar.*

*2. El lunes 18 de abril a las 13:25 horas, se presentó salida forzada de la línea Cuestecita - San Juan 220kV por caída de la torre 51 de esta línea ante fuerte vendaval que azotó el sur de la Guajira. La situación descrita fue valorada por la ANLA en el marco del seguimiento ambiental del año 2022, como se observa en el concepto técnico N° 3512 del 23 de junio 2022."*



Seguimiento Documental Espacial – SDE 43284 del  
22 de noviembre de 2023

# MEDIO SOCIOECONOMICO

## Requerimiento 3

En relación con la invasión de la servidumbre en el sitio de torre 232, presentar soportes documentales del cumplimiento de las siguientes acciones:

- a) Comunicación dirigida a la Alcaldía de Valledupar, describiendo el caso y los riesgos que corren los invasores del área.
- b) Entrega de información a los ocupantes del área en mención, en relación con los riesgos que se corre por dicha ocupación.

En cumplimiento de la medida 15 de la Ficha PMA-5. Manejo con comunidades/ Convivencia Pacífica.

# Consideraciones

## Requerimiento 3 (1 de 2)

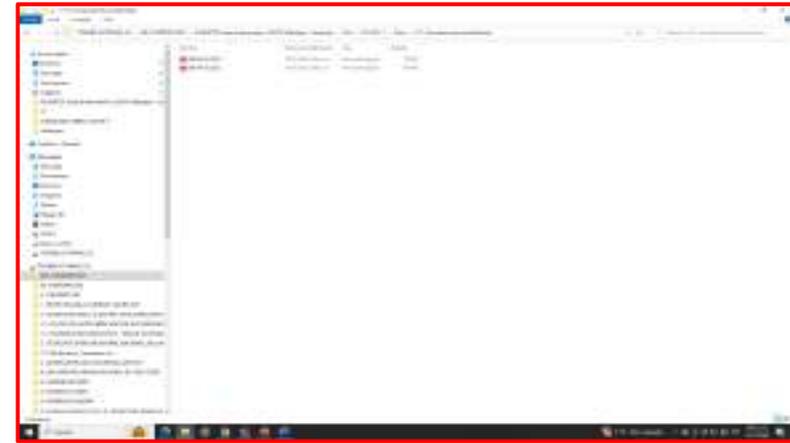
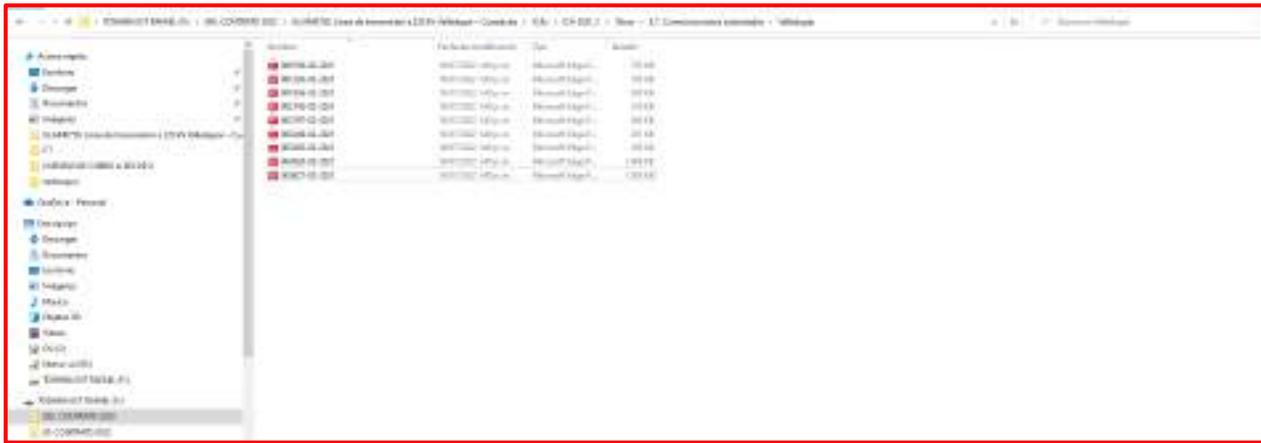
Durante la visita de seguimiento, se observó invasión en la Torre 232, ubicada en Valledupar, los habitantes encerraron la estructura eléctrica convirtiendo el área como parte o patio de su vivienda, en los soportes documentales presentados, no se evidencia información ni capacitación a estos habitantes ilegales sobre el riesgo que conlleva ubicarse allí, dentro del marco del programa de Manejo con comunidades/Convivencia Pacífica, agravando la misma, se nota la ausencia de comunicación enviada a la alcaldía de Valledupar advirtiendo la invasión y solicitando acciones correspondientes – por norma Retie- con el fin de evitar riesgos fatales a los habitantes de la misma y la potencial afectación de la infraestructura de la torre.

# Consideraciones Requerimiento 3 (2 de 2)



Fuente: : *Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 4/12/2023*

Fuente: : *Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 4/12/2023*



Fuente: : *Soportes documentales. ICA 2021. Anexo 3.7. Comunicaciones autoridades. Valledupar. TRANSELCA SA ESP.*

Fuente: : *Soportes documentales ICA 2022. Anexo 3.7. Comunicaciones autoridades. Valledupar. TRANSELCA SA ESP*

# MEDIO SOCIOECONOMICO

## Requerimiento 4

Presentar información documental de los ejercicios o acciones implementados con las comunidades, autoridades y personal vinculado relacionado con Plan De Contingencias, Simulacros y Riesgos.

En cumplimiento del literal b del numeral 3.1.1 del Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017.

# Consideraciones

## Requerimiento 4 (1 de 3)

En el ICA 2021, se pudo evidenciar en la Carpeta 3.4 Capacitaciones a contratistas, Subcarpeta Emergencias, 19 registros sobre diversos temas, como: matriz de peligros, riesgos de elementos químicos, riesgos eléctricos, electromecánicos, biológicos, biomecánicos, del transporte, plan de emergencia, entre otros, con temas enfocados a SST.

Igualmente, en el ICA 2022, en la carpeta 3.4 Capacitaciones a contratistas, subcarpeta Emergencias, se observan 14 registros de capacitación relacionadas con seguridad industrial y salud ocupacional, riesgos de elementos químicos, riesgos eléctricos, electromecánicos, biológicos, biomecánicos, del transporte, plan de emergencia, entre otros, en el mismo sentido enfocados a SST.

En ese sentido, es pertinente que la Sociedad para el próximo ICA presente información documental de los ejercicios implementados con las comunidades, autoridades y personal vinculado relacionado con PDC, implementación de Simulacros y Riesgos.

# Consideraciones Requerimiento 4 (2 de 3)

021 - 5.14.MP78 Línea de Transmisión a 220 KV Valledupar - Contratos - ICA - 2021 - Anexo - 54 Capacitaciones a contratistas - Emergencia

Nombre	Fecha de realización	Tipo	Paralelo
01-06-2021	21-06-2021 0:40 p.m.	Microsoft Edge F.	2.883 KB
01-Agosto-21	21-06-2021 0:40 p.m.	Microsoft Edge F.	2.883 KB
05-10-21	21-06-2021 0:40 p.m.	Microsoft Edge F.	1.131 KB
05-12-2021	21-06-2021 0:40 p.m.	Microsoft Edge F.	1.482 KB
07-02-2022	21-06-2021 0:40 p.m.	Microsoft Edge F.	717 KB
11-04-2022	21-06-2021 0:40 p.m.	Microsoft Edge F.	1.862 KB
14-02-22	21-06-2021 0:40 p.m.	Microsoft Edge F.	373 KB
14-08-22	21-06-2021 0:40 p.m.	Microsoft Edge F.	1.489 KB
16-05-2022	21-06-2021 0:40 p.m.	Microsoft Edge F.	1.482 KB
17-01-2022	21-06-2021 0:40 p.m.	Microsoft Edge F.	784 KB
18-10-22	21-06-2021 0:40 p.m.	Microsoft Edge F.	504 KB
21-06-22	21-06-2021 0:40 p.m.	Microsoft Edge F.	1.094 KB
21-06-2022	21-06-2021 0:40 p.m.	Microsoft Edge F.	1.489 KB

021 - 5.14.MP78 Línea de Transmisión a 220 KV Valledupar - Contratos - ICA - 2021 - Anexo - 54 Capacitaciones a contratistas - Emergencia

Nombre	Fecha de realización	Tipo	Paralelo
01-06-2021	21-06-2021 0:40 p.m.	Microsoft Edge F.	2.883 KB
01-Agosto-21	21-06-2021 0:40 p.m.	Microsoft Edge F.	2.883 KB
05-10-21	21-06-2021 0:40 p.m.	Microsoft Edge F.	1.131 KB
05-12-2021	21-06-2021 0:40 p.m.	Microsoft Edge F.	1.482 KB
07-02-2022	21-06-2021 0:40 p.m.	Microsoft Edge F.	717 KB
11-04-2022	21-06-2021 0:40 p.m.	Microsoft Edge F.	1.862 KB
14-02-22	21-06-2021 0:40 p.m.	Microsoft Edge F.	373 KB
14-08-22	21-06-2021 0:40 p.m.	Microsoft Edge F.	1.489 KB
16-05-2022	21-06-2021 0:40 p.m.	Microsoft Edge F.	1.482 KB
17-01-2022	21-06-2021 0:40 p.m.	Microsoft Edge F.	784 KB
18-10-22	21-06-2021 0:40 p.m.	Microsoft Edge F.	504 KB
21-06-22	21-06-2021 0:40 p.m.	Microsoft Edge F.	1.094 KB
21-06-2022	21-06-2021 0:40 p.m.	Microsoft Edge F.	1.489 KB

**SD** **SERVICIO DE LICENCIAMIENTO**

**ACTA DE REUNIÓN**

FECHA: 01/06/2021 A LAS 08:00 HORAS

ASISTENTES: [Listado de nombres]

OBJETIVO: [Descripción del objetivo de la reunión]

Nº	ASISTENTE	ASISTENTE	ASISTENTE	ASISTENTE
1	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
2	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
3	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
4	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
5	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
6	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
7	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
8	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
9	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
10	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
11	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
12	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
13	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
14	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
15	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
16	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
17	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
18	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
19	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
20	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
21	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
22	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
23	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
24	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
25	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
26	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
27	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
28	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
29	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
30	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]

**SD** **SERVICIO DE LICENCIAMIENTO**

**ACTA DE REUNIÓN**

FECHA: 01/06/2021 A LAS 08:00 HORAS

ASISTENTES: [Listado de nombres]

OBJETIVO: [Descripción del objetivo de la reunión]

Nº	ASISTENTE	ASISTENTE	ASISTENTE	ASISTENTE
1	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
2	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
3	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
4	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
5	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
6	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
7	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
8	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
9	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
10	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
11	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
12	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
13	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
14	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
15	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
16	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
17	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
18	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
19	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
20	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
21	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
22	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
23	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
24	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
25	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
26	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
27	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
28	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
29	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]
30	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]	[Nombre]

Fuente: : Soportes documentales. ICA 2021. Anexo 3.4. Capacitaciones a contratistas. TRANSELCA SA ESP.

Fuente: : Soportes documentales. ICA 2021. Anexo 3.4. Capacitaciones a contratistas. TRANSELCA SA ESP.

# Consideraciones Requerimiento 4 (3 de 3)



**3.1. El Plan de Emergencias y Contingencia (PEC).** Es la herramienta de preparación para la respuesta que con base en unos escenarios posibles y priorizados (identificados en el proceso de conocimiento del riesgo), define los mecanismos de organización, coordinación, funciones, competencias, responsabilidades, así como recursos disponibles y necesarios para garantizar la atención efectiva de las emergencias que se puedan presentar; igualmente precisa los procedimientos y protocolos de actuación para cada una de ellas minimizando el impacto en las personas, los bienes y el ambiente. Este debe desarrollar los siguientes contenidos mínimos:

**3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias.** Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, entrenamiento, entre otras, necesarios para optimizar la ejecución de la respuesta. La efectividad de la respuesta es proporcional a las medidas de preparación que se implementen.

**a) Capacitación: Formación** del personal, ya sea interno o externo, para la respuesta de las emergencias, con el fin de garantizar la idoneidad de los actores.

**b) Simulaciones y simulacros:** Se lleva a cabo la revisión del plan de emergencias y contingencia mediante la prueba, que permite una evaluación y mejora continua, garantizando la efectividad de la respuesta ante una emergencia presentada. Estos ejercicios se deben realizar mínimo una vez al año en articulación con lo establecido en los sistemas de gestión de la entidad.

Fuente: *Decreto 2157 del 20 diciembre de 2017*

## REQUERIMIENTOS REITERADOS

Reiterar a la sociedad **TRANSELCA S.A. E.S.P.**, el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales que se indican a continuación, en los términos y condiciones en que fueron establecidas en los actos administrativos a los que se hace referencia:

# PLAN DE CONTINGENCIAS

## Requerimiento 5 \*

Presentar el complemento al Plan de Contingencias, articulándolo y desarrollando de manera específica para el proyecto, según lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017.

En cumplimiento del requerimiento 1 del Acta 333 del 23 de junio de 2022.

# MEDIO ABIÓTICO

## Requerimiento 6 \*

Presentar las medidas ambientales orientadas a prevenir accidentes con las comunidades aledañas a la línea de transmisión eléctrica, en el marco de la etapa de operación de la línea.

En cumplimiento de la Ficha de Manejo: PMA-2: Manejo del parque automotor y señalización, numeral 2 del artículo primero del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018, numeral 3 del artículo primero del Auto 6120 del 30 de junio de 2020, requerimiento 17 del Acta 118 del 16 de abril de 2021 y requerimiento 13 del Acta 333 del 23 de junio de 2022.

# MEDIO ABIÓTICO

## Requerimiento 7 \*

Presentar un informe contentivo de cada sitio de torre, especificando para cada una, susceptibilidad a procesos erosivos y si existe o no obras hidráulicas para el manejo de las aguas de escorrentía, así como de obras geotécnicas, en el cual se presente registro fotográfico, georreferenciación (coordenadas planas Datum Magna Sirgas Origen Bogotá Colombia), de cada sitio de torre (centro y cada pata), junto con el Modelo de Almacenamiento de Datos Geográfico.

En cumplimiento de la medida 5 de la ficha de manejo ambiental “PMA-1: Manejo de residuos sólidos, y líquidos, y aguas lluvias”, numeral 2 del artículo segundo del Auto 6120 del 30 de junio de 2020 y requerimiento 16 del Acta 333 del 23 de junio de 2022.

# GENERAL

## Requerimiento 8 (1 de 2)\*

Presentar la actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA), del Plan de Seguimiento y Monitoreo (PSM) para los medios Abiótico, Biótico y Socioeconómico, para la etapa de operación y mantenimiento del proyecto “Línea de transmisión a 220 kV Valledupar – Cuestecita”, teniendo en cuenta los términos de referencia y la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales vigentes.

Adicionalmente, deberá tener en cuenta e incluir los siguientes aspectos:

a) Descripción completa de las características técnicas, sistemas, procesos e infraestructura actual de la fase de operación y mantenimiento del proyecto “Línea de transmisión a 220 kV Valledupar – Cuestecita”.

b) Evaluación ambiental, la cual debe incluir:

i. La identificación, calificación y cuantificación de los impactos para los medios abiótico, biótico y socioeconómico, considerando las etapas y actividades para la etapa de operación y mantenimiento del proyecto, donde se especifique la metodología utilizada para tal evaluación.

ii. Calificación y jerarquización de cada uno de los impactos, teniendo en cuenta como mínimo: tipo de impacto, área de influencia, intensidad, posibilidad de ocurrencia, duración, permanencia, tendencia, importancia, reversibilidad y mitigabilidad.

iii. Cuantificación de los impactos, a fin de dimensionar las alteraciones producidas sobre el medio ambiente.

iv. Matriz de identificación y evaluación de los impactos.

# GENERAL

## Requerimiento 8 (2 de 2)\*

- c) Plan de seguimiento y monitoreo, acorde con las modificaciones hechas al plan de manejo ambiental.
- d) Los programas deben ser presentados con la estructura de fichas, en las cuales se debe precisar como mínimo: objetivos, metas, etapa, impactos a controlar en cada ficha, asociar estos impactos con las medidas de manejo que se propongan, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, indicadores de seguimiento y monitoreo (cualitativos y cuantitativos) asociados a las metas y los objetivos definidos en cada ficha, responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto.
- e) Cada ficha de Manejo y Seguimiento y Monitoreo debe guardar coherencia entre objetivos, metas, medidas de manejo e indicadores cuidando que su redacción corresponda con el concepto de cada uno de estos.
- f) Incluir los seis (6) resguardos indígenas de influencia, para efectos de información y participación, atendiendo que son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva goza de las garantías de la propiedad privada, pero de carácter inalienable, imprescriptible e inembargable, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización denominada Cabildo.

En cumplimiento del numeral 14 del artículo segundo del Auto 6120 del 30 de junio de 2020, requerimiento 13 del Acta 118 del 16 abril de 2021 y requerimiento 20 del Acta 333 del 23 junio de 2022.

# MEDIO ABIÓTICO

## Requerimiento 9 \*

Presentar un informe, a partir de la verificación de campo en cada una de las 14 torres identificadas (T014, T019, T032, T061, T062, T075, T139, T140, T150, T161, T173, T207, T216, y T222), a fin de verificar las rondas de protección a cuerpos de agua en cumplimiento de lo establecido en el literal b, del numeral 1, Artículo 2.2.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, que contenga lo siguiente:

- a) Georreferenciación de cada una de las patas y centroide de las torres previamente citadas como quiera que las mismas se constituyen en estructuras permanentes en el área.
- b) Distancia de cada una de las 14 torres identificadas, a los cuerpos de agua cercanos.
- c) Cartografía a detalle con escala 1:1000 del área aferente a los sitios de torre (T014, T019, T032, T061, T062, T075, T139, T140, T150, T161, T173, T207, T216, y T222) con un radio de 100 metros, donde se incluya drenajes y la infraestructura de las torres previamente señaladas, con el fin de calibrar los resultados obtenidos mediante el procesamiento digital de imágenes.
- d) En el caso que se confirme la superposición de estructuras con rondas de protección hídrica, se deberá evaluar el posible impacto de la infraestructura sobre el cuerpo de agua.

En cumplimiento del requerimiento 14 del Acta 118 del 16 abril de 2021 y requerimiento 21 del Acta 333 del 23 junio de 2022.

# MEDIO ABIÓTICO

## Requerimiento 10 \*

Presentar un informe, a partir de la verificación de campo en cada una de las 14 torres identificadas (T017, T041, T061, T075, T118, T130, T131, T161, T176, T178, T201, T203, y T229), a fin de verificar las rondas de protección a cuerpos de agua en cumplimiento de lo establecido en el literal b, del numeral 1, Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, que contenga lo siguiente:

- a) Georreferenciación de cada una de las patas y centroide de las torres previamente citadas como quiera que las mismas se constituyen en estructuras permanentes en el área.
- b) Distancia de cada una de las 14 torres identificadas, a los cuerpos de agua cercanos.
- c) Cartografía a detalle con escala 1:1000 del área aferente a los sitios de torre (T017, T041, T118, T130, T131, T176, T178, T201, T203, y T229) con un radio de 100 metros, donde se incluya drenajes y la infraestructura de las torres previamente señaladas, con el fin de calibrar los resultados obtenidos mediante el procesamiento digital de imágenes.
- d) En el caso que se confirme la superposición de estructuras con rondas de protección hídrica, se deberá evaluar el posible impacto de la infraestructura sobre el cuerpo de agua.

En cumplimiento del Seguimiento Documental Espacial 35225 del 16 de febrero de 2022, requerimiento 14 del Acta 118 del 16 de abril de 2021 y requerimiento 12 del Acta 333 del 23 de junio de 2022.

# Consideraciones

## Requerimientos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 (1 de 2)

ESTADO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS				FORMATO: ICA -3a		
				Hoja 1 de 1		
2. Requerimientos	3. Cumplimiento			4. Fecha		5. Justificación u observaciones
	Si	No	Parcial,	Inicio	culminació	
<p>Requerir a Transelca S.A. E.S.P., para que presente en un término no superior a seis (6) meses, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales</p> <p>REQUERIMIENTO 1</p> <p>Presentar el complemento al Plan de Contingencia, articulándolo y desarrollando de manera específica para el proyecto, lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 a que hace referencia el Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017.</p>	-	-	0%			<p>A través del comunicado 2021031177-1-000 del 23 de febrero de 2021 (Rad. TRANSELCA 00541-02-2021), se solicitó a la autoridad ambiental un espacio para discutir sobre la modalidad de integración de licencias ambientales, como camino trazado por la Compañía para abordar la actualización del Plan de Manejo Ambiental</p> <p>El espacio fue otorgado y se discutió el 9 de marzo de 2021 a nivel general sobre el procedimiento, sin que se lograsen resolver dudas específicas. En razón a ello, se remitió documento 2021066975-1-000 del 13 de abril de 2021 (Rad. TRANSELCA 1105-02-2021) donde se esbozaron necesidades específicas de información para lograr el objetivo de integrar licencias ambientales y consecuentemente actualizar el instrumento de gestión ambiental.</p> <p>Como respuesta a la solicitud, ANLA remitió documento 2021096284-2-000 del 18 de mayo de 2021 donde facilita concepto técnico-legal sobre la integración de licencias ambientales.</p> <p>Desde el 30 de junio de 2022 TRANSELCA inició la actualización del instrumento de control ambiental que incluye el Plan de Contingencias, hoy denominado Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, con la empresa Servicios Ambientales y Geográficos-SAG. En lo que respecta a la actualización del PGRD se tiene un cronograma específico para garantizar el cumplimiento de este (Ver anexo 3.20. Cronograma). En ese sentido, para este requerimiento sugerimos no hacer pronunciamiento alguno en el marco del seguimiento ambiental hasta tanto no se cumpla con la fecha de entrega de dicho Plan.</p>

# Consideraciones

## Requerimiento 5, 6, 7, 8, 9 y 10 (2 de 2)

Fuente: Formato ICA-3a ICA 2022

<p>REQUERIMIENTO 13</p> <p>Reiterar a la Sociedad TRANSELCA S.A., E.S.P., el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales que se describen a continuación, en los términos y condiciones en que fueron establecidas en los diferentes actos administrativos a los que se hace referencia</p> <p>Presentar las medidas ambientales orientadas a prevenir accidentes con las comunidades aledañas a la línea de transmisión eléctrica, en el marco de la etapa de operación de la línea, lo anterior en cumplimiento de lo señalado en la Ficha de Manejo: PMA-2: Manejo del parque automotor y señalización, numeral 2 del artículo primero del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018, numeral 3 del artículo primero del Auto 6120 del 30 de junio de 2020 y requerimiento 17 del Acta 118 del 16 de abril de 2021.</p>	-	-	0%		<p>A través del comunicado 2021031177-1-000 del 23 de febrero de 2021 (Rad. TRANSELCA 00541-02-2021), se solicitó a la autoridad ambiental un espacio para discutir sobre la modalidad de integración de licencias ambientales, como camino trazado por la Compañía para abordar la actualización del Plan de Manejo Ambiental</p> <p>El espacio fue otorgado y se discutió el 9 de marzo de 2021 a nivel general sobre el procedimiento, sin que se lograsen resolver dudas específicas. En razón a ello, se remitió documento 2021066975-1-000 del 13 de abril de 2021 (Rad. TRANSELCA 1105-02-2021) donde se esbozaron necesidades específicas de información para lograr el objetivo de integrar licencias ambientales y consecuentemente actualizar el instrumento de gestión ambiental.</p> <p>Como respuesta a la solicitud, ANLA remitió documento 2021096284-2-000 del 18 de mayo de 2021 donde facilita concepto técnico-legal sobre la integración de licencias ambientales.</p> <p>Desde el 30 de junio de 2022 TRANSELCA inició la actualización del instrumento de control ambiental que incluye el Plan de Manejo Ambiental, con la empresa Servicios Ambientales y Geográficos-SAG. (Ver anexo 3.20. Cronograma) , en donde se abordará la verificación de campo en cada una de las 14 torres identificadas (T017, T041, T118, T130, T131, T176, T178, T201, T203, y T229), a fin de verificar las rondas de protección a cuerpos de agua</p> <p>En una próxima comunicación se remitirán avances de la actualización del Plan de Manejo Ambiental solicitado</p>
<p>REQUERIMIENTO 14</p> <p>Reiterar a la Sociedad TRANSELCA S.A., E.S.P., el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales que se describen a continuación, en los términos y condiciones en que fueron establecidas en los diferentes actos administrativos a los que se hace referencia</p> <p>Presentar soportes del mantenimiento de las torres que han presentado desgaste en la pintura de la nomenclatura, en cumplimiento de la Ficha de Manejo: PMA-2: Manejo del parque automotor y señalización, numeral 4 del artículo primero del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018, numeral 5 del artículo primero del Auto 6120 del 30 de junio de 2020 y requerimiento 18 del Acta 118 del 16 de abril de 2021.</p>	X		100%		<p>En el ICA-2021, en el Anexo 3.13. Estado nomenclatura T97-T221, se adjunto registro fotográfico del estado actual de las placas de identificación de las torres, confirmadonse así su óptima condición.</p> <p>Por lo anterior expuesto, solicitamos el cierre de la obligación.</p>

Teniendo en cuenta que a la fecha de cierre documental del presente seguimiento no se han presentado soportes de cumplimiento del requerimiento se determina el incumplimiento y se reitera.

# MEDIO SOCIOECONOMICO

## Requerimiento 11

Presentar los soportes documentales para el periodo 2020, que den cuenta del cumplimiento de la medida 3 del Programa para operación y mantenimiento de la Ficha PMA-6. Educación Ambiental / Manejo de riesgos.

En cumplimiento del requerimiento 9 del Acta 333 del 23 de junio de 2022.

# Consideraciones

## Requerimiento 11 (1 de 2)

En el ICA 2022, formato ICA- 3a, se indica por parte de la Sociedad, que:

*“En el periodo 2020 el soporte de la evaluación diligenciada por el trabajador, no se consideraba un registro dentro del sistema de gestión. Solo se cuenta como evidencia de las evaluaciones aplicadas el registro del procesamiento de las calificaciones obtenidas. En el anexo 3.26. Registro evaluaciones\_2020, Se aporta dicha evidencia.”*

Verificado el soporte en el anexo 3.26 se observó que la sociedad presentó un folio con un listado de 20 personas evaluadas sobre el tema: Comité SD SAS. Uso eficiente de recursos, Actualización de políticas SGSST, de fecha 10 de febrero de 2020.

Al respecto esta Autoridad considera que la obligación está establecida en el mismo PMA que Transelca propuso y que fue aprobado mediante Resolución 1748 de 2008, allí se indica: *“Evaluación periódica del grupo de contratistas incluidos en la base de datos de TRANSELCA S.A. E.S.P., que cumplen actividades de mantenimiento en la línea de transmisión, con respecto al manejo de la temática ambiental en el área de influencia de la infraestructura.”*

Por lo tanto, la acción de entregar un folio aislado de evaluación con 22 personas no es lo adecuado, ya que se sale del contexto de la capacitación, el deber ser, es la presentación del Acta de la capacitación, a renglón seguido las preguntas y respuestas y posteriormente las evaluaciones señalando el nivel cuantitativo de aprendizaje o interiorización de lo expuesto por el instructor o facilitador, y toda esa documentación incluidos los soportes de asistencia y fotográficos se deberá adjuntar en el ICA correspondiente y dentro del contexto de la medida de manejo y ficha, importante que sea en coherencia con las obligaciones socioambientales y que no se incluyan temas de seguridad industrial y salud ocupacional, dado que esta Entidad no es competente para evaluar los mismos.

# Consideraciones Requerimiento 11 (2 de 2)

Y	Y	Y	Y	Y	Y
SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL		SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL			
Página 13		Página 23			

Resolución No. 1748 del 3 de OCT 2008 Hoja No. 27

**"POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL"**

Se considera necesario que la empresa cumpla con las siguientes obligaciones para el desarrollo del programa de Educación Ambiental presentado en esta fecha:

1. Establecer materiales, actividades y recursos específicos para el programa de educación ambiental dirigido a los contratistas y al programa de educación ambiental dirigido a las comunidades, incluyendo la identificación de riesgos y las correspondientes medidas preventivas y de control por parte o con el apoyo de alianzas de la zona de intervención afectada.
2. Establecer el AP de talleres realizados, lugares específicos de realización, aportes de asistencia y definición de las actividades según se trate de asentamientos poblados o dispersos.

La Empresa confirmará una vez establecido el presente PMA, con el programa de conservación paisajística y la implementación de medidas de mitigación de impactos ambientales, en cada una de las comunidades afectadas en el área de influencia de la línea Costanera - Villavieja (zona urbana y comunidades indígenas).

Resolución No. 1748 del 3 de OCT 2008 Hoja No. 27

Se consideró la acción pedagógica y participativa a partir del diálogo de saberes, que contribuya con el manejo sostenible del ambiente y el establecimiento de pautas para la convivencia armónica entre el Proyecto, la comunidad (sus valores y prácticas) y el medio ambiente.

Se consideró la acción pedagógica y participativa específica del programa de conservación paisajística en la PMA de Manejo del Comunal y generar la implementación de acuerdo con las consideraciones allí señaladas.

Verificación de cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en el PMA y en los permisos ambientales otorgados por las autoridades ambientales regionales (CORPOGILVA y CORPOCESSAR) para lo cual se utilizarán los remanentes y mecanismos de monitoreo o auditoría medioambiental en los contratistas de dicho aspecto a los contratistas de la empresa.

**SISTEMA DE ENTRENAMIENTO**  
Resumen

Fecha: 19 de febrero del 2021

No.	Nombre completo	Cédula	Tipo de evaluación	Calificación (sobre 1.0)
1	OLGA MARCELA GUSTAVO BARRERA	7020881	Suficiente	4
2	MARCEL GARCIA	10347280	Suficiente	4
3	MARCEL GARCIA MARTINEZ	8130734	Suficiente	4
4	FOTEGRA MARCELO ALFARO	10022850	Suficiente	4
5	RICARDO ESCOBAR	3010707	Suficiente	4
6	CAROL BLANCO	5088100	Suficiente	5
7	ROSA GUINTEO	7001434	Suficiente	5
8	GEORGINA FERNANDEZ	10102892	Suficiente	5
9	BERNARDO LARA	8000781	Suficiente	5
10	WILHELMO DURAN	8034758	Suficiente	5
11	ALICIA RAMON LUIS GOMEZ	10143507	Suficiente	4
12	JENNIFER FERRERA AYOVA JIMENEZ	10008875	Suficiente	4
13	LINDA JIMENEZ JOSE ABRAHAM	7207481	Suficiente	4
14	ERNESTO RAMON TORRES	8100007	Suficiente	5
15	MARCELO GUSTAVO GARCIA MONTANO	10000000	Suficiente	5
16	FRANCISCO MENDOZA RODRIGUEZ	10000000	Suficiente	5
17	AFRICANO VARELA JOSE ALFREDO	8100000	Suficiente	5
18	OSCAR VALENTIN ANIBAL DE JESUS	7800000	Suficiente	4
19	VICTOR PINO	10000000	Suficiente	4
20	OSCAR CONTRERAS	8100000	Suficiente	5

Fuente: : ICA 2022. Formato-3a Anexo 3.4. Acta 2022

Fuente: Soportes documentales. ICA 2021. Anexo 3.26. Registro de evaluaciones 2020.

Fuente: : Resolución 1748 del 3 de octubre de 2008.

## **MEDIO SOCIOECONOMICO**

### **Requerimiento 12**

Presentar un informe ejecutivo de las actividades o gestiones realizadas en virtud del Acta de acuerdo de trabajo del 15 de mayo de 2007, actualizado al año 2022, remitiendo soportes de lo adelantado, en caso de existir.

En cumplimiento de la medida de manejo 1 de la Ficha 8.2.3 Proyecto de vivienda de interés social, y en cumplimiento del requerimiento 10 del Acta 333 del 23 de junio de 2022.

# Consideraciones

## Requerimiento 12 (1 de 3)

La Sociedad señala en el ICA 2022:

*“Sea lo primero mencionar que los acuerdos asumidos entre la comunidad, el municipio de Valledupar y las empresas ISA S.A. E.S.P. y TRANSELCA S.A. E.S.P., están plasmados en el Acta de Acuerdo de Mesa de trabajo del 15 de mayo de 2007. Allí se definió que:*

*“3. La negociación de los inmuebles se hará con base en los resultados del avalúo comercial que será realizado por la Lonja de Propiedad Raíz del Cesar. El avalúo será confidencial y solo será informado al propietario, con quien se realizará directamente la negociación y se levantará un acta firmada por las partes. (...)*

*Por lo tanto, TRANSELCA S.A. E.S.P. cumplió a cabalidad el acuerdo en mención gestionando la contratación de los avalúos con la Lonja de Propiedad Raíz del Cesar y presentando las ofertas a todos los propietarios y/o poseedores de los inmuebles inventariados.*

*Como evidencia de este cumplimiento, se tiene el fallo del 23 de enero de 2017 proferido por la Juez 4 Administrativo de Valledupar, que al decidir sobre un incidente de desacato iniciado en contra de TRANSELCA S.A. E.S.P. reconoció que esta sociedad ha realizado las acciones encaminadas al cumplimiento del Acta de Acuerdo en mención.*

*Adicionalmente, se informa que de los inmuebles que hacen parte del Acuerdo en mención, a la fecha se han concluido 35 negociaciones en zona de servidumbre de la línea 819. (...)*”

Revisados por esta Autoridad Ambiental los dos soportes que allega la Sociedad, uno de ellos es dirigido a la Personera Auxiliar de Valledupar el 20/03/2013, documento de doce (12) folios, es un informe de acciones adelantadas con el fin de cumplir con los compromisos pendientes derivadas del “Acta de Acuerdo de Mesa de trabajo” en cumplimiento de la Acción Popular trata del estado de cumplimiento acción popular.

El otro soporte es el fallo del 23 de enero de 2017, proferido por la Juez 4 Administrativo de Valledupar, que al decidir sobre un incidente de desacato iniciado en contra de TRANSELCA S.A. E.S.P. reconoció que “... porque si bien es cierto, no se ha podido ejecutar en su totalidad el plan de reubicación...” (pág. 4 de 8), y negó el incidente de desacato contra TRANSELCA.

Es pertinente señalar que, en la Mesa del Acta de Acuerdo del 15 de mayo de 2007, indica que Transelca deberá cumplir con la compra de 46 viviendas y 3 lotes.

En ese sentido, se considera que la obligación no se ha cumplido, dado que la información presentada es de los años 2013 y 2017 y no un informe ejecutivo actualizado al año 2022, tal como lo señaló el requerimiento.

# Consideraciones Requerimiento 12 (2 de 3)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Valledupar, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Asunto: INCIDENTE DE DESACATO  
Actor: DANIEL ESTRADA PLAZA Y OTROS  
Demandado: TRANSELCA- MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
Radicación: 20-001-33-33-004-2006-00359-00

Procede el Despacho a resolver el presente incidente de desacato formulado por DANIEL ESTRADA PLAZA Y OTROS, contra TRANSELCA S.A. E.S.P. y el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

En ese sentido, considera el Despacho, que la entidad incidentada no ha sido renuente en cumplir el fallo, pues ha adelantado gestiones por lograr cumplirlo a cabalidad, sin que con ello se entienda que el Director de Transelca S.A. ni el Alcalde del Municipio de Valledupar hayan tomado una actitud referente, que amerite ser sancionados, porque si bien es cierto, no se ha podido ejecutar en su totalidad el plan de reubicación de las viviendas ubicadas y habitadas dentro de la comuna 4 de Valledupar, también lo es que para materializarlo, se necesita de trámites que demandan tiempo, y se requiere además, la aceptación de los propietarios de las viviendas ubicadas en la zona en mención, en cuanto a las ofertas propuestas por parte de la accionada, las cuales son indispensables para el proceso de reubicación pretendido.

<sup>1</sup> Fi. 15-05 Cuaderno de Pruebas  
<sup>2</sup> Fi. 17-704 Cuaderno de Pruebas.

ACTA DE ACUERDO MESA DE TRABAJO  
LÍNEA A 220 KV COPEN VALLEDUPAR

El 15 de mayo de 2007, se reunieron en el municipio de Valledupar, los integrantes de la Mesa de Trabajo conformada para estudiar la solución a la problemática surgida a raíz de la construcción del nuevo circuito de la línea de transmisión a 220 KV El Copey Valledupar, en los barrios Villa Misericordia, José Antonio Galán, El Litoral y P de Abril de Valledupar, y analizaron lo siguiente:

ACUERDOS

- Las empresas SA. TRANSELCA y ELECTROGRANSE conjuntamente al siguiente sistema de líneas de los barrios Villa Misericordia, José Antonio Galán, El Litoral y P de Abril de Valledupar, ubicadas parcial o totalmente dentro de las distancias de seguridad de las líneas de transmisión Copen - Valledupar a 220 KV, Cuestocito - Valledupar a 220 KV, Valledupar - Cuestocito a 110 KV y Valledupar - San Juan a 110KV.

	VIVIENDAS	LOTES
1.ª 835 Copey Valledupar	27	9
1.ª 818 Cuestocito Valledupar	86	3
1.ª Valledupar - Litoral	32	4
1.ª Valledupar - San Juan	5	5
Mesa 1.ª Cuestocito Valledupar	5	5
Mesa 1.ª Cuestocito Valledupar y Valledupar - Cuestocito	11	11
Totales	181	47
Subtotal	181	47

- La accionada deberá asumir el costo de vivienda de 15 viviendas ubicadas en el barrio José A. Galán, con un área construida de 100 m<sup>2</sup>, y 10 en la zona de la línea Copen Valledupar.
- La negociación de los inmuebles se hará con base en los resultados del estudio topográfico que será realizado por la Lega de Propiedad Fidei del Casal. El estudio será verificado y esto será informado al propietario, así quien se realizará directamente la negociación, y se levantará un acta firmada por las partes.
- El estado de los títulos de propiedad de las viviendas será por cuenta de las Empresas, y los propietarios deberán aportar la siguiente documentación:
  - Copias debidamente legalizadas
  - Copias de libertad y estado civil de los propietarios y de los cónyuges

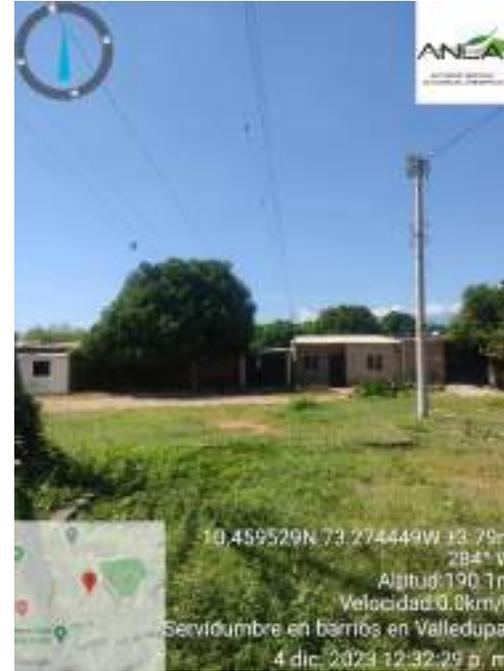
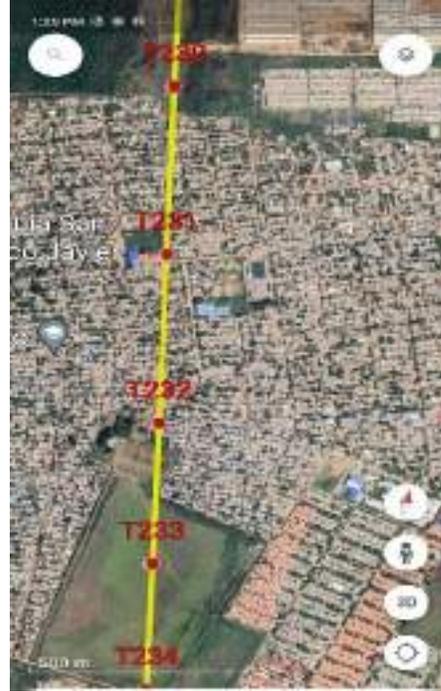
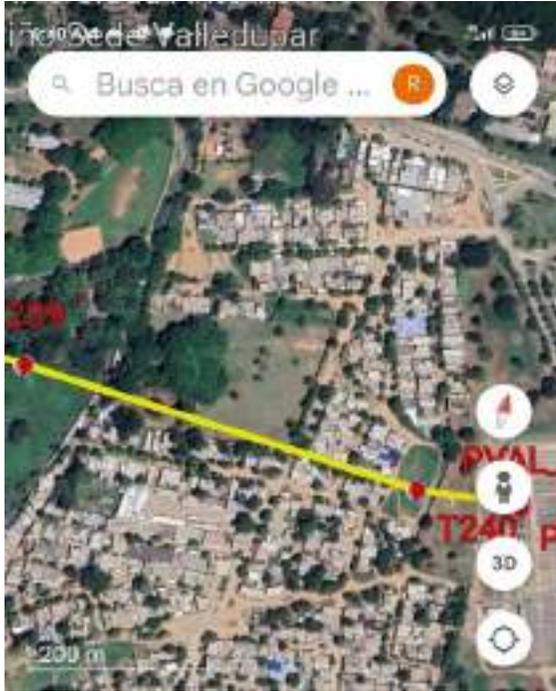
Acta De Acuerdo  
Mesa de Trabajo  
2007.

0 2023 - 91AM0738. Línea de transmisión a 220 kv Valledupar - Cuestocito - ICA - 2022 - Anexos - Anexo 3 Otros - 3.14. Cumplimiento acta de acuerdo-

Módulo	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
Fallo desacato 2017 - viviendas zona servidumbre	23/05/2023 8:47 p. m.	Microsoft Edge P...	317 KB
Informe cumplimiento 2013	23/05/2023 2:41 p. m.	Microsoft Edge P...	407 KB

Fuente: ICA 2022, Soportes documentales. Anexo 3.14  
Cumplimiento Acta de Acuerdo. Fallo de Desacato 2017.

# Consideraciones Requerimiento 30 (3 de 3)



Fuente: KMZ Línea Custecita – Valledupar. Sector Valledupar.

Fuente: ESA de la ANLA registro fotográfico visita 4 al 7 de diciembre de 2023

## OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

Esta Autoridad Nacional considera pertinente declarar el cumplimiento definitivo de las siguientes obligaciones, de conformidad con las razones expuestas en el Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental 9075 del 19 de diciembre de 2023, por consiguiente, no se les volverá a efectuar seguimiento y control ambiental.

## **Auto 3866 del 19 de agosto de 2016:**

- Numeral 1 del artículo segundo.

## **Auto 5920 del 14 de diciembre de 2017:**

- Numeral 1 del artículo segundo.

## **Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018:**

- Numeral 4 del artículo primero.
- Numeral 12 del artículo segundo
- Numeral 14 del artículo segundo.

## **Auto 6120 del 30 de junio de 2020:**

- Numeral 5, 11 Y 14 del artículo primero.
- Numeral 12 del artículo segundo.

## **Acta 118 del 16 de abril de 2021:**

- Requerimiento 2, 3, 5, 10, 12, 18 y 19.

## **Acta 333 del 23 de junio de 2022:**

- Requerimiento 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 14, 15, 18, 19, 22, 23, 26 y 27.

## OBLIGACIONES EXCLUIDAS

De conformidad con las recomendaciones efectuadas en el Concepto Técnico de Seguimiento Ambiental 9075 del 19 de diciembre de 2023, se procederá a excluir las siguientes obligaciones, que de acuerdo con las consideraciones técnicas, no es necesario por parte de esta Autoridad Nacional continuar efectuando control y seguimiento, en atención a los principios de eficacia y economía de las actuaciones administrativas:

## **Plan de Manejo Ambiental:**

- Medidas 8 y 9 de la ficha “PMA-3: Manejo Biótico y Paisajístico”.

## **Auto 5920 del 14 de diciembre de 2017:**

- Numeral 2 del artículo primero.

## **Acta 333 del 23 de junio de 2022:**

- Requerimiento 17.

# ENCUESTA DE SATISFACCIÓN



**REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL**

# GRACIAS POR SU ATENCIÓN



**Ambiente**

**Nuestras redes sociales**



@ANLA\_col



@ANLAcól



Autoridad Nacional de  
Licencias Ambientales

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	<b>Fecha:</b> 22-09-2022
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Código:</b> SL-FO-05
		Página 1 de 125

20234200090756

**CONCEPTO TÉCNICO No. 009075** del martes, 19 de diciembre de 2023

### INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

<b>EXPEDIENTE</b>	LAM0758
<b>PROYECTO</b>	Línea de transmisión a 220 kV Valledupar - Cuestecita
<b>INTERESADO</b>	TRANSELCA S.A. E.S.P.
<b>NIT</b>	802.007.669-8
<b>TELÉFONO</b>	(605) 3717200
<b>SECTOR Y SUBSECTOR</b>	Energía, Presas, Represas, Trasvases y Embalses.
<b>GRUPO INTERNO</b>	Grupo de Caribe - Pacífico.
<b>JURISDICCIÓN</b>	Municipios de San Juan del Cesar, Distracción, Fonseca, Barrancas, Hato Nuevo y Albania en el departamento de la Guajira y Valledupar en el departamento del Cesar.
<b>AUTORIDAD AMBIENTAL</b>	Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA y Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.
<b>ICA Y PERIODO DE SEGUIMIENTO:</b>	Informes de Cumplimiento Ambiental del periodo correspondiente al año 2021 y 2022 con fecha de corte 24 de noviembre de 2023.
<b>FECHA DE VISITA</b>	Visita presencial realizada del 4 a 7 de diciembre de 2023.
<b>ID SDE</b>	Seguimiento Documental Espacial – SDE 43284 del 22 de noviembre de 2023.

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 2 de 125

## CONTENIDO

<b>1</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>4</b>
<b>2</b>	<b>ALCANCE .....</b>	<b>7</b>
2.1	TIPO DE SEGUIMIENTO .....	7
2.2	ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PROYECTO.....	7
<b>3</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....</b>	<b>7</b>
3.1	OBJETIVO DEL PROYECTO .....	7
3.2	LOCALIZACIÓN .....	8
<b>4</b>	<b>CAMBIOS MENORES.....</b>	<b>9</b>
<b>5</b>	<b>CUMPLIMIENTO A PLANES Y PROGRAMAS.....</b>	<b>9</b>
5.1	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA.....	9
5.1.1	<i>Denuncias ambientales .....</i>	<i>9</i>
5.1.2	<i>Interacción con grupos de interés .....</i>	<i>9</i>
5.2	APLICABILIDAD DE LAS FICHAS DEL PMA EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO .....	11
5.3	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL .....	12
5.3.1	<i>Medio Abiótico .....</i>	<i>12</i>
5.3.2	<i>Medio Biótico .....</i>	<i>24</i>
5.3.3	<i>Medio Socioeconómico .....</i>	<i>31</i>
5.4	SEGUIMIENTO AL PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO.....	53
5.5	PLAN DE CONTINGENCIAS .....	53
5.5.1	<i>Verificación Plan de Contingencias .....</i>	<i>54</i>
5.5.2	<i>Seguimiento a la implementación del Plan de Contingencia.....</i>	<i>55</i>
5.5.3	<i>Seguimiento de contingencias activas. ....</i>	<i>57</i>
5.6	PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% .....	58
5.7	PLAN DE COMPENSACIÓN.....	58
5.8	PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO .....	58
<b>6</b>	<b>EVALUACIÓN ECONÓMICA.....</b>	<b>59</b>
<b>7</b>	<b>ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS .....</b>	<b>59</b>
7.1	RESOLUCIÓN.....	59
7.1.1	<i>Resolución 727 del 4 de julio de 2003.....</i>	<i>59</i>
7.1.2	<i>Resolución 367 del 30 de marzo de 2004. ....</i>	<i>60</i>
7.1.3	<i>Resolución 1235 del 22 de octubre de 2004. ....</i>	<i>60</i>
7.1.4	<i>Resolución 1748 del 3 de octubre de 2008. ....</i>	<i>60</i>
7.1.5	<i>Resolución 406 del 27 de febrero de 2009.....</i>	<i>64</i>
7.2	AUTO / ACTA .....	64
7.2.1	<i>Auto 1210 del 23 de junio de 2006.....</i>	<i>64</i>
7.2.2	<i>Auto 3297 del 11 de diciembre de 2007.....</i>	<i>65</i>
7.2.3	<i>Auto 2193 del 11 de julio de 2008.....</i>	<i>65</i>
7.2.4	<i>Auto 2350 del 31 de julio de 2008.....</i>	<i>66</i>
7.2.5	<i>Auto 976 del 31 de marzo de 2010. ....</i>	<i>66</i>
7.2.6	<i>Auto 3550 del 22 de octubre de 2013. ....</i>	<i>66</i>
7.2.7	<i>Auto 3866 del 19 de agosto de 2016.....</i>	<i>68</i>
7.2.8	<i>Auto 5920 del 14 de diciembre de 2017.....</i>	<i>70</i>

7.2.9	Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018.....	72
7.2.10	Auto 10653 del 29 de noviembre de 2019.....	76
7.2.11	Auto 6120 del 30 de junio de 2020.....	76
7.2.12	Acta 118 del 16 de abril de 2021.....	84
7.2.13	Acta 333 del 23 de junio de 2022.....	94
7.3	LEVANTAMIENTO DE VEDA .....	112
<b>8</b>	<b>IMPACTOS NO PREVISTOS.....</b>	<b>112</b>
<b>9</b>	<b>ANÁLISIS REGIONAL .....</b>	<b>112</b>
9.1	SENSIBILIDAD AMBIENTAL.....	112
9.1.1	Recurso hídrico superficial.....	113
9.1.2	Recurso hídrico subterráneo.....	114
9.1.3	Recurso atmosférico.....	114
9.1.4	Componente Geotécnico:.....	115
9.1.5	Cambio Climático .....	115
9.1.6	Medio biótico.....	116
9.1.7	Medio socioeconómico.....	116
9.2	ESTRATEGIAS DE MONITOREO.....	118
<b>10</b>	<b>OTRAS CONSIDERACIONES.....</b>	<b>119</b>
<b>11</b>	<b>RESULTADO DEL SEGUIMIENTO .....</b>	<b>119</b>
11.1	OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS .....	119
11.2	OBLIGACIONES EXCLUIDAS DEL SEGUIMIENTO.....	120
11.3	REQUERIMIENTOS.....	120
11.3.1	Requerimientos producto de este seguimiento .....	121
11.3.2	Requerimientos reiterados .....	121
11.3.3	Imposición de medidas (obligaciones nuevas) y/o ajustes vía seguimiento .....	124

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 4 de 125

## 1 ANTECEDENTES

1. Mediante comunicación del 26 de julio de 1995, la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica – CORELCA S.A. E.S.P., informó al entonces Ministerio de Medio Ambiente, en adelante MMA, la construcción de obras civiles y la puesta en operación de la línea de transmisión Cuestecita - Valledupar, e indicó que la construcción y montaje de la línea se realizó entre julio de 1993 y julio de 1995.
2. Mediante Resolución 860 del 31 de julio de 1996, el entonces Ministerio de Medio Ambiente (MMA), abrió proceso sancionatorio contra CORELCA S.A. E.S.P. y solicitó la presentación del Plan de Manejo Ambiental en base a unos términos de referencia.
3. Mediante Resolución 1093 del 21 de diciembre de 1997, el entonces MMA impuso a CORELCA S.A. E.S.P. una sanción por iniciar el proyecto sin haber obtenido licencia ambiental, ni contar con los permisos previos y la utilización de los recursos naturales.
4. Mediante Resolución 244 del 12 de marzo de 1998 el entonces MMA, resolvió un recurso de reposición contra la Resolución 1093 del 21 de diciembre de 1997, impuso a CORELCA SA ESP, declarando la caducidad de la facultad para sancionar a CORELCA S.A. E.S.P. y ordenó la evaluación del Plan de Manejo Ambiental presentado por CORELCA S.A. E.S.P.
5. Mediante comunicación 311-1-9145 del 19 de julio de 2002 TRANSELCA SA ESP, informó al entonces MMA que adquirió los derechos de la línea Cuestecita-Valledupar que anteriormente fuera de CORELCA S.A. E.S.P., mediante escritura pública N° 1001 del 22 de agosto de 1998 y que los compromisos ambientales contemplados en el PMA son anteriores a dicha fecha.
6. Mediante Resolución 727 del 4 de julio de 2003, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en adelante MAVDT, estableció el Plan de Manejo Ambiental (PMA) e indicó a TRANSELCA S.A. E.S.P. que está sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el PMA.
7. Mediante Resolución 1016 del 22 de septiembre de 2003, el entonces MAVDT, resolvió el recurso de reposición presentado por TRANSELCA S.A. E.S.P. contra la Resolución 727 del 4 de julio de 2003 confirmándola en todas sus partes.
8. Mediante Resolución 367 del 30 de marzo de 2004, el entonces MAVDT modificó el numeral 1 del artículo 2 de la Resolución 727 de 2003, en el sentido de que TRANSELCA S.A. E.S.P. estaba obligada a implementar el Programa de Convivencia Pacífica con la infraestructura de transmisión, como un programa complementario e integral a la coordinación con la administración municipal para el proyecto de reubicación de las viviendas localizadas bajo la línea en un sector del Barrio Nueve de Abril.
9. Mediante la Resolución 1235 del 22 de octubre de 2004 el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial- MAVDT, confirmó en todas sus partes la Resolución 367 de 2004 e informó a TRANSELCA S.A. E.S.P. que para modificar las obligaciones establecidas en la Resolución 727 de 2003 (relacionadas con los Programas de Mejoramiento de Vías, Cerramiento de Torres, Educación en la

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 5 de 125

Conservación del Medio Ambiente, Educación Bilingüe y Reforestación, contenidas en las Fichas 10, 11, 12, 13 y 14 del PMA), debía solicitarlo a este Ministerio para su evaluación y aprobación.

10. Mediante Auto 1210 del 23 de junio de 2006, el entonces MAVDT, realizó unos requerimientos a TRANSELCA S.A. E.S.P. en torno al cumplimiento de la Resolución 727 de 2003 y de la Resolución 367 de 2004.
11. Mediante Auto 3297 del 11 de diciembre de 2007 el entonces MAVDT, convocó a una reunión de consulta previa, a realizarse el día 18 de diciembre de 2007 en el municipio de Fonseca-Valledupar.
12. Mediante Auto 1485 del 7 de mayo de 2008 el entonces MAVDT, modificó el Artículo 1 del Auto 3297 del 1 de diciembre de 2007, en el sentido de establecer el 16 de mayo de 2008, como fecha para la realización de la consulta previa en el municipio de Fonseca. Por imposibilidad de asistencia de funcionarios del Ministerio del Interior, no se pudo realizar la actividad.
13. Mediante Auto 2350 del 31 de julio de 2008 el entonces MAVDT, ordenó la consulta previa con las comunidades y modificó el artículo primero del Auto 3297 del 11 de diciembre de 2007, modificado por el Auto 1485 del 7 de mayo de 2008.
14. Mediante Resolución 1748 del 3 de octubre de 2008 el entonces MAVDT, modificó el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 727 del 4 de julio de 2003 a la Sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P., para las etapas de operación y mantenimiento.
15. Mediante Resolución 406 del 27 de febrero de 2009 el entonces MAVDT, resolvió un recurso de reposición contra la Resolución 1748 del 3 de octubre de 2008, la cual modificó el Plan de Manejo Ambiental, establecido mediante Resolución 727 del 4 de julio de 2003 a la Sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P.
16. Mediante Auto 976 del 31 de marzo de 2010 el entonces MAVDT, se acogió el concepto técnico de visita de seguimiento 2218 del 14 de diciembre de 2009 declaró el cumplimiento de unas obligaciones y adicionalmente realizó a la Empresa unos requerimientos.
17. Mediante Auto 3550 del 22 de octubre de 2013, se efectuó seguimiento control y realizó a la Sociedad unos requerimientos.
18. Mediante Auto 3866 del 19 de agosto de 2016, se efectuó seguimiento y control y realizó a la Sociedad unos requerimientos.
19. Mediante Auto 5920 del 14 de diciembre de 2017, se efectuó seguimiento y control y realizó a la Sociedad unos requerimientos.
20. Mediante Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018, se efectuó seguimiento y control y se toman otras determinaciones, el cual acoge el Concepto técnico de Seguimiento 5160 del 7 de septiembre de 2018.
21. Mediante Auto 10653 del 29 de noviembre de 2019, se efectuó seguimiento y control y se toman otras determinaciones, el cual acoge el Concepto técnico de Seguimiento 6226 del 29 de octubre de 2019.

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	<b>Fecha:</b> 22-09-2022
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Código:</b> SL-FO-05
		<b>Página</b> 6 de 125

22. Mediante Auto 6120 del 30 de junio de 2020, se efectuó seguimiento y control y se toman otras determinaciones, el cual acoge el Concepto técnico de Seguimiento 2668 del 4 de mayo de 2020.
23. Acta de reunión de control y seguimiento 118 del 16 de abril de 2021, que acoge el Concepto técnico de Seguimiento 1894 del 16 de abril de 2021.
24. Mediante Acta 333 del 23 de junio de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA efectuó seguimiento y control ambiental y toma otras determinaciones.
25. Mediante comunicación con radicado 2022155304-1-000 del 26 de julio de 2022, la Sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P. presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del periodo correspondiente al año 2021.
26. Mediante comunicación con radicado 2022185627-2-000 del 26 de agosto de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA informa a la Sociedad TRANSELCA S.A E.S.P., que una vez realizada la Verificación Preliminar de ICA (VPI), se identificó que la información geográfica y documental del Informe de Cumplimiento Ambiental del proyecto, CUMPLE con los parámetros mínimos indicados en las listas de chequeo adjuntas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo tercero de la Resolución 0549 del 2020, que modificó la Resolución 0077 del 2019, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
27. Mediante comunicación con radicado 2022192089-1-000 del 2 de septiembre de 2022, la Sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P., informa de la superposición del proyecto “línea de transmisión 220 kV del Parque Solar Fotovoltaico WIMKE” con la línea de transmisión Cuestecitas – Valledupar” y su coexistencia.
28. Mediante memorando interno 2022218662-3-000 del 3 de octubre de 2022 el Grupo Caribe-Pacífico remite al Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales solicitud de evaluación de viabilidad de creación del expediente SAN y remite el concepto técnico 5422 del 7 de septiembre de 2022.
29. Mediante comunicación con radicado 2022289582-1-000 del 23 de diciembre de 2022, la Sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P., solicita acompañamiento a reunión con la comunidad indígena Wayúu del resguardo Rodeito El Pozo a fin de socializar las medidas ambientales y acuerdos de consulta previa.
30. Mediante comunicación con radicado 2023013395-2-000 del 1 de septiembre de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA informa a la Sociedad TRANSELCA S.A E.S.P., que la fecha convocada por temas administrativos no fue posible la presencia de la entidad en la reunión, sin embargo, manifiesta la disposición para participar en dichos espacios.
31. Mediante comunicación con radicado 20236200292942 del 29 de junio de 2023, la Sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P. presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del periodo correspondiente al año 2022.
32. Mediante comunicación con radicado 20234700383871 del 1 de septiembre de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA informa a la Sociedad TRANSELCA S.A E.S.P., que una vez realizada la Verificación Preliminar de ICA (VPI), se identificó que la información geográfica y documental del Informe de Cumplimiento

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 7 de 125

Ambiental del proyecto, CUMPLE con los parámetros mínimos indicados en las listas de chequeo adjuntas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo tercero de la Resolución 0549 del 2020, que modificó la Resolución 0077 del 2019, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

33. Mediante comunicación con radicado 20234705234053 del 2 de noviembre de 2023, el Grupo de Valoración y Manejo de Impactos en Procesos de Seguimiento informa que con base en la información entregada bajo el radicado 20236200292942 del 26 de junio de 2023 el Equipo de Servicios Geoespaciales revisó la información geográfica y cartográfica en relación con al ACTA No. 333 del 23 de junio de 2022, requerimiento 15 para el proyecto LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 220 KV VALLEDUPAR – CUESTECITA con resultado conforme.
34. Mediante comunicación con radicado 20234705261903 del 27 de noviembre de 2023, el Grupo de Valoración y Manejo de Impactos en Procesos de Seguimiento remite el Seguimiento Documental Espacial- SDE 43284 del 22 de noviembre de 2023.

## 2 ALCANCE

El objetivo del presente concepto técnico de seguimiento ambiental consiste en la verificación de los aspectos referentes al proyecto “Línea de Transmisión a 220 kV Valledupar – Cuestecita” en su fase de operación, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, con base en información documental presentada por el titular del instrumento de manejo y control ambiental TRANSELCA S.A. E.S.P., durante el periodo del seguimiento, la cual se relaciona en el numeral 1 del presente concepto técnico y lo observado en la visita de seguimiento realizada por el Equipo de Seguimiento Ambiental – ESA de la ANLA entre los días 4 y 7 de diciembre de 2023, con fecha de corte documental al 27 de diciembre de 2023.

### 2.1 TIPO DE SEGUIMIENTO

Seguimiento con visita + SDE

### 2.2 ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PROYECTO

- Operación

## 3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### 3.1 OBJETIVO DEL PROYECTO

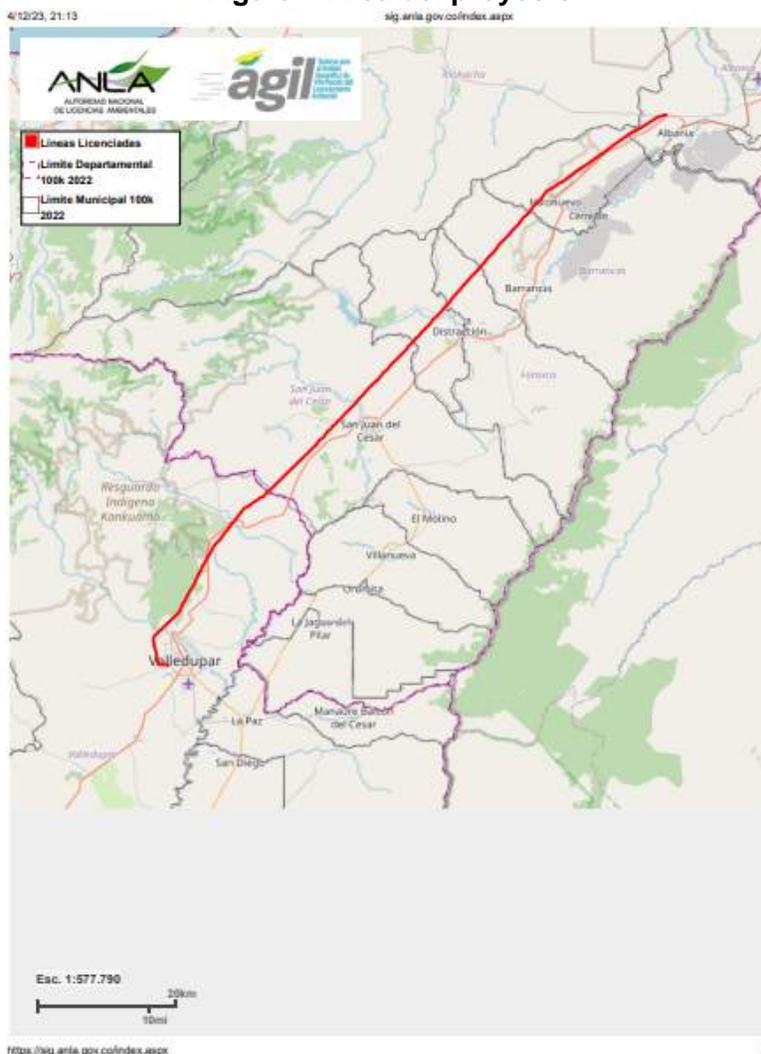
El proyecto “Línea de Transmisión a 220 kV Valledupar – Cuestecita” tiene como objetivo incrementar la capacidad de transporte del Sistema de Transmisión Nacional en el área de

Valledupar, con el fin de posibilitar la evacuación de la generación, proveniente de la Subestación Valledupar hacia la Subestación Cuestecita, en forma confiable y segura.

### 3.2 LOCALIZACIÓN

El proyecto Línea de Transmisión a 220 kV Valledupar – Cuestecita, se encuentra ubicado en el municipio de Valledupar en el departamento del Cesar y en los municipios de San Juan del Cesar, Distracción, Fonseca, Barrancas, Hato Nuevo, Corregimiento de Cuestecitas (municipio de Albania), y los resguardos indígenas Wayuu de Lomamoto y Rodeito – El Pozo (Hato Nuevo), Mayabangloma (Fonseca), El Zaino y Cerrodeco (Barrancas) y Potreritos (Distracción), en el departamento de La Guajira.

**Figura 1 Área del proyecto**



**Fuente:** SIG Web, ANLA. Consultado el 4/12/2023

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 9 de 125

## 4 CAMBIOS MENORES

Para la vigencia del seguimiento no se presentan cambios menores y/o giros ordinarios informados y/o autorizados, por lo cual no aplica el seguimiento del presente numeral.

## 5 CUMPLIMIENTO A PLANES Y PROGRAMAS

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de los Planes y Programas del Proyecto, establecidos mediante los actos administrativos relacionados en los antecedentes del expediente LAM0758, lo verificado en la visita de seguimiento ambiental adelantada los días 4 al 7 de diciembre de 2023, lo reportado por el titular del instrumento de manejo y control durante el periodo correspondiente al presente seguimiento, y la información en general con que cuenta la ANLA como autoridad ambiental:

### 5.1 PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA

#### 5.1.1 Denuncias ambientales

Revisado el aplicativo SILA de la ANLA no se presentan reportes de denuncias socioambientales asociadas al proyecto por las actividades de operación, durante la visita de seguimiento se verificó que no se han recibido denuncias al respecto. Ahora bien, durante la visita de seguimiento presencial, no se establecieron PQRS por parte de las autoridades municipales, mientras las comunidades Wayuú entrevistadas que forman parte del área de influencia señalaron verbalmente el inconformismo por el ingreso -a sus predios y territorios- por los trabajadores de mantenimiento de las torres y líneas, algunos señalaron que no piden permiso al Cabildo o Resguardo para su ingreso y otros indicaron que sí informan.

#### 5.1.2 Interacción con grupos de interés

Durante la visita realizada entre los días 4 al 7 de diciembre de 2023, se efectuaron entrevistas informales a representantes de las autoridades municipales de influencia, Personerías y comunidades, entre otros, y el análisis del resultado de estas se encuentran en el desarrollo de la implementación de las medidas de manejo de este concepto técnico.

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 10 de 125

**Tabla 1 Interacción con grupos de interés**

Grupo de Interés	Rol de la persona del grupo de interés	Fecha y Lugar del encuentro
Usuarios	Profesionales socioambientales de TRANSELCA S.A. E.S.P.	4 al 7 de diciembre de 2023. Línea de transmisión a 220 kV Cuestecita – Valledupar, recorrido al área de influencia
Entidades públicas	Funcionarios secretarías de Gobierno - Riesgos, Planeación, Medio Ambiente	4 de diciembre de 2023, Alcaldía Valledupar, Cesar
	Funcionarios secretarías de Gobierno- Riesgos, Planeación	5 diciembre de 2023, Alcaldía de Distracción, La Guajira.
	Funcionarios secretarías de Gobierno-Gestión del Riesgo, Planeación	5 diciembre de 2023, Alcaldía de Fonseca, La Guajira
	Funcionarios secretarías de Gobierno-Enlace Indígena municipal, Planeación	5 diciembre de 2023, Alcaldía de Barrancas, La Guajira
	Funcionarios secretarías de Gobierno-Riesgos, y Planeación	5 diciembre de 2023, Alcaldía de San Juan del Cesar, La Guajira
	Funcionarios secretarías de Gobierno-Riesgos, y Planeación	6 de diciembre de 2023, Alcaldía y Polideportivo de Hatonuevo, La Guajira
	Funcionarios secretarías de Gobierno-Riesgos, y Planeación	6 de diciembre de 2023, Alcaldía de Albania, La Guajira
Autoridades ambientales regionales	CORPOCESAR Y CORPOGUAJIRA	4 de diciembre de 2023, Sede de CORPOCESAR, en Valledupar. Respecto a CORPOGUAJIRA, se encontró cerrada el 7 de diciembre de 2023, previa a la visita, mediante oficio con radicado 20234200616201 del 22 de noviembre de 2023, la ANLA informó visita presencial.
Entes de control (Personerías)	Personería municipal de Fonseca, La Guajira	5 diciembre de 2023, Personería de Fonseca, La Guajira
	Secretaría de la Personería municipal de San Juan del Cesar, La Guajira	5 de diciembre de 2023, Personería de San Juan del Cesar, La Guajira
	Secretaria de la Personería municipal de Distracción, La Guajira	5 de diciembre de 2023, Personería de Distracción, La Guajira
	Personería municipal de Barrancas, La Guajira	5 de diciembre de 2023, Personería de Barrancas, La Guajira
	Personería municipal de Fonseca, La Guajira	5 de diciembre de 2023, Personería de Fonseca, La Guajira (cerrada)
	Personería municipal de Hatonuevo, La Guajira	6 de diciembre de 2023, Personería de Hatonuevo, La Guajira
	Personería municipal de Albania, La Guajira	6 de diciembre de 2023, Personería de Albania, La Guajira
Comunidades étnicas	Gobernador Cabildo Cerrodeco. Gobernador, Autoridad tradicional y Líder Resguardo Zaino. Gobernador Resguardo Rodeito del Pozo.	6 de diciembre de 2023, Casa de la Cultura de Hatonuevo, La Guajira

 <p><b>ANLA</b> AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 11 de 125

Grupo de Interés	Rol de la persona del grupo de interés	Fecha y Lugar del encuentro
	Vocero autoridad Lomamoto.	
	Representante comunidades étnicas Wayuú Oficina de Enlace Indígena de Barrancas	6 de diciembre de 2023, Oficina de Enlace indígena -Secretaría Gobierno, Barrancas, La Guajira
	Gobernador Resguardo Potrerito en Distracción	6 de diciembre de 2023, vía telefónica Distracción, La Guajira
	Líder comunidad de Las Lomitas Resguardo Lomamoto.	6 de diciembre de 2023, vía telefónica Hatonuevo, La Guajira
Ciudadanía	Líder y representantes JAC barrios Bello Horizonte y El Limonar, Valledupar, Cesar	4 diciembre de 2023, Barrios Bello Horizonte y El Limonar

Fuente: ESA ANLA 2023

## 5.2 APLICABILIDAD DE LAS FICHAS DEL PMA EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO

**Tabla 2 Aplicabilidad fichas PMA en el periodo de seguimiento**

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
PMA-1	Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos y Aguas Lluvias.	La ficha aprobada no presenta objetivos únicamente metas	Resolución 727 del 4 de julio de 2003.	SI	La medida 10 fue excluida del seguimiento mediante Acta 118 del 16 de abril de 2021
PMA-2	Manejo del Parque Automotor y Señalización.	La ficha aprobada no presenta objetivos únicamente metas.	Resolución 727 del 4 de julio de 2003	SI	
PMA-3	Manejo Biótico y Paisajístico.	La ficha aprobada no presenta objetivos únicamente metas.	Resolución 727 del 4 de julio de 2003	SI	Las medidas 10 y 12 fueron cerradas mediante el Artículo Tercero del Auto de seguimiento 6120 del 30 de junio de 2020.  La medida 11 fue cerrada mediante Acta 118 del 16 de abril de 2021.
PMA-4	Manejo de la Contaminación Atmosférica.	La ficha aprobada no presenta objetivos únicamente metas	Resolución 727 del 4 de julio de 2003	SI	Las medidas 3 y 4 fueron excluidas del seguimiento mediante Acta 118 del 16 de abril de 2021
PMA-5	Manejo con Comunidades / Convivencia Pacífica	La ficha aprobada no presenta objetivos únicamente metas	Resolución 727 del 4 de julio de 2003. Resolución 1748 del 3 de octubre de 2008 (PMA operación)	SI	Las medidas 12, 13 y 14 fueron excluidas mediante Acta 118 del 16 de abril de 2021.

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
PMA-6	Educación Ambiental / Manejo de Riesgos	La ficha aprobada no presenta objetivos únicamente metas	Resolución 727 del 4 de julio de 2003. Resolución 1748 del 3 de octubre de 2008 (PMA operación)	SI	Las medidas 2 y 4 fueron excluidas mediante Acta 118 del 16 de abril de 2021.
PMA-7	Plan de Contingencia	La ficha aprobada no presenta objetivos únicamente metas	Resolución 727 del 4 de julio de 2003. Resolución 1748 del 3 de octubre de 2008 (PMA operación)	SI	
Ficha 8.2.3	Proyecto de vivienda de interés social.	La ficha aprobada no presenta objetivos únicamente metas	Resolución 727 del 4 de julio de 2003. Resolución 1748 del 3 de octubre de 2008 (PMA operación)	SI	

### 5.3 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

La presente verificación se realizará sobre las medidas aplicables para la fase de operación.

#### 5.3.1 Medio Abiótico

Mediante el Acta 118 del 16 de abril de 2021 se dieron por excluidas las siguientes medidas:

- Medida 10 de la ficha PMA-1 Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos y Aguas Lluvia.
- Medidas 3 y 4 de la ficha PMA-4: Manejo de la Contaminación Atmosférica.

##### 5.3.1.1 Ficha PMA-1. Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos y Aguas Lluvias.

Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO					
FICHA PMA-1. Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos y Aguas Lluvias.					
Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
<b>Impacto 1</b> Contaminación del suelo.	<b>Medida 1.</b> Por ningún motivo se permitirá el almacenamiento temporal de materiales cerca de cuerpos de agua y en sitios de moderada o alta pendiente (> 12%).	X	X		

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**  
**FICHA PMA-1. Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos y Aguas Lluvias.**

<b>Impacto 2</b> Contaminación de fuentes hídricas	<b>Medida 2.</b> Durante los trabajos de mantenimiento / desmantelamiento, el material sobrante se dispondrá en sitios autorizados por las autoridades ambientales o locales de los municipios por donde atraviesa la línea de transmisión Cuestecita - Valledupar. Para el caso de los mantenimientos forestales existen diferentes alternativas para la adecuada disposición del material orgánico, en los Planes de Manejo Forestal y Silvicultural que se elaboran para la obtención de los permisos, que deben ser cumplidos estrictamente.	X	X		
	<b>Medida 3.</b> En caso de requerirse, se construirán barreras para evitar el arrastre de material y que este afecte las corrientes de agua cercanas al sitio donde se estén desarrollando las actividades.	X	X		
	<b>Medida 4.</b> En lo posible, se reutilizarán o entregarán para reciclaje los residuos tales como: papel, cartón, recipientes, sobrantes de montaje/mantenimiento, entre otros.	X	X		
	<b>Medida 5.</b> Si por requerimientos de proyecto, se hace necesaria la construcción de obras de arte para la protección de las torres, las aguas que dichas obras encaucen, se llevaran hasta un sitio tal que no se produzcan afectaciones al componente suelo (erosión).	X	X		
	<b>Medida 6.</b> No se permitirá la quema de residuos sólidos por parte de los contratistas en el área de influencia de proyecto.	X	X		
	<b>Medida 7.</b> No se permitirá la obstrucción de las corrientes de agua efímera o perenne por acumulación disposición de residuos o materiales en el cauce de las mismas.	X	X		
	<b>Medida 8.</b> No se permitirá arrojar a la superficie del suelo ni cuerpos de agua o cauce de los mismos residuos líquidos especiales tales como aceites, combustibles y lubricantes.	X	X		
	<b>Medida 9.</b> Previo al desarrollo de las actividades de mantenimiento se identificará un sitio para el almacenamiento de materiales que no afecte los cuerpos de agua ni produzca arrastre de sedimento a los mismos.	X	X		
	<b>Medida 11.</b> Se exigirá a los contratistas el cumplimiento de algunos requisitos mínimos esenciales en lo que respecta al parque automotor que se utilizará en los trabajos.	X	X		

**Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental**

Disponer adecuadamente los residuos sólidos (desechos) y el material inerte generado durante las actividades de mantenimiento de la Línea	Volumen o cantidad total de residuos generados dispuestos finalmente de manera adecuada de conformidad con las características de los mismos/volumen o cantidad de residuos generados *100
Reutilización de los residuos sólidos producidos que así lo permitan, o entrega para reciclaje a personal autorizado o constituido para tal fin.	Volumen o cantidad de residuos sólidos reutilizables, entregados para reciclaje/ volumen total de residuos sólidos reutilizables producidos *100

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**  
**FICHA PMA-1. Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos y Aguas Lluvias.**

Disminuir el número de quejas / reclamos / demandas que se presenten por las molestias ocasionadas por los contratistas durante las actividades de mantenimiento	# de quejas/ demandas/ reclamaciones interpuestas por com (año actual y # de quejas/ demandas/ reclamaciones interpuestas por Com (año anterior)- 1
Lograr que los contratistas de mantenimiento cumplan con las medidas ambientales establecidas.	#de pliegos de condiciones/contratos/ordenes de t, para act de mtto que incluyen exigencias (Manejo de R.S. y # de pliegos de condiciones/ contratos/ ordenes de t. para act de mtto *100

**Análisis de efectividad**

Nivel de Efectividad				Consideraciones												
Medida	SI	NO	N/A													
1			X	<p>De conformidad con la medida de manejo en los formatos ICA-1a de los ICA 2021 y 2022, la Sociedad señala que durante las actividades de mantenimiento no se requirió de la instalación de sitios para almacenamiento de materiales temporales y que por tanto no se afectan fuentes hídricas ni se ha generado arrastre de sedimentos.</p> <p>En la visita de seguimiento realizada por el equipo de la ANLA del 4 al 7 de diciembre de 2023, se realizó reconocimiento de los sitios de torre 240, 236, 234, 230, 231, 232, 229, 221, 208, 206, 203, 184, 147, 139, 97, 61, 62, 52 y 003, los cuales no presentaban obras de ingeniería que requirieran materiales de construcción y tampoco se identifican residuos de materiales ni sedimentos, por lo anterior, se determina que no aplica el seguimiento de la medida para la vigencia del seguimiento.</p>												
2	X			<p>De conformidad con la medida de manejo en los formatos ICA-1a de los ICA 2021 y 2022 se reportan las siguientes cantidades de residuos industriales generados producto de las actividades de mantenimiento:</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla 3 Residuos Generados en los periodos 2021 y 2022</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>ICA</th> <th>Cantidad (Kg)</th> <th>Tipo de Residuo</th> <th>Gestor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>62</td> <td>Industriales</td> <td>LITO</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>8760</td> <td>Industriales</td> <td>LITO</td> </tr> </tbody> </table> <p>Frente a lo expuesto previamente se presentan los siguientes soportes:</p> <p><b>ICA 2021 (ICA 2021/ Anexo 3. Otros)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de recolección y transporte de 62 kg de chatarra ferrosa, expedido por la empresa LITO S.A.S.</li> <li>- Copia de la Resolución 1052 de 2005, mediante la cual el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA Barranquilla- DAMAB, otorga Licencia Ambiental a la Sociedad LITO LTDA para el manejo, descargue, transporte, muestreos y análisis de PCB, reempaque y reempaque de materiales contaminados (mercurio, cadmio, A.C.P.M, entre</li> </ul>	ICA	Cantidad (Kg)	Tipo de Residuo	Gestor	2021	62	Industriales	LITO	2022	8760	Industriales	LITO
ICA	Cantidad (Kg)	Tipo de Residuo	Gestor													
2021	62	Industriales	LITO													
2022	8760	Industriales	LITO													

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
FICHA PMA-1. Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos y Aguas Lluvias.**

			<p>otros) almacenamiento temporal en el depósito de seguridad de residuos peligrosos y su disposición final durante la vida útil del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de la Resolución 333 del 19 de febrero de 2016, mediante la cual el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA Barranquilla- DAMAB modifica la Licencia Ambiental a la Sociedad LITO S.A.S., en relación con la adición de los procesos de Gestión Integral de Excedentes industriales y residuos peligrosos y reciclaje de luminarias mediante un sistema de trituración, separación de componentes y destilación de mercurio en sistema cerrado.</li> </ul> <p><b>ICA 2022 (ICA 2021/ Anexo 3. Otros)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de recolección y transporte de 2790 kg de aisladores contenido metálico, expedido por la empresa LITO S.A.S.</li> <li>- Certificado de recolección y transporte de 5970 kg de residuos, expedido por la empresa LITO S.A.S.</li> </ul> <p>Ahora, al comparar los valores de los residuos reportados con las cifras de los certificados expedidos por el gestor de recolección y disposición final, se encuentran concordancia en las cantidades.</p> <p><b>Tabla 4</b> Comparación entre lo que se reporta como gestionado, y los certificados de recolección y disposición final.</p> <table border="1" data-bbox="521 1052 1346 1266"> <thead> <tr> <th>Periodo (ICA)</th> <th>Tipo de Residuos</th> <th>Reportado en ICA (Kg)</th> <th>Soportes de proveedores (Kg)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ICA 2021</td> <td>Industriales</td> <td>62</td> <td>62</td> </tr> <tr> <td>ICA 2022</td> <td>Industriales</td> <td>8760</td> <td>8760</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Equipo de seguimiento ANLA, con base en la información del ICA 2021 y 2022.</p> <p>En cuanto a la disposición del material orgánico, en los Planes de Manejo Forestal y Silvicultural que se elaboran para la obtención de los permisos, las consideraciones se realizan en las medidas 5 y 6 de la ficha PMA-3: Manejo Biótico y Paisajístico.</p> <p>Por lo anterior, se determina el cumplimiento de lo establecido en la medida de manejo, así como su efectividad teniendo en cuenta que se vienen gestionando los residuos producto de las actividades de mantenimiento con un gestor autorizado.</p>	Periodo (ICA)	Tipo de Residuos	Reportado en ICA (Kg)	Soportes de proveedores (Kg)	ICA 2021	Industriales	62	62	ICA 2022	Industriales	8760	8760
Periodo (ICA)	Tipo de Residuos	Reportado en ICA (Kg)	Soportes de proveedores (Kg)												
ICA 2021	Industriales	62	62												
ICA 2022	Industriales	8760	8760												
3		X	<p>De conformidad con la medida de manejo en los formatos ICA- 1a de los ICA 2021 y 2022, la Sociedad señala que no se requirió la construcción de barreras para evitar el arrastre de material en los sitios donde se desarrollan actividades; así mismo, en la visita de seguimiento realizada por el equipo de ANLA no se identificó la construcción de obras de ingeniería que requirieran materiales de construcción y en su efecto sedimentos que requieran barreras de retención.</p>												

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 16 de 125

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**  
**FICHA PMA-1. Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos y Aguas Lluvias.**

			<p>Se destaca que el proyecto se encuentra en etapa de operación, por lo cual los mantenimientos de la línea de transmisión consisten principalmente en cabios de herrajes, aisladores, tornillos, placas de la infraestructura de las torres, sin involucrar materiales de construcción. Adicionalmente, esta línea de transmisión tiene ya más de 20 años desde que fue construida, y sus áreas de intervención están ya bien consolidadas.</p> <p>Por lo anterior, se determina que no aplica la medida de manejo para la vigencia del seguimiento.</p>
4	X		<p>De conformidad con la medida de manejo en los formatos ICA- 1a de los ICA 2021 y 2022, la Sociedad señala que los excedentes de los residuos industriales generados en las actividades de mantenimiento de la línea de transmisión se destinan para actividades de aprovechamiento y disposición final con el gestor de estos</p> <p>Al respecto, en los certificados expedidos por la empresa LITO S.A.S y que se citan en las consideraciones de la medida 2 de la presenta ficha, se indica que <i>“los materiales generados en los procesos de destrucción se destinaron para actividades de recuperación y posterior reciclaje como materia prima dentro del país...”</i>.</p> <p>Por lo anterior, se determina el cumplimiento de lo establecido en la medida de manejo para la vigencia del seguimiento, así como su efectividad, ya que los residuos generados de los mantenimientos de la línea de transmisión se vienen reutilizando, garantizando de esta manera su aprovechamiento.</p>
5		X	<p>Para la vigencia del seguimiento que comprende los años 2021 y 2022, la Sociedad señala que no se requirió la construcción de obras de arte ni drenaje para la protección de las torres y manejo de aguas lluvias.</p> <p>En la visita de seguimiento realizada por el equipo de la ANLA del 4 al 7 de diciembre de 2023, se realizó reconocimiento de los sitios de torre 240, 236, 234, 230, 231, 232, 229, 221, 208, 206, 203, 184, 147, 139, 97, 61, 62, 52 y 003, sin embargo, las áreas asociadas a estas torres no contaban con obras de ingeniería ni su necesidad de construcción visualmente.</p> <p>Por lo anterior, se determina que no aplica el seguimiento de la medida de manejo para la presente vigencia.</p>
6	X		<p>De conformidad con la medida de manejo en los formatos ICA- 1a de los ICA 2021 y 2022, la Sociedad señala que se hace gestión integral de los residuos y no se permite quemar en el área de influencia del proyecto.</p> <p>En la visita de seguimiento realizada por el equipo de la ANLA se realizó reconocimiento de los sitios de torre 240, 236, 234, 230, 231, 232, 229, 221, 208, 206, 203, 184, 147, 139, 97, 61, 62, 52 y 003; sin embargo, ninguna área presenta residuos de quema.</p>

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 17 de 125

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**  
**FICHA PMA-1. Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos y Aguas Lluvias.**

			<p>Por lo anterior, se determina el cumplimiento de los establecido en la medida de manejo para la vigencia del seguimiento, así como se efectividad ya que no se tiene evidencia ni reportes de quemas asociadas al proyecto.</p>
7 y 8	X		<p>De conformidad con las medidas de manejo en los formatos ICA- 1a de los ICA 2021 y 2022, la Sociedad señala que se hace gestión integral de residuos y que no se arrojan residuos al suelo, fuentes hídricas y/o incurrimiento en prohibiciones.</p> <p>En la visita de seguimiento realizada por el equipo de la ANLA no se identificó obstrucción de fuetes hídricas ni depósitos de residuos asociados al proyecto en áreas circundantes a las torres y en las consideraciones de la medida 2 de la presente ficha se determina el cumplimiento respecto la gestión de los residuos generados en las actividades de mantenimiento de la línea de transmisión.</p> <p>Por lo anterior, se determina el cumplimiento de la medida de manejo para la vigencia de seguimiento, así como su efectividad ya que revisada la plataforma SILA de la ANLA no se tienen reportes de quejas al respecto, ni quejas por parte de las comunidades y Autoridades locales indagadas en la visita de seguimiento.</p>
9		X	<p>De conformidad con las medidas de manejo en los formatos ICA- 1a de los ICA 2021 y 2022, la Sociedad reporta que no se ha requerido instalar sitios para almacenamiento de materiales temporales.</p> <p>En la visita de seguimiento no se evidenciaron obras o actividades que requirieran materiales de construcción, por lo anterior, se determina que no aplica el seguimiento de la medida de manejo para la presente vigencia.</p>
11	X		<p>De conformidad con la medida de manejo en los anexos con ruta "ICA 2021/ Anexo 3. Otros/ 3.5. Inspecciones vehículos 2021" y "ICA 2022/ Anexo 3. Otros/ 3.5. Insp_vehículos Viacotur_2022", se relacionan planillas de inspección de los vehículos vinculados al proyecto que incluyen los datos del vehículo y del conductor, documentos del vehículo, kit de carreteras, sistema eléctrico, mecánico y general.</p> <p>Por lo anterior se determina el cumplimiento de lo establecido en la medida de manejo para la vigencia del seguimiento, así como su efectividad teniendo en cuenta que los vehículos vinculados al proyecto cumplen con condiciones vigentes para su movilidad.</p>
<b>Requerimientos</b>			
No presenta requerimientos para la vigencia del seguimiento.			

5.3.1.2 Ficha PMA-2. Manejo del Parque Automotor y Señalización.

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 18 de 125

Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO FICHA PMA-2. Manejo del Parque Automotor y Señalización.					
Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
<b>Impacto 1</b> Afectación a las comunidades aledañas al proyecto.	<b>Medida 1.</b> Señalizar los sitios del proyecto que por seguridad así lo requieran, con señales preventivas reglamentarias e informativas, cumpliendo con las normas establecidas por el Consejo Colombiano de Seguridad; estas señales deberán ser ubicadas en los sitios de actividades que puedan generar algún riesgo de accidentalidad.	X	X		
	<b>Medida 2.</b> Se exigirá a los vehículos de contratistas y propios cumplir en todo momento con las señales de tránsito existentes en el área de influencia del proyecto, con el fin de evitar la presencia de accidentes en las vías o con las comunidades cercanas al mismo.	X	X		
	<b>Medida 3.</b> No se permitirá el lavado ni mantenimiento de vehículos en cuerpos de agua de manera que se eviten cualquier afectación a los mismos.	X	X		
	<b>Medida 4.</b> Se verificará previo al desarrollo de las actividades, que los vehículos vinculados al proyecto y que así lo requieran, dispongan del certificado de emisiones ambientales vigente.	X	X		
	<b>Medida 5.</b> Se realizará el parqueo, lavado y mantenimiento del parque automotor en lugares adecuados para tal fin en las cabeceras municipales (Valledupar, San Juan, Distracción, Fonseca, Barrancas, Hatonuevo Albania o Cuestecita), evitando la contaminación de cuerpos de agua con residuos sólidos) y (mantenimiento o desmantelamiento) aceitosos.	X	X		
	<b>Medida 6.</b> Se señalarán adecuadamente los vehículos que por la carga transportada evidencien peligro a terceros, para este caso se utilizará un tablero reflectivo con la palabra peligro.	X	X		
	<b>Medida 7.</b> Se restringirá el uso de bocinas, cornetas y pitos del parque automotor vinculado al proyecto.	X	X		
	<b>Medida 8.</b> Previo al desarrollo de las actividades de mantenimiento, en lo posible se exigirá a los contratistas un certificado de mantenimiento preventivo del vehículo, de manera que se evidencie un óptimo funcionamiento de los vehículos a utilizar.	X	X		
	<b>Medida 9.</b> Se emplearán en caso de ser necesario señales para delimitación, que comprenden: barricadas, vallas metálicas, cintas reflectivas con su respectivo soporte, conos de guala, delineadores luminosos con el fin de aislar totalmente el perímetro de la obra.	X	X		

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 19 de 125

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
FICHA PMA-2. Manejo del Parque Automotor y Señalización.**

**Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental**

Señalizar adecuadamente, de conformidad con lo establecido en esta ficha de manejo, cada uno de los frentes de trabajo que por seguridad asilo requieran	# de frentes de trabajo señalizados /# de frentes de trabajo que requieren señalización * 100
Prevenir y controlar los efectos derivados del uso del parque automotor (accidentes).	# de vehículos que ocasionaron accidentes por imprudencia de contratistas
Implementar un programa de educación ambiental con los contratistas, dirigido al respecto de los componentes ambientales presentes en el área de influencia del proyecto	# de talleres de educación ambiental dictados 100% previo al inicio de las actividades de mantenimientos/ # de mantenimientos realizados

**Análisis de efectividad**

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1	X			<p>De conformidad con la medida de manejo la Sociedad aclara que no se realizaron construcciones, ampliaciones o modificaciones a la infraestructura del proyecto y que se mantienen las condiciones de señalización conocidas. De otra parte, en los anexos con ruta "ICA 2021/ Anexo 3. Otros/ 3.10. Planes de trabajo" y "ICA 2022/ Anexo 3. Otros/ 3.15. Planes de trabajo_2022", se relacionan las planillas de los planes de trabajo de las actividades de mantenimiento que incluyen la demarcación de las áreas de trabajo.</p> <p>Así mismo se destaca que las torres inspeccionadas contaban con señalización preventiva visible y en condiciones físicas adecuadas.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: 45%;"> <p style="text-align: center;"><b>Fotografía 1 Señalización de riesgo eléctrico pórtico SE Valledupar. Coordenadas Geográficas: N 10° 27' 32.942"; W 73°16'22.971".</b></p>  <p style="text-align: center;"><i>Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 4/12/2023</i></p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: 45%;"> <p style="text-align: center;"><b>Fotografía 2 Señalización de riesgo eléctrico torre 231. Coordenadas Geográficas: N 10° 28' 44.16"; W 73°17'29.887"</b></p>  <p style="text-align: center;"><i>Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 4/12/2023</i></p> </div> </div>

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 20 de 125

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**  
**FICHA PMA-2. Manejo del Parque Automotor y Señalización.**

			<p>Por lo anterior, se determina el cumplimiento de lo establecido en la medida de manejo y efectividad ya que se cuenta con señalización del riesgo eléctrico en los sitios de torre.</p>
2	X		<p>De conformidad con la medida de manejo en los formatos ICA- 1a de los ICA 2021 y 2022 la Sociedad señala que los vehículos empleados por los contratistas cuentan con los equipos de carreteras requeridos según lo establecido por la normatividad vigente; así mismo en los anexos con ruta "ICA 2021/ Anexo 3. Otros/ 3.5. Inspecciones vehículos 2021" y "ICA 2022/ Anexo 3. Otros/ 3.5. Insp_vehículos Viacotur_2022", se relacionan planillas de inspección de los vehículos vinculados al proyecto que incluyen la revisión del kit de carreteras.</p> <p>De otra parte, en los anexos con ruta "ICA 2021/ Anexo 3. Otros/ 3.10. Planes de trabajo" y "ICA 2022/ Anexo 3. Otros/ 3.15. Planes de trabajo_2022", se relacionan las planillas de los planes de trabajo de las actividades de mantenimiento que incluyen seguridad vial.</p> <p>Por lo anterior, se considera el cumplimiento de lo establecido en la medida de manejo para la vigencia de seguimiento, así como su efectividad teniendo en cuenta que revisado el sistema SILA y los resultados de la visita de seguimiento de la ANLA no se tienen reportes de incidentes con comunidades del área de influencia del proyecto.</p>
3 y 5	X		<p>De conformidad con las medidas de manejo en los formatos ICA- 1a de los ICA 2021 y 2022 la Sociedad hace claridad que para las actividades de mantenimiento de la línea de transmisión solo se hace uso de vehículos para el transporte de personal, herramienta e insumos metálicos y que no hay uso de agua ni vertimientos. Además, que conforme el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo y Gestión Ambiental para contratistas, los proveedores tienen prohibido el uso de agua proveniente de fuentes naturales para el lavado de maquinaria y equipos.</p> <p>Así mismo, se destaca que en la visita de seguimiento realizada por el equipo de la ANLA se indago con Autoridades regionales y representantes de las comunidades del área de influencia del proyecto acciones efectuadas en el marco del proyecto, sin embargo, no se tienen reportes de quejas referentes al tránsito de vehículos en las actividades de mantenimiento de la línea de transmisión.</p> <p>Por lo anterior, se determina el cumplimiento de la medida de manejo para la vigencia de seguimiento, así como su efectividad, teniendo en cuenta que revisado el sistema SILA de ANLA no se tienen reportes de quejas relacionadas con el parque automotor en las actividades del proyecto ni por parte de comunidades ni autoridades regionales.</p>
4	X		<p>De conformidad con la medida de manejo en los anexos con ruta "ICA 2021/ Anexo 3. Otros/ 3.5. Inspecciones vehículos 2021" y "ICA 2022/ Anexo 3.</p>

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 21 de 125

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**  
**FICHA PMA-2. Manejo del Parque Automotor y Señalización.**

			<p>Otros/ 3.5. <i>Insp_vehículos Viacotur_2022</i>”, la Sociedad presenta las planillas de inspección de los vehículos vinculados al proyecto que incluyen documentos del vehículo específicamente certificado de gases, los cuales se encuentran vigentes para los periodos de seguimiento (año 2021 y 2022).</p> <p>Por lo anterior se determina el cumplimiento de lo establecido en la medida de manejo para la vigencia del seguimiento, así como su efectividad teniendo en cuenta que los vehículos vinculados al proyecto cumplen con condiciones vigentes para su movilidad.</p>
6	X		<p>De conformidad con las medidas de manejo en los formatos ICA- 1a de los ICA 2021 y 2022 la Sociedad señala que los vehículos empleados por los contratistas cuentan con los equipos de carreteras requeridos según lo establecido en la normatividad colombiana vigente, frente a lo cual, en los anexos con rutas “ICA 2021/ Anexo 3. Otros/ 3.5. <i>Inspecciones vehículos 2021</i>” y “ICA 2022/ Anexo 3. Otros/ 3.5. <i>Insp_vehículos Viacotur_2022</i>”, se relacionan planillas de inspección de los vehículos vinculados al proyecto que incluyen el kit de carreteras.</p> <p>Por lo anterior, se determina el cumplimiento de lo establecido en la medida de manejo para la vigencia del seguimiento, así como la efectividad teniendo en cuenta que no se tienen reportes de situaciones que involucren acciones de transporte de materiales en las actividades de mantenimiento de la línea de transmisión.</p>
7	X		<p>De conformidad con las medidas de manejo en los formatos ICA- 1a de los ICA 2021 y 2022 la Sociedad señala que durante las actividades de mantenimiento de la línea se restringe el uso de bocinas, cornetas y pitos.</p> <p>En la visita de seguimiento realizada por el equipo de la ANLA se indagó con Autoridades Regionales, locales y representantes de las comunidades quejas relacionadas en el marco del proyecto, sin embargo, no se tienen reportes al respecto, por lo cual se determina el cumplimiento y efectividad de la medida de manejo para la vigencia del seguimiento.</p>
8	X		<p>De conformidad con la medida de manejo en los anexos con ruta “ICA 2021/ Anexo 3. Otros/ 3.5. <i>Inspecciones vehículos 2021</i>” y “ICA 2022/ Anexo 3. Otros/ 3.5. <i>Insp_vehículos Viacotur_2022</i>”, se relacionan planillas de inspección de los vehículos vinculados al proyecto que incluyen los datos del vehículo y del conductor, documentos del vehículo, kit de carreteras, sistema eléctrico, mecánico y general.</p> <p>Por lo anterior se determina el cumplimiento de lo establecido en la medida de manejo para la vigencia del seguimiento, así como su efectividad teniendo en cuenta que se viene realizando una revisión periódica de los vehículos, previniendo la materialización de contingencias por fugas o derrames de grasas y aceites.</p>
9	X		<p>De conformidad con la medida de manejo en los anexos con ruta “ICA 2021/ Anexo 3. Otros/ 3.10. <i>Planes de trabajo</i>” y “ICA 2022/ Anexo 3. Otros/ 3.15.</p>

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 22 de 125

Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO			
FICHA PMA-2. Manejo del Parque Automotor y Señalización.			
			<p><i>Planes de trabajo_2022</i>", la Sociedad presenta las planillas de los planes de trabajo que incluye la demarcación de las áreas de trabajo antes del inicio de las obras.</p> <p>Por lo anterior se determina el cumplimiento de lo establecido en la medida de manejo para la vigencia del seguimiento, así como su efectividad teniendo en cuenta que se viene realizando la demarcación de áreas garantizando el desarrollo de actividades en áreas autorizadas.</p>
Requerimientos			
No presenta requerimientos para la vigencia del seguimiento.			

### 5.3.1.3 Ficha PMA-4. Manejo de Contaminación Atmosférica.

Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO					
FICHA PMA-4. Manejo de Contaminación Atmosférica.					
Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
<b>Impacto 1</b> Afectación del componente aire por la generación de movimiento de maquinaria y equipos.	<b>Medida 1.</b> Durante las actividades de desmantelamiento del proyecto se protegerá el material de excavación y/o en los sitios de almacenamiento temporal, con el fin de evitar emisiones de material particulado por acción eólica.	X	X		
	<b>Medida 2.</b> Durante las actividades de mantenimiento y desmantelamiento, se reducirá el área y tiempo de exposición de los materiales almacenados que estén sujetos de producir emisiones atmosféricas por acción eólica. Si por exigencias del proyecto, el material debe permanecer expuesto por un periodo de tiempo considerable, este deberá humedecerse.	X	X		
	<b>Medida 5.</b> Exigir que los vehículos a utilizar en las actividades de mantenimiento cumplan con las normas mínimas legales, que tengan las condiciones técnicas apropiadas para la realización de los trabajos y para evitar generar contaminación por derrame de combustibles, aceites u otros y el control de los gases de combustión.	X	X		
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental					
Minimizar las emisiones de material particulado producto de la acción eólica, cubriendo la totalidad del material de excavación		Volumen de material removido cubierto o humedecido / Volumen total de material removido * 100			

 <p><b>ANLA</b> AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 23 de 125

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**  
**FICHA PMA-4. Manejo de Contaminación Atmosférica.**

Lograr que la totalidad de los vehículos de los contratistas cumplan con las normas legales exigibles y las condiciones técnicas mínimas. (Estas condiciones se especificarán en los pliegos de condiciones, de conformidad con los trabajos a realizar).	# de vehículos por contrato de mtto que cumplen con las normas de tránsito/ # total de vehículos utilizados en el contrato * 100
Lograr que los contratistas de mantenimiento cumplan con las medidas ambientales establecidas	# de Pliegos de condiciones/contratos/ordenes de L para act de matto que incluyen exigencias / # de pliegos de condiciones / contratos / ordenes de t, para act de matto * 100
Disminuir el número de quejas / rectamos / demandas que se presenten por las molestias ocasionadas por los contratistas en los que respecta a la generación excesiva de material particulado por el tráfico de vehículos	#de quejas/demandan/reclamaciones interpuestas C.I. (año actual) / #de quejas/demandas/reclamaciones interpuestas por C.I. (año anterior) - 1

**Análisis de efectividad**

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1			X	Teniendo que el proyecto se encuentra en desarrollo de la etapa de operación del proyecto no aplica el seguimiento de la medida de manejo para la presente vigencia.
2			X	De conformidad con la medida de manejo en los formatos ICA- 1a de los ICA 2021 y 2022 la Sociedad señala que en las labores de mantenimiento de la línea no se utilizaron y/o generaron materiales que pudieran producir material particulado y que las actividades consistieron en el cambio de placas de señalización, cambios de pernos, anillos, herrajes, aisladores, ángulos, tornillería, colillas, entre otras.  En la visita de seguimiento realizada por el equipo de la ANLA se realizó reconocimiento de los sitios de torre 240, 236, 234, 230, 231, 232, 229, 221, 208, 206, 203, 184, 147, 139, 97, 61, 62, 52 y 003, sin embargo, no se identificaron obras de ingeniería que involucraran materiales de construcción y por ende material particulado.  Por lo anterior, se determina que no aplica el seguimiento de la medida de manejo para la vigencia del seguimiento.
5	X			De conformidad con la medida de manejo en los anexos con ruta "ICA 2021/ Anexo 3. Otros/ 3.5. Inspecciones vehículos 2021" y "ICA 2022/ Anexo 3. Otros/ 3.5. Insp_vehículos Viacotur_2022", se relacionan planillas de inspección de los vehículos vinculados al proyecto que incluyen los datos del vehículo y del conductor, documentos del vehículo, kit de carreteras, sistema eléctrico, mecánico y general.

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 24 de 125

Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO			
FICHA PMA-4. Manejo de Contaminación Atmosférica.			
			Por lo anterior se determina el cumplimiento de lo establecido en la medida de manejo para la vigencia del seguimiento, así como su efectividad teniendo en cuenta que los vehículos vinculados al proyecto cumplen con condiciones vigentes para su movilidad.
Requerimientos			
No presenta requerimientos para la vigencia del seguimiento.			

### 5.3.2 Medio Biótico

Mediante el Auto 6120 del 30 de junio de 2020 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes medidas:

- Medidas 10 y 12 de la Ficha PMA-3: Manejo biótico y paisajístico.

Mediante el Acta 118 del 16 de abril de 2021 se dieron por excluidas las siguientes medidas:

- Medida 11 de la ficha PMA3 Manejo biótico y paisajístico.

#### 5.3.2.1 Ficha PMA-3: Manejo Biótico y Paisajístico

Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO					
FICHA PMA-3: Manejo Biótico y Paisajístico					
Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
<b>Impacto 1</b> Alteración de las condiciones del suelo.	<b>Medida 1.</b> Una vez terminados los trabajos de mantenimiento y desmantelamiento, se procederá a limpiar inmediatamente y a realizar la disposición adecuada de los residuos sólidos generados por estas actividades, utilizando para ello los sitios autorizados (Rellenos sanitarios, escombreras, según las condiciones presentes en el área de influencia del proyecto).	X			
	<b>Medida 2.</b> En caso de reemplazo total de alguna (s) estructura (s), durante el desmonte de las mismas, se procederá a dejar la superficie de suelo removido en condiciones similares o superiores a las encontradas, levantando la cobertura vegetal con el cuidado necesario para posteriormente utilizarlo en la cobertura del área de suelo afectado.	X			

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 25 de 125

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**  
**FICHA PMA-3: Manejo Biótico y Paisajístico**

<b>Impacto 2</b> Alteración del paisaje.	<b>Medida 3.</b> Los equipos y maquinaria utilizada para el mantenimiento y desmantelamiento se localizarán en lugares de mínimo impacto visual, de conformidad con las características del área de trabajo.	X			
<b>Impacto 3</b> Emisión de material particulado.	<b>Medida 4.</b> Durante las actividades de mantenimiento y desmantelamiento, se minimizará la emisión de partículas en suspensión controlando la velocidad de los vehículos contratistas, en especial en vías destapadas.	X			
<b>Impacto 4</b> Alteración de la flora y los ecosistemas naturales.	<b>Medida 5.</b> TRANSELCA S.A. E.S.P. continuará con la obtención de los permisos forestales correspondientes para adelantarle poda de árboles localizados en la zona de servidumbre que signifiquen acercamientos.	X			
	<b>Medida 6.</b> La actividad de poda de árboles se realizará cumpliendo con todas las medidas incluidas en el Plan de Manejo Forestal y Silvicultural presentado ante las autoridades ambientales como requisito para el otorgamiento de los permisos forestales respectivos.	X	X		X
<b>Impacto 1</b> Alteración de las condiciones del suelo	<b>Medida 7.</b> Los sitios destinados para campamentos temporales serán debidamente señalizados y posterior a su retiro se recuperarán las condiciones bióticas existentes previas a su instalación.	X	X		
<b>Impacto 5</b> Generación de conflictos e inadecuadas relaciones Empresa – Comunidad.	<b>Medida 8.</b> Se utilizarán los accesos existentes y en caso de requerirse afectaciones menores a la propiedad privada (cercas alambrado, entre otros), estas se adelantarán previo permiso de los propietarios y posterior a la ejecución de los trabajos se dejarán en iguales o mejores condiciones a las que tenían.	X	X	X	
	<b>Medida 9.</b> Se tramitarán los permisos de paso ante los propietarios de los predios, en los casos que en requiere para acceder a los sitios de torres.	X			

**Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental**

Podar única y exclusivamente los individuos programados para tal actividad (De acuerdo al inventario forestal adelantado y el permiso otorgado para este propósito)	# de individuos podados / # individuos programados para podar *100
Tramitar los permisos de mantenimiento forestal necesarios para la óptima operación de la línea Valledupar-Cuestecita con la oportunidad requerida, es decir, previo al inicio de las labores.	# total de permisos otorgados / # total de permisos tramitados*100
Disminuir el número de quejas / reclamos / demandas que se presentan por las molestias ocasionadas por los contratistas durante la actividad de mantenimiento.	# de quejas / demandas / reclamaciones interpuestas por C.I (año actual) / # de quejas / demandas / reclamaciones por C.I (año anterior)-1
Cumplir con las medidas de manejo incluidas en el Plan de Manejo Forestal y Silvicultural presentado por TRANSELCA S.A. E.S.P, para el otorgamiento de los permisos forestales.	Informe de interventoría / Auditorías ambientales que evidencie el cumplimiento de medidas
Mantenimiento de condiciones bióticas en zonas de remoción de cobertura vegetal	Volumen de material reutilizado en recuperación de condiciones bióticas / Volumen total de material removido en sitio de torre *100

 <p><b>ANLA</b> AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	<p><b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b></p>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 26 de 125

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**  
**FICHA PMA-3: Manejo Biótico y Paisajístico**

Lograr que los contratistas de mantenimiento cumplan con las medidas ambientales establecidas	·# de pliegos de condiciones/contratos/ordenes de trabajo para actividades de mantenimiento que incluye exigencias / # de pliegos de condiciones / contratos / ordenes de trabajo para actividades de mantenimiento*100
Cumplir con el 100% de las actividades de compensación impuestas por CORPOCESAR y/o CORPOGUAJIRA en el marco de los permisos de mantenimiento de las zonas de servidumbre (permiso de poda) que tramita TRANSELCA S.A. E.S.P. (propio de la línea Cuestecita-Valledupar)	# de compromisos (compensación) adquiridos en ejecución / # total de compromisos (compensación) impuestos por las CAR

**Análisis de efectividad**

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1	X			<p>En el formato ICA 1a-2021 la empresa informa que <i>“La poda se hace cortando las ramas de tal forma que se guardan las distancias fase a tierra indicadas en el RETIE. Se limpia a ras de piso la maleza, arbustos y rastrojo utilizando machete o herramienta mecánica (guadañadora)”</i> (...). Adicionalmente, se indica que <i>“En el caso de los mantenimientos de servidumbre como poda de árboles y limpieza de rastrojos, los residuos vegetales son picados in situ y dejados para su descomposición e incorporación al suelo como abonos verdes en áreas de espesa vegetación.”</i></p> <p>En el ICA correspondiente al periodo 2021 no se proporciona información en cuanto a si los residuos sólidos fueron retirados del sitio de trabajo una vez terminadas las actividades, sin embargo, en el anexo fotográfico del ICA del periodo 2021 se observa que en los sitios objeto de intervención no se dejan residuos sólidos.</p> <p>En el ICA correspondiente al periodo 2022 no se presenta información referente a la ficha PMA-3: Manejo Biótico y Paisajístico.</p> <p>De acuerdo con lo reportado en los formatos ICA 1a, durante el año 2021 se realizaron 2 inspecciones pedestres en los meses de julio y diciembre. Mientras que para el año 2022, se realizaron en los meses de abril – junio y noviembre – diciembre.</p> <p>En el informe ICA 2021 se indica que los residuos vegetales son picados in situ y dejados para su descomposición e incorporación al suelo como abonos verdes en áreas de espesa vegetación, y las podas que se realizan en áreas de asentamientos urbanos, los residuos generados de esta actividad se recogen y posteriormente se disponen en sitios autorizados.</p> <p>Durante la visita técnica realizada durante los días 4 al 7 de diciembre de 2023, se evidenció que, en los sitios de torre y vanos visitados, no se</p>

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**  
**FICHA PMA-3: Manejo Biótico y Paisajístico**

encontraron residuos sólidos de ningún tipo.

**Fotografía 3 Sitio de Torre 240**



**Fuente:** Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 4/12/2023

**Fotografía 4 Sitio de Torre 203**



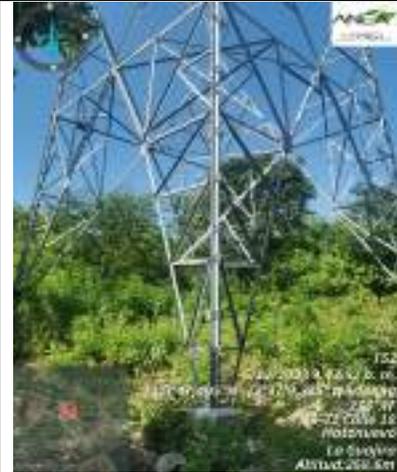
**Fuente:** Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 5/12/2023

**Fotografía 5 Sitio de Torre 206**



**Fuente:** Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 4/12/2023

**Fotografía 6 Sitio de Torre 52**



**Fuente:** Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 4/12/2023

Se considera que la empresa está dando un manejo apropiado a los residuos vegetales generados por las actividades de mantenimiento de la servidumbre, por lo cual, se puede concluir que la medida se está implementado adecuadamente y, en consecuencia, se da cumplimiento para los periodos 2021 y 2022.

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 28 de 125

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**  
**FICHA PMA-3: Manejo Biótico y Paisajístico**

2 y 3	X	<p>En el formato ICA 1a-2021 y 1a-2022, la empresa informa que <i>“Durante el presente periodo no se ha requerido realizar reemplazo y/o desmonte total de ninguna estructura (Torre) de la línea de transmisión. Solo se ha realizado reemplazo de elementos menores relacionados con la mismas.”</i></p> <p>Teniendo en cuenta que la medida de manejo es específica para los casos de reemplazo total de estructuras, que para el proyecto se trata en reemplazo de torres o cables, se considera que el cumplimiento de la medida no aplica para los periodos evaluados, es decir 2021 y 2022. Debido a esto, no es factible determinar la efectividad de la medida.</p>
4	X	<p>En el formato ICA 1a-2021 y 1a-2022, se afirma que Transelca tiene directivas internas <i>“(…) en donde se define que los vehículos de los contratistas deben tener dispositivos o medidas para mitigar el ruido y las emisiones de gases y sustancias o partículas en suspensión, que puedan afectar la fauna, la vegetación, las fuentes de agua y las comunidades aledañas.”</i></p> <p>Al respecto, es pertinente aclarar que los lineamientos a que se hace referencia se enfocan en el estado de los vehículos y no en la emisión de material particulado por la circulación en vías sin pavimento. Adicionalmente, la existencia de políticas internas no implica el cumplimiento de las mismas, por lo que las directivas gerenciales u otro tipo de lineamiento empresarial no son aceptables como soporte del cumplimiento de las medidas de manejo. Sin embargo, debido a que la empresa no cuenta con mecanismos de verificación, no es coherente exigir los soportes de cumplimiento de esta medida para los periodos 2021 y 2022, ya que se convertiría en una obligación a la que no sería posible darle cumplimiento y posterior cierre.</p> <p>Por tal razón, es necesario resaltar que, en la reformulación del plan de manejo ambiental del proyecto, exigida mediante el requerimiento 13 del Acta 118 del 16 de abril de 2021, se deben incluir mecanismos de verificación eficientes, atendiendo lo estipulado en el manual de seguimiento a proyectos ambientales.</p>
5	X	<p>En el formato ICA 1a-2021 y 1a-2022, la empresa informa que <i>“Mediante Resolución N°1016 del 27 de agosto de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR., otorgó permiso de poda sobre las líneas a 220 Kv de propiedad de la Empresa TRANSELCA S.A. E.S.P., entre las que se encuentran la línea Valledupar-Cuestecita (819) durante un periodo de (5) cinco años de acuerdo a lo autorizado por esta resolución.”</i></p> <p>En el anexo 3.12 Permisos de poda del ICA 2022, se presenta copia de la Resolución N° 1016 de 2018 de CORPOCESAR mediante la cual se otorgó permiso de poda durante un periodo de cinco (5) años, y por tanto cubre las actividades hasta finales de agosto de 2023.</p> <p>Adicionalmente, se encuentra el oficio con radicado en CORPOGUAJIRA número 20230125300003721 del 25 de enero de 2023, en el cual la empresa TRANSELCA S.A. E.S.P. presenta a la citada autoridad regional, derecho de</p>

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 29 de 125

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**  
**FICHA PMA-3: Manejo Biótico y Paisajístico**

			<p>petición para solicitar celeridad en el trámite del Permiso de Poda de árboles aislados ubicados en la zona de servidumbre que fue radicado el 3 de abril de 2017. Es de aclarar que, durante la visita técnica realizada del 4 al 7 de diciembre de 2023, el equipo de seguimiento de la ANLA se dirigió a las instalaciones de CORPOGUAJIRA con el fin de indagar entre otras cosas, por la solicitud de permiso de poda referida anteriormente, sin embargo no fue posible concretar una reunión. De acuerdo con lo conversado con los representantes de la empresa durante la visita técnica, si bien TRANSELCA ha remitido solicitudes a CORPOGUAJIRA frente al permiso de poda, no ha obtenido ninguna respuesta.</p> <p>Es de resaltar que, en el concepto técnico de seguimiento número 3512 del 23 de junio de 2022 se indicó lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><i>“En reunión efectuada el 10 de junio de 2022 con Corpoguajira, durante la visita de seguimiento y control ambiental, los representantes de dicha autoridad ambiental informaron que están atentos a retomar el trámite, y que en caso de ser necesario efectuar podas de mantenimiento en el entretanto, sugieren acudir a la figura de “poda por emergencia”, en la cual la empresa daría aviso a Corpoguajira, y esta delegaría un funcionario para documentar la situación, y determinar si se autoriza la poda por emergencia.”</i></p> <p>Esta información fue confirmada por la empresa durante la visita realizada en diciembre de 2023, sin embargo, dentro de los ICA 2021 y 2022 no se presentan los soportes de dichas solicitudes de poda de emergencia, por tanto, se considera que no se da cumplimiento a la medida de manejo, y se determina que, en el próximo ICA, TRANSELCA S.A. E.S.P. deberá presentar soportes de las comunicaciones solicitando a Corpoguajira el permiso de “poda de emergencia”, en el caso de necesitar realizar podas antes de obtener el permiso correspondiente.</p> <p>También deberá presentar soportes de retomar el trámite de solicitud de permiso de podas de mantenimiento ante Corpoguajira, atendiendo la respuesta dada por dicha Autoridad ambiental en la reunión de junio de 2022. Finalmente, se puede concluir que esta medida de manejo es efectiva ya que permite hacer un control complementario al de las autoridades ambientales regionales, y emitir las alertas correspondientes en caso de encontrar falencias en la cobertura espacial y/o temporal de los permisos de poda y/o tala requeridos para las acciones de mantenimiento en la servidumbre de la línea eléctrica.</p>
6	X		<p>En el formato ICA 1a-2021 y 1a-2022, la empresa informa lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><i>“Se cumple con las medidas de manejo incluidas en el Plan de Manejo Forestal presentado como requisito para el trámite del permiso de poda otorgado por la Corporación Autónoma Regional, tal</i></p>

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
FICHA PMA-3: Manejo Biótico y Paisajístico**

			<p><i>como se evidenció en la visita de seguimiento del ANLA en las reuniones con CORPOCESAR y CORPOGUAJIRA.</i></p> <p><i>Durante actividades de poda de árboles aislados se cumplió con los procedimientos de manejo y control, orientados a la protección y conservación de cada uno de los componentes ambientales presentes en la zona, establecidos en las obligaciones del permiso de poda emitido por la autoridad competente.”</i></p> <p>Al respecto, es importante precisar que los Planes de Manejo Forestal y Silvicultural son un requisito de las autoridades ambientales regionales para la obtención de los permisos de aprovechamiento forestal, por tanto, la ANLA no tiene conocimiento de las medidas específicas planteadas para mitigar el impacto de la poda de mantenimiento sobre la vegetación.</p> <p>Para las podas realizadas en jurisdicción de CORPOCESAR, se encuentra que las acciones descritas coinciden plenamente con los lineamientos establecidos en la Resolución 1016 del 27 de agosto de 2018 mediante la cual CORPOCESAR otorga el permiso de aprovechamiento forestal.</p> <p>Para las podas realizadas en el departamento de La Guajira, no se cuenta con soportes documentales de permisos otorgados por Corpoguajira, razón por la cual no es posible realizar la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas por dicha autoridad ambiental.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que el cumplimiento de esta medida es insuficiente, y se requiere la presentación del permiso otorgado por CORPOGUAJIRA para la poda de mantenimiento en la servidumbre de la línea de transmisión eléctrica, en concordancia con lo requerido en la medida 5 de la presente ficha.</p> <p>Finalmente, se aclara que la efectividad de la medida está relacionada con las condiciones establecidas por las autoridades ambientales regionales correspondientes, frente a los Planes de Manejo Forestal y Silvicultural necesarios para el mantenimiento de la vegetación en la servidumbre del proyecto. La ANLA actúa en este caso como veedor de la implementación de las condiciones impuestas por las autoridades ambientales regionales, y su acción se limitaría a dar aviso a CORPOGUAJIRA o a CORPOCESAR, de eventuales debilidades en la implementación de las condiciones impuestas, fortaleciendo la capacidad de seguimiento y control ambiental.</p>
7		X	<p>En el formato ICA 1a-2021 y 1a-2022, la empresa informa que <i>“Durante las actividades de mantenimiento no se ha requerido instalar campamentos temporales, por lo tanto se mantiene las condiciones bióticas del área de servidumbre.”</i></p> <p>Teniendo en cuenta que la medida de manejo es específica para los casos donde se requiera la destinación de sitios para campamentos temporales, se considera que el cumplimiento de la medida no aplica para los periodos evaluados, es decir 2021 y 2022. Debido a esto, no es factible determinar la efectividad de la medida.</p>

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**  
**FICHA PMA-3: Manejo Biótico y Paisajístico**

8 y 9	X	<p>Tal como se indicó en el concepto técnico de seguimiento número 3512 del 23 de junio de 2022, el enunciado de las medidas de manejo 8 y 9 se repiten en su totalidad en las medidas 9 y 10 respectivamente de la ficha “PMA-5: Manejo con comunidades / convivencia pacífica”, y su cumplimiento es evaluado en dicha ficha.</p> <p>La solicitud de permisos a los propietarios de los predios para la implementación de actividades del proyecto responde a actividades cuya implementación es evaluada desde las fichas de manejo del medio socioeconómico, y por lo tanto resultan redundantes.</p> <p>Por lo anterior, desde el punto de vista técnico se recomienda excluir estas medidas del seguimiento al proyecto.</p>
<b>Requerimientos</b>		
<p>Presentar el permiso que cubija la poda realizada en la servidumbre en jurisdicción del departamento de La Guajira durante el periodo 2021.</p> <p>En cumplimiento de las medidas 5 y 6 de la ficha de manejo “PMA-3: Manejo biótico y paisajístico”.</p>		

### 5.3.3 Medio Socioeconómico

Mediante el Auto 976 del 31 de marzo de 2010 se dieron por cumplidos y concluidos los siguientes programas y fichas:

- Programa 5: Manejo con comunidades.
- Programa 5.1: Proyecto fortalecimiento de la actividad artesanal.
- Programa 5.2 Proyecto cría sostenible de caprino, producción de derivados de la leche y seguridad alimentaria.
- Programa 5.3 Cerramiento de torres en los resguardos indígenas.

Mediante el Auto 5920 del 14 de diciembre de 2017 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes fichas:

- Ficha de Manejo PMA-11. Mejoramiento de vías.
- Ficha de Manejo 8.2.1 Proyectos Productivos.
- Ficha de Manejo 8.2.2 Conservación ambiental.
- Ficha de manejo 8.2.4 Cerramiento de Torres.

Mediante el Acta 118 del 16 de abril de 2021 se dieron por excluidas las siguientes medidas:

- Medidas 12, 13 y 14 de la ficha PMA-5 Manejo con comunidades / Convivencia Pacífica.
- Medidas 2 y 4 de la ficha PMA-6. Educación Ambiental / Manejo de Riesgos.

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 32 de 125

### 5.3.3.1 Ficha PMA-5 Manejo con Comunidades / Convivencia Pacífica

Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO FICHA PMA-5 Manejo con Comunidades / Convivencia Pacífica					
Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
<p><b>Impacto 1</b> Generación de expectativas</p> <p><b>Impacto 2</b> Generación de conflictos e inadecuadas relaciones Empresa – Comunidad</p> <p><b>Impacto 3</b> Potenciales afectaciones a cultivos o accesos</p>	<p><b>Medida 1.</b> Continuar con la revisión detallada de la infraestructura, de tal manera que se brinde seguridad a las comunidades asentadas en el área de influencia de la misma, cumpliendo oportuna y efectivamente con los mantenimientos preventivos o correctivos, mayores o menores a que haya lugar. Se hará especial énfasis en aquellas estructuras localizadas en cercanías de asentamientos humanos.</p>	X	X		
	<p><b>Medida 2.</b> Previo al desarrollo de actividades de mantenimientos mayores/desmantelamiento del proyecto, se adelantará la socialización del mismo, especialmente de aquellas actividades que se cumplen en áreas pobladas, explicando principalmente las medidas de prevención y control que tomará la compañía para minimizar/evitar la ocurrencia de imprevistos.</p>	X	X		
	<p><b>Medida 3.</b> Cumplimiento de los programas / proyectos establecidos como medidas de compensación / control / mitigación a la etapa de operación del proyecto.</p>	X	X		
	<p><b>Medida 4.</b> Durante y al finalizar los trabajos de mantenimiento / desmantelamiento, se procederá a limpiar y a realizar la disposición adecuada de los residuos sólidos generados por estas actividades, utilizando para ello los sitios autorizados (Rellenos sanitarios, escombreras, según las condiciones presentes en el área de influencia del proyecto).</p>	X	X		
	<p><b>Medida 5.</b> Durante el desarrollo de los trabajos se evitará en lo posible la apertura de nuevos accesos, dando prioridad al uso de los accesos existentes, para ello se deberá realizar una evaluación visual con el propietario del predio, evidenciando el estado del acceso, levantando un registro fotográfico y dejando constancia escrita de situación, para lo cual se deberán tramitar los permisos de paso ante los propietarios de los predios, en caso en que se requiera acceder a los sitios de las torres.</p>	X	X		
	<p><b>Medida 6.</b> Al momento de realizar los trabajos, se evitará generar daños a servicios públicos, propiedades, cultivos cercanos, drenajes naturales, obras y taludes adyacentes en el área de influencia del proyecto.</p>	X	X		
	<p><b>Medida 7.</b> En caso de identificarse la apertura de un nuevo acceso, se realizará una evaluación visual con el propietario del predio, evidenciando el estado del acceso, levantando un registro</p>	X	X		

 <p><b>ANLA</b> AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 33 de 125

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
FICHA PMA-5 Manejo con Comunidades / Convivencia Pacífica**

	fotográfico y dejando constancia escrita de la situación.				
	<b>Medida 8.</b> Cumplimiento de medidas establecidas en la Ficha de Educación Ambiental.	X	X		
	<b>Medida 9.</b> Se utilizarán los accesos existentes y en caso de requerirse afectaciones menores a la propiedad privada (cercas, alambrado, entre otros), estas se adelantarán previo permiso de los propietarios y posterior a la ejecución de los trabajos se dejarán en iguales o mejores condiciones a las que tenían.	X	X		
	<b>Medida 10.</b> Se tramitarán los permisos de paso ante los propietarios de los predios, en los casos que se requiere acceder a los sitios de torres.	X	X		
	<b>Medida 11.</b> Cumplir con la programación de mantenimiento de la infraestructura.	X	X		
	<b>Medida 15.</b> La empresa continuará, una vez establecido el presente PMA, con el programa de convivencia pacífica con la infraestructura de transmisión de energía eléctrica en cada una de las comunidades indígenas asentadas en el área de influencia de la línea Cuestecita-Valledupar (área urbana y comunidades indígenas), diseñando y ejecutando acciones pedagógicas y participativas a partir del diálogo de saberes, que contribuyan con el manejo sostenible del ambiente y el establecimiento de pautas para la convivencia armónica entre el proyecto, la comunidad (sus vivencias y creencias) y el entorno natural.	X	X		

**Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental**

Prevención, control y mitigación	Cumplimiento de cronograma de actividades inspecciones detalladas
	Cumplimiento de cronograma de actividades de mantenimiento electromecánico y civil
	# de quejas recibidas atendidas! # total de quejas recibidas * 100
	# de actividades de educación ambiental realizadas anualmente / # de actividades de educación ambiental programadas*100
	# de quejas / demandas / reclamaciones interpuestas por Com (año actual) / # de quejas / demandas / reclamaciones interpuestas por Com (año anterior) -1
Compensación	# de trabajadores de la zona / # total de trabajadores contratados para el proyecto
	Volumen/Cantidad de servicio/productos contratados en la zona de influencia de los trabajos / Volumen / Cantidad total de servicios / productos requeridos por el proyecto
	# de pliegos de condiciones / contrato /ordenes de t.

**Análisis de efectividad**

<b>Nivel de Efectividad</b>	<b>Consideraciones</b>
-----------------------------	------------------------

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
FICHA PMA-5 Manejo con Comunidades / Convivencia Pacífica**

Medida	SI	NO	N/A	
1, 4, 6, 11	X			<p>Mediante comunicación con radicado 2022155304-1-000 del 26 de julio de 2022, la Sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P. presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental -ICA del periodo correspondiente al año 2021 y con radicado 20236200292942 del 29 de junio de 2023, presentó el ICA del periodo correspondiente al año 2022.</p> <p>En los formatos ICA-1a de los ICA 2021 y 2022, relacionado con las obligaciones establecidas en las siguientes medidas, señala que:</p> <p><b>Medida 1:</b> se utiliza "... una revisión detallada de la infraestructura, que ésta posee un sistema GAPS (Gestión de anomalías, predios y servidumbre), herramienta informática que permite registrar y actualizar en línea la información relacionada con las anomalías que se ubican dentro de las zonas de servidumbre..." y presentó el medio magnético en el anexo 1. Registro fotográfico.</p> <p>Verificado por esta Autoridad, se observan seis (6) fotografías del estado de las torres y reuniones con las comunidades de Montebello.</p> <p><b>Medida 4:</b> Respecto a las acciones de limpiar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados por las actividades de mantenimiento, "estos son recogidos, trasladados y dispuestos en los sitios autorizados. Las podas se hacen cortando las ramas de tal forma que se guardan las distancias fase a tierra indicadas en el RETIE...". Indica que en el periodo 2021 se generaron 62 Kg de excedentes y en el 2022 se generaron 8.760 kg de excedentes industriales correspondiente a las actividades de mantenimiento de la línea, los cuales se entregaron al gestor LITO (Anexo 3.2 y Anexo 3.3).</p> <p>Verificados por esta Autoridad, se observan tablas que incluyen los datos de la limpieza de servidumbre y reportes de vegetación, para los dos (2) periodos de seguimiento.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <b>Figura 7 Mantenimiento de servidumbre y Reporte de vegetación. 2021</b> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <b>Figura 8 Mantenimiento de servidumbre y Reporte de vegetación. 2022</b> </div> </div>

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
FICHA PMA-5 Manejo con Comunidades / Convivencia Pacífica**



**Fuente:** Formato ICA-1a, del ICA 2021, radicado 2021134686-1-000 del 1 de julio de 2021



**Fuente** Formato ICA-1a, del ICA 2022, radicado 20236200292942 del 29 de junio de 2023

**Medida 6:** relacionada con el cuidado para evitar generar daños a servicios públicos, propiedades, cultivos cercanos, drenajes naturales, obras y taludes adyacentes, "... las actividades realizadas y programadas atendiendo a las capacitaciones y manuales presentados evitan, entre otros, los potenciales daños e impactos ... así mismo éstos (trabajadores) reciben capacitación en temas de medio ambiente relacionado a la actividad a desarrollar...". Respecto a los permisos se indica que "Los permisos con los dueños de los predios, se realiza a través de llamadas telefónicas. Sólo quedan registros de la notificación de trabajos cuando hay solicitudes particulares por los dueños de los predios". Señala que los soportes se encuentran en los anexos 3.4

Verificados por esta Autoridad, se observan en los ICA 2021 y 2022, 18 capacitaciones al personal que realizan estas labores y relacionadas con la obligación con su respectiva evaluación.

**Figura 9** Capacitación ambiental a los trabajadores. 2021



**Fuente:** Formato ICA-1a, del ICA 2021, radicado 2021134686-1-000 del 1 de julio de 2021

**Figura 10** Capacitación ambiental a los trabajadores. 2022



**Fuente** Formato ICA-1a, del ICA 2022, radicado 20236200292942 del 29 de junio de 2023

**Medida 11:** Frente al cumplimiento con la programación de mantenimiento de la infraestructura, esta se viene realizando mediante actividades

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
FICHA PMA-5 Manejo con Comunidades / Convivencia Pacífica**

previamente planeadas en cronogramas, estas actividades generalmente son anuales o de urgencia cuando amerita o se requieran, en los ICA, se indica que se realizaron dos (2) inspecciones pedestres en los meses de julio y diciembre de 2021 y en el año 2022 se efectuaron en los meses de abril – junio y noviembre – diciembre.

Durante la visita de seguimiento respecto a las obligaciones de las medidas 1, 4, 6, 11, las comunidades informaron que no existen PQRS al respecto, no obstante, los líderes indígenas entrevistados, señalaron que los trabajadores de TRANSELCA no piden permiso para el ingreso a sus territorios para realizar las labores, aunque otros líderes, indicaron que son llamados telefónicamente previamente a su ingreso informando sobre el ingreso a los mantenimientos en torres y líneas.

**Fotografía 11 Entrevista a Representante Enlace Indígena, Alcaldía de Barrancas, La Guajira. Coordenadas Geográficas: N 10°95'5.11"; W 76°11'33.195".**



**Fuente:** Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 5/12/2023

**Fotografía 12 Entrevista a líderes indígenas Casa de la Cultura, Hatonuevo. Coordenadas Geográficas: N 11°06'62.36"; W 72°76'3.440"**



**Fuente:** Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 6/12/2023

En ese sentido y de acuerdo con lo observado en campo, las medidas son eficientes y eficaces, porque no se observaron incoherencias en los dos (2) periodos de seguimiento para las actividades en las estructuras de las torres, señalización y numeración, disposición de los residuos y programación efectuada, las comunidades y las autoridades entrevistadas no señalaron PQRS al respecto. Por lo tanto, el medio tiende a estabilizarse y a mejorar.

En los formatos ICA-1a de los ICA 2021 y 2022, respecto la obligación establecida en la medida, se indicó, que:

2

X

*“Antes de iniciar los trabajos de mantenimiento de las líneas, se realiza inducción a los contratistas sobre seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental a aplicar durante el desarrollo de las actividades, igualmente se realizó revisión pre operacional de elementos de protección personal y contra caídas (Anexo 3.4) Se*

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
FICHA PMA-5 Manejo con Comunidades / Convivencia Pacífica**

*realizaron 28 capacitaciones sobre licencias ambientales, política, objetivos y activos licenciados a los contratistas en donde se incluye temas como el Manejo de los residuos, Plan de Manejo Ambiental, Aspectos e impactos ambientales durante las actividades de mantenimiento de la línea (Anexo 3.4)."*

Verificados los soportes por esta Autoridad, en los dos ICA se adjuntaron 18 capacitaciones al personal que realizan estas labores nueve (9) en cada año. En la visita de seguimiento, en las entrevistas con los profesionales que acompañaron la misma, porque no se pudo establecer contacto con trabajadores de mantenimiento y operación de torres y líneas, indicaron que a los trabajadores, contratistas y al personal administrativo, se les capacita y sensibiliza sobre temas de educación ambiental, su cuidado y respeto a las comunidades especialmente centros urbanos y los soportes presentados en el anexo 3.4, indican lo correspondiente, ahora bien y dado que no se ha realizado desmantelamiento del proyecto o mantenimientos mayores, la medida se viene cumpliendo para el periodo reportado de los años 2021 y 2022.

**Fotografía 13 Entrevista en la reunión de inicio a personal vinculado. Coordenadas Geográficas: N 10°45'89.74"; W 73°27'23.54".**



**Fuente:** Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 4/12/2023

**Fotografía 14 Entrevista en la reunión de inicio a personal vinculado. Coordenadas Geográficas: N 10°45'89.74"; W 73°27'23.54".**



**Fuente:** Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 4/12/2023

Así, para los periodos 2021 y 2022, y en relación con las capacitaciones al personal vinculado se viene cumpliendo y la medida al respecto es efectiva, se considera por parte de esta Autoridad que la medida es efectiva, su implementación al personal vinculado permite prevenir y mitigar los impactos que pueden generarse como potenciación de conflictos y generación de molestias a la comunidad, así el medio tiende a estabilizarse y a mejorar.

3	X	En los formatos ICA-1a de los ICA 2021 y 2022, respecto la obligación establecida en la medida 3, se señaló por parte de la sociedad, que:
---	---	--

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**  
**FICHA PMA-5 Manejo con Comunidades / Convivencia Pacífica**

			<p><i>“El proyecto se encuentra en fase de operación. Por lo tanto la medida no aplica.”</i></p> <p>Así, no presentó información documental alguna en los dos formatos ICA1a. de los ICA y el texto es exactamente igual.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div data-bbox="483 548 945 861"> <p><b>Figura 15 Pantallazo Formato ICA-1a Medida 3. 2021</b></p>  <p><i>Fuente: Formato ICA-1a, del ICA 2021, radicado 2021134686-1-000 del 1 de julio de 2021. TRANSELCA SA ESP</i></p> </div> <div data-bbox="977 548 1383 861"> <p><b>Figura 16 Pantallazo Formato ICA-1a Medida 3. 2022</b></p>  <p><i>Fuente Formato ICA-1a, del ICA 2022, radicado 20236200292942 del 29 de junio de 2023. TRANSELCA SA ESP</i></p> </div> </div> <p>Sin embargo, en los soportes “Otros Anexos” del ICA 2022, en el anexo 13 se presentaron dos soportes del avance del proyecto de la reubicación del cementerio indígena localizado en la comunidad La Lomitas, del resguardo Lomamato en el municipio de Hatonuevo, La Guajira.</p> <p>En ese sentido y atendiendo al acercamiento entre el representante de la comunidad y TRANSELCA, se considera que la sociedad viene dando cumplimiento a la obligación y que previamente (Acta de Oralidad 333 del 29 de junio de 2022) se impuso el requerimiento, con el fin de reubicar el cementerio atendiendo los potenciales riesgos que se puedan presentar.</p> <p>En ese sentido la sociedad viene dando cumplimiento a la obligación, la media es efectiva y permite prevenir impactos como malestar con la comunidad y conflictos posteriores, no obstante, se precisa por parte de esta Autoridad que las actividades de dicha medida deberán estar descritos en el Formato ICA 1a, y anexar los soportes documentales correspondientes en los anexos correspondientes.</p>
5, 7, 9	X		<p>En los formatos ICA-1a de los ICA 2021 y 2022, relacionado con las obligaciones establecidas en las siguientes medidas, la sociedad informó, que:</p> <p>“5. <i>“En la ejecución de labores de mantenimiento, los contratistas optimizan las vías de acceso a las infraestructuras existentes lo que les permite agilizar la entrega de los trabajos; así mismo éstos reciben capacitación en temas de medio ambiente relacionado a la actividad a desarrollar (Anexo 3.4)”</i></p> <p>7. <i>“Durante el presente periodo no se requirió la apertura de nuevos accesos, se continúa el tránsito en las labores de mantenimiento por los accesos ya existentes.”</i></p>

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
FICHA PMA-5 Manejo con Comunidades / Convivencia Pacífica**

9. "Previo a las actividades de mantenimiento, se comunica al propietario del predio la programación y alcance de las actividades a realizar.

Los permisos con los dueños de los predios, se realiza a través de llamadas telefónicas. Sólo quedan registros de la notificación de trabajos cuando hay solicitudes particulares por los dueños de los predios.

Según la guía de aplicación normalizada de mantenimiento correctivo y preventivo-GAN-M-L-21.20-C-1336 y GAN-M-L-18.30-P-1331 establece que previamente ante de ejecutar los trabajos se debe solicitar permiso de acceso al predio ..."

Verificados los soportes presentados en el anexo 3.4 se observaron capacitaciones ambientales y de emergencia para los dos periodos de seguimiento, como se observa en los siguientes pantallazos.

**Figura 17** Capacitación ambiental a los trabajadores. 2021



**Fuente:** Formato ICA-1a, del ICA 2021, radicado 2021134686-1-000 del 1 de julio de 2021

**Figura 18** Capacitación ambiental a los trabajadores. 2022



**Fuente** Formato ICA-1a, del ICA 2022, radicado 20236200292942 del 29 de junio de 2023

Durante la visita no se identificaron inconformidades por parte de las comunidades y autoridades de influencia en relación con el uso de los accesos, no se han utilizado nuevos ni tampoco se ha abierto nuevos accesos, si los trabajadores deben acceder y por la falta de permiso de propietarios o comunidades usan el derecho de vía de la línea eléctrica.

Por lo tanto, la medida es efectiva y al aplicarla permite prevenir o mitigar potenciales impactos como la generación de malestar, expectativas y conflictos con las comunidades, mejorando y estabilizando el medio.

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
FICHA PMA-5 Manejo con Comunidades / Convivencia Pacífica**

			Así, la Sociedad para los periodos 2021 y 2022, viene dando cumplimiento a las medidas relacionadas con los usos de acceso existentes y no se han creado nuevos.
8		X	<p>En los formatos ICA-1a de los ICA 2021 y 2022, respecto la obligación establecida en la medida, señaló, que:</p> <p><i>“La ejecución de todas las actividades de educación ambiental en el periodo de reporte se encuentran consolidadas en el presente programa”.</i></p> <p>Las actividades o acciones de educación ambiental se desarrollan o distribuyen donde aplique en la presente ficha en relación con las actividades de mantenimiento y operación del proyecto para los dos periodos.</p>
10	X		<p>En los formatos ICA-1a de los ICA 2021 y 2022, respecto la obligación establecida en la medida, se señaló por parte de la sociedad, que:</p> <p><i>“... previo a las actividades de mantenimiento, se comunica al propietario del predio la programación y alcance de las actividades a realizar”.</i></p> <p>Resalta que, <i>“Los permisos con los dueños de los predios, se realiza a través de llamadas telefónicas. Sólo quedan registros de la notificación de trabajos cuando hay solicitudes particulares por los dueños de los predios...”.</i></p> <p>Informa que, <i>“... según las guías de aplicación normalizada de mantenimiento correctivo y preventivo-GAN-M-L-21.20-C-1336 y GAN-M-L-18.30-P-1331 establece que previamente ante de ejecutar los trabajos se debe solicitar permiso de acceso al predio...”, tales guías se dan a conocer a los contratistas que hacen estas labores ...”</i></p> <p>Verificado por esta Autoridad los soportes se encontró en el ICA 2021, la presentación de guías de mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo, y en su contenido se observa que previo a las actividades se debe solicitar permiso de ingreso a quien corresponda.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: 45%;"> <p><b>Figura 2 Pantallazo documento de guía mantenimiento preventivo, acción permisos a predios</b></p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: 45%;"> <p><b>Figura 3 Pantallazo documento guía de mantenimiento correctivo, acción permiso a predios.</b></p> </div> </div>

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
FICHA PMA-5 Manejo con Comunidades / Convivencia Pacífica**



Fuente: Soportes documentales ICA 2021.



Fuente Soportes documentales ICA 2022.

Durante la visita mediante entrevistas a las comunidades indígenas Wayuú, algunos informaron que los operarios de mantenimiento de la empresa no solicitan permiso para ingresar, y si se les niega su ingreso por falta de permiso, acuden a la fuerza pública causando malestar en la misma, así y dado la reiterativa molestia e inconformidad de las mismas.

Ahora bien, revisando los soportes del ICA 2022, en el Anexo 3.8 se encuentran los soportes de socialización para la actualización del PMA, donde se incluyen las medidas correspondientes al ingreso a predios por el personal de TRANSELCA para los mantenimientos correctivos y preventivos de la infraestructura eléctrica, indicando que siempre se debe informar bien sea escrito o vía telefónica a los representantes de las comunidades solicitando permiso para su ingreso.

En ese sentido, aunque no se presentaron soportes documentales de la medida, es pertinente que las acciones de informar previamente vía telefónica son válidas y permite a los trabajadores ingresar y realizar las correspondientes actividades.

Por lo tanto, la medida es efectiva y al aplicarla permite prevenir o mitigar potenciales impactos como la generación de malestar, expectativas y conflictos con las comunidades, mejorando y estabilizando el medio.

Así, la Sociedad para los periodos 2021 y 2022, viene dando cumplimiento a las medidas relacionadas con la solicitud de permisos telefónicos o escritos para acceder a los territorios indígenas o predios privados.

15	X	<p>En los formatos ICA-1a de los ICA 2021 y 2022, respecto la obligación establecida en la medida, se indicó, que:</p> <p><i>(...) en 2021 se iniciaron las socializaciones con las comunidades citadas comenzando por Rodeito - El Pozo. Previamente se venía</i></p>
----	---	--

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
FICHA PMA-5 Manejo con Comunidades / Convivencia Pacífica**

gestionando el espacio de trabajo y bajo el cual TRANSELCA planificó hacer extensivo una obra teatral como estrategia didáctica de socialización sobre la convivencia pacífica con la infraestructura eléctrica, sin embargo, el espacio de trabajo no logró desarrollarse por decisión del Cabildo Gobernador de Rodeito El Pozo, limitando la generación de acta de reunión y fotografías. Se obtuvieron unas fotos gracias a un miembro de la comunidad que sí logró tomarlas, pero no se cuenta con ningún soporte documental adicional (Anexo 3.15). Ante la situación descrita, se definió no abordar a más comunidades indígenas en 2021 hasta tanto se defina un cambio de estrategia para el relacionamiento con los mismos. Para 2022, se espera desarrollar nuevas acciones de información y participación comunitaria con un enfoque diferenciado.”

Mientras para el ICA 2022 se señaló: que “..., las actividades del programa de Información y Participación Comunitaria de TRANSELCA, se ejecutó durante las socializaciones en el marco del desarrollo de la actualización del instrumento de control ambiental con la empresa Servicios Ambientales y Geográficos-SAG. Se destaca que en reemplazo de informes se generaron actas con las actividades ejecutadas (Anexo 3.8)”.

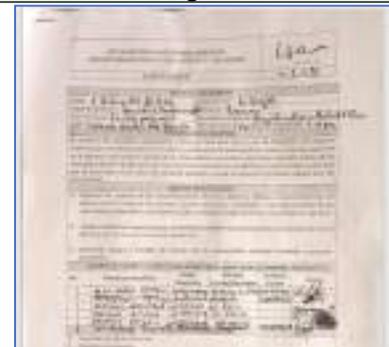
Observados los soportes, del 2021 el anexo 3.15, corresponde a registros fotográficos de una reunión con Rodeito del Pozo, mientras para el año 2022, el anexo 3.8 se presentaron soportes de actas en el marco de la actualización del PMA con las comunidades de los seis (6) municipios de influencia del proyecto, entre los que se incluyen las comunidades indígenas y líderes de las comunidades de los barrios de Valledupar y Cuestecita, entre otros.

**Figura 4 Pantallazo registros fotográficos con la comunidad indígena Rodeito del Pozo.**



**Fuente:** Soportes documentales ICA 2021.  
Anexo 3.15.

**Figura 5 Pantallazo documento acta reunión actualización del PMA con comunidades indígenas.**



**Fuente** Soportes documentales ICA 2020. Anexo 3.8

Durante la visita en las entrevistas con líderes de las comunidades de influencia de los barrios de Valledupar y comunidades indígenas de influencia

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
FICHA PMA-5 Manejo con Comunidades / Convivencia Pacífica**

de la línea eléctrica de la Guajira señalaron las actividades de reunión y socialización de la actualización del PMA con la Sociedad.

**Fotografía 19 Entrevista a Representante del barrio aledaño a la Subestación Valledupar. Coordenadas Geográficas: N 10°45'.97"; W 73°27'46".**



**Fuente:** Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 4/12/2023

**Fotografía 20 Entrevista a líderes indígenas Casa de la Cultura, Hatonuevo. Coordenadas Geográficas: N 11°06'62.36"; W 72°76'3.440"**



**Fuente:** Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 6/12/2023

No obstante, durante la visita de seguimiento, se observó invasión en la Torre 232, ubicada en Valledupar, los habitantes encerraron la estructura eléctrica convirtiendo el área como parte o patio de su vivienda, en los soportes presentados documentales presentados no se evidencia información ni capacitación a estos habitantes ilegales sobre el riesgo que conlleva ubicarse allí, dentro del marco del programa de Manejo con comunidades/Convivencia Pacífica, agravando la misma, se nota la ausencia de comunicación enviada a la alcaldía de Valledupar anunciando sobre la invasión y solicitando acciones correspondientes – por norma RETIE- con el fin de evitar riesgos fatales a los habitantes de la misma y la potencial afectación de la infraestructura de la torre.

**Fotografía 21 Invasión por infraestructura socioeconómica de la T232. Coordenadas Geográficas: N 10°28'28.722"; W 73°17'26.421".**



**Fotografía 22 Invasión por infraestructura socioeconómica de la T232. Coordenadas Geográficas: N 10°28'28.722"; W 73°17'26.421"**



 <p><b>ANLA</b> AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 44 de 125

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**  
**FICHA PMA-5 Manejo con Comunidades / Convivencia Pacífica**

				<p><i>Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 4/12/2023</i></p>	<p><i>Fuente Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 4/12/2023</i></p>
<p>En los soportes presentados se observan documentos dirigidos a todas las alcaldías de influencia con información general del proyecto, pero no de manera puntual sobre el caso observado en campo en la T232, los soportes dirigidos a las alcaldías de los municipios de influencia versan sobre las obligaciones por parte de los entes administrativos de mantener las Zonas de Servidumbre – RETIE, no obstante, que en sus apartes indica que el propietario del proyecto deberá realizar inspecciones y mantenimientos y si evidencia invasión de la misma solicitar amparos policivos de acuerdo a la Ley.</p> <p>En ese sentido, se considera por parte de esta Autoridad que la medida no es efectiva, su implementación a las comunidades de influencia no permite prevenir y mitigar los impactos que pueden generarse por la invasión de la servidumbre, potencializando conflictos y generando falsas expectativas a la comunidad, así el medio tiende a la inestabilidad y deterioro.</p>					

**Requerimientos**

La sociedad TRANSELCA SA ESP., deberá en el próximo ICA, en relación con la invasión de la servidumbre en el sitio de torre 232, presentar sopores documentales del cumplimiento de las siguientes acciones:

- Comunicación dirigida a la Alcaldía de Valledupar, describiendo el caso y los riesgos que corren los invasores del área.
- Entrega de información a los ocupantes del área en mención, en relación con los riesgos que se corre por dicha ocupación.

En cumplimiento de la medida 15 de la Ficha PMA-5. Manejo con comunidades/ Convivencia Pacífica.

5.3.3.2 Ficha PMA-6. Educación Ambiental / Manejo de Riesgos

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**  
**FICHA PMA-6. Educación Ambiental / Manejo de Riesgos**

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 45 de 125

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**  
**FICHA PMA-6. Educación Ambiental / Manejo de Riesgos**

<p><b>Impacto 1</b> Generación de expectativas y molestias a la comunidad</p> <p><b>Impacto 2</b> Riesgo de accidentalidad y el tránsito en la zona</p> <p><b>Impacto 3</b> Potencialización de conflictos</p> <p><b>Impacto 4</b> Generación de empleo temporal</p> <p><b>Impacto 5</b> Generación de empleo temporal</p>	<p><b>Medida 1.</b> Al momento de realizar los trabajos, se evitará generar daños a servicios públicos, propiedades, cultivos cercanos, drenajes naturales, obras y taludes adyacentes en el área de influencia del proyecto.</p> <p><b>Medida 3.</b> Evaluación periódica del grupo de contratistas incluidos en la base de datos de TRANSELCA SA ESP., que cumplen actividades de mantenimiento en la línea de transmisión, con respecto al manejo de la temática ambiental en el área de influencia de la infraestructura.</p>	X	X			
--	---	---	---	--	--	--

**Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental**

Prevención y control	# de personas contratadas para actividades de mantenimiento capacitadas en temas ambientales / # total de personas contratadas para actividades de mantenimiento*100
Compensación, Control, Mitigación	# de actividades de educación ambiental realizadas anualmente / # de actividades de educación ambiental programadas *100
Prevención y control	# de preguntas respondidas correctamente / # de preguntas realizadas (Por empresa contratista)
	# de quejas / demandas / reclamaciones interpuestas por CI (año actual) / # de quejas / demandas / reclamaciones por CI (año anterior) - 1

**Análisis de efectividad**

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1	X			<p>En los formatos ICA-1a de los ICA 2021 y 2022, respecto la obligación establecida en la medida, se señaló, que:</p> <p>En el ICA 2021.</p> <p><i>“Antes de iniciar los trabajos de mantenimiento de las líneas, se realiza inducción a los contratistas sobre seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental a aplicar durante el desarrollo de las actividades, igualmente se realizó revisión preoperacional de elementos de protección personal y contra caídas (Anexo 3.4).</i></p>

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
FICHA PMA-6. Educación Ambiental / Manejo de Riesgos**

*Se realizaron 28 capacitaciones sobre licencias ambientales, política, objetivos y activos licenciados a los contratistas en donde se incluye temas como el Manejo de los residuos, Plan de Manejo Ambiental, Aspectos e impactos ambientales durante las actividades de mantenimiento de la línea (Anexo 3.4)."*

En el ICA 2022.

*"... Se realizaron capacitaciones sobre licencias ambientales, política, objetivos y activos licenciados a los contratistas en donde se incluye temas como el Manejo de los residuos, Plan de Manejo Ambiental, Aspectos e impactos ambientales durante las actividades de mantenimiento de la línea (Anexo 3.4)."*

Verificados los soportes por esta Autoridad, en los dos ICA se adjuntaron 18 capacitaciones al personal que realizan estas labores, nueve (9) en cada año. En la visita de seguimiento, en las entrevistas con los profesionales que acompañaron la misma, atendiendo que no se pudo establecer contacto con trabajadores de mantenimiento y operación de torres y líneas, indicaron que a los trabajadores, contratistas y al personal administrativo, se capacita y sensibiliza sobre temas de educación ambiental, su cuidado y respeto a las comunidades especialmente centros urbanos y los soportes presentados en el anexo 3.4, indican lo correspondiente, ahora bien y dado que no se ha realizado desmantelamiento del proyecto o mantenimientos mayores, la medida se viene cumpliendo para el periodo reportado de los años 2021 y 2022.

**Fotografía 23 Entrevista en la reunión de inicio a personal vinculado.  
Coordenadas Geográficas:  
N 10°45'89.74"; W 73°27'23.54".**



**Fuente:** Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 4/12/2023

**Fotografía 24 Entrevista en la reunión de inicio a personal vinculado.  
Coordenadas Geográficas:  
N 10°45'89.74"; W 73°27'23.54".**



**Fuente:** Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 4/12/2023

En ese sentido, se considera por parte de esta Autoridad que la medida es efectiva, su implementación al personal vinculado permite prevenir y mitigar

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
FICHA PMA-6. Educación Ambiental / Manejo de Riesgos**

			<p>los impactos que pueden generarse como potenciación de conflictos y generación de molestias a la comunidad, así el medio tienda a estabilizarse y a mejorar.</p>
3	X		<p>En los formatos ICA-1a de los ICA 2021 y 2022, respecto la obligación establecida en la medida, se indica, que:</p> <p><i>“La empresa mensualmente realiza un informe de seguimiento y constancia de cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, este informe incluye una evaluación desde el punto de vista ambiental, además se cuenta con un Manual de Contratistas en SST y Gestión Ambiental, en virtud del cual se efectúa el respectivo seguimiento a las actividades realizadas por el contratista y el cumplimiento de la normatividad legal ambiental.</i></p> <p><i>Durante el periodo de reporte se desarrollaron diferentes actividades de entrenamiento en la temática ambiental dirigida al personal contratistas. Del total de socializaciones adelantadas, se aplicó evaluación específicamente sobre las temáticas “Manejo y disposición de residuos de vegetación”, “Reconocer las características de protección cerca a zonas hídricas” y “Relacionamiento con propietarios”, cuyos resultados fueron satisfactorios dado que el total de trabajadores superaron las pruebas aplicadas.”</i></p> <p>Se presentó información de soportes, en los anexos del ICA 2021 y 2022, en el 2021, se presentaron guías de mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo, y en su contenido se observan los pasos para los mantenimientos de torres y líneas acciones de obligatorio cumplimiento. Mientras en el ICA 2022, se presentaron evaluación de las capacitaciones llevadas a cabo por los contratistas.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div data-bbox="483 1339 945 1810"> <p><b>Figura 6 Pantallazo soportes de evaluación a personal vinculado</b></p>  <p><b>Fuente:</b> Soportes documentales ICA 2022. Anexo 3.4</p> </div> <div data-bbox="977 1339 1383 1810"> <p><b>Figura 7 Pantallazo soportes de evaluación a personal vinculado.</b></p>  <p><b>Fuente:</b> Soportes documentales ICA 2022. Anexo 3.4</p> </div> </div>

 <p><b>ANLA</b> AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 48 de 125

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**  
**FICHA PMA-6. Educación Ambiental / Manejo de Riesgos**

				<p>De acuerdo con lo anterior, se considera que la medida es efectiva, dado que su implementación de la medida de evaluación de las capacitaciones en la gestión y manejo de riesgos al personal vinculado permite prevenir y mitigar los impactos que puedan generarse como potenciación de conflictos y generación de molestias a la comunidad, determinando que el medio tienda a estabilizarse y a mejorar.</p> <p>Por lo tanto, la Sociedad viene dando cumplimiento de manera adecuada a la obligación establecida para el periodo del correspondiente al seguimiento de los periodos 2021 y 2022.</p>
<b>Requerimientos</b>				
N/A				

5.3.3.3 Ficha PMA-7. Plan de Contingencias

<b>Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO</b> <b>FICHA PMA-7. Plan de Contingencias</b>								
<b>Impacto atendido</b>	<b>Medidas de Manejo</b>			<b>Tipo de Medida</b>				
				<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%; text-align: center;">Prevenición</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">Mitigación</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">Corrección</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">Compensación</td> </tr> </table>	Prevenición	Mitigación	Corrección	Compensación
Prevenición	Mitigación	Corrección	Compensación					
<b>Impacto 1</b> Amenazas a la población aledaña causadas por la operación del proyecto	<b>Medida 1.</b> TRANSELCA S.A. E.S.P., en coordinación con las entidades de apoyo y socorro, programará con una frecuencia de dos (2) veces por año, en cada población por donde atraviesa la línea de Transmisión Cuestecita – Valledupar, simulacros de activación de emergencias de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Operativo, con el objeto de evidenciar posibles inconsistencias en dicho plan.			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%; text-align: center;">X</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">X</td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> </tr> </table>	X	X		
X	X							
<b>Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental</b>								
N/A		N/A						
<b>Análisis de efectividad</b>								
<b>Nivel de Efectividad</b>			<b>Consideraciones</b>					
<b>Medida</b>	SI	NO			N/A			

 <p><b>ANLA</b> AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 49 de 125

Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO			
FICHA PMA-7. Plan de Contingencias			
1		X	Las consideraciones y análisis del presente requerimiento se presentan en el numeral 5.5 de este Concepto Técnico, relacionado con el PDC.
Requerimientos			
N/A			

#### 5.3.3.4 Ficha 8.2.3 Proyecto de vivienda de interés social

Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO									
FICHA 8.2.3 Proyecto de vivienda de interés social									
Impacto atendido	Medidas de Manejo				Tipo de Medida				
	Prevenición	Mitigación	Corrección	Compensación					
<b>Impacto 1</b> Riesgo por invasión del derecho de servidumbre	<b>Medida 1.</b> Dar cumplimiento al “Acta de acuerdo de trabajo” realizada el 15 de mayo de 2007, con la participación del alcalde de Valledupar y representantes de la oficina de Planeación de Valledupar, Concejo municipal, ISA, ELECTRICARIBA, Barrio el Limonar, Barrio Villa Marahamaque, Barrio José Antonio Galán y Barrio 9 de abril.				X	X			
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental									
N/A		Medidas implementadas / Medidas programadas x 100%							
Análisis de efectividad									
Nivel de Efectividad				Consideraciones					
Medida	SI	NO	N/A						
1	X			<p>En el ICA 2021, formato ICA-1a, la Sociedad señala que:</p> <p><i>“Inicialmente debe resaltarse que no hacen parte del área de influencia de la LN 819 los barrios Villa Maruamake y José Antonio Galán.</i></p> <p><i>El denominado plan de reubicación fue convalidado mediante fallo del 26 de febrero de 2009 y tiene su origen en los acuerdos asumidos entre la comunidad, el Municipio de Valledupar y las empresas ISA S.A. E.S.P. y TRANSELCA S.A. E.S.P., plasmados en el acta de acuerdo de mesa de trabajo del 15 de mayo de 2007. Allí se definió que:</i></p>					

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
FICHA 8.2.3 Proyecto de vivienda de interés social**

(...)

*3. La negociación de los inmuebles se hará con base en los resultados del avalúo comercial que será realizado por la Lonja de Propiedad Raíz del Cesar. El avalúo será confidencial y solo será informado al propietario, con quien se realizará directamente la negociación y se levantará un acta firmada por las partes.*

(...)

*Como se observa, este acuerdo estableció un mecanismo de enajenación voluntaria de las viviendas inventariadas. No estableció la obligación de emprender mecanismos diferentes como expropiación, enajenación forzosa o que se debía negociar a todo costo.*

*TRANSELCA S.A. E.S.P. gestionó la contratación de los avalúos con la Lonja de Propiedad Raíz del Cesar y presentó las ofertas a todos los propietarios y/o poseedores de los inmuebles inventariados.*

*Como evidencia de este cumplimiento, se tiene el fallo del 23 de enero de 2017 proferido por la juez 4 administrativo de Valledupar, que al decidir sobre un incidente de desacato iniciado en contra de TRANSELCA S.A. E.S.P. reconoció que esta sociedad ha realizado las acciones encaminadas al cumplimiento del acta de acuerdo en mención (en el ICA-2020 se aportaron en el Anexo ICA3a\_Fallos judiciales reubicación viviendas).*

*Adicionalmente, se informa que a la fecha se han concluido 35 negociaciones en zona de servidumbre de la línea 819.*

*Considerando que TRANSELCA cumplió con las actividades enmarcadas dentro del acta de acuerdo del 15 de mayo de 2007, se solicita el cierre de la obligación. Se propone que en adelante las medidas de manejo sean: a. estrategias educativas sobre riesgo eléctrico dirigida a la población presente debajo de la línea 819 y b. la notificación al ente territorial sobre la invasión para lo de su competencia.”*

En el ICA 2022, se informa, básicamente el mismo texto.

Se indica, de acuerdo con lo presentado por TRANSELCA, que en los anexos se incluyen soportes dirigidos a las alcaldías de los municipios de influencia sobre las obligaciones por parte de los entes administrativos mantener las Zonas de Servidumbre – RETIE, y que en sus apartes indica que el propietario

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**  
**FICHA 8.2.3 Proyecto de vivienda de interés social**

del proyecto realizará inspecciones y mantenimientos y si evidencia invasión de la misma deberá solicitar amparos policivos de acuerdo a la Ley.

Es pertinente señalar que el documento de la Mesa del Acta de Acuerdo del 15 de mayo de 2007, indica que Transelca deberá cumplir con la compra de 46 viviendas y 3 lotes, en ese sentido, no se han terminado los compromisos de esa Acta, igualmente se desconoce el consolidado de las viviendas y lotes adquiridos por la Sociedad con el fin de evaluar de manera definitiva su cumplimiento y las acciones realizadas para el mismo fin durante los periodos de seguimiento.

Ahora bien, los documentos presentados por la Sociedad sobre el pronunciamiento del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Valledupar, sobre el incidente de Desacato, en sus consideraciones, señaló que “... porque si bien es cierto, no se ha podido ejecutar en su totalidad el plan de reubicación...” (pág. 4 de 8), sin embargo en el Resuelve, se Negó el incidente de desacato contra TRANSELCA.

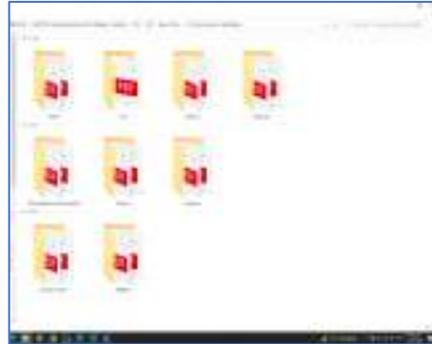
Esta Autoridad considera que el reasentamiento establecido en esa Acta de 2007, no se ha terminado y la obligación continúa vigente, atendiendo al Acta de Acuerdo Mesa de trabajo del 15 de mayo de 2007, donde se señalan 45 viviendas y 3 lotes por parte de TRANSELCA, sin desconocer las acciones que viene realizando la Sociedad para terminar la obligación.

Durante la visita de seguimiento realizada entre los días 4 al 7 de diciembre de 2023, se observó infraestructura socioeconómica invadiendo la servidumbre de la línea eléctrica, además durante las entrevistas a líderes de las comunidades aledañas a la Subestación Valledupar estas señalaron que viene creciendo las mismas. El funcionario de Transelca resaltó que la Sociedad está proyectando planes para lograr el despeje de la servidumbre, pero se requiere de voluntad administrativa para el logro.

**Figura 8 Pantallazo de listado de comunicaciones presentados a alcaldías en el ICA 2021**

**Figura 9 Pantallazo Acta de acuerdo de 2007**

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**  
**FICHA 8.2.3 Proyecto de vivienda de interés social**

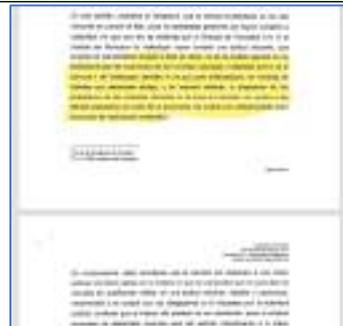


**Fuente:** Soportes documentales ICA 2021.  
Anexo 3.7.



**Fuente** Radicado 20071003-4120-E1-102916 DE 3/10/2007.

**Figura 10** Pantallazo del pronunciamiento del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Valledupar.



**Fuente:** Soportes documentales ICA 2022.  
Anexos 3.14

**Fotografía 11** Entrevista a representante del barrio aledaño a la Subestación Valledupar. Coordenadas Geográficas: N 10°45' .97"; W 73°27'46".

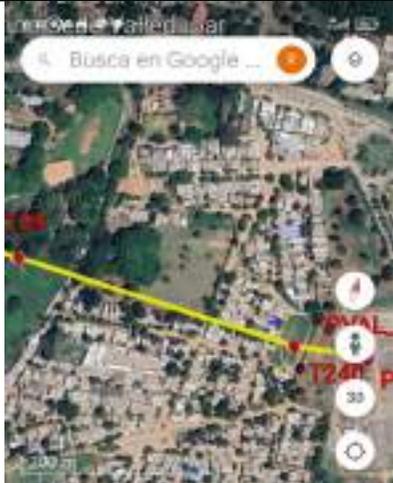


**Fuente** Radicado 20071003-4120-E1-102916 DE 3/10/2007.

**Figura 12** Pantallazo invasión servidumbre T239-240. Valledupar.

**Figura 13** Pantallazo invasión servidumbre T230-233. Valledupar.

**Programas y proyectos: PROGRAMAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**  
**FICHA 8.2.3 Proyecto de vivienda de interés social**

						 <p><b>Fuente:</b> ICA 2022. Anexo 2. Geodata base. KMZ del proyecto.</p>	 <p><b>Fuente:</b> ICA 2022. Anexo 2. Geodata base. KMZ del proyecto</p>
<p>En ese sentido se considera que la medida sigue vigente, Transelca viene realizando las actividades correspondientes a la reubicación de la población asentada en la línea eléctrica, por lo tanto, para los periodos de seguimiento 2021 y 2022, la medida es efectiva, las acciones realizadas previenen o mitigan potenciales impactos como conflictos con las comunidades lo que redundará en que el medio tienda a la estabilidad.</p>							
<b>Requerimientos</b>							
N/A							

#### 5.4 SEGUIMIENTO AL PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

A la fecha de realización del presente concepto técnico, no se cuenta con programas de monitoreo y seguimiento, sin embargo, esta Autoridad mediante Acta 118 del 16 de abril de 2021, requirió a la Sociedad la actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y Plan de Seguimiento y Monitoreo (PSM) para los medios Abiótico, Biótico y Socioeconómico.

#### 5.5 PLAN DE CONTINGENCIAS

El presente numeral, incluye las consideraciones relacionadas con la gestión del Plan de Contingencias para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, y, los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA para los mismos años, la información documental presentada por el titular del instrumento de manejo y control ambiental la Sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P durante el periodo de seguimiento, hasta el 23 de noviembre de 2023, la revisión de los actos administrativos que

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 54 de 125

establecen las obligaciones relacionadas con el Plan de Contingencias y los eventos de contingencias reportados durante el periodo objeto de seguimiento.

### 5.5.1 Verificación Plan de Contingencias

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante Acta de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental 333 del 23 de junio de 2022, requirió a la Sociedad TRANSELCA S.A E.S.P., el cumplimiento de la siguiente obligación asociada al Plan de Contingencia, en los términos y condiciones en que fue establecido:

**Requerimiento 1:** Presentar el complemento de Contingencia, articulándolo y desarrollando de manera específica para el proyecto, lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 a que hace referencia el Artículo 2.3.1.5.2.1 del Decreto 2157 de 2017.

Por su parte, la sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P., mediante radicados 2021134686-1-000 del 01 de julio de 2021 y 2021226486-1-000 del 20 de octubre de 2021, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA correspondiente al año 2022, en cuyo formato ICA-3a, manifiesta respecto a esta obligación que:

*“A través del comunicado 2021031177-1-000 del 23 de febrero de 2021 (Rad. TRANSELCA 00541-02-2021), se solicitó a la autoridad ambiental un espacio para discutir sobre la modalidad de integración de licencias ambientales, como camino trazado por la Compañía para abordar la actualización del Plan de Manejo Ambiental.*

*El espacio fue otorgado y se discutió el 9 de marzo de 2021 a nivel general sobre el procedimiento, sin que se lograsen resolver dudas específicas. En razón a ello, se remitió documento 2021066975-1-000 del 13 de abril de 2021 (Rad. TRANSELCA 1105-02-2021) donde se esbozaron necesidades específicas de información para lograr el objetivo de integrar licencias ambientales y consecuentemente actualizar el instrumento de gestión ambiental.*

*Como respuesta a la solicitud, ANLA remitió documento 2021096284-2-000 del 18 de mayo de 2021 donde facilita concepto técnico-legal sobre la integración de licencias ambientales.*

*Desde el 30 de junio de 2022 TRANSELCA inició la actualización del instrumento de control ambiental que incluye el Plan de Contingencia, hoy denominado Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, con la empresa Servicios Ambientales y Geográficos – SAG. En lo que respecta a la actualización del PGRD se tiene un cronograma específico para garantizar el cumplimiento de este (Ver anexo 3.2. Cronograma). En ese sentido, para este requerimiento sugerimos no hacer pronunciamiento alguno en el marco del seguimiento ambiental hasta tanto no se cumpla con la fecha de entrega de dicho plan”.*

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 55 de 125

Frente a lo expuesto previamente se verifico el anexo con ruta "ICA 2022/ Anexo 3. Otros", donde se relaciona el cronograma de actividades para la actualización del PMA, donde se identifica que el Plan de Gestión del Riesgo plantea las siguientes fechas.

1. Fecha de Inicio: 24/07/2023
2. Fecha de Fin: 18/08/2023

Ahora bien, atendiendo que ya se culminó tanto el termino establecido en el requerimiento 1 de la Acta de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental 333 del 23 de junio de 2022, como el planteado en el cronograma del anexo del ICA 2022, y que no se han presentado soportes que permitan verificar su cumplimiento se reitera el requerimiento.

### 5.5.2 Seguimiento a la implementación del Plan de Contingencia

A continuación, se indican las actividades correspondientes al Plan en mención que fueron implementadas durante el periodo objeto de seguimiento:

**Tabla 5. Implementación Plan de Contingencias**

Monitoreo del riesgo
Consideraciones
<p>Mediante radicados 2022155304-1-000 del 26 de julio de 2022 y 20236200292942 del 29 de junio de 2023, la sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P, presentó los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA correspondiente a los años 2021 y 2022.</p> <p>Así mismo, se presenta un compilado de las acciones de mantenimiento de la línea eléctrica, no obstante, en la visita de seguimiento realizada por el equipó de la ANLA se identificó intervención de la puesta a tierra en una de las patas de la torre 203 y atendiendo los resultados del Seguimiento Documental Espacial – SDE 43284 del 22 de noviembre de 2023 se considera lo siguiente:</p> <p><i>“De acuerdo con el reporte inicial de contingencias -VITAL 2023 y con la información geográfica presentada en el ICA del año 2021 y año 2022, no se presentaron contingencias en el periodo de análisis del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2022. No obstante, en el informe técnico del ICA del año 2022, el usuario indica que durante el periodo de reporte se presentaron dos eventos relacionados con:</i></p> <p><i>“1. Evento caída de torre 236 LN 819: El 2 de octubre de 2022 a las 09:14 horas se presentó disparo del circuito Valledupar - San Juan 1 220 kV, LN-842 y posterior disparo definitivo ante recierre en falla trifásica. Se reportó colapso de la torre 236 a 1,58 km desde Subestación Valledupar.</i></p> <p><i>El lunes 18 de abril a las 13:25 horas, se presentó salida forzada de la línea Cuestecita – San Juan 220kV por caída de la torre 51 de esta línea ante fuerte vendaval que azotó el sur de la Guajira. La situación descrita fue valorada por la ANLA en el marco del seguimiento ambiental del año 2022, como se observa en el concepto técnico N° 3512 del 23 de junio 2022.”</i></p>

**Fotografía 25 Sitio de torre 203. Coordenadas Geográficas: N 10° 34' 17.897"; W 73°14'16.075".**



*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 5/12/2023*

**Fotografía 26 Invencción en la puesta tierra de la torre 203. Coordenadas Geográficas: N 10° 34' 17.897"; W 73°14'16.075".**



*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 5/12/2023*

Frente a lo expuesto previamente se considera pertinente solicitar soportes de los eventos indicados previamente y del mantenimiento de la puesta a tierra de la torre 203 de la línea de transmisión.

### Requerimientos

En cumplimiento del seguimiento a la implementación del Plan de Contingencia presentar:

- Soportes documentales del mantenimiento de la puesta a tierra de la torre 203.
- Informe que incluya las acciones ejecutadas para el evento de caída de las torres 51 y 236 y aclarar si hubo afectaciones ambientales.

### Divulgación del Plan de Contingencias, Simulaciones y Simulacros

### Consideraciones

Mediante radicados 2022155304-1-000 del 26 de julio de 2022 y 20236200292942 del 29 de junio de 2023, la sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P, presentó los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA correspondiente a los años 2021 y 2022.

En el ICA 2021, se pudo evidenciar en la Carpeta 3.4 Capacitaciones a contratistas, Subcarpeta Emergencias, 19 registros sobre diversos temas, como: matriz de peligros, riesgos de elementos químicos, riesgos eléctricos, electromecánicos, biológicos, biomecánicos, del transporte, plan de emergencia, entre otros, con temas enfocados a SST

Revisado el ICA 2022, en la carpeta 3.4 Capacitaciones a contratistas, subcarpeta Emergencias, se observan 14 registros de capacitación relacionadas con seguridad industrial y salud ocupacional, riesgos de elementos químicos, riesgos eléctricos, electromecánicos, biológicos, biomecánicos, del transporte, plan de emergencia, entre otros, igualmente enfocados a SST.

Durante la visita la Sociedad presentó un sistema de visualización virtual, y se realizaron ejercicios con el ESA de la ANLA, donde se observa desde varios puntos las líneas y torres, incluyó simulación de

riesgos y contingencias con las comunidades, señalando Transelca que esta acción se viene implementando con las autoridades y comunidades en sus reuniones.

**Fotografía 27 Ejercicio de simulación virtual en temas de la línea eléctrica, torres y potenciales riesgos Coordenadas Geográficas: N 10°45'88.8"; W 73°27'23.74".**



**Fuente:** Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 4/12/2023

**Fotografía 28 Entrevista en la reunión de inicio a personal vinculado. Coordenadas Geográficas: N 10°45'89.18"; W 73°27'23.68"**



**Fuente** Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 4/12/2023

En ese sentido, es pertinente que la Sociedad para el próximo ICA presente información documental de los ejercicios implementados con las comunidades, autoridades y personal vinculado relacionado con PDC, implementación de Simulacros y Riesgos.

**Requerimientos**

La Sociedad deberá presentar para el próximo ICA, información documental de las acciones adelantadas con las comunidades, autoridades y personal vinculado relacionado con PDC, Simulacros y Riesgos, en cumplimiento de la Divulgación del Plan de Contingencias, Simulaciones y Simulacros.

**5.5.3 Seguimiento de contingencias activas.**

Atendiendo los resultados del Seguimiento Documental Espacial – SDE 43284 del 22 de noviembre de 2023 se considera lo siguiente:

*“De acuerdo con el reporte inicial de contingencias -VITAL 2023 y con la información geográfica presentada en el ICA del año 2021 y año 2022, no se presentaron contingencias en el periodo de análisis del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2022. No obstante, en el informe técnico del ICA del año 2022, el usuario indica que durante el periodo de reporte se presentaron dos eventos relacionados con:*

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 58 de 125

*“1. Evento caída de torre 236 LN 819: El 2 de octubre de 2022 a las 09:14 horas se presentó disparo del circuito Valledupar - San Juan 1 220 kV, LN-842 y posterior disparo definitivo ante recierre en falla trifásica. Se reportó colapso de la torre 236 a 1,58 km desde Subestación Valledupar.*

*El lunes 18 de abril a las 13:25 horas, se presentó salida forzada de la línea Cuestecita – San Juan 220kV por caída de la torre 51 de esta línea ante fuerte vendaval que azotó el sur de la Guajira. La situación descrita fue valorada por la ANLA en el marco del seguimiento ambiental del año 2022, como se observa en el concepto técnico N° 3512 del 23 de junio 2022.”*

Por lo anterior, en el marco del seguimiento a la implementación del Plan de Contingencia se requiere información frente a estos dos eventos.

## **5.6 PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%**

Teniendo en cuenta que el proyecto no ha requerido el uso de captaciones de aguas superficiales ni de aguas subterráneas ni durante su etapa de construcción ni en la actual etapa de operación, no le aplica la obligación del plan de inversión forzosa de no menos del 1%.

## **5.7 PLAN DE COMPENSACIÓN**

Dado que el proyecto tiene como instrumento de manejo ambiental un PMA aprobado en 2003, los permisos y/o autorizaciones de demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales están a cargo de las autoridades ambientales con jurisdicción sobre el trazado del proyecto (CORPOCESAR y CORPOGUAJIRA) quienes impondrán las obligaciones de compensación que correspondan y tendrán a cargo el seguimiento de estas.

Por lo anterior, no hay obligaciones de compensación relacionadas con el medio biótico, que deban ser objeto de seguimiento en este concepto técnico.

## **5.8 PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO**

El proyecto “Línea de transmisión a 220 kV Cuestecita-Valledupar”, está en etapa o fase de operación, por lo cual, el Plan de Desmantelamiento y Abandono no aplica para la vigencia del seguimiento.

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 59 de 125

## 6 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Dentro del expediente LAM0758, no reposan obligaciones asociadas a valoración económica ambiental. Dado que el requisito de incluir la evaluación económica ambiental como parte del proceso de licenciamiento ambiental fue instaurado mediante el Decreto 2041 del 15 de 2014, y que el proyecto “Línea de transmisión a 220 kV Valledupar – Cuestecita” tiene como instrumento de manejo ambiental un PMA aprobado en 2003, se concluye que este proyecto no tiene obligaciones asociadas a la evaluación económica ambiental.

## 7 ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

En los siguientes numerales se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones vigentes:

### 7.1 RESOLUCIÓN

#### 7.1.1 Resolución 727 del 4 de julio de 2003.

*“Por la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones”.*

Mediante el Auto 976 del 31 de marzo de 2010 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Numerales 1, 2, 3.2, y 3.3 del artículo segundo.
- Artículos tercero, cuarto y quinto.

Mediante el Auto 3550 del 22 de octubre de 2013 se dio por cumplida y concluida la siguiente obligación:

- Artículo quinto.

Mediante el Auto 5920 del 14 de diciembre de 2017 se dio por cumplida y concluida la siguiente obligación:

- Artículo primero.

Mediante el Auto 10653 del 29 de noviembre de 2019 se dio por cumplida y concluida la siguiente obligación:

- Numeral 3.5 del artículo segundo

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 60 de 125

Mediante el Auto 1210 del 23 de junio de 2006 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Artículos tercero y cuarto.

#### **7.1.2 Resolución 367 del 30 de marzo de 2004.**

*“Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución 727 del 4 de julio de 2003”.*

Mediante el Auto 976 del 31 de marzo de 2010 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Artículo primero
- Artículo segundo y su párrafo.

Mediante el Auto 1210 del 23 de junio de 2006 se dio por cumplida y concluida la siguiente obligación:

- Párrafo del artículo segundo.

Se dio cumplimiento y cierre definitivo a la totalidad de las obligaciones establecidas en la Resolución de la mencionada providencia.

#### **7.1.3 Resolución 1235 del 22 de octubre de 2004.**

*“Resuelve un recurso de reposición contra la Resolución 367 del 30 de marzo de 2004, confirmando el Artículo Primero”.*

Mediante el Auto 976 del 31 de marzo de 2010 se dio por cumplida y concluida la siguiente obligación:

- Artículo segundo.

Mediante el Auto 6120 del 30 de junio de 2020 se dio por cumplida y concluida la siguiente obligación:

- Artículo segundo.

Se dio cumplimiento y cierre definitivo a la totalidad de las obligaciones establecidas en la Resolución de la mencionada providencia.

#### **7.1.4 Resolución 1748 del 3 de octubre de 2008.**

*“Por la cual se modifica un Plan de manejo Ambiental”.*

Mediante el Auto 976 del 31 de marzo de 2010 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Numerales 1, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3, y párrafo del artículo primero.
- Numeral 1 del artículo segundo.

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 61 de 125

- Numerales 1, 1.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.5, 1.2.6, 2, 2.1, 2.2, y 3,3 del artículo tercero.
- Artículo cuarto.
- Artículo quinto.

Mediante el Auto 3866 del 19 de agosto de 2016 se dio por cumplida y concluida la siguiente obligación:

- Numeral 1 del artículo segundo.

Mediante el Auto 5920 del 14 de diciembre de 2017 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Numeral 1.2.2, 1.2.5, 1.2.6 del artículo tercero.
- Artículo cuarto.

Mediante el Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Numerales 1.2. y 1.2.1. del artículo tercero.

Mediante el Auto 10653 del 29 de noviembre de 2019 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Subnumerales 3.1, 3.2 y 3.4 del numeral 3 del artículo tercero.

Resolución 1748 del 3 de octubre de 2008		
Obligación	Carácter	Cumple
<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Modificar el Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Línea de transmisión a 220 kV Cuestecita- Valledupar”, localizado en los departamentos de La Guajira y del Cesar, establecido mediante la Resolución 0727 del 4 de julio de 2003 a la empresa TRANSELCA S.A. E.S.P., el cual cobijará las etapas de operación y mantenimiento.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Los programas y planes que hacen parte del Plan de Manejo Ambiental autorizados son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Programas para operación y mantenimiento               <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. PMA-1 Manejo de residuos sólidos, líquidos y aguas lluvias</li> <li>1.2. PMA-2 Manejo del parque automotor y señalización</li> <li>1.3. PMA-3 Manejo del medio biótico y paisajístico</li> <li>1.4. PMA-4 Manejo de la contaminación atmosférica</li> <li>1.5. PMA-5 Manejo con comunidades</li> <li>1.6. PMA-6 Educación ambiental/ manejo de riesgos.</li> </ol> </li> <li>2. Programas de compensación               <ol style="list-style-type: none"> <li>2.1. FICHA 8.2.1 Proyectos productivos</li> <li>2.2. FICHA 8.2.2 Conservación ambiental.</li> <li>2.3. FICHA 8.2.3. Proyecto de vivienda de interés social.</li> <li>2.4. FICHA 8.2.4. Cerramiento de torres.</li> </ol> </li> <li>3. PLAN DE CONTINGENCIA</li> </ol>	PERMANENTE	N/A

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 62 de 125

### Resolución 1748 del 3 de octubre de 2008

#### Análisis del cumplimiento

Las consideraciones al respecto se realizan en el numeral 5.3 del presente concepto técnico, donde se determina el cumplimiento o no de cada medida de manejo y se realizan los respectivos requerimientos según corresponda.

Obligación	Carácter	Cumple
<b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - La modificación del Plan de Manejo Ambiental autorizada mediante el presente acto administrativo, sujeta al beneficiario de la misma al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, a la normatividad ambiental vigente, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones:  <b>1.1</b> Presentar el estado de avance del programa de convivencia Pacífica con la línea.	PERMANENTE	SI

#### Análisis del cumplimiento

En el ICA 2021, Formato ICA-3a, se informa que durante 2021 se planificaron las actividades exigidas en el acto administrativo, cuya estructura fue la siguiente:

- "a. Contenido: El contenido de las presentaciones estuvo fundamentado en el folleto del Programa de Convivencia Pacífica, donde se abordaron mensajes alusivos a la gestión de riesgos, gestión adecuada de residuos, entre otros.*
- b. Actividades: En el barrio Bello Horizonte, se aplicó metodología participativa a través de espacios lúdicos con presentación teatral, (...) abordaron saberes preconcebidos sobre su territorio y la convivencia con las líneas.*
- c. Recursos: A través de un tercero, TRANSELCA facilitó la convocatoria y logística necesaria en la comunidad Bello Horizonte. (...).*

Advierte que "... no hubo quejas y/o reclamos relacionados con las actuaciones de los contratistas asociados al asunto. Adicionalmente, tampoco no hubo eventos que pusieran en riesgo el ambiente y las costumbres de las comunidades del AI de la Línea 819. Ver Anexo 3.8. Informe PICP".

Verificado el anexo 3.8, se presentó documento de 12 páginas, denominado "*Programa de Convivencia Pacífica. Contrato 2481. Informe Línea 819 ...*", donde se relacionan las actividades realizadas con las comunidades de los barrios Bello Horizonte y El Limonar, el 3 y 4 de diciembre de 2021 (volanteo), y la realización del evento, sin fecha, con la presencia de 30 personas de Bello Horizonte y 6 personas de El Limonar, en Valledupar. Mediante acciones lúdicas participativas que incluyeron, entre otros, sensibilización en el uso racional de los servicios públicos, cuidado de los recursos naturales fauna y flora, convivencia con las torres y actividades que se traducen en riesgo para la comunidad y los activos de la Sociedad, se contextualiza a la comunidad sobre la ubicación de los activos y obras de la empresa con los que cohabitan su territorio; establecen la relación de la comunidad y TRANSELCA a través del conocimiento de las normas de convivencia con la infraestructura eléctrica RETIE, la gestión de riesgo, los impactos y medidas de manejo ambiental; y se ratifican direcciones, correos y teléfonos (línea ética) de la Sociedad en casos de PQRS relacionadas con las actividades de mantenimiento y operación del proyecto y la seguridad de las torres y comunidad, acciones todas con el objetivo de la puesta en escena.

**Resolución 1748 del 3 de octubre de 2008**

En el ICA para el periodo 2022, en el anexo 3.8 Actas PIPC y dentro del marco de los avances de la Actualización del PMA, se efectuaron reuniones con las comunidades de los municipios de influencia de la Línea eléctrica, señalando las actividades que se han realizado con la actualización, entre las cuales se incluyen avances de la caracterizaciones técnicas del sistema eléctrico y las abióticas, bióticas y socioeconómicas de las áreas de influencia, validar con los grupos de interés impactos y medidas de manejo, e identificar riesgos con las comunidades aledañas orientadas a prevenir accidentes, entre otros temas.

Los soportes contienen las Actas de reunión, preguntas y respuestas, soportes de asistencia y una presentación que es común para todas las comunidades.

En ese sentido y dadas las actividades realizadas y presentadas en los ICA 2021 y 2022, dentro de los documentos PIPC, se considera que la Sociedad para los periodos de seguimiento, viene dando cumplimiento a las mismas.

Obligación	Carácter	Cumple
<p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - La modificación del Plan de Manejo Ambiental autorizada mediante el presente acto administrativo, sujeta al beneficiario de la misma al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, a la normatividad ambiental vigente, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <p><b>1.2.4.</b> Proyecto de reubicación de viviendas, presentando los logros alcanzados con las gestiones realizadas para reubicar las viviendas de la línea Cuestecita – Valledupar.</p>	PERMANENTE	SI

**Análisis del cumplimiento**

En los ICA años 2021 y 2022, formato ICA-3a, en relación con la obligación de dar cumplimiento a la reubicación de viviendas, la Sociedad señaló, después de un recuento de las acciones realizadas que:

*“(…) el fallo del 23 de enero de 2017 proferido por la Juez 4 Administrativo de Valledupar, que al decidir sobre un incidente de desacato iniciado en contra de TRANSELCA S.A. E.S.P. reconoció que esta sociedad ha realizado las acciones encaminadas al cumplimiento del Acta de Acuerdo en mención. (Ver Anexo ICA3a\_Fallos Judiciales Reubicación Viviendas). (...) se informa que a la fecha se han concluido 35 negociaciones en zona de servidumbre de la línea 819”.*

Esta Autoridad considera que, el documento de la Mesa del Acta de Acuerdo del 15 de mayo de 2007, indica que Transelca deberá cumplir con la compra de 46 viviendas y 3 lotes, en ese sentido, no se han terminado los compromisos de esa Acta, igualmente se desconoce el consolidado de las viviendas y lotes adquiridos por la Sociedad con el fin de evaluar de manera definitiva su cumplimiento y las acciones realizadas para el mismo fin durante los periodos de seguimiento.

Ahora bien, los documentos presentados por la Sociedad sobre el pronunciamiento del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Valledupar, sobre el incidente de Desacato, en sus consideraciones, señaló que “... porque si bien es cierto, no se ha podido ejecutar en su totalidad el plan de reubicación...” (pág. 4 de 8), sin embargo, en el Resuelve, se Negó el incidente de desacato contra TRANSELCA.

### Resolución 1748 del 3 de octubre de 2008

Esta Autoridad considera que el reasentamiento establecido en esa Acta de 2007, no se ha terminado y la obligación continúa vigente, atendiendo al Acta de Acuerdo Mesa de trabajo del 15 de mayo de 2007, donde se señalan 45 viviendas y 3 lotes por parte de TRANSELCA, sin desconocer las acciones que viene realizando la Sociedad para terminar la obligación.

Durante la visita de seguimiento realizada entre los días 4 al 7 de diciembre de 2023, se observó infraestructura socioeconómica invadiendo la servidumbre de la línea eléctrica, además durante las entrevistas a líderes de las comunidades aledañas a la Subestación Valledupar estas señalaron que viene creciendo las mismas. El funcionario de Transelca resaltó que la Sociedad está proyectando planes para lograr el despeje de la servidumbre, pero se requiere de voluntad administrativa para el logro.

En ese sentido se considera que la medida sigue vigente, Transelca viene realizando las actividades correspondientes a la reubicación de la población asentada en la línea eléctrica, por lo tanto, para los periodos de seguimiento 2021 y 2022, la medida es efectiva, las acciones realizadas previenen o mitigan potenciales impactos como conflictos con las comunidades lo que redundará en que el medio tienda a la estabilidad.

#### 7.1.5 Resolución 406 del 27 de febrero de 2009.

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución No. 1748 del 3 de octubre de 2008 y se toman otras determinaciones”.*

Mediante el Auto 976 del 31 de marzo de 2010 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Numeral 1.2.1 del artículo primero.
- Numerales 3.1, 3.2, y 3.4 del artículo segundo.

Mediante el Auto 5920 del 14 de diciembre de 2017 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Artículo primero
- Numerales 3.1, 3.2, 3.4 del artículo segundo.

Se dio cumplimiento y cierre definitivo a la totalidad de las obligaciones establecidas en la Resolución de la mencionada providencia.

## 7.2 AUTO / ACTA

### 7.2.1 Auto 1210 del 23 de junio de 2006.

*“Por el cual se realizan unos requerimientos”*

Mediante el Auto 3550 del 22 de octubre de 2013 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 65 de 125

- Artículo segundo
- Artículo quinto
- Numerales 1 y 2 del artículo sexto
- Artículo séptimo

Mediante el Auto 5920 del 14 de diciembre de 2017 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Numerales 3 y 4 del artículo sexto

Mediante el Auto 10653 del 29 de noviembre de 2019 se dio por cumplida y concluida la siguiente obligación:

- Numeral 5 del artículo sexto

Se dio cumplimiento y cierre definitivo a la totalidad de las obligaciones establecidas en el articulado de la mencionada providencia.

### **7.2.2 Auto 3297 del 11 de diciembre de 2007.**

*“Por medio del cual se convoca a una reunión de Consulta Previa”*

Mediante Auto 976 del 31 de marzo de 2010 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Artículo primero.
- Artículo segundo.

Se dio cumplimiento y cierre definitivo a la totalidad de las obligaciones establecidas en el articulado de la mencionada providencia.

### **7.2.3 Auto 2193 del 11 de julio de 2008.**

*“Por medio del cual se modifica el Artículo Primero del Auto 3297 del 11 de diciembre de 2007”*

Mediante el Auto 976 del 31 de marzo de 2010 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Numerales 1, 2, 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del artículo segundo.

Mediante el Auto 3550 del 22 de octubre de 2013 se dio por cumplida y concluida la siguiente obligación:

- Numeral 2.1 del artículo segundo.

Mediante el Auto 3866 del 19 de agosto de 2016 se dio por cumplida y concluida la siguiente obligación:

- Numeral 2.2 del artículo segundo

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	<b>Fecha:</b> 22-09-2022
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Código:</b> SL-FO-05
		<b>Página</b> 66 de 125

Mediante el Auto 5920 del 14 de diciembre de 2017 se dio por cumplida y concluida la siguiente obligación:

- Numeral 3.1 del artículo segundo.

Se dio cumplimiento y cierre definitivo a la totalidad de las obligaciones establecidas en el articulado de la mencionada providencia.

#### **7.2.4 Auto 2350 del 31 de julio de 2008.**

*“Por medio del cual se efectúa seguimiento y control ambiental al proyecto, se efectúan unos requerimientos y se toman otras determinaciones”*

Se dio cumplimiento y cierre definitivo a la totalidad de las obligaciones establecidas en el articulado de la mencionada providencia.

#### **7.2.5 Auto 976 del 31 de marzo de 2010.**

*“Por el cual se realiza seguimiento y control ambiental al proyecto”*

Mediante el Auto 3550 del 22 de octubre de 2013 se dio por cumplida y concluida la siguiente obligación:

- Numeral 4 del artículo segundo.

Mediante el Auto 3866 del 19 de agosto de 2016 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Numerales 1 y 2 del artículo segundo.
- Artículo tercero.

Mediante el Auto 5920 del 14 de diciembre de 2017 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Numeral 3 del artículo segundo.
- Artículo cuarto.

Mediante el Auto 10653 del 29 de noviembre de 2019 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Numerales 5 y 7 del artículo segundo.

Se dio cumplimiento y cierre definitivo a la totalidad de las obligaciones establecidas en el articulado de la mencionada providencia.

#### **7.2.6 Auto 3550 del 22 de octubre de 2013.**

*“Por el cual se efectúa control y seguimiento ambiental y se toman otras determinaciones”*

Mediante el Auto 3866 del 19 de agosto de 2016 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 67 de 125

- Literal a del numeral 2 del artículo primero.
- Numerales 8 y 10 del artículo primero.
- Literal b del numeral 17 del artículo primero.
- Literal a del numeral 19 del artículo primero.
- Numerales 20 y 22 del artículo primero.

Mediante el Auto 5920 del 14 de diciembre de 2017 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Literal a del numeral 1 del artículo primero.
- Literal b del numeral 2 del artículo primero.
- Literal a del numeral 5 del artículo primero.
- Literal a del numeral 9 del artículo primero.
- Numeral 14 del artículo primero.
- Literal a del numeral 19 del artículo primero.
- Numerales 21 y 24 del artículo primero

Mediante el Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Literal d del numeral 2 del artículo primero.
- Literal a del numeral 3 del artículo primero.
- Literal a del numeral 4 del artículo primero.
- Literal b del numeral 6 del artículo primero.
- Numeral 12 del artículo primero.

Mediante el Auto 10653 del 29 de noviembre de 2019 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Numerales 16 y 23 del artículo primero.

Mediante el Auto 6120 del 30 de junio de 2020 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Literal b del numeral 3 del artículo primero.
- Numerales 13 y 15 del artículo primero.

Mediante el Acta 118 del 16 de abril de 2021 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Literal c del numeral 2 del artículo primero.
- Numeral 11 del artículo primero.
- Literal a del numeral 17 del artículo primero.
- Literal a del numeral 18 del artículo primero.

Mediante el numeral 6 y el numeral 7 del Acta de reunión de Control y Seguimiento Ambiental 333 del 23 de junio de 2022 se dieron por cumplidas, concluidas y excluidas las siguientes obligaciones:

Cumplida y concluida

- Numeral 7 del artículo primero.

Excluida

- Numeral 6 del artículo primero.

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 68 de 125

Auto 3550 del 22 de octubre de 2013		
Obligación		
<b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> - Requerir a TRANSELCA S.A. E.S.P., para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, cuya ejecución se deberá reportar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, en consecuencia, deberá presentar los soportes documentales y registros fotográficos que demuestren a esta Autoridad el cumplimiento de las siguientes obligaciones:		
Obligación	Carácter	Cumple
<b>PARÁGRAFO:</b> TRANSELCA S.A. E.S.P., deberá seguir presentando el Informe de Cumplimiento Ambiental –ICA correspondiente a las actividades desarrolladas en la operación de la línea de transmisión eléctrica a 220 kV Cuestecita Valledupar, con una periodicidad anual, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.	PERMANENTE	SI
Análisis del cumplimiento		
<p>De conformidad con la obligación se realiza la siguiente trazabilidad de los Informes de Cumplimiento Ambiental aplicables para la presente vigencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mediante comunicación con radicado 2022155304-1-000 del 26 de julio de 2022, la Sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P. presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del periodo correspondiente al año 2021.</li> <li>- Mediante comunicación con radicado 2022185627-2-000 del 26 de agosto de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA informa a la Sociedad TRANSELCA S.A E.S.P., que una vez realizada la Verificación Preliminar de ICA (VPI), se identificó que la información geográfica y documental del Informe de Cumplimiento Ambiental del proyecto, CUMPLE con los parámetros mínimos indicados en las listas de chequeo adjuntas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo tercero de la Resolución 0549 del 2020, que modificó la Resolución 0077 del 2019, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</li> <li>- Mediante comunicación con radicado 20236200292942 del 29 de junio de 2023, la Sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P. presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental del periodo correspondiente al año 2022.</li> <li>- Mediante comunicación con radicado 20234700383871 del 1 de septiembre de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA informa a la Sociedad TRANSELCA S.A E.S.P., que una vez realizada la Verificación Preliminar de ICA (VPI), se identificó que la información geográfica y documental del Informe de Cumplimiento Ambiental del proyecto, CUMPLE con los parámetros mínimos indicados en las listas de chequeo adjuntas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo tercero de la Resolución 0549 del 2020, que modificó la Resolución 0077 del 2019, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</li> </ul> <p>Por lo anterior se determina el cumplimiento de lo establecido en la obligación para la vigencia del seguimiento.</p>		

### 7.2.7 Auto 3866 del 19 de agosto de 2016.

*“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”*

Mediante el Auto 5920 del 14 de diciembre de 2017 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Numerales 1 y 2 del artículo tercero.

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 69 de 125

Mediante el Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018 se dio por cumplida y concluida la siguiente obligación:

- Numeral 3 del artículo tercero.

Mediante el Auto 10653 del 29 de noviembre de 2019 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Numeral 3 y 4 del artículo tercero.
- Números 1 y 4 del artículo cuarto.

Mediante el Auto 6120 del 31 de junio de 2020 se dio por cumplida y concluida la siguiente obligación:

- Numeral 1 del artículo cuarto.

Mediante el Acta de reunión de Control y Seguimiento Ambiental 118 del 16 de abril de 2021 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Números 2, 3, y 5 del artículo cuarto.

Mediante el numeral 6 del Acta de reunión de Control y Seguimiento Ambiental 333 del 23 de junio de 2022 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Números 2 y 3 del artículo segundo.

Auto 3866 del 19 de agosto de 2016		
Obligación		
<b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Requerir a la empresa TRANSELCA S.A. E.S.P., para que, en el término de 60 días contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, realice las siguientes actividades y presente los respectivos soportes que evidencien su ejecución:		
Obligación	Carácter	Cumple
<b>ARTÍCULO SEGUNDO. (...)</b>  1. Dadas las dudas expresadas por las comunidades Wayuu visitadas en desarrollo del proceso de Seguimiento Ambiental, la empresa deberá realizar una reunión de socialización de los acuerdos establecidos en la Consulta Previa realizada, de las acciones realizadas para su cumplimiento y del marco legal en que se realizó dicha Consulta Previa.	TEMPORAL	SI
Reiteraciones		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Numeral 1 del artículo segundo del Auto 5920 del 14 de diciembre de 2017.</li> <li>- Numeral 12 del artículo segundo del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018.</li> <li>- Numeral 11 del artículo primero del Auto 6120 del 30 de junio de 2020.</li> <li>- Requerimiento 20 del Acta 118 del 16 de abril de 2021.</li> </ul>		
Análisis del cumplimiento		
En el ICA 2021 formato ICA-3a se indicó, que "(...) no se celebraron espacios de trabajo con las comunidades indígenas wayyuú para ahondar en cómo se surtieron todas las etapas de consulta previa de la Línea 819 Valledupar - Cuestecitas. Para 2022 se espera desarrollar los espacios requeridos y mantener canales de comunicación cada vez más sólidos."		

### Auto 3866 del 19 de agosto de 2016

En el ICA 2022, se indicó lo siguiente:

*“Durante el 2022, se ejecutaron socializaciones en el marco del desarrollo de la actualización del instrumento de control ambiental con la empresa Servicios Ambientales y Geográficos-SAG, en donde se celebraron espacios de trabajo con las comunidades indígenas Wayuú para socializar los acuerdos establecidos en la Consulta Previa, las acciones realizadas para su cumplimiento y del marco legal en que se realizó dicha Consulta Previa de la Línea 819 Valledupar - Cuestecitas.*

- Ver anexo 3.8. Actas PIPC: Sesión de Preguntas y respuestas de cada acta.
- Ver anexo 3.22. Socialización Consulta previa: Ver diapositivas particulares sobre el asunto

*Por lo anterior expuesto solicitamos el cierre de la obligación”*

Verificados los soportes, señalados del ICA 2022, se indica que, aunque las Actas tienen aclaraciones de la Consulta Previa, las de las comunidades El Zaino y Rodeito del Pozo establecieron nuevas reuniones con el fin de aclarar los temas de la Consulta y otros, y que se realizarían en el año 2023.

Durante la visita de control y seguimiento ambiental de la ANLA se confirmó con las comunidades indígenas, que Transelca se encuentra adelantando reuniones con las comunidades étnicas, atendiendo a los momentos planeados para las reuniones de la actualización del PMA.

No obstante, y atendiendo que es el Ministerio del Interior a través de la DANCP en el marco de sus competencias, quien decide los cumplimientos y cierres definitivos de la Consulta Previa, y que por lo tanto desde el alcance de la ANLA, el desarrollo de las reuniones que han adelantado recientemente en el marco de la actualización del PMA del proyecto, son suficientes para determinar el cumplimiento de esta obligación, y sus reiteraciones.

Por lo anteriormente expuesto y al ser esta una obligación de cumplimiento temporal, se recomienda desde el punto de vista técnico al área jurídica, concluir su seguimiento en lo sucesivo.

#### 7.2.8 Auto 5920 del 14 de diciembre de 2017.

*“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se toman unas determinaciones”*

Mediante el Auto 05933 del 28 de septiembre de 2018 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Numerales 1, 3, 4 y 5 del artículo primero.

Mediante el Auto 6120 del 31 de junio de 2020 se dio por cumplida y concluida la siguiente obligación:

- Numeral 6 del artículo primero.

Mediante el Acta de reunión de Control y Seguimiento Ambiental 118 del 16 de abril de 2021 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Numerales 7 y 8 del artículo primero.

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 71 de 125

Mediante el numeral 6 del Acta de reunión de Control y Seguimiento Ambiental 333 del 23 de junio de 2022 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Numeral 2 del artículo segundo.

Auto 5920 del 14 de diciembre de 2017		
Obligación	Carácter	Cumple
<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Requerir a la sociedad TRANSELCA S.A.E.S.P., titular de la licencia ambiental otorgada para el proyecto: “LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 220 KV VALLEDUPAR - CUESTECITA”, localizada en jurisdicción de los municipios de SanJuan del Cesar, Distracción, Fonseca, Barrancas, Hatonuevo y Albania en el departamento de la Guajira y Valledupar en el departamento del Cesar, como resultado del seguimiento ambiental al mismo por la vigencia 2017, para que presente de manera inmediata, esto es a partir del día siguiente a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la respectiva información, soportes y/o registros del cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, relacionadas con el proyecto:</p> <p>2. Presentar evidencias documentales que permitan verificar el proceso de socialización del Plan de Contingencia PDC, realizado con las comunidades del área de influencia directa del proyecto y con los organismos de apoyo a nivel local, al igual que los soportes de la realización de los dos simulacros cada año, en cada población por donde atraviesa la línea de Transmisión Cuestecita – Valledupar, en cumplimiento de lo establecido en la Ficha de Manejo 7 Plan de contingencia, el literal a del numeral 6 del artículo primero del Auto 3550 del 22 de octubre de 2013.</p>	TEMPORAL	NA
Reiteraciones		
N.A.		
Análisis del cumplimiento		
<p>Tal y como se estableció en el concepto técnico 3512 del 23 de junio de 2022, acogido mediante el acta 333 del 23 de junio de 2022, la información aquí solicitada corresponde a los soportes documentales de la socialización del plan de contingencias en el periodo 2016.</p> <p>Esta información, 7 años después es solo un requisito documental cuya satisfacción no aportará datos relevantes para el control y seguimiento ambiental al proyecto, especialmente si en años posteriores a 2016 si se ha podido confirmar que se implementaron las actividades de socialización del plan de contingencia.</p> <p>Por lo anterior, desde el punto de vista técnico se recomienda excluir esta obligación del seguimiento al proyecto.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Requerir a la sociedad TRANSELCA S.A.E.S.P., titular de la licencia ambiental otorgada para el proyecto: “LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 220 KV VALLEDUPAR - CUESTECITA”, localizada en jurisdicción de los municipios de SanJuan del Cesar, Distracción, Fonseca, Barrancas, Hatonuevo y Albania en el departamento de la Guajira y Valledupar en el departamento del Cesar, como</p>	TEMPORAL	SI

**Auto 5920 del 14 de diciembre de 2017**

resultado del seguimiento ambiental al mismo por la vigencia 2017, para que en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental, presente a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la respectiva información, soportes y/o registros del cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, relacionadas con el proyecto:

1. Presentar las evidencias documentales de la socialización con la comunidad, relacionada con los acuerdos y compromisos establecidos en la Consulta Previa realizada el 22 de agosto de 2008 con las comunidades indígenas de Potrerito, Mayabangloma, Cerrodeco, El Zaíno, Rodeíto – El Pozo y Lomomato, incluyendo las acciones implementadas, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo segundo del Auto 3866 del 19 de agosto de 2016.

**Análisis del cumplimiento**

El análisis de la obligación se realiza en este Concepto técnico en el acto administrativo que generó la obligación, numeral 1 del artículo segundo del Auto 3866 del 19 de agosto de 2016, donde se determina el cumplimiento y se realiza el respectivo cierre de manera definitiva.

**7.2.9 Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018.**

*“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se toman unas determinaciones”*

Mediante el Auto 10653 del 29 de noviembre de 2019 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Numerales 1 y 8 del artículo segundo.

Mediante el Auto 6120 del 31 de junio de 2020 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Numerales 7, 8 y 11 del artículo segundo.

Mediante el Acta de reunión de Control y Seguimiento Ambiental 118 del 16 de abril de 2021 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Numerales 2, 3, 4, y 10 del artículo segundo.

Mediante los numerales 6 y 7 del Acta de reunión de Control y Seguimiento Ambiental 333 del 23 de junio de 2022 se dieron por cumplidas, concluidas y excluidas las siguientes obligaciones:

Cumplidas y concluidas

- Numerales 1 y 3 del artículo primero.
- Numerales 9 y 13 del artículo segundo.
- Artículo tercero.

Excluidas

- Numeral 5 y 6 del artículo segundo.

**Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018**

**Obligación**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir a la sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P., titular del Plan de Manejo Ambiental para el proyecto “Línea de Transmisión Eléctrica a 220 kV Cuestecita-Valledupar”, localizada en jurisdicción de los municipios de San Juan del Cesar, Distracción, Fonseca, Barrancas, Hatonuevo y Albania en el departamento de la Guajira y Valledupar en el departamento del Cesar, como resultado del seguimiento ambiental al mismo por la vigencia 2017, para que en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental, presente a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la respectiva información, soportes y/o registros del cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

Obligación	Carácter	Cumple
<b>ARTÍCULO PRIMERO. (...)</b>		
2. Las medidas ambientales orientadas a prevenir accidentes con las comunidades aledañas a la línea de las torres, las cuales son propias de la etapa de operación de la línea, lo anterior en cumplimiento de lo señalado en la Ficha de Manejo: PMA-2: Manejo del parque automotor y señalización.	TEMPORAL	NO

**Análisis del cumplimiento**

De conformidad con la obligación en el formato ICA -3a del ICA 2022 la Sociedad señala lo siguiente:

*“(...) actualmente TRANSELCA culminó con la contratación marco y se encuentra en espera de pólizas para dar inicio a las actividades necesarias para la actualización del instrumento de control ambiental, que incluye el Plan de Manejo Ambiental, en donde se abordará las nuevas medidas que busquen prevenir accidentes con las comunidades aledañas a la línea. En una próxima comunicación de remitirán avances de la actualización del Plan de Manejo Ambiental solicitado”.*

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha de cierre documental del presente seguimiento no se han presentado soportes de cumplimiento del requerimiento se determina el incumplimiento y se reitera.

**Requerimientos**

Presentar las medidas ambientales orientadas a prevenir accidentes con las comunidades aledañas a la línea de transmisión eléctrica, en el marco de la etapa de operación de la línea.

Lo anterior en cumplimiento de lo señalado en la Ficha de Manejo: PMA-2: Manejo del parque automotor y señalización, numeral 2 del artículo primero del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018, numeral 3 del artículo primero del Auto 6120 del 30 de junio de 2020 y requerimiento 17 del Acta 118 del 16 de abril de 2021.

Obligación	Carácter	Cumple
<b>ARTÍCULO PRIMERO. (...)</b>		
4. Realizar el mantenimiento de las torres que han presentado desgaste en la pintura de la nomenclatura, en cumplimiento de la Ficha de Manejo: PMA-2: Manejo del parque automotor y señalización.	TEMPORAL	SI

**Análisis del cumplimiento**

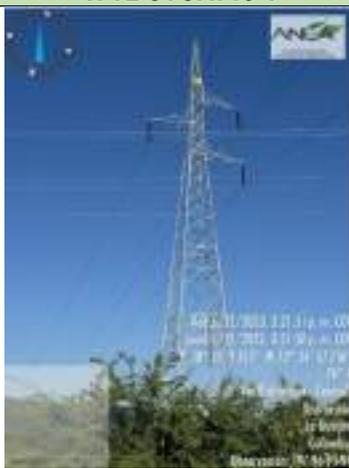
De conformidad con la obligación en el anexo con ruta “ICA 2021/ Anexo 3. Otros/ 3.13 Estado nomenclatura T97- T221” la Sociedad presenta registro fotográfico de las placas de numeración y estructura de las torres del tramo que comprende de la 97 hasta la 221, donde se identifican adecuadas condiciones físicas y de visibilidad de la nomenclatura, dando cumplimiento de esta manera al

**Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018**

requerimiento motivado en el concepto técnico 5160 del 7 de septiembre de 2018 acogido mediante el Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018.

En la visita de seguimiento realizada por el equipo de la ANLA se realizó reconocimiento de las torres 221, 208, 206, 203, 184, 147, 139 y 97, donde se constata adecuadas condiciones físicas y de visibilidad de las placas de señalización y numeración de las torres.

**Fotografía 29 Señalización Torre 208.**  
Coordenadas Geográficas: N 10° 55' 9.155";  
W 72°54'57.716".



*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 5/12/2023*

**Fotografía 30 Señalización Torre 97.**  
Coordenadas Geográficas: N 10° 34' 14.425";  
W 73°14'16.661"



*Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 5/12/2023*

Por lo anteriormente expuesto y al ser esta una obligación de cumplimiento temporal, se recomienda desde el punto de vista técnico al área jurídica, concluir su seguimiento en lo sucesivo.

**Obligación**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir a la sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P., titular del Plan de Manejo Ambiental para el proyecto "Línea de Transmisión Eléctrica a 220 kV Cuestecita-Valledupar", para que presente de manera inmediata a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo la respectiva información, soportes y/o registros del cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

Obligación	Carácter	Cumple
<b>ARTÍCULO SEGUNDO. (...)</b>		
<b>12.</b> La socialización de los acuerdos establecidos en la Consulta Previa realizada en cumplimiento del numeral 1 del artículo segundo del Auto 3866 del 19 de agosto de 2016.	TEMPORAL	SI

**Reiteraciones**

- Numeral 1 del artículo segundo del Auto 3866 del 19 de agosto de 2016

**Análisis del cumplimiento**

**Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018**

El análisis de la obligación se realiza en este Concepto técnico en el acto administrativo que generó la obligación, numeral 1 del artículo segundo del Auto 3866 del 19 de agosto de 2016, donde se determina el cumplimiento y se realiza el respectivo cierre de manera definitiva.

Obligación	Carácter	Cumple
<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO. (...)</b></p> <p><b>14.</b> Ajustar la información geográfica del proyecto, respecto del Informe de Cumplimiento Ambiental presentado para el año 2017, de conformidad con la Resolución 2182 de 2016, atendiendo las siguientes recomendaciones:</p> <p><b>14.2</b> Información Temática Vectorial.</p> <p><b>a.</b> En la capa LineaProyecto debe diligenciarse el campo de SECTOR y los campos correspondientes al número de acto administrativo que otorga licencia y fecha del mismo.</p> <p><b>b.</b> Las torres deben presentarse en la capa InfraProyectoPT con los correspondientes atributos diligenciados (no en la capa de Abscisas).</p> <p><b>c.</b> Presentar la capa ArealInfluencia a la cual están asociadas las tablas MMA_Impactos_TB y MMA_Indicadores_TB.</p> <p><b>14.3</b> Información Tablas</p> <p><b>a.</b> Las tablas MMA_Impactos_TB y MMA_Indicadores_TB de acuerdo a lo reportado en el informe del ICA.</p> <p><b>14.4</b> Información de Metadatos</p> <p><b>a.</b> Ajustar la identificación y contenido del metadato de acuerdo al ajuste requerido para la capa InfraProyectoPT.</p> <p><b>b.</b> Presentar el metadato para la capa requerida ArealInfluencia.</p>	TEMPORAL	SI

**Análisis del cumplimiento**

Atendiendo los resultados del Seguimiento Documental Espacial – SDE 43284 del 22 de noviembre de 2023 se concluye lo siguiente respecto el requerimiento:

*“(…) mediante radicado 20236200292942 del 29 de junio de 2023, el usuario presentó la información del ICA de año 2017, con resultado conforme en la Verificación Preliminar ICA – VPI, comunicada a la región mediante radicado interno 20234705234053 del 2 de noviembre de 2023.”*

Es de aclarar que al considerar “Conforme” la información geográfica del ICA en el proceso de verificación preliminar de documentos (VPI), se está afirmando de forma implícita, que la información geográfica cumple con condiciones de estructura y contenido mínimo, incluyendo las que son objeto de solicitud específica en esta obligación, y por lo tanto se infiere que se subsanaron las falencias identificadas en esta información.

Por lo anteriormente expuesto y al ser esta una obligación de cumplimiento temporal, se recomienda desde el punto de vista técnico al área jurídica, concluir su seguimiento en lo sucesivo.

 <p><b>ANLA</b> AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 76 de 125

### 7.2.10 Auto 10653 del 29 de noviembre de 2019.

*“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”*

Mediante el Auto 6120 del 31 de junio de 2020 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 19 del artículo primero.

Mediante el Acta de reunión de Control y Seguimiento Ambiental 118 del 16 de abril de 2021 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Numeral 9, 12, 14, 16, y 17 del artículo primero.

Mediante los numerales 6 y 7 del Acta de reunión de Control y Seguimiento Ambiental 333 del 23 de junio de 2022 se dieron por cumplidas, concluidas y excluidas las siguientes obligaciones:

Cumplidas y concluidas

- Literales e), f) del numeral 1, numerales 8, 10 y 13 del artículo primero.
- Numeral 1 del artículo segundo.

Excluidas

- Literales a), b), c) y d) del numeral 1, numerales 11, 15 y 18 del artículo primero.

Se dio cumplimiento y cierre definitivo a la totalidad de las obligaciones establecidas en el acto administrativo de la mencionada providencia.

### 7.2.11 Auto 6120 del 30 de junio de 2020.

*“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”*

Mediante el Acta 118 del 16 de abril de 2021 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Numerales 1, 6 y 13 del artículo primero.

Mediante el Acta de reunión de Control y Seguimiento Ambiental 118 del 16 de abril de 2021 se dio por excluida la siguiente obligación:

- Numeral 2 del artículo primero.

Mediante los numerales 6 y 7 del Acta de reunión de Control y Seguimiento Ambiental 333 del 23 de junio de 2022 se dieron por cumplidas, concluidas y excluidas las siguientes obligaciones:

Cumplidas y concluidas

- Numerales 4, 7, 8 y 12 del artículo primero.
- Medidas 7, 10 y 11 del numeral 1 del artículo segundo.
- Numeral 3, 6, 8 y 9 del artículo segundo.
- Medidas 5, 7, 8 y 9 del numeral 4 del artículo segundo.
- Medida 5 del numeral 5 del artículo segundo.

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 77 de 125

#### Excluidas

- Numerales 9 y 10 del artículo primero.
- Medidas 1, 3, 5 y 9 del numeral 1 del artículo segundo.
- Medida 4 del numeral 4 del artículo segundo.
- Medidas 2 y 4 del numeral 5 del artículo segundo.
- Numerales 10, 11 y 13 del artículo segundo.

Auto 6120 del 30 de junio de 2020		
Obligación		
<b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> Reiterar a la sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P., titular del proyecto “Línea de Transmisión Eléctrica a 220 kV Cuestecita Valledupar” el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales en los términos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental y los actos administrativos enunciados en la parte considerativa, presentando los soportes, evidencias o registros en cumplimiento de las siguientes obligaciones:		
Obligación	Carácter	Cumple
<b>ARTÍCULO PRIMERO. (...)</b>  <b>3.</b> Presentar las medidas ambientales orientadas a prevenir accidentes con las comunidades aledañas a la línea de las torres, las cuales son propias de la etapa de operación de la línea, lo anterior en cumplimiento de lo señalado en la Ficha de Manejo: PMA-2: Manejo del parque automotor y señalización y del Numeral 2, Artículo Primero del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018.	TEMPORAL	NO
Reiteraciones		
- Numeral 2 del artículo primero del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018.		
Análisis del cumplimiento		
Las consideraciones al respecto se realizan en el numeral 2 del artículo primero del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018, donde se determina el incumplimiento y se reitera la obligación.		
Requerimientos		
Presentar las medidas ambientales orientadas a prevenir accidentes con las comunidades aledañas a la línea de transmisión eléctrica, en el marco de la etapa de operación de la línea, lo anterior en cumplimiento de lo señalado en la Ficha de Manejo: PMA-2: Manejo del parque automotor y señalización, numeral 2 del artículo primero del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018, numeral 3 del artículo primero del Auto 6120 del 30 de junio de 2020 y requerimiento 17 del Acta 118 del 16 de abril de 2021.		
Obligación	Carácter	Cumple
<b>ARTÍCULO PRIMERO. (...)</b>  <b>5.</b> Las evidencias documentales en cuanto a realizar mantenimiento de las torres que han presentado desgaste en la pintura de la nomenclatura, en cumplimiento de la Ficha de Manejo: PMA-2: Manejo del parque automotor y señalización, en cumplimiento del Numeral 4 del Artículo Primero del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018.	TEMPORAL	SI
Reiteraciones		
- Numeral 4 del artículo primero del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018.		
Análisis del cumplimiento		

**Auto 6120 del 30 de junio de 2020**

Las consideraciones al respecto se realizan en el numeral 4 del artículo primero del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018, donde se determina el cumplimiento de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto y al ser esta una obligación de cumplimiento temporal, se recomienda desde el punto de vista técnico al área jurídica, concluir su seguimiento en lo sucesivo.

Obligación	Carácter	Cumple
<b>ARTÍCULO PRIMERO. (...)</b>  <b>11.</b> Las evidencias documentales sobre la reunión de socialización que dé cuenta de los acuerdos establecidos en la Consulta Previa de las acciones realizadas para su cumplimiento y del marco legal en que se realizó dicha Consulta Previa, atendiendo a lo establecido en el Numeral 1 del Artículo Segundo del Auto 3866 del 19 de agosto de 2016, Numeral 1 del artículo Segundo del Auto 5920 del 14 de diciembre de 2017 y Numeral 12 del Artículo Segundo del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018.	TEMPORAL	SI

**Reiteraciones**

- Numeral 1 del artículo segundo del Auto 3866 del 19 de agosto de 2016.
- Numeral 1 del artículo segundo del Auto 5920 del 14 de diciembre de 2017.
- Numeral 12 del artículo segundo del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018.

**Análisis del cumplimiento**

El análisis de la obligación se realiza en este Concepto técnico en el acto administrativo que generó la obligación, numeral 1 del artículo segundo del Auto 3866 del 19 de agosto de 2016, donde se determina el cumplimiento y se realiza el respectivo cierre de manera definitiva.

Obligación	Carácter	Cumple
<b>ARTÍCULO PRIMERO. (...)</b>  <b>14.</b> Presentar un informe descriptivo señalando si durante el año 2018 se hizo necesaria la construcción de obras de arte para la protección de las torres, además si se implementaron obras geotécnicas en la misma, en cumplimiento de la Ficha de Manejo: PMA-1. Manejo de residuos sólidos y líquidos y aguas lluvias y numeral 1 del Artículo Segundo del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018.	TEMPORAL	N/A

**Reiteraciones**

- Numeral 1 del artículo segundo del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018.

**Análisis del cumplimiento**

De conformidad con la obligación en el concepto técnico 3512 del 23 de junio de 2022, acogido mediante el Acta 333 del 23 de junio de 2022 se considera lo siguiente:

*“De conformidad con la obligación en el concepto técnico 1894 del 16 de abril de 2021, acogido mediante Acta 118 de abril de 2022, se realizaron las siguientes consideraciones:*

*“De conformidad con la medida de manejo en el formato “ICA 3- Actos Administrativos” del ICA correspondiente al periodo 2019, la Sociedad señala que la obligación se dio por cumplida y concluida en el Auto 10653 de 29 de noviembre de 2019.*

**Auto 6120 del 30 de junio de 2020**

*Frente a lo expuesto anteriormente, se verificó el concepto técnico 6226 del 29 de octubre de 2019, acogido mediante Auto 10653 de 29 de noviembre de 2019, en el cual se considera lo siguiente respecto la obligación:*

*“Si bien la sociedad no presentó el informe descriptivo señalando si durante el año 2017 realizaron obras de arte y/o obras de geotecnia, en la visita de seguimiento ambiental se observó que la mayoría de las torres se encuentran en áreas planas y estables con vegetación de la región y que las torres que se encuentran en pendientes presentan estabilidad debido a que el talud se encuentra revegetalizado y no presentan fenómenos de remoción en masa, por lo tanto no se hace necesario realizar obras de geotecnia y/u obras de arte.*

*Por lo anterior se recomienda al área jurídica que se dé por cumplida la presente obligación”.*

*De otra parte, en formato ICA 3a del ICA 2020 la Sociedad señala que en el año 2018 no fue necesario ejecutar obras de arte ni geotecnia para la protección de las torres en el trazado de la línea, adicionalmente se resalta y revisado el concepto técnico 6226 del 29 de octubre de 2019, acogido mediante Auto 10653 de 29 de noviembre de 2019 mediante el cual se realizó seguimiento al periodo 2018 no se tienen reportes de cambios menores ni construcción de obras. (...)”.*

Se determina entonces que se dio cumplimiento a la obligación al demostrar que en el año 2018 no fue necesario implementar obras para la protección de los sitios de torre, lo cual es consecuente con que se trata de un proyecto con aproximadamente 30 años de haber sido construido, por lo cual los procesos erosivos y de inestabilidad ya han sido en gran parte controlados y no se estima necesario implementar acciones de geotecnia todos los años.

Por lo anteriormente expuesto y al ser esta una obligación de cumplimiento temporal, se recomienda desde el punto de vista técnico al área jurídica, concluir su seguimiento en lo sucesivo.

**Obligación**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Requerir a la sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P., titular del Plan de Manejo Ambiental para el proyecto “Línea de Transmisión Eléctrica a 220 kV Cuestecita Valledupar”, deberá presentar en el próximo ICA, los soportes, evidencias o registros en cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

Obligación	Carácter	Cumple
<b>ARTÍCULO SEGUNDO. (...)</b>  <b>2.</b> Un informe contentivo de cada sitio de torre, especificando para cada una, susceptibilidad a procesos erosivos y si existe o no obras hidráulicas para el manejo de las aguas de escorrentía, así como de obras geotécnicas, en el cual se presente registro fotográfico, georreferenciación (coordenadas planas Datum Magna Sirgas Origen Bogotá Colombia), de cada sitio de torre (centro y cada pata), junto con el Modelo de Almacenamiento de Datos Geográfico, de conformidad con la medida 5 de la ficha de manejo ambiental y el numeral 1 del artículo segundo del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018.	TEMPORAL	NO

**Reiteraciones**

**Auto 6120 del 30 de junio de 2020**

- Numeral 1 del artículo segundo del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018.

**Análisis del cumplimiento**

De conformidad con el requerimiento en el formato ICA- 3a de los ICA 2021 y 2022 la Sociedad señala lo siguiente:

*“A través del comunicado 2021031177-1-000 del 23 de febrero de 2021 (Rad. TRANSELCA 00541-02-2021), se solicitó a la autoridad ambiental un espacio para discutir sobre la modalidad de integración de licencias ambientales, como camino trazado por la Compañía para abordar la actualización del Plan de Manejo Ambiental.*

*El espacio fue otorgado y se discutió el 9 de marzo de 2021 a nivel general sobre el procedimiento, sin que se lograsen resolver dudas específicas. En razón a ello, se remitió documento 2021066975-1-000 del 13 de abril de 2021 (Rad. TRANSELCA 1105-02-2021) donde se esbozaron necesidades específicas de información para lograr el objetivo de integrar licencias ambientales y consecuentemente actualizar el instrumento de gestión ambiental.*

*Como respuesta a la solicitud, ANLA remitió documento 2021096284-2-000 del 18 de mayo de 2021 donde facilita concepto técnico-legal sobre la integración de licencias ambientales.*

*En la actualidad, TRANSELCA se encuentra en proceso de selección del proveedor que de soporte al citado requerimiento.*

*En una nueva comunicación, se espera aportar el nuevo Plan de Manejo Ambiental.”*

Teniendo en cuenta que a la fecha de cierre documental del presente concepto técnico no se cuenta con soportes que den cuenta del cumplimiento de la obligación se reitera.

**Requerimientos**

Presentar un informe contentivo de cada sitio de torre, especificando para cada una, susceptibilidad a procesos erosivos y si existe o no obras hidráulicas para el manejo de las aguas de escorrentía, así como de obras geotécnicas, en el cual se presente registro fotográfico, georreferenciación (coordenadas planas Datum Magna Sirgas Origen Bogotá Colombia), de cada sitio de torre (centro y cada pata), junto con el Modelo de Almacenamiento de Datos Geográfico, de conformidad con la medida 5 de la ficha de manejo ambiental “PMA-1: Manejo de residuos sólidos, y líquidos, y aguas lluvias”, numeral 1 del artículo segundo del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018 y numeral 2 del artículo segundo del Auto 6120 del 30 de junio de 2020.

Obligación	Carácter	Cumple
<b>ARTÍCULO SEGUNDO. (...)</b>		
7. Los soportes documentales sobre los simulacros de activación de emergencias, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Operativo, dirigidas a las comunidades de influencia del proyecto de los municipios de: Valledupar (Cesar), Albania, San Juan del Cesar, Distracción, Fonseca, Barrancas y Hato Nuevo (Guajira), durante las actividades de mantenimiento y operación del proyecto en el año 2018, en cumplimiento de la medida de manejo PMA-7 Plan de Contingencia.	TEMPORAL	NA

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 81 de 125

**Auto 6120 del 30 de junio de 2020**

**Análisis del cumplimiento**

El análisis del cumplimiento esta obligación se presenta con el numeral 5.6.2 Divulgación del PDC Simulaciones y simulacros de este CT, donde se exige la presentación de los ejercicios de simulacros y riesgos.

Obligación	Carácter	Cumple
<b>ARTÍCULO SEGUNDO. (...)</b>  <b>12.</b> Aclarar la información presentada en el formato SHP, donde se evidencia un desfase de 7 y 9 m entre la localización de las torres y el trazado de la línea eléctrica y adjuntar el Modelo de Almacenamiento de Datos Geográfico ajustado a la Resolución 2182 de 2016.	TEMPORAL	SI

**Análisis del cumplimiento**

Atendiendo los resultados del Seguimiento Documental Espacial – SDE 43284 del 22 de noviembre de 2023 se concluye lo siguiente respecto el requerimiento:

*“(...) en el Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG del ICA del año 2022, el usuario ajusta la ubicación geográfica de las torres, observando consistencia en aquellas torres que se logran identificar en las imágenes satelitales disponibles.”*

Por lo anteriormente expuesto y al ser esta una obligación de cumplimiento temporal, se recomienda desde el punto de vista técnico al área jurídica, concluir su seguimiento en lo sucesivo.

Obligación	Carácter	Cumple
<b>ARTÍCULO SEGUNDO. (...)</b>  <b>14.</b> Presentar el Plan de Seguimiento y Monitoreo, para cada uno de los Programas del Plan de Manejo Ambiental aprobados y que se encuentren vigentes de manera que se permita verificar y analizar la tendencia del medio donde se desarrolla el proyecto y el cumplimiento de las medidas del PMA, a partir del logro de objetivos y metas, de manera que se pueda determinar la efectividad de los programas de manejo, definiendo de manera clara los indicadores.  Para la estructuración del Plan de Seguimiento y Monitoreo, la Sociedad debe tener en cuenta los lineamientos establecidos en los términos de referencia (TdR-17) y, por tanto, debe incluir como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Objetivos.</li> <li>- Componentes ambientales a monitorear.</li> <li>- Indicadores (cuantitativos y cualitativos) orientados a establecer las alteraciones en la calidad del medio, especificando lo que se pretende medir y monitorear con cada uno de ellos.</li> <li>- Localización de los sitios de monitoreo, cuando aplique, con la respectiva ubicación cartográfica.</li> <li>- Identificación de las medidas de manejo que inciden en la calidad del medio.</li> <li>- Descripción de los procedimientos utilizados para medir la calidad del medio, relacionando los instrumentos necesarios.</li> <li>- Periodicidad y duración del monitoreo.</li> </ul>	TEMPORAL	NO

**Auto 6120 del 30 de junio de 2020**

- Criterios para el análisis e interpretación de resultados

**Análisis del cumplimiento**

De conformidad con el requerimiento en el formato ICA- 3a de los ICA 2021 y 2022 la Sociedad señala lo siguiente:

*“A través del comunicado 2021031177-1-000 del 23 de febrero de 2021 (Rad. TRANSELCA 00541-02-2021), se solicitó a la autoridad ambiental un espacio para discutir sobre la modalidad de integración de licencias ambientales, como camino trazado por la Compañía para abordar la actualización del Plan de Manejo Ambiental.*

*El espacio fue otorgado y se discutió el 9 de marzo de 2021 a nivel general sobre el procedimiento, sin que se lograsen resolver dudas específicas. En razón a ello, se remitió documento 2021066975-1-000 del 13 de abril de 2021 (Rad. TRANSELCA 1105-02-2021) donde se esbozaron necesidades específicas de información para lograr el objetivo de integrar licencias ambientales y consecuentemente actualizar el instrumento de gestión ambiental.*

*Como respuesta a la solicitud, ANLA remitió documento 2021096284-2-000 del 18 de mayo de 2021 donde facilita concepto técnico-legal sobre la integración de licencias ambientales. En la actualidad, TRANSELCA se encuentra en proceso de selección del proveedor que de soporte al citado requerimiento.*

*En una nueva comunicación, se espera aportar el nuevo Plan de Manejo Ambiental.”*

Teniendo en cuenta que a la fecha de cierre documental del presente concepto técnico no se cuenta con soportes que den cuenta del cumplimiento de la obligación se reitera.

Es de aclarar, que la reiteración se hace en la forma que tomó el requerimiento a partir del requerimiento 13 del Acta 118 del 16 abril de 2021 (reiterado mediante el requerimiento 20 del Acta 333 del 23 junio de 2022), al unificarlo con un requerimiento casi igual pero enfocado en la actualización del plan de manejo ambiental del proyecto.

**Requerimientos**

Presentar la actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA), del Plan de Seguimiento y Monitoreo (PSM) para los medios Abiótico, Biótico y Socioeconómico, para la etapa de operación y mantenimiento del proyecto “Línea de transmisión a 220 kV Valledupar – Cuestecita”, teniendo en cuenta los términos de referencia y la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales vigentes.

Adicionalmente, deberá tener en cuenta e incluir los siguientes aspectos:

- a) Descripción completa de las características técnicas, sistemas, procesos e infraestructura actual de la fase de operación y mantenimiento del proyecto “Línea de transmisión a 220 kV Valledupar – Cuestecita”.
- b) Evaluación ambiental, la cual debe incluir:
  - i. La identificación calificación y cuantificación de los impactos para los medios abiótico, biótico y socioeconómico, considerando las etapas y actividades para la etapa de operación y mantenimiento del proyecto, donde se especifique la metodología utilizada para tal

**Auto 6120 del 30 de junio de 2020**

evaluación.

- ii. Calificación y jerarquización de cada uno de los impactos, teniendo en cuenta como mínimo: tipo de impacto, área de influencia, intensidad, posibilidad de ocurrencia, duración, permanencia, tendencia, importancia, reversibilidad y mitigabilidad.
- iii. Cuantificación de los impactos, a fin de dimensionar las alteraciones producidas sobre el medio ambiente.
- iv. Matriz de identificación y evaluación de los impactos.

c) Plan de seguimiento y monitoreo, acorde con las modificaciones hechas al plan de manejo ambiental.

d) Los programas deben ser presentados con la estructura de fichas, en las cuales se debe precisar como mínimo: objetivos, metas, etapa, impactos a controlar en cada ficha, asociar estos impactos con las medidas de manejo que se propongan, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, indicadores de seguimiento y monitoreo (cualitativos y cuantitativos) asociados a las metas y los objetivos definidos en cada ficha, responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto.

e) Cada ficha de Manejo y Seguimiento y Monitoreo debe guardar coherencia entre objetivos, metas, medidas de manejo e indicadores cuidando que su redacción corresponda con el concepto de cada uno de estos.

f) Incluir los seis (6) resguardos indígenas de influencia, para efectos de información y participación, atendiendo que son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva goza de las garantías de la propiedad privada, pero de carácter inalienable, imprescriptible e inembargable, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización denominada Cabildo.

Lo anterior en cumplimiento del numeral 14 del artículo segundo del Auto 6120 del 30 de junio de 2020, requerimiento 13 del Acta 118 del 16 abril de 2021 y requerimiento 20 del Acta 333 del 23 junio de 2022.

**Obligación**

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido o a la persona debidamente autorizada por la sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P., o a quien haga por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

**PARÁGRAFO.** En el evento en que la notificación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el suceso en que el titular del instrumento de manejo y control, según el caso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y en la jurisprudencia aplicable.

**Auto 6120 del 30 de junio de 2020**

Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.”

**Obligación**

**ARTÍCULO QUINTO:** Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, comunicar el presente acto administrativo Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA y Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR y a las alcaldías de los Municipio de San Juan del Cesar, Distracción, Fonseca, Barrancas, Hato Nuevo y Albania en el departamento de la Guajira y Valledupar en el departamento del Cesar, para lo de sus competencias.

**Obligación**

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**7.2.12 Acta 118 del 16 de abril de 2021.**

*“Por medio de la cual se efectúa control y seguimiento ambiental”*

Mediante los numerales 6 y 7 del Acta de reunión de Control y Seguimiento Ambiental 333 del 23 de junio de 2022 se dieron por cumplidas, concluidas y excluidas las siguientes obligaciones:

Cumplidas y concluidas

- Requerimientos 1, 6, 7, 8, 9, 16, 20, 21 y 25.

Excluidas

- Requerimiento 11, 15, 22 y 23.

**Acta 118 del 16 de abril de 2021**

**Obligación**

**REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO**

Requerir a la sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P., el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales, y presentar a esta Autoridad Nacional los respectivos soportes documentales, en un término de un (1) mes contado a partir del día hábil siguiente a la notificación de estas decisiones:

Obligación	Carácter	Cumple
<b>REQUERIMIENTO 2</b>  Presentar los soportes de la gestión de los residuos industriales generados durante las actividades de mantenimiento de la Línea de transmisión para el periodo correspondiente al año 2019, en cumplimiento de las medidas 2 y 4 de la ficha de Manejo: PMA-1. Manejo de residuos sólidos y líquidos y aguas lluvias y medida 1 de la PMA-3: Manejo Biótico y Paisajístico.	TEMPORAL	SI

**Análisis del cumplimiento**

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 85 de 125

**Acta 118 del 16 de abril de 2021**

De conformidad con la obligación, en el anexo con ruta "ICA 2021/ Anexo 3. Otros/ 3.14 Certificado excedentes\_2019", la Sociedad presenta certificado de recolección y transporte de 9761 kg de residuos de aisladores con contenido metálico expedido por la Sociedad LITO S.A.S., dando cumplimiento de esta manera con lo establecido en el requerimiento.

Por lo anteriormente expuesto y al ser esta una obligación de cumplimiento temporal, se recomienda desde el punto de vista técnico al área jurídica, concluir su seguimiento en lo sucesivo.

Obligación	Carácter	Cumple
<b>REQUERIMIENTO 3</b>  Presentar los soportes de la implementación de señales de delimitación de las áreas de trabajo para el periodo correspondiente al año 2019, en cumplimiento de la medida 9 de la ficha de manejo PMA-2: Manejo del Parque Automotor y Señalización.	TEMPORAL	SI

**Análisis del cumplimiento**

De conformidad con la obligación en el anexo con ruta "ICA 2021/ Anexo 3. Otros/ 3.12 Plan de Trabajo\_2019", la Sociedad presenta planillas del plan de trabajo de mantenimientos que incluye la descripción de las labores realizadas, entre ellas, la demarcación del área de trabajo previo al inicio de actividades, dando cumplimiento de esta manera con lo establecido en el requerimiento.

Por lo anteriormente expuesto y al ser esta una obligación de cumplimiento temporal, se recomienda desde el punto de vista técnico al área jurídica, concluir su seguimiento en lo sucesivo.

Obligación	Carácter	Cumple
<b>REQUERIMIENTO 4</b>  Presentar los soportes documentales de las actividades realizadas en el periodo 2019, respecto a la situación de invasión de servidumbre con el cementerio indígena existente entre las T26-T27, de la comunidad indígena de La Loma del resguardo Lomamoto, en Hatonuevo, La Guajira, incluyendo las acciones de información adelantadas, en cumplimiento de la medida 3, del Programa para operación y mantenimiento de la Ficha PMA-5. Manejo con comunidades/Convivencia Pacífica.	TEMPORAL	N/A

**Análisis del cumplimiento**

En los ICA 2021 y 2022, Formato ICA-3a, se informó lo siguiente:

*"(...) No obstante dada la existencia de este cementerio indígena, Transelca se encuentra en un periodo de análisis para determinar que acciones implementará para gestionar los riesgos asociados a la ubicación de este cementerio en la zona servidumbre".*

*EL 14 de diciembre 2022 la autoridad tradicional de la comunidad las Lomitas aporto un proyecto de traslado del citado cementerio para evaluación de Transelca, en lo que respecta a su financiamiento. Luego de estudiar la solicitud con base a diversos criterios Transelca aportó respuesta el 24 de marzo de 2023 indicando que podía voluntariamente acceder al apoyo solicitado bajo unas condiciones específicas. A la fecha no se ha recibido una nueva respuesta formal de la comunidad frente al tema. Ver anexo 3.13. Reubicacion\_Cementerio Ind*

**Acta 118 del 16 de abril de 2021**

*Igualmente, en la ejecución actividades del programa de convivencia pacífica que se desarrolló durante las socializaciones del plan de manejo ambiental se discutió sobre la situación particular del cementerio. Ver anexo 3.8. actas PIPC/ Hatonuevo/ Acta\_RI Lomamoto-Com La Lomita\_20\_10\_2022*

*Dado que las acciones que implementará Transelca son de tipo voluntario (por la compatibilidad del RETIE con la ubicación del cementerio indígena), se solicita el cierre de la obligación.”*

Respecto a lo anterior, verificó en campo que se han realizado los acercamientos entre Sociedad y la comunidad, de acuerdo a lo indicado por líder indígena de la Lomita, dado que están encontrando un punto de acuerdo para el traslado, razón por la cual queda claro que se está trabajando en generar una solución para el cementerio en mención razón por la cual desde el punto de vista técnico se opta por no reiterar la obligación, pero tampoco darle cumplimiento hasta tanto se presenten soportes de haber llegado a algún tipo de acuerdo con la comunidad étnica en relación con el cementerio.

la obligación continua vigente y se cerrara una vez se cumpla con lo requerido por esta Autoridad, para el seguimiento correspondiente por ahora la obligación no aplica.

Obligación	Carácter	Cumple
<b>REQUERIMIENTO 5</b>		
Presentar los soportes documentales de las actividades realizadas para el periodo 2019, de la implementación de las acciones de la medida de manejo 15, de la Ficha PMA-5. Manejo con comunidades / Convivencia Pacífica.	TEMPORAL	SI

**Análisis del cumplimiento**

En el ICA 2022, formato ICA- 3a, se indica por parte de la Sociedad, que:

*“En el ICA 2021 se reportó lo siguientes: Durante 2019, no se ejecutaron actividades de información y participación comunitaria con las comunidades indígenas. Para 2020 la situación no varió debido a que las condiciones de la pandemia del COVID-19 limitaron fuertemente los encuentros entre personas. En 2021 se dio inicio a las socializaciones con las comunidades citadas comenzando por Rodeito El Pozo. Previamente se venía gestionando el espacio de trabajo y bajo el cual TRANSELCA planificó hacer extensivo una obra teatral como estrategia didáctica de socialización sobre la convivencia pacífica con la infraestructura eléctrica.*

*Sin embargo, el espacio de trabajo no logró desarrollarse por decisión del Cabildo Gobernador de Rodeito El Pozo, limitando la generación de acta de reunión y fotografías. Se obtuvieron unas fotos gracias a un miembro de la comunidad que sí logró tomarlas, pero no se cuenta con ningún soporte documental adicional (ver Anexo 3.15. Reunión Rodeito - El Pozo).*

*Ante la situación descrita, se definió no abordar a más comunidades indígenas en 2021 hasta tanto se defina un cambio de estrategia para el relacionamiento con los mismos. Para 2022, se espera desarrollar nuevas acciones de información y participación comunitaria con un enfoque diferenciado. En el 2022, las actividades del programa de Información y Participación Comunitaria de TRANSELCA, se ejecutó durante las socializaciones en el marco del desarrollo de la actualización del instrumento de control ambiental con la empresa Servicios Ambientales y Geográficos-SAG, en donde se celebraron espacios de trabajo con las comunidades, autoridades locales y ambientales*

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 87 de 125

### Acta 118 del 16 de abril de 2021

*del área de influencia de la Línea 819 Valledupar - Cuestecitas. Ver anexo 3.8 Actas PIPC y Anexo 3.11. Reunión autoridades*

Verificados los soportes del anexo 3.8 y 3.11, se observaron reuniones con las comunidades indígenas, urbanas y campesinas y autoridades municipales y ambientales en el marco de la actualización del PMA, en ese sentido y atendiendo a la obligación es pertinente señalar su cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto y al ser esta una obligación de cumplimiento temporal, se recomienda desde el punto de vista técnico al área jurídica, concluir su seguimiento en lo sucesivo.

Obligación	Carácter	Cumple
<b>REQUERIMIENTO 10</b>  Verificar si en los vanos entre las torres 097-098 y 223-224 se presentan situaciones que configuren invasión de la servidumbre, y en caso afirmativo, presentar soportes de implementación de las acciones pertinentes ante los municipios correspondientes. Lo anterior, en atención a lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, establecido mediante Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013 por el Ministerio de Minas y Energía, y modificado por dicha entidad mediante las Resoluciones 90907 del 25 de octubre de 2013, 90795 del 25 de julio de 2014, 40492 del 24 de abril de 2015, 40259 del 29 de marzo de 2017, y 40908 del 5 de septiembre de 2018.	TEMPORAL	SI

#### Análisis del cumplimiento

En el ICA 2021, formato ICA- 3a, se indica lo siguiente:

*“En el ICA 2021, en el Anexo 3.11. Comunicaciones servidumbres, se adjuntó las comunicaciones enviadas a los municipios de distracción y Valledupar con respecto a la invasión de la servidumbre en los vanos entre las torres 097-098 y 223-224.*

*Por lo anterior expuesto solicitamos el cierre de la obligación”.*

Verificados los soportes en el anexo señalado por la Sociedad, se observan dos (2) comunicaciones informando a las alcaldías correspondientes sobre riesgo eléctrico e invasión de zonas de servidumbre – RETIE, incluyeron registros fotográficos.

En ese sentido se considera que la obligación fue cumplida informando a la autoridad competente para las acciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y al ser esta una obligación de cumplimiento temporal, se recomienda desde el punto de vista técnico al área jurídica, concluir su seguimiento en lo sucesivo.

Obligación	Carácter	Cumple
<b>REQUERIMIENTO 12</b>  Presentar los soportes de las solicitudes de acceso a la totalidad de los predios en que se hayan desarrollado intervenciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo, en el periodo 2019. Lo anterior, en cumplimiento de las medidas de manejo 8 y 9 de la ficha “PMA3 Manejo biótico y paisajístico”, y de las medidas de manejo 9 y 10 de la ficha de manejo “PMA-5 Manejo con comunidades / Convivencia Pacífica”.	TEMPORAL	SI

#### Reiteraciones

- Requerimiento 22 del Acta de seguimiento y control ambiental 333 del 23 de junio de 2022.

**Acta 118 del 16 de abril de 2021**

**Análisis del cumplimiento**

En los formatos ICA 3a-2021 y 3a-2022, la empresa informa lo siguiente:

*“Transelca como medio de comunicación tiene establecido realizar llamadas telefónicas a los dueños de predios y Cabildo Gobernadores de las comunidades indígenas ubicadas en el área de influencia de la línea de transmisión, como es el caso de la comunidad Mayamangloma, la cual es contactada previo al ingreso del personal de mantenimiento en donde ellos manifiestan su voluntad de permitir inspecciones y mantenimiento, No obstante es importante resaltar que esta comunidad cuenta con servidumbre legalizada a través de escritura pública, con la anotación de que la empresa puede realizar actividades preventivas y correctivas de acuerdo a planes de trabajo.*

*En cuanto a la comunidad indígena el Rodeito El pozo, Transelca actualmente se encuentra en proceso de revisión documental para la legalización de la servidumbre, sin embargo previo a la realización de las actividades de mantenimiento se realiza el contacto con el cabildo gobernador quien es el representante de dicha comunidad, por lo anterior los registros que se cuentan son las llamadas telefónicas al Cabildo en mención.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que debido a que el medio de comunicación con las comunidades para solicitar el ingreso a los predios corresponde a llamadas telefónicas, no se cuenta con un registro de las mismas. Por tal razón, se considera que no tiene sentido exigir los soportes más detallados del cumplimiento de esta medida para el periodo 2019, ya que se convertiría en una obligación a la que no sería posible darle cumplimiento ni cierre.

Sin embargo, es de resaltar que, en la reformulación del plan de manejo ambiental del proyecto, exigida mediante el requerimiento 13 del Acta 118 del 16 de abril de 2021, se deben incluir mecanismos de verificación eficientes frente a los permisos de acceso, atendiendo lo estipulado en el manual de seguimiento a proyectos ambientales.

Se concluye entonces que la información presentada es soporte suficiente del procedimiento empleado para solicitar los permisos de acceso a los predios, de forma previa al ingreso para la realización de acciones de mantenimiento de la línea de transmisión eléctrica, razón que aunada al carácter temporal de la obligación, lleva a que desde el punto de vista técnico se recomiende darle cierre definitivo.

**Obligación**

**REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO**

Requerir a la sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P., el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales, y presentar a esta Autoridad Nacional los respectivos soportes documentales, en un término de seis (6) meses contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de estas decisiones:

Obligación	Carácter	Cumple
<b>REQUERIMIENTO 13</b>		
Presentar la actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA), del Plan de Seguimiento y Monitoreo (PSM) para los medios Abiótico, Biótico y Socioeconómico, para la etapa de operación y mantenimiento del proyecto	TEMPORAL	NO

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 89 de 125

**Acta 118 del 16 de abril de 2021**

<p>“Línea de transmisión a 220 kV Valledupar – Cuestecita”, teniendo en cuenta los términos de referencia y la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales vigentes.</p> <p>Adicionalmente, deberá tener en cuenta e incluir los siguientes aspectos:</p> <p><b>a)</b> Descripción completa de las características técnicas, sistemas, procesos e infraestructura actual de la fase de operación y mantenimiento del proyecto “Línea de transmisión a 220 kV Valledupar – Cuestecita”.</p> <p><b>b)</b> Evaluación ambiental, la cual debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>i.</b> La identificación calificación y cuantificación de los impactos para los medios abiótico, biótico y socioeconómico, considerando las etapas y actividades para la etapa de operación y mantenimiento del proyecto, donde se especifique la metodología utilizada para tal evaluación.</li> <li><b>ii.</b> Calificación y jerarquización de cada uno de los impactos, teniendo en cuenta como mínimo: tipo de impacto, área de influencia, intensidad, posibilidad de ocurrencia, duración, permanencia, tendencia, importancia, reversibilidad y mitigabilidad.</li> <li><b>iii.</b> Cuantificación de los impactos, a fin de dimensionar las alteraciones producidas sobre el medio ambiente.</li> <li><b>iv.</b> Matriz de identificación y evaluación de los impactos.</li> </ul> <p><b>c)</b> Plan de seguimiento y monitoreo, acorde con las modificaciones hechas al plan de manejo ambiental.</p> <p><b>d)</b> Los programas deben ser presentados con la estructura de fichas, en las cuales se debe precisar como mínimo: objetivos, metas, etapa, impactos a controlar en cada ficha, asociar estos impactos con las medidas de manejo que se propongan, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, indicadores de seguimiento y monitoreo (cualitativos y cuantitativos) asociados a las metas y los objetivos definidos en cada ficha, responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto.</p> <p><b>e)</b> Cada ficha de Manejo y Seguimiento y Monitoreo debe guardar coherencia entre objetivos, metas, medidas de manejo e indicadores cuidando que su redacción corresponda con el concepto de cada uno de estos.</p> <p><b>f)</b> Incluir los seis (6) resguardos indígenas de influencia, para efectos de información y participación, atendiendo que son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva goza de las garantías de la propiedad privada, pero de carácter inalienable, imprescriptible e inembargable, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización denominada Cabildo.</p>	
---	--

**Análisis del cumplimiento**

De conformidad con el requerimiento en el formato ICA- 3a de los ICA 2021 y 2022 la Sociedad señala lo siguiente:

### Acta 118 del 16 de abril de 2021

*“A través del comunicado 2021031177-1-000 del 23 de febrero de 2021 (Rad. TRANSELCA 00541-02-2021), se solicitó a la autoridad ambiental un espacio para discutir sobre la modalidad de integración de licencias ambientales, como camino trazado por la Compañía para abordar la actualización del Plan de Manejo Ambiental.*

*El espacio fue otorgado y se discutió el 9 de marzo de 2021 a nivel general sobre el procedimiento, sin que se lograsen resolver dudas específicas. En razón a ello, se remitió documento 2021066975-1-000 del 13 de abril de 2021 (Rad. TRANSELCA 1105-02-2021) donde se esbozaron necesidades específicas de información para lograr el objetivo de integrar licencias ambientales y consecuentemente actualizar el instrumento de gestión ambiental.*

*Como respuesta a la solicitud, ANLA remitió documento 2021096284-2-000 del 18 de mayo de 2021 donde facilita concepto técnico-legal sobre la integración de licencias ambientales.*

*Desde el 30 de junio de 2022 TRANSELCA inició la actualización del instrumento de control ambiental que incluye el Plan de Manejo Ambiental, con la empresa Servicios Ambientales y Geográficos- SAG. (...)*

*En una próxima comunicación, se remitirán avances de la actualización del Plan de Manejo Ambiental solicitado.”*

Ahora binen, teniendo en cuenta que a la fecha de cierre documental del presente concepto técnico no se cuenta con soportes que den cuenta del cumplimiento de la obligación se reitera.

### Requerimientos

Presentar la actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA), del Plan de Seguimiento y Monitoreo (PSM) para los medios Abiótico, Biótico y Socioeconómico, para la etapa de operación y mantenimiento del proyecto “Línea de transmisión a 220 kV Valledupar – Cuestecita”, teniendo en cuenta los términos de referencia y la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales vigentes.

Adicionalmente, deberá tener en cuenta e incluir los siguientes aspectos:

- a) Descripción completa de las características técnicas, sistemas, procesos e infraestructura actual de la fase de operación y mantenimiento del proyecto “Línea de transmisión a 220 kV Valledupar – Cuestecita”.
- b) Evaluación ambiental, la cual debe incluir:
  - i. La identificación calificación y cuantificación de los impactos para los medios abiótico, biótico y socioeconómico, considerando las etapas y actividades para la etapa de operación y mantenimiento del proyecto, donde se especifique la metodología utilizada para tal evaluación.
  - ii. Calificación y jerarquización de cada uno de los impactos, teniendo en cuenta como mínimo: tipo de impacto, área de influencia, intensidad, posibilidad de ocurrencia, duración, permanencia, tendencia, importancia, reversibilidad y mitigabilidad.
  - iii. Cuantificación de los impactos, a fin de dimensionar las alteraciones producidas sobre el medio ambiente.
  - iv. Matriz de identificación y evaluación de los impactos.

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 91 de 125

**Acta 118 del 16 de abril de 2021**

- c) Plan de seguimiento y monitoreo, acorde con las modificaciones hechas al plan de manejo ambiental.
- d) Los programas deben ser presentados con la estructura de fichas, en las cuales se debe precisar como mínimo: objetivos, metas, etapa, impactos a controlar en cada ficha, asociar estos impactos con las medidas de manejo que se propongan, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, indicadores de seguimiento y monitoreo (cualitativos y cuantitativos) asociados a las metas y los objetivos definidos en cada ficha, responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto.
- e) Cada ficha de Manejo y Seguimiento y Monitoreo debe guardar coherencia entre objetivos, metas, medidas de manejo e indicadores cuidando que su redacción corresponda con el concepto de cada uno de estos.

Incluir los seis (6) resguardos indígenas de influencia, para efectos de información y participación, atendiendo que son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva goza de las garantías de la propiedad privada, pero de carácter inalienable, imprescriptible e inembargable, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización denominada Cabildo.

Lo anterior en cumplimiento del requerimiento 13 del Acta 118 del 16 de abril de 2021.

Obligación	Carácter	Cumple
<p><b>REQUERIMIENTO 14</b></p> <p>Presentar un informe, a partir de la verificación de campo en cada una de las 14 torres identificadas (T014, T019, T032, T061, T062, T075, T139, T140, T150, T161, T173, T207, T216, y T222), a fin de verificar las rondas de protección a cuerpos de agua en cumplimiento de lo establecido en el literal b, del numeral 1, Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, que contenga lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Georreferenciación de cada una de las patas y centroide de las torres previamente citadas como quiera que las mismas se constituyen en estructuras permanentes en el área.</li> <li>b) Distancia de cada una de las 14 torres identificadas, a los cuerpos de agua cercanos.</li> <li>c) Cartografía a detalle con escala 1.1000 del área aferente a los sitios de torre (T014, T019, T032, T061, T062, T075, T139, T140, T150, T161, T173, T207, T216, y T222) con un radio de 100 metros, donde se incluya drenajes y la infraestructura de las torres previamente señaladas, con el fin de calibrar los resultados obtenidos mediante el procesamiento digital de imágenes.</li> <li>d) En el caso que se confirme la superposición de estructuras con rondas de protección hídrica, se deberá evaluar el posible impacto de la infraestructura sobre el cuerpo de agua.</li> </ul>	TEMPORAL	NO

**Análisis del cumplimiento**

**Acta 118 del 16 de abril de 2021**

Atendiendo los resultados del Seguimiento Documental Espacial – SDE 43284 del 22 de noviembre de 2023 se concluye lo siguiente respecto el requerimiento:

*“(…) el usuario no presenta la información de acuerdo con los criterios y productos solicitados, por lo tanto, se reitera la observación.”*

Por lo anterior, se determina el incumplimiento del requerimiento y se reitera.

**Requerimientos**

Presentar un informe, a partir de la verificación de campo en cada una de las 14 torres identificadas (T014, T019, T032, T061, T062, T075, T139, T140, T150, T161, T173, T207, T216, y T222), a fin de verificar las rondas de protección a cuerpos de agua en cumplimiento de lo establecido en el literal b, del numeral 1, Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, que contenga lo siguiente:

- Georreferenciación de cada una de las patas y centroide de las torres previamente citadas como quiera que las mismas se constituyen en estructuras permanentes en el área.
- Distancia de cada una de las 14 torres identificadas, a los cuerpos de agua cercanos.
- Cartografía a detalle con escala 1.1000 del área aferente a los sitios de torre (T014, T019, T032, T061, T062, T075, T139, T140, T150, T161, T173, T207, T216, y T222) con un radio de 100 metros, donde se incluya drenajes y la infraestructura de las torres previamente señaladas, con el fin de calibrar los resultados obtenidos mediante el procesamiento digital de imágenes.
- En el caso que se confirme la superposición de estructuras con rondas de protección hídrica, se deberá evaluar el posible impacto de la infraestructura sobre el cuerpo de agua.

Lo anterior en cumplimiento del requerimiento 14 del Acta 118 del 16 abril de 2021.

**Obligación**

**REQUERIMIENTOS REITERADOS**

Reiterar a la sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P. el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales, en los términos y condiciones en que fueron establecidas en los diferentes Actos Administrativos, los cuales se relacionan a continuación:

Obligación	Carácter	Cumple
<b>REQUERIMIENTO 17</b>		
Presentar las medidas ambientales orientadas a prevenir accidentes con las comunidades aledañas a la línea de transmisión eléctrica, en el marco de la etapa de operación de la línea, lo anterior en cumplimiento de lo señalado en la Ficha de Manejo: PMA-2: Manejo del parque automotor y señalización, numeral 2 del artículo primero del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018 y numeral 3 del artículo primero del Auto 6120 del 30 de junio de 2020.	TEMPORAL	NO

**Reiteraciones**

- Numeral 2 del artículo primero del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018.
- Numeral 3 del artículo primero del Auto 6120 del 30 de junio de 2020

**Análisis del cumplimiento**

Las consideraciones al respecto se realizan en el numeral 2 del artículo primero del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018, donde se determina el incumplimiento y se reitera la obligación.

**Requerimientos**

**Acta 118 del 16 de abril de 2021**

Presentar las medidas ambientales orientadas a prevenir accidentes con las comunidades aledañas a la línea de transmisión eléctrica, en el marco de la etapa de operación de la línea, lo anterior en cumplimiento de lo señalado en la Ficha de Manejo: PMA-2: Manejo del parque automotor y señalización, numeral 3 del artículo primero del Auto 6120 del 30 de junio de 2020 y requerimiento 17 del Acta 118 del 16 de abril de 2021.

Obligación	Carácter	Cumple
<b>REQUERIMIENTO 18</b>		
Presentar soportes del mantenimiento de las torres que han presentado desgaste en la pintura de la nomenclatura, en cumplimiento de la Ficha de Manejo: PMA-2: Manejo del parque automotor y señalización, numeral 4 del artículo primero del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018 y numeral 5 del artículo primero del Auto 6120 del 30 de junio de 2020.	TEMPORAL	SI

**Reiteraciones**

- Numeral 4 del artículo primero del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018.
- Numeral 5 del artículo primero del Auto 6120 del 30 de junio de 2020.

**Análisis del cumplimiento**

Las consideraciones al respecto se realizan en el numeral 4 del artículo primero del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018, donde se determina el cumplimiento de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto y al ser esta una obligación de cumplimiento temporal, se recomienda desde el punto de vista técnico al área jurídica, concluir su seguimiento en lo sucesivo.

Obligación	Carácter	Cumple
<b>REQUERIMIENTO 19</b>		
Presentar los soportes documentales sobre la reunión de socialización que dé cuenta de los acuerdos establecidos en la Consulta Previa atendiendo a lo señalado en las obligaciones establecidas en el numeral 1 del artículo segundo del Auto 3866 del 19 de agosto de 2016, numeral 1 del artículo segundo del Auto 5920 del 14 de diciembre de 2017 y numeral 12 del artículo segundo del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018, numeral 10 del artículo primero del Auto 10653 del 29 de noviembre de 2019 y numeral 11 del artículo primero del Auto 6120 del 30 de junio de 2020.	TEMPORAL	SI

**Reiteraciones**

Numeral 1 del artículo segundo del Auto 5920 del 14 de diciembre de 2017  
 Numeral 12 del artículo segundo del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018.  
 Numeral 10 del artículo primero del Auto 10653 del 29 de noviembre de 2019.  
 Numeral 11 del artículo primero del Auto 6120 del 30 de junio de 2020.

**Análisis del cumplimiento**

El análisis de la obligación se realiza en este Concepto técnico en el acto administrativo que generó la obligación, numeral 1 del artículo segundo del Auto 3866 del 19 de agosto de 2016, donde se determina el cumplimiento y se realiza el respectivo cierre de manera definitiva.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el carácter temporal de esta obligación, desde el punto de vista técnico se recomienda darle cierre definitivo.

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 94 de 125

Acta 118 del 16 de abril de 2021		
Obligación	Carácter	Cumple
<b>REQUERIMIENTO 24</b> Presentar las evidencias documentales sobre los simulacros de activación de emergencias, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Operativo, dirigidas a las comunidades de influencia del proyecto de los municipios de: Valledupar (Cesar), Albania, San Juan del Cesar, Distracción, Fonseca, Barrancas y Hato Nuevo (Guajira), durante las actividades de mantenimiento y operación del proyecto en el año 2018, en cumplimiento de la medida de manejo PMA-7 Plan de Contingencia. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7, Artículo Segundo del Auto 6120 del 30 de junio de 2020.	TEMPORAL	S N.A.
Reiteraciones		
Numeral 7, Artículo Segundo del Auto 6120 del 30 de junio de 2020. Requerimiento 24 del Acta 118 del 16 de abril de 2021		
Análisis del cumplimiento		
El análisis del cumplimiento o no de esta obligación se presenta con el numeral 5.6.2 Divulgación del PDC Simulaciones y simulacros de este CT, donde se exige la presentación de los ejercicios de simulacros y riesgos.		

### 7.2.13 Acta 333 del 23 de junio de 2022.

*“Por medio de la cual se efectúa control y seguimiento ambiental”*

Mediante el numeral 3 del Acta de reunión de Control y Seguimiento Ambiental 333 del 23 de junio de 2022 se excluyó la siguiente obligación:

- Requerimiento 6.

Acta 333 del 23 de junio de 2022		
Obligación		
<b>REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO</b>		
Requerir a la sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P. el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales, y presentar a esta Autoridad Nacional los respectivos soportes documentales que permitan verificar su cumplimiento, en el término de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de las presentes decisiones:		
Obligación	Carácter	Cumple
<b>REQUERIMIENTO 1</b> Presentar el complemento al Plan de Contingencia, articulándolo y desarrollando de manera específica para el proyecto, lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 a que hace referencia el Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017.	TEMPORAL	NO
Análisis del cumplimiento		

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 95 de 125

**Acta 333 del 23 de junio de 2022**

Las consideraciones al respecto se realizan en el numeral 5.6.1 del presente concepto técnico, donde se determina el incumplimiento de lo establecido en el requerimiento y en ese sentido se reitera.

**Requerimientos**

Presentar el complemento al Plan de Contingencia, articulándolo y desarrollando de manera específica para el proyecto, lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 a que hace referencia el Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, en cumplimiento del requerimiento 1 del Acta 333 del 23 de junio de 2022.

**Obligación**

**REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO**

Requerir a la Sociedad TRANSELCA SA ESP, el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales, y presentar a esta Autoridad Nacional los respectivos soportes documentales, en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA correspondiente al año 2022.

Obligación	Carácter	Cumple
<b>REQUERIMIENTO 2</b> Presentar soportes que permitan verificar la implementación de señalización para los vehículos que por la carga transportada evidencien peligro a terceros (tablero reflectivo con la palabra peligro), para el periodo correspondiente al año 2020, en cumplimiento de la medida 9 de la ficha de manejo PMA-2: Manejo del Parque Automotor y Señalización.	TEMPORAL	SI

**Análisis del cumplimiento**

De conformidad con la obligación en el anexo con ruta “ICA 2021/ Anexo 3. Otros/ 3.25 Señalización\_2020”, la Sociedad presenta registro fotográfico de las actividades de transporte de materiales durante el mantenimiento de la línea de transmisión, donde se observa la señalización instalada en los vehículos utilizados para la ejecución de la actividad, dando cumplimiento de esta manera con lo establecido en el requerimiento.

Por lo anteriormente expuesto y al ser esta una obligación de cumplimiento temporal, se recomienda desde el punto de vista técnico al área jurídica, concluir su seguimiento en lo sucesivo.

Obligación	Carácter	Cumple
<b>REQUERIMIENTO 3</b> Presentar soportes que permitan verificar la implementación de señales para la delimitación de las áreas de trabajo para el periodo correspondiente al año 2020, en cumplimiento de la medida 9 de la ficha de manejo PMA-2: Manejo del Parque Automotor y Señalización.	TEMPORAL	SI

**Análisis del cumplimiento**

De conformidad con la obligación en el anexo con ruta “ICA 2021/ Anexo 3. Otros/ 3.12 Plan de Trabajo\_2020”, la Sociedad presenta planillas del plan de trabajo de mantenimientos que incluye labores la demarcación del área de trabajo previo al inicio de actividades, dando cumplimiento de esta manera con lo establecido en el requerimiento.

Por lo anteriormente expuesto y al ser esta una obligación de cumplimiento temporal, se recomienda desde el punto de vista técnico al área jurídica, concluir su seguimiento en lo sucesivo.

Obligación	Carácter	Cumple
------------	----------	--------

**Acta 333 del 23 de junio de 2022**

**REQUERIMIENTO 4**

Presentar los siguientes soportes de gestión ante Corpoguajira, en cumplimiento de las medidas 5 y 6 de la ficha de manejo "PMA-3: Manejo biótico y paisajístico":

- a. Comunicaciones tendientes a retomar o reiniciar el trámite de solicitud de permiso para podas de mantenimiento.
- b. Permisos de "poda de emergencia", en el caso de necesitar realizar podas antes de obtener el permiso correspondiente.

TEMPORAL

SI

**Análisis del cumplimiento**

En el formato ICA 3A correspondiente al año 2022, la empresa TRANSELCA S.A. E.S.P. informa que:

"(...)

- a. En el anexo 3.12. Permisos de poda, se adjunta comunicación enviada a CORPOGUAJIRA solicitando celeridad en el trámite del permiso de poda.
- b. En el periodo 2022, no hubo necesidad de realizar trámite de permiso de poda de emergencia"

Frente al literal a, se indica que en el Anexo referido, se encuentra el oficio con radicado en CORPOGUAJIRA número 20230125300003721 del 25 de enero de 2023, en el cual la empresa TRANSELCA S.A. E.S.P. presenta a la citada autoridad regional, derecho de petición para solicitar celeridad en el trámite del Permiso de Poda de árboles aislados ubicados en la zona de servidumbre que fue radicado el 3 de abril de 2017.

En cuanto al literal b, se indica que durante el año 2022 no se requirió el adelantar el trámite de permiso de poda de emergencia, lo cual fue manifestado durante la visita técnica realizada en diciembre de 2023. En este sentido, se considera que la empresa TRANSELCA S.A. E.S.P. dio cumplimiento al presente requerimiento.

Por lo anteriormente expuesto y al ser esta una obligación de cumplimiento temporal, se recomienda desde el punto de vista técnico al área jurídica, concluir su seguimiento en lo sucesivo.

**Obligación**

**Carácter**

**Cumple**

**REQUERIMIENTO 5**

Presentar los registros de implementación de los momentos e instancias de monitoreo del riesgo descritos en el numeral 5.3 del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, para el periodo 2020. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones del numeral 1.3 del Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017.

TEMPORAL

SI

**Análisis del cumplimiento**

De conformidad con el requerimiento en el anexo con ruta "ICA 2022/ Anexo 3. Otros" la Sociedad presenta:

- Matriz de riesgo del proceso de mantenimiento 2020, que incluye seguimientos a eventos de riesgo.
- Plan de auditoria en sitio y plan de auditoría interna, que corrobora el monitoreo al riesgo.

En ese sentido se determina el cumplimiento del requerimiento.

Por lo anteriormente expuesto y al ser esta una obligación de cumplimiento temporal, se recomienda desde el punto de vista técnico al área jurídica, concluir su seguimiento en lo sucesivo.

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 97 de 125

Acta 333 del 23 de junio de 2022		
Obligación	Carácter	Cumple
<b>REQUERIMIENTO 7</b> Informar si para el periodo 2020, fue necesario el trámite de permisos para los mantenimientos de torres y línea eléctrica ubicados en las comunidades étnicas Wayuú del área de influencia del proyecto, en cumplimiento de la medida 10 del Programa para operación y mantenimiento de la Ficha PMA5. Manejo con comunidades/Convivencia Pacífica.	TEMPORAL	SI
Análisis del cumplimiento		
<p>En el ICA 2022, formato ICA- 3a, se indica por parte de la Sociedad, que:</p> <p><i>“Previo a la realización de las actividades de mantenimiento a la infraestructura que se ubica dentro de inmuebles debidamente registrados como propiedad de los resguardos indígenas se realiza el contacto con el cabildo gobernador en calidad de representante de cada resguardo, por lo anterior los registros que se cuentan son las llamadas telefónicas a los Cabildos en mención.”.</i></p> <p>Durante la visita de seguimiento realizada en diciembre de 2023, los representantes de las comunidades indígenas reiteraron que los trabajadores, a veces, piden permiso de ingreso para la realización de sus actividades de mantenimiento de las torres, líneas o servidumbre, y otras veces no. No obstante, y atendiendo las culturas y tradiciones de las comunidades étnicas, y la inseguridad que según manifiestan se vive en la zona, esta Autoridad considera pertinente que la Sociedad informe previamente, preferiblemente de manera escrita, sobre el ingreso a los territorios étnicos a realizar el correspondiente mantenimiento.</p> <p>Es de aclarar que durante la visita de control y seguimiento ambiental realizada por la ANLA en el primer semestre de 2022, se pudo constatar como a través de llamadas telefónicas se obtuvo autorización para el ingreso a algunos predios, mostrando que esta metodología puede ser efectiva. Adicionalmente, en la visita de 2023, algunos líderes de las comunidades étnicas señalaron no tener problemas con los trabajadores porque informan telefónicamente de forma previa al ingreso a los predios.</p> <p>Si bien a futuro se recomienda fortalecer el proceso de solicitud de autorización de ingreso a los predios para el desarrollo de inspecciones y actividades de mantenimiento de la línea de transmisión eléctrica, se considera que para el periodo 2020 resultaba válido efectuar ese proceso solo mediante llamadas telefónicas, por lo que desde el punto de vista técnico se considera pertinente darle cumplimiento a la obligación.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y al ser esta una obligación de cumplimiento temporal, se recomienda desde el punto de vista técnico al área jurídica, concluir su seguimiento en lo sucesivo.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<b>REQUERIMIENTO 8</b> Presentar información documental de el periodo 2020, relacionadas con los diseños e implementaciones de las acciones pedagógicas y participativas a partir del diálogo de saberes, con las comunidades indígenas Wayuú existentes en el área de influencia del proyecto, en cumplimiento de la medida 15 de la Ficha PMA-5. Manejo con comunidades/Convivencia Pacífica.	TEMPORAL	SI
Análisis del cumplimiento		

**Acta 333 del 23 de junio de 2022**

En el ICA 2022, formato ICA- 3a, se indica por parte de la Sociedad, que:

*“En el ICA 2021 se reportó lo siguientes: Durante 2019, no se ejecutaron actividades de información y participación comunitaria con las comunidades indígenas. Para 2020 la situación no varió debido a que las condiciones de la pandemia del COVID-19 limitaron fuertemente los encuentros entre personas. En 2021 se dio inicio a las socializaciones con las comunidades citadas comenzando por Rodeito El Pozo. Previamente se venía gestionando el espacio de trabajo y bajo el cual TRANSELCA planificó hacer extensivo una obra teatral como estrategia didáctica de socialización sobre la convivencia pacífica con la infraestructura eléctrica.*

*Sin embargo, el espacio de trabajo no logró desarrollarse por decisión del Cabildo Gobernador de Rodeito El Pozo, limitando la generación de acta de reunión y fotografías. Se obtuvieron unas fotos gracias a un miembro de la comunidad que sí logró tomarlas, pero no se cuenta con ningún soporte documental adicional (ver Anexo 3.15. Reunión Rodeito - El Pozo).*

*Ante la situación descrita, se definió no abordar a más comunidades indígenas en 2021 hasta tanto se defina un cambio de estrategia para el relacionamiento con los mismos. Para 2022, se espera desarrollar nuevas acciones de información y participación comunitaria con un enfoque diferenciado. En el 2022, las actividades del programa de Información y Participación Comunitaria de TRANSELCA, se ejecutó durante las socializaciones en el marco del desarrollo de la actualización del instrumento de control ambiental con la empresa Servicios Ambientales y Geográficos-SAG, en donde se celebraron espacios de trabajo con las comunidades, autoridades locales y ambientales del área de influencia de la Línea 819 Valledupar - Cuestecitas. Ver anexo 3.8 Actas PIPC y Anexo 3.11. Reunión autoridades.”*

Verificado los soportes se considera del anexo 3.8 y 3.11, se observaron reuniones con las comunidades indígenas, urbanas y campesinas y autoridades municipales y ambientales en el marco de la actualización del PMA, en ese sentido y atendiendo a la obligación, se considera que es pertinente señalar su cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto y al ser esta una obligación de cumplimiento temporal, se recomienda desde el punto de vista técnico al área jurídica, concluir su seguimiento en lo sucesivo.

Obligación	Carácter	Cumple
<b>REQUERIMIENTO 9</b> Presentar soportes documentales para el periodo 2020, que den cuenta del cumplimiento de la medida 3 del Programa para operación y mantenimiento de la Ficha PMA-6. Educación Ambiental / Manejo de riesgos.	TEMPORAL	NO

**Análisis del cumplimiento**

En el ICA 2022, formato ICA- 3a, se indica por parte de la Sociedad, que:

*“En el periodo 2020 el soporte de la evaluación diligenciada por el trabajador, no se consideraba un registro dentro del sistema de gestión. Solo se cuenta como evidencia de las evaluaciones aplicadas el registro del procesamiento de las calificaciones obtenidas. En el anexo 3.26. Registro evaluaciones\_2020, Se aporta dicha evidencia.”*

**Acta 333 del 23 de junio de 2022**

Verificado el soporte en el anexo 3.26 se observó que la sociedad presentó un folio con un listado de 20 personas evaluadas sobre el tema: Comité SD SAS. Uso eficiente de recursos, Actualización de políticas SGSST, de fecha 10 de febrero de 2020.

Al respecto esta Autoridad considera que la obligación está establecida en el mismo PMA que Transelca propuso y que fue aprobado mediante Resolución 1748 de 2008, allí se indica: *“Evaluación periódica del grupo de contratistas incluidos en la base de datos de TRANSELCA S.A. E.S.P., que cumplen actividades de mantenimiento en la línea de transmisión, con respecto al manejo de la temática ambiental en el área de influencia de la infraestructura.”.*

Por lo tanto, la acción de entregar un folio aislado de evaluación con 22 personas no es lo adecuado, ya que se sale del contexto de la capacitación, el deber ser, es la presentación del Acta de la capacitación, a renglón seguido las preguntas y respuestas y posteriormente las evaluaciones señalando el nivel cuantitativo de aprendizaje o interiorización de lo expuesto por el instructor o facilitador, y toda esa documentación incluidos los soportes de asistencia y fotográficos se deberá adjuntar en el ICA correspondiente y dentro del contexto de la medida de manejo y ficha, importante que sea en coherencia con las obligaciones socioambientales y que no se incluyan temas de seguridad industrial y salud ocupacional, dado que esta Entidad no es competente para evaluar los mismos.

En ese sentido, el requerimiento no se cumple y se reitera

**Requerimientos**

La Sociedad TRANSELCA SA ESP., deberá presentar en el próximo ICA, los soportes documentales para el periodo 2020, que den cuenta del cumplimiento de la medida 3 del Programa para operación y mantenimiento de la Ficha PMA-6. Educación Ambiental / Manejo de riesgos.

Obligación	Carácter	Cumple
<b>REQUERIMIENTO 10</b> Presentar un informe ejecutivo de las actividades o gestiones realizadas en virtud del Acta de acuerdo de trabajo del 15 de mayo de 2007, actualizado al año 2022, remitiendo soportes de lo adelantado, en caso de existir, en cumplimiento de la medida de manejo 1 de la Ficha 8.2.3 Proyecto de vivienda de interés social.	TEMPORAL	NO

**Análisis del cumplimiento**

En el ICA 2022, formato ICA- 3a, se indica por parte de la Sociedad, que:

*“Sea lo primero mencionar que los acuerdos asumidos entre la comunidad, el municipio de Valledupar y las empresas ISA S.A. E.S.P. y TRANSELCA S.A. E.S.P., están plasmados en el Acta de Acuerdo de Mesa de trabajo del 15 de mayo de 2007. Allí se definió que:*

*“3. La negociación de los inmuebles se hará con base en los resultados del avalúo comercial que será realizado por la Lonja de Propiedad Raíz del Cesar. El avalúo será confidencial y solo será informado al propietario, con quien se realizará directamente la negociación y se levantará un acta firmada por las partes.”*

*Como se observa, este acuerdo estableció un mecanismo de enajenación voluntaria de las viviendas inventariadas. No estableció la obligación de emprender mecanismos diferentes como expropiación,*

**Acta 333 del 23 de junio de 2022**

*enajenación forzosa o que se debía negociar a todo costo. Tampoco se estableció un compromiso de mantener despejada la zona de servidumbre*

*Por lo tanto, TRANSELCA S.A. E.S.P. cumplió a cabalidad el acuerdo en mención gestionando la contratación de los avalúos con la Lonja de Propiedad Raíz del Cesar y presentando las ofertas a todos los propietarios y/o poseedores de los inmuebles inventariados.*

*Como evidencia de este cumplimiento, se tiene el fallo del 23 de enero de 2017 proferido por la Juez 4 Administrativo de Valledupar, que al decidir sobre un incidente de desacato iniciado en contra de TRANSELCA S.A. E.S.P. reconoció que esta sociedad ha realizado las acciones encaminadas al cumplimiento del Acta de Acuerdo en mención. Ver anexo 3.14.Cumplimiento acta de acuerdo.*

*Adicionalmente, se informa que de los inmuebles que hacen parte del Acuerdo en mención, a la fecha se han concluido 35 negociaciones en zona de servidumbre de la línea 819.*

*En todo caso, como autoridad de control urbano corresponde a las autoridades de policía de cada municipio, conforme a lo establecido en la Ley 142 y el Decreto 1575 de 2011 son a las autoridades municipales a quien corresponde adoptar las medidas policivas para conservar la zona de servidumbre. La sociedad constantemente se encuentra advirtiendo a los funcionarios de policía del municipio de Valledupar, las nuevas construcciones que se han detectado en la zona de servidumbre.”.*

Revisados por esta Autoridad Ambiental los dos soportes que allega la Sociedad, uno de ellos es dirigido a la Personera Auxiliar de Valledupar el 20/03/2013, documento de doce (12) folios, es un informe de acciones adelantadas con el fin de cumplir con los compromisos pendientes derivadas del “Acta de Acuerdo de Mesa de trabajo” en cumplimiento de la Acción Popular trata del estado de cumplimiento acción popular.

El otro soporte es el fallo del 23 de enero de 2017, proferido por la Juez 4 Administrativo de Valledupar, que al decidir sobre un incidente de desacato iniciado en contra de TRANSELCA S.A. E.S.P. reconoció que esta sociedad viene realizando las acciones encaminadas al cumplimiento del Acta de Acuerdo en mención, y negó el incidente de desacato contra TRANSELCA.

Es pertinente señalar que, en la Mesa del Acta de Acuerdo del 15 de mayo de 2007, indica que Transelca deberá cumplir con la compra de 46 viviendas y 3 lotes.

En ese sentido, se considera que la obligación no se ha cumplido dado que la información presentada es de los años 2013 y 2017, y no como ordena el requerimiento entregar la información actualizada al año 2022.

**Requerimientos**

La Sociedad deberá presentar un informe ejecutivo de las actividades o gestiones realizadas en virtud del Acta de acuerdo de trabajo del 15 de mayo de 2007, actualizado al año 2022, remitiendo soportes de lo adelantado, en caso de existir, en cumplimiento de la medida de manejo 1 de la Ficha 8.2.3 Proyecto de vivienda de interés social, y en cumplimiento del requerimiento 10 del Acta 333 del 23 de junio de 2022.

Obligación	Carácter	Cumple
------------	----------	--------

**Acta 333 del 23 de junio de 2022**

**REQUERIMIENTO 11**

Presentar los logros alcanzados en relación a las gestiones efectuadas respecto del proyecto de reubicación de viviendas de la línea Cuestecita-Valledupar, en cumplimiento del numeral 1.2.4 del artículo tercero de la Resolución 1748 del 3 de octubre de 2008.

TEMPORAL

SI

**Análisis del cumplimiento**

En el ICA 2022, formato ICA- 3a, se indica por parte de la Sociedad, que:

*“Es necesario aclarar en primer lugar, que se considera como una interpretación inadecuada del compromiso, teniendo en cuenta que el numeral 1.2.4 del artículo tercero de la resolución 1748 del 3 de octubre de 2008, se refiere a lo que se denomina “proyecto de reubicación de vivienda”, pero que en realidad se refiere sólo al Acta de acuerdo de la mesa de trabajo de 2007, en la cual se acordó que las Empresas realizarían ofertas para la adquisición de los inmuebles que hicieron parte del censo realizado en su oportunidad.*

*Se debe precisar entonces, que no se trata de una obligación de emprender mecanismos diferentes como expropiación, enajenación forzosa o que se debía negociar a todo costo.*

*La obligación de TRANSELCA se agotó con la formulación de ofertas a los propietarios y poseedores, y además ha mantenido abierto el canal de comunicación con aquellas personas identificadas en el censo que manifiesten su interés en aceptar la oferta que se les presentó en su oportunidad. Adicionalmente, también se debe aclarar que esto sólo se refiere a viviendas ubicadas en la comuna 4 de Valledupar, específicamente en un vano de la línea 819 (último), por lo que no puede considerarse que la obligación de ofertas para adquisición de viviendas sea aplicable a todo el trazado de la línea 819.*

*Se considera también relevante atender lo expuesto por TRANSELCA en la respuesta al requerimiento inmediatamente anterior.*

*Considerando que TRANSELCA cumplió con las actividades enmarcadas dentro del Acta de Acuerdo del 15 de mayo de 2007, se solicita el cierre de la obligación. Se propone que en adelante las medidas de manejo sean: a. estrategias educativas sobre riesgo eléctrico dirigida a la población presente debajo de la línea 819 y b. la notificación al ente territorial sobre la invasión para lo de su competencia. Ver anexo 3.14. Cumplimiento acta de acuerdo.”*

Al respecto esta Autoridad considera que el requerimiento realizado tiene coherencia con lo señalado en el numeral 1.2.4 del artículo tercero de la Resolución 1748 del 3 de octubre de 2008, aceptada en su momento por TRANSELCA, en ese sentido, y con esta respuesta y según los soportes presentados años 2013 y 2017 y da a entender que hasta el momento no ha habido más logros alcanzados en relación a las gestiones efectuadas respecto del proyecto de reubicación de viviendas de la línea Cuestecita- Valledupar. Por lo anteriormente expuesto y al ser esta una obligación de cumplimiento temporal, se recomienda desde el punto de vista técnico al área jurídica, concluir su seguimiento en lo sucesivo.

Obligación	Carácter	Cumple
<b>REQUERIMIENTO 12</b> Presentar un informe, a partir de la verificación de campo en cada una de las 14 torres identificadas (T017, T041, T061, T075, T118, T130, T131, T161,	TEMPORAL	NO

**Acta 333 del 23 de junio de 2022**

T176, T178, T201, T203, y T229), a fin de verificar las rondas de protección a cuerpos de agua en cumplimiento de lo establecido en el literal b, del numeral 1, Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, que contenga lo siguiente:

- a) Georreferenciación de cada una de las patas y centroide de las torres previamente citadas como quiera que las mismas se constituyen en estructuras permanentes en el área.
- b) Distancia de cada una de las 14 torres identificadas, a los cuerpos de agua cercanos.
- c) Cartografía a detalle con escala 1.1000 del área aferente a los sitios de torre (T017, T041, T118, T130, T131, T176, T178, T201, T203, y T229) con un radio de 100 metros, donde se incluya drenajes y la infraestructura de las torres previamente señaladas, con el fin de calibrar los resultados obtenidos mediante el procesamiento digital de imágenes.
- d) En el caso que se confirme la superposición de estructuras con rondas de protección hídrica, se deberá evaluar el posible impacto de la infraestructura sobre el cuerpo de agua.

Lo anterior en cumplimiento del Seguimiento Documental Espacial 35225 del 16 de febrero de 2022.

**Reiteraciones**

- Requerimiento 14 del Acta 118 del 16 de abril de 2021.

**Análisis del cumplimiento**

Las consideraciones al respecto se realizan en el Requerimiento 14 del Acta 118 del 16 de abril de 2021, donde se determina el incumplimiento y se reitera el requerimiento.

**Requerimientos**

Presentar un informe, a partir de la verificación de campo en cada una de las 14 torres identificadas (T017, T041, T061, T075, T118, T130, T131, T161, T176, T178, T201, T203, y T229), a fin de verificar las rondas de protección a cuerpos de agua en cumplimiento de lo establecido en el literal b, del numeral 1, Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, que contenga lo siguiente:

- a) Georreferenciación de cada una de las patas y centroide de las torres previamente citadas como quiera que las mismas se constituyen en estructuras permanentes en el área.
- b) Distancia de cada una de las 14 torres identificadas, a los cuerpos de agua cercanos.
- c) Cartografía a detalle con escala 1.1000 del área aferente a los sitios de torre (T017, T041, T118, T130, T131, T176, T178, T201, T203, y T229) con un radio de 100 metros, donde se incluya drenajes y la infraestructura de las torres previamente señaladas, con el fin de calibrar los resultados obtenidos mediante el procesamiento digital de imágenes.
- d) En el caso que se confirme la superposición de estructuras con rondas de protección hídrica, se deberá evaluar el posible impacto de la infraestructura sobre el cuerpo de agua.

Lo anterior en cumplimiento del Seguimiento Documental Espacial 35225 del 16 de febrero de 2022, requerimiento 14 del Acta 118 del 16 de abril de 2021 y requerimiento 12 del Acta 333 del 23 de junio de 2022.

**Obligación**

**REQUERIMIENTOS REITERADOS**

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 103 de 125

**Acta 333 del 23 de junio de 2022**

Reiterar a la Sociedad TRANSELCA S.A., E.S.P., el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales que se describen a continuación, en los términos y condiciones en que fueron establecidas en los diferentes actos administrativos a los que se hace referencia:

Obligación	Carácter	Cumple
<b>REQUERIMIENTO 13</b> Presentar las medidas ambientales orientadas a prevenir accidentes con las comunidades aledañas a la línea de transmisión eléctrica, en el marco de la etapa de operación de la línea, lo anterior en cumplimiento de lo señalado en la Ficha de Manejo: PMA-2: Manejo del parque automotor y señalización, numeral 2 del artículo primero del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018, numeral 3 del artículo primero del Auto 6120 del 30 de junio de 2020 y requerimiento 17 del Acta 118 del 16 de abril de 2021.	TEMPORAL	NO

**Reiteraciones**

- Numeral 2 del artículo primero del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018.
- Numeral 3 del artículo primero del Auto 6120 del 30 de junio de 2020.
- Requerimiento 17 del Acta 118 del 16 de abril de 2021.
- Requerimiento 13 del Acta 333 del 23 de junio de 2022.

**Análisis del cumplimiento**

Las consideraciones al respecto se realizan en el numeral 2 del artículo primero del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018, donde se determina el incumplimiento y se reitera la obligación.

**Requerimientos**

Presentar las medidas ambientales orientadas a prevenir accidentes con las comunidades aledañas a la línea de transmisión eléctrica, en el marco de la etapa de operación de la línea, lo anterior en cumplimiento de lo señalado en la Ficha de Manejo: PMA-2: Manejo del parque automotor y señalización, numeral 2 del artículo primero del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018, numeral 3 del artículo primero del Auto 6120 del 30 de junio de 2020, requerimiento 17 del Acta 118 del 16 de abril de 2021 y requerimiento 13 del Acta 333 del 23 de junio de 2022.

Obligación	Carácter	Cumple
<b>REQUERIMIENTO 14</b> Presentar soportes del mantenimiento de las torres que han presentado desgaste en la pintura de la nomenclatura, en cumplimiento de la Ficha de Manejo: PMA-2: Manejo del parque automotor y señalización, numeral 4 del artículo primero del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018, numeral 5 del artículo primero del Auto 6120 del 30 de junio de 2020 y requerimiento 18 del Acta 118 del 16 de abril de 2021.	TEMPORAL	SI

**Reiteraciones**

- Numeral 4 del artículo primero del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018.  
Numeral 5 del artículo primero del Auto 6120 del 30 de junio de 2020.  
Requerimiento 18 del Acta 118 del 16 de abril de 2021.

**Análisis del cumplimiento**

Las consideraciones al respecto se realizan en el numeral 4 del artículo primero del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018, donde se determina el cumplimiento de la obligación.

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 104 de 125

**Acta 333 del 23 de junio de 2022**

Por lo anteriormente expuesto y al ser esta una obligación de cumplimiento temporal, se recomienda desde el punto de vista técnico al área jurídica, concluir su seguimiento en lo sucesivo.

Obligación	Carácter	Cumple
<p><b>REQUERIMIENTO 15</b></p> <p>Ajustar la información geográfica del proyecto, respecto del Informe de Cumplimiento Ambiental presentado para el año 2017, de conformidad con la Resolución 2182 de 2016, atendiendo las siguientes recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Información Temática Vectorial.           <ol style="list-style-type: none"> <li>a. En la capa LineaProyecto debe diligenciarse el campo de SECTOR y los campos correspondientes al número de acto administrativo que otorga licencia y fecha del mismo.</li> <li>b. Las torres deben presentarse en la capa InfraProyectoPT con los correspondientes atributos diligenciados (no en la capa de Abscisas).</li> <li>c. Presentar la capa ArealInfluencia a la cual están asociadas las tablas MMA_Impactos_TB y MMA_Indicadores_TB.</li> </ol> </li> <li>2. Información Tablas           <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Las tablas MMA_Impactos_TB y MMA_Indicadores_TB de acuerdo a lo reportado en el informe del ICA.</li> </ol> </li> <li>3. Información de Metadatos           <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Ajustar la identificación y contenido del metadato de acuerdo al ajuste requerido para la capa InfraProyectoPT.</li> <li>b. Presentar el metadato para la capa requerida ArealInfluencia.</li> </ol> </li> </ol> <p>Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo segundo del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018.</p>	TEMPORAL	SI

**Reiteraciones**

- Numeral 14 del artículo segundo del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018.

**Análisis del cumplimiento**

Las consideraciones al respecto se realizan en el numeral 14 del artículo segundo del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018, donde se determina el cumplimiento de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto y al ser esta una obligación de cumplimiento temporal, se recomienda desde el punto de vista técnico al área jurídica, concluir su seguimiento en lo sucesivo.

Obligación	Carácter	Cumple
<p><b>REQUERIMIENTO 16</b></p> <p>Presentar un informe contentivo de cada sitio de torre, especificando para cada una, susceptibilidad a procesos erosivos y si existe o no obras hidráulicas para el manejo de las aguas de escorrentía, así como de obras geotécnicas, en el cual se presente registro fotográfico, georreferenciación (coordenadas planas Datum Magna Sirgas Origen Bogotá Colombia), de cada sitio de torre (centro y cada pata), junto con el Modelo de Almacenamiento de Datos Geográfico, de conformidad con la medida 5 de la ficha de manejo ambiental "PMA-1: Manejo de residuos sólidos, y líquidos, y aguas lluvias", numeral 1 del artículo segundo del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018 y numeral 2 del artículo segundo del Auto 6120 del 30 de junio de 2020.</p>	TEMPORAL	NO

**Reiteraciones**

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 105 de 125

**Acta 333 del 23 de junio de 2022**

- Numeral 1 del artículo segundo del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018.
- Numeral 2 del artículo segundo del Auto 6120 del 30 de junio de 2020.

**Análisis del cumplimiento**

Las consideraciones al respecto se realizan en el numeral 2 del artículo segundo del Auto 6120 del 30 de junio de 2020, donde se determina el incumplimiento y se reitera el requerimiento.

**Requerimientos**

Presentar un informe contentivo de cada sitio de torre, especificando para cada una, susceptibilidad a procesos erosivos y si existe o no obras hidráulicas para el manejo de las aguas de escorrentía, así como de obras geotécnicas, en el cual se presente registro fotográfico, georreferenciación (coordenadas planas Datum Magna Sirgas Origen Bogotá Colombia), de cada sitio de torre (centro y cada pata), junto con el Modelo de Almacenamiento de Datos Geográfico, de conformidad con la medida 5 de la ficha de manejo ambiental "PMA-1: Manejo de residuos sólidos, y líquidos, y aguas lluvias", numeral 1 del artículo segundo del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018, numeral 2 del artículo segundo del Auto 6120 del 30 de junio de 2020 y requerimiento 16 del Acta 333 del 23 de junio de 2022.

Obligación	Carácter	Cumple
<b>REQUERIMIENTO 17</b> Presentar las evidencias documentales que permitan verificar la implementación de la medida de manejo ambiental 9 relacionadas con la ficha de manejo PMA-2: MANEJO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y SEÑALIZACIÓN, para el periodo de reporte del año 2018, en cumplimiento del numeral 3 del artículo segundo del Auto 6120 del 30 de junio de 2020.	TEMPORAL	N/A

**Reiteraciones**

- Numeral 3 del artículo segundo del Auto 6120 del 30 de junio de 2020.

**Análisis del cumplimiento**

De conformidad con la obligación en el formato ICA-3a del ICA 2022 la Sociedad indica que la obligación fue declarada cumplida en el Acta 333 del 23 de junio de 2022.

Al respecto se verifico el Acta 333 del 23 de junio de 2022, donde se determinó el cumplimiento y conclusión del numeral 3 del artículo segundo del Auto 6120 del 30 de junio de 2020.

Por lo anteriormente expuesto y al ser esta una obligación de cumplimiento temporal, se recomienda desde el punto de vista técnico al área jurídica, excluir su seguimiento en lo sucesivo.

Obligación	Carácter	Cumple
<b>REQUERIMIENTO 18</b> Aclarar la información presentada en el formato SHP, donde se evidencia un desfase de 7 y 9 m entre la localización de las torres y el trazado de la línea eléctrica y adjuntar el Modelo de Almacenamiento de Datos Geográfico ajustado a la Resolución 2182 de 2016, en cumplimiento del numeral 12 del artículo segundo del Auto 6120 del 30 de junio de 2020.	TEMPORAL	SI

**Reiteraciones**

- Numeral 12 del artículo segundo del Auto 6120 del 30 de junio de 2020.

**Acta 333 del 23 de junio de 2022**

**Análisis del cumplimiento**

Las consideraciones al respecto se realizan en el numeral 12 del artículo segundo del Auto 6120 del 30 de junio de 2020, donde se determina el cumplimiento del requerimiento.

Por lo anteriormente expuesto y al ser esta una obligación de cumplimiento temporal, se recomienda desde el punto de vista técnico al área jurídica, concluir su seguimiento en lo sucesivo.

Obligación	Carácter	Cumple
<b>REQUERIMIENTO 19</b> Presentar los soportes de la gestión de los residuos industriales generados durante las actividades de mantenimiento de la Línea de transmisión para el periodo correspondiente al año 2019, en cumplimiento de las medidas 2 y 4 de la ficha de Manejo: PMA-1. Manejo de residuos sólidos y líquidos y aguas lluvias y medida 1 de la ficha PMA-3: Manejo Biótico y Paisajístico y requerimiento 2 del Acta 118 del 16 de abril de 2021.	TEMPORAL	SI

**Reiteraciones**

- Requerimiento 2 del Acta 118 del 16 de abril de 2021

**Análisis del cumplimiento**

Las consideraciones al respecto se realizan en el requerimiento 2 del Acta 118 del 16 de abril de 2021, donde se determina el cumplimiento del requerimiento.

Por lo anteriormente expuesto y al ser esta una obligación de cumplimiento temporal, se recomienda desde el punto de vista técnico al área jurídica, concluir su seguimiento en lo sucesivo.

Obligación	Carácter	Cumple
<b>REQUERIMIENTO 20</b> Presentar la actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA), del Plan de Seguimiento y Monitoreo (PSM) para los medios Abiótico, Biótico y Socioeconómico, para la etapa de operación y mantenimiento del proyecto "Línea de transmisión a 220 kV Valledupar – Cuestecita", teniendo en cuenta los términos de referencia y la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales vigentes. Adicionalmente, deberá tener en cuenta e incluir los siguientes aspectos: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Descripción completa de las características técnicas, sistemas, procesos e infraestructura actual de la fase de operación y mantenimiento del proyecto "Línea de transmisión a 220 kV Valledupar – Cuestecita".</li> <li>b) Evaluación ambiental, la cual debe incluir: <ol style="list-style-type: none"> <li>i. La identificación calificación y cuantificación de los impactos para los medios abiótico, biótico y socioeconómico, considerando las etapas y actividades para la etapa de operación y mantenimiento del proyecto, donde se especifique la metodología utilizada para tal evaluación.</li> <li>ii. Calificación y jerarquización de cada uno de los impactos, teniendo en cuenta como mínimo: tipo de impacto, área de influencia, intensidad, posibilidad de ocurrencia, duración, permanencia, tendencia, importancia, reversibilidad y mitigabilidad.</li> <li>iii. Cuantificación de los impactos, a fin de dimensionar las alteraciones producidas sobre el medio ambiente. iv) Matriz de identificación y evaluación de los impactos.</li> </ol> </li> </ol>	TEMPORAL	NO

**Acta 333 del 23 de junio de 2022**

- c) Plan de seguimiento y monitoreo, acorde con las modificaciones hechas al plan de manejo ambiental.
- d) Los programas deben ser presentados con la estructura de fichas, en las cuales se debe precisar como mínimo: objetivos, metas, etapa, impactos a controlar en cada ficha, asociar estos impactos con las medidas de manejo que se propongan, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, indicadores de seguimiento y monitoreo (cualitativos y cuantitativos) asociados a las metas y los objetivos definidos en cada ficha, responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto.
- e) Cada ficha de Manejo y Seguimiento y Monitoreo debe guardar coherencia entre objetivos, metas, medidas de manejo e indicadores cuidando que su redacción corresponda con el concepto de cada uno de estos
- f) Incluir los seis (6) resguardos indígenas de influencia, para efectos de información y participación, atendiendo que son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva goza de las garantías de la propiedad privada, pero de carácter inalienable, imprescriptible e inembargable, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización denominada Cabildo.

Lo anterior en cumplimiento del numeral 14 del artículo segundo del Auto 6120 del 30 de junio de 2020 y del requerimiento 13 del Acta 118 del 16 abril de 2021.

**Reiteraciones**

- Numeral 14 del artículo segundo del Auto 6120 del 30 de junio de 2020.
- Requerimiento 13 del Acta 118 del 16 abril de 2021.

**Análisis del cumplimiento**

Las consideraciones al respecto se realizan en el numeral 14 del artículo segundo del Auto 6120 del 30 de junio de 2020, donde se determina el incumplimiento y se reitera el requerimiento.

**Requerimientos**

Presentar la actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA), del Plan de Seguimiento y Monitoreo (PSM) para los medios Abiótico, Biótico y Socioeconómico, para la etapa de operación y mantenimiento del proyecto “Línea de transmisión a 220 kV Valledupar – Cuestecita”, teniendo en cuenta los términos de referencia y la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales vigentes. Adicionalmente, deberá tener en cuenta e incluir los siguientes aspectos:

- a) Descripción completa de las características técnicas, sistemas, procesos e infraestructura actual de la fase de operación y mantenimiento del proyecto “Línea de transmisión a 220 kV Valledupar – Cuestecita”.
- b) Evaluación ambiental, la cual debe incluir:
  - i. La identificación calificación y cuantificación de los impactos para los medios abiótico, biótico y socioeconómico, considerando las etapas y actividades para la etapa de operación y mantenimiento del proyecto, donde se especifique la metodología utilizada para tal evaluación.
  - ii. Calificación y jerarquización de cada uno de los impactos, teniendo en cuenta como mínimo: tipo de impacto, área de influencia, intensidad, posibilidad de ocurrencia, duración, permanencia, tendencia, importancia, reversibilidad y mitigabilidad.
  - iii. Cuantificación de los impactos, a fin de dimensionar las alteraciones producidas sobre el medio ambiente. iv) Matriz de identificación y evaluación de los impactos.
- c) Plan de seguimiento y monitoreo, acorde con las modificaciones hechas al plan de manejo ambiental.

**Acta 333 del 23 de junio de 2022**

- d) Los programas deben ser presentados con la estructura de fichas, en las cuales se debe precisar como mínimo: objetivos, metas, etapa, impactos a controlar en cada ficha, asociar estos impactos con las medidas de manejo que se propongan, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, indicadores de seguimiento y monitoreo (cualitativos y cuantitativos) asociados a las metas y los objetivos definidos en cada ficha, responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto.
- e) Cada ficha de Manejo y Seguimiento y Monitoreo debe guardar coherencia entre objetivos, metas, medidas de manejo e indicadores cuidando que su redacción corresponda con el concepto de cada uno de estos
- f) Incluir los seis (6) resguardos indígenas de influencia, para efectos de información y participación, atendiendo que son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva goza de las garantías de la propiedad privada, pero de carácter inalienable, imprescriptible e inembargable, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización denominada Cabildo.

Lo anterior en cumplimiento del numeral 14 del artículo segundo del Auto 6120 del 30 de junio de 2020, y del requerimiento 13 del Acta 118 del 16 abril de 2021 y requerimiento 20 del Acta 333 del 23 junio de 2022.

Obligación	Carácter	Cumple
<p><b>REQUERIMIENTO 21</b> Presentar un informe, a partir de la verificación de campo en cada una de las 14 torres identificadas (T014, T019, T032, T061, T062, T075, T139, T140, T150, T161, T173, T207, T216, y T222), a fin de verificar las rondas de protección a cuerpos de agua en cumplimiento de lo establecido en el literal b, del numeral 1, Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, que contenga lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Georreferenciación de cada una de las patas y centroide de las torres previamente citadas como quiera que las mismas se constituyen en estructuras permanentes en el área.</li> <li>b) Distancia de cada una de las 14 torres identificadas, a los cuerpos de agua cercanos.</li> <li>c) Cartografía a detalle con escala 1.1000 del área aferente a los sitios de torre (T014, T019, T032, T061, T062, T075, T139, T140, T150, T161, T173, T207, T216, y T222) con un radio de 100 metros, donde se incluya drenajes y la infraestructura de las torres previamente señaladas, con el fin de calibrar los resultados obtenidos mediante el procesamiento digital de imágenes.</li> <li>d) En el caso que se confirme la superposición de estructuras con rondas de protección hídrica, se deberá evaluar el posible impacto de la infraestructura sobre el cuerpo de agua.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento del requerimiento 14 del Acta 118 del 16 abril de 2021.</p>	TEMPORAL	NO
<b>Reiteraciones</b>		
- Requerimiento 14 del Acta 118 del 16 abril de 2021.		
<b>Análisis del cumplimiento</b>		

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 109 de 125

### Acta 333 del 23 de junio de 2022

Las consideraciones al respecto se realizan en el requerimiento 14 del Acta 118 del 16 abril de 2021, donde se determina el incumplimiento y se reitera el requerimiento.

#### Requerimientos

Presentar un informe, a partir de la verificación de campo en cada una de las 14 torres identificadas (T014, T019, T032, T061, T062, T075, T139, T140, T150, T161, T173, T207, T216, y T222), a fin de verificar las rondas de protección a cuerpos de agua en cumplimiento de lo establecido en el literal b, del numeral 1, Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, que contenga lo siguiente:

- a) Georreferenciación de cada una de las patas y centroide de las torres previamente citadas como quiera que las mismas se constituyen en estructuras permanentes en el área.
- b) Distancia de cada una de las 14 torres identificadas, a los cuerpos de agua cercanos.
- c) Cartografía a detalle con escala 1.1000 del área aferente a los sitios de torre (T014, T019, T032, T061, T062, T075, T139, T140, T150, T161, T173, T207, T216, y T222) con un radio de 100 metros, donde se incluya drenajes y la infraestructura de las torres previamente señaladas, con el fin de calibrar los resultados obtenidos mediante el procesamiento digital de imágenes.
- d) En el caso que se confirme la superposición de estructuras con rondas de protección hídrica, se deberá evaluar el posible impacto de la infraestructura sobre el cuerpo de agua.

Lo anterior en cumplimiento del requerimiento 14 del Acta 118 del 16 abril de 2021 y requerimiento 21 del Acta 333 del 23 junio de 2022.

Obligación	Carácter	Cumple
<b>REQUERIMIENTO 22</b> Presentar los soportes de las solicitudes de acceso a la totalidad de los predios en que se hayan desarrollado intervenciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo, en el periodo 2019. Lo anterior, en cumplimiento de las medidas de manejo 8 y 9 de la ficha "PMA3 Manejo biótico y paisajístico", de las medidas de manejo 9 y 10 de la ficha de manejo "PMA-5 Manejo con comunidades / Convivencia Pacífica", y del requerimiento 12 del Acta 118 del 16 de abril de 2021.	TEMPORAL	SI

#### Reiteraciones

- Requerimiento 12 del Acta de control y seguimiento ambiental 118 del 16 de abril de 2021.

#### Análisis del cumplimiento

Las consideraciones al respecto se realizan en el requerimiento 12 del Acta de control y seguimiento ambiental 118 del 16 de abril de 2021, donde se determina el cumplimiento de la obligación. Por lo anteriormente expuesto y al ser esta una obligación de cumplimiento temporal, se recomienda desde el punto de vista técnico al área jurídica, concluir su seguimiento en lo sucesivo.

Obligación	Carácter	Cumple
<b>REQUERIMIENTO 23</b> Reiterar a la empresa TRANSELCA S.A. E.S.P., para que realice las siguientes actividades y presente los respectivos soportes que evidencien su ejecución: Dadas las dudas expresadas por las comunidades Wayuu visitadas en desarrollo del proceso de Seguimiento Ambiental, la empresa deberá realizar una reunión de socialización de los acuerdos establecidos en la Consulta Previa realizada, de las acciones realizadas para su cumplimiento y del marco legal en que se realizó dicha Consulta Previa, en cumplimiento de numeral 1 del	TEMPORAL	SI

**Acta 333 del 23 de junio de 2022**

artículo segundo del Auto 5920 del 14 de diciembre de 2017, numeral 12 del artículo segundo del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018, numeral 10 del artículo primero del Auto 10653 del 29 de noviembre de 2019, numeral 11 del artículo primero del Auto 6120 del 30 de junio de 2020, requerimiento 19 del Acta 118 del 16 de abril de 2021.

**Reiteraciones**

- Numeral 1 del artículo segundo del Auto 5920 del 14 de diciembre de 2017.
- Numeral 12 del artículo segundo del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018.
- Numeral 10 del artículo primero del Auto 10653 del 29 de noviembre de 2019.
- Numeral 11 del artículo primero del Auto 6120 del 30 de junio de 2020.
- Requerimiento 19 del Acta 118 del 16 de abril de 2021.

**Análisis del cumplimiento**

El análisis de la obligación se realiza en este Concepto técnico en el acto administrativo que generó la obligación, numeral 1 del artículo segundo del Auto 3866 del 19 de agosto de 2016, donde se determina el cumplimiento y se realiza el respectivo cierre de manera definitiva

Obligación	Carácter	Cumple
<p><b>REQUERIMIENTO 24</b></p> <p>Presentar las evidencias documentales sobre los simulacros de activación de emergencias, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Operativo, dirigidas a las comunidades de influencia del proyecto de los municipios de: Valledupar (Cesar), Albania, San Juan del Cesar, Distracción, Fonseca, Barrancas y Hato Nuevo (Guajira), durante las actividades de mantenimiento y operación del proyecto en el año 2018, en cumplimiento de la medida de manejo PMA-7 Plan de Contingencia.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7 del artículo segundo del Auto 6120 del 30 de junio de 2020 y el requerimiento 24 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental 118 del 16 de abril de 2021.</p>	TEMPORAL	N/A

**Reiteraciones**

- Numeral 7 del artículo segundo del Auto 6120 del 30 de junio de 2020.
- Requerimiento 24 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental 118 del 16 de abril de 2021.

**Análisis del cumplimiento**

El análisis de esta obligación se presenta con el numeral 5.6.2 Divulgación del PDC Simulaciones y simulacros de este CT, donde se exige la presentación de los ejercicios de simulacros y riesgos.

Obligación	Carácter	Cumple
<p><b>REQUERIMIENTO 25</b></p> <p>Presentar información documental relacionada con las acciones efectuadas o a implementar, por la existencia del cementerio indígena de la comunidad La Lomita, Resguardo Lomamoto, ubicado debajo del vano entre las T26 y T27, en cumplimiento a la medida 3 del Programa para operación y mantenimiento de la Ficha PMA-5. Manejo con comunidades/Convivencia Pacífica y requerimiento 4 del Acta 118 del 16 de abril de 2021.</p>	TEMPORAL	N/A

Acta 333 del 23 de junio de 2022		
<b>Reiteraciones</b>		
- Requerimiento 4 del Acta 118 del 16 de abril de 2021.		
<b>Análisis del cumplimiento</b>		
El análisis de esta obligación se presenta en la medida 3 del Programa para operación y mantenimiento de la Ficha PMA-5. Manejo con comunidades/Convivencia Pacífica y el requerimiento 4 del Acta 118 del 16 de abril de 2021, donde establece que por ahora no aplica.		
Obligación	Carácter	Cumple
<b>REQUERIMIENTO 26</b> Presentar los soportes documentales de las actividades realizadas para el periodo 2019, de la implementación de las acciones de la medida de manejo 15, de la Ficha PMA-5. Manejo con comunidades / Convivencia Pacífica, en cumplimiento de la medida 15 de la Ficha PMA-5. Manejo con comunidades/Convivencia Pacífica y requerimiento 5 del Acta 118 del 16 de abril de 2021.	TEMPORAL	SI
<b>Reiteraciones</b>		
- Requerimiento 5 del Acta 118 del 16 de abril de 2021.		
<b>Análisis del cumplimiento</b>		
El análisis del cumplimiento o no de esta obligación se presenta con el requerimiento 5 del Acta 118 del 16 de abril de 2021, donde se da por cumplido.		
Obligación	Carácter	Cumple
<b>REQUERIMIENTO 27</b> Presentar soportes documentales que permitan verificar si en los vanos entre las torres 097-098 y 223-224 existen situaciones que configuren invasión de la servidumbre, y en caso afirmativo, presentar soportes de implementación de las acciones pertinentes ante los municipios correspondientes. Lo anterior, en atención a lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, establecido mediante Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013 por el Ministerio de Minas y Energía, y modificado por dicha entidad mediante las Resoluciones 90907 del 25 de octubre de 2013, 90795 del 25 de julio de 2014, 40492 del 24 de abril de 2015, 40259 del 29 de marzo de 2017, y 40908 del 5 de septiembre de 2018. En cumplimiento del requerimiento 10 del Acta 118 del 16 de abril de 2021.	TEMPORAL	SI
<b>Reiteraciones</b>		
- Requerimiento 10 del Acta 118 del 16 de abril de 2021.		
<b>Análisis del cumplimiento</b>		
El análisis del cumplimiento de esta obligación se presenta con el requerimiento 10 del Acta 118 del 16 de abril de 2021, donde se da por cumplido.		

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 112 de 125

### 7.3 LEVANTAMIENTO DE VEDA

A la fecha de elaboración del presente concepto técnico, las actividades del proyecto no han requerido manejo de especies en veda de carácter nacional o regional.

## 8 IMPACTOS NO PREVISTOS

Para la vigencia del seguimiento no se identificaron impactos no previstos y en ese sentido se determina que no aplica el seguimiento de este numeral para la presente vigencia de seguimiento.

## 9 ANÁLISIS REGIONAL

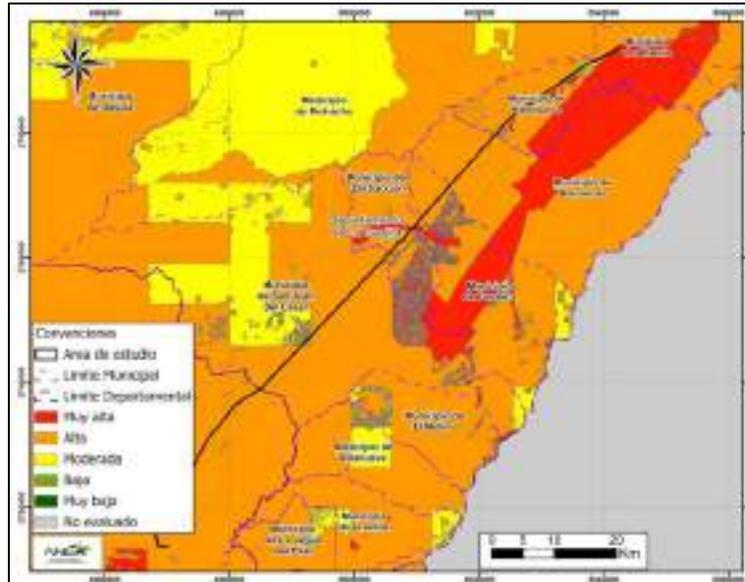
A continuación, se realiza el análisis regional para el proyecto “Línea de transmisión a 220 kV Valledupar - Cuestecita”, considerando la información generada en el concepto técnico de seguimiento espacial documental (SDE) 43284 del 22 de noviembre de 2023 y lo observado durante la visita de seguimiento realizada por el equipo de la ANLA entre el 4 y el 7 de diciembre de 2023.

### 9.1 SENSIBILIDAD AMBIENTAL.

El estudio de Sensibilidad Ambiental Regional realizado por el Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo de la Subdirección de Instrumentos y Permisos Ambientales - SIPTA (2022), comprende el análisis de la oferta y demanda de recursos naturales, asociado a aspectos de importancia ambiental de acuerdo con su localización geográfica dentro del territorio nacional y enmarcado en las condiciones actuales del licenciamiento ambiental, en aspectos como la criticidad por subsector, frecuencia de proyectos por región, amenazas de origen natural, cambio climático, entre otros. Este ejercicio fue desarrollado a partir de información secundaria y la contenida en las bases de datos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, a partir de las cuales se definieron ocho (8) componentes que se analizarán a continuación.

De esta forma, la Sensibilidad Ambiental Regional del proyecto Valledupar -Cuestecita se estableció en las categorías muy alta, alta y moderada, como resultado de la ponderación de los criterios de los componentes o sensibilidades intermedias evaluadas.

### **Figura 14 Sensibilidad ambiental a nivel regional (escala 1:100.000).**



Fuente: SDE 43284 del 22 de noviembre de 2023

En la región objeto de análisis hay un total de 31 proyectos con licencia ambiental de competencia de la ANLA, siendo en su mayoría proyectos de minería (45,16%), y de hidrocarburos (35,48%), como se muestra en la siguiente tabla, a manera de ilustración de las presiones ambientales que se generan a nivel regional, que podrían generar impactos acumulativos.

**Tabla 6 Número de proyectos por sector localizados en las Subzonas Hidrográficas del Medio Cesar, Alto Cesar y Río Ranchería.**

SECTOR	CANTIDAD DE PROYECTOS SZH MEDIO CESAR	CANTIDAD DE PROYECTOS SZH RÍO RANCHERÍA
Hidrocarburos	5	6
Minería	10	4
Infraestructura	1	0
Energía	5	0

Fuente: SDE 35225 del 16 de febrero de 2022

En el marco de este análisis regional, se debe tener en cuenta que el proyecto “Línea de transmisión a 220 kV Valledupar – Cuestecita” fue construido hacia el año 1993 y no tiene captación de aguas subterráneas o superficiales, ni vertimientos, ni generación de material particulado o ruido. En cuanto a impactos en el medio biótico, se limitan a las podas de mantenimiento que implican el corte de las ramas sobresalientes que presentan riesgo de contacto eléctrico con los cables conductores. A continuación, se profundiza en este análisis para cada uno de los componentes priorizados en el análisis regional.

### 9.1.1 Recurso hídrico superficial.

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 114 de 125

Para valorar la sensibilidad de este componente, se ponderó la información generada por el Estudio Nacional del Agua - ENA (2018) para diferentes subzonas hidrográficas del país, ajustando el índice de variabilidad del recurso hídrico en condiciones extremas, con información de concesiones de agua superficial del Sistema de Información del Recurso Hídrico - SIRH; que para las subzonas hidrográficas del Río Ranchería, Alto Cesar y Medio Cesar, presentan unas categorías Muy Alta.

Así mismo se evaluó el índice de alteración potencial de la calidad de agua - IACAL, el cual se ajustó con mediciones de calidad de agua recopiladas en las bases de datos de esta Autoridad y valorando el impacto según la subzona hidrográfica, dando como resultado valores de 4,0, 3,2 y 2,31 correspondiente a las categorías Alta, Alta, Media (respectivamente); de esta forma, se determinó que la sensibilidad del componente hídrico superficial, para las subzonas hidrográficas asociadas al proyecto, presentan una categoría alta, muy alta, muy alta.

**Tabla 7 Índices de análisis para la sensibilidad Ambiental del recurso hídrico superficial**

Subzona Hidrográfica	Índice de variabilidad del recurso hídrico en condiciones extremas	Índice de alteración potencial de la calidad del agua (IACAL)	Sensibilidad Componente Hídrico Superficial
Río Ranchería	Muy Alta	Alta	Alta
Alto Cesar	Muy Alta	Alta	Muy Alta
Medio Cesar	Muy Alta	Media	Muy Alta

Fuente: SDE 43284 del 22 de noviembre de 2023

### 9.1.2 Recurso hídrico subterráneo.

La sensibilidad del recurso hídrico subterráneo asociada al proyecto se estableció como muy alta, alta, moderada y baja, según la delimitación de las zonas potenciales de recarga de aguas subterráneas (ZPRAS) del Estudio Nacional del Agua - ENA (IDEAM, 2018) y a la confluencia de proyectos los subsectores de carbón, Exploración y Líneas de Transmisión en la zona.

### 9.1.3 Recurso atmosférico.

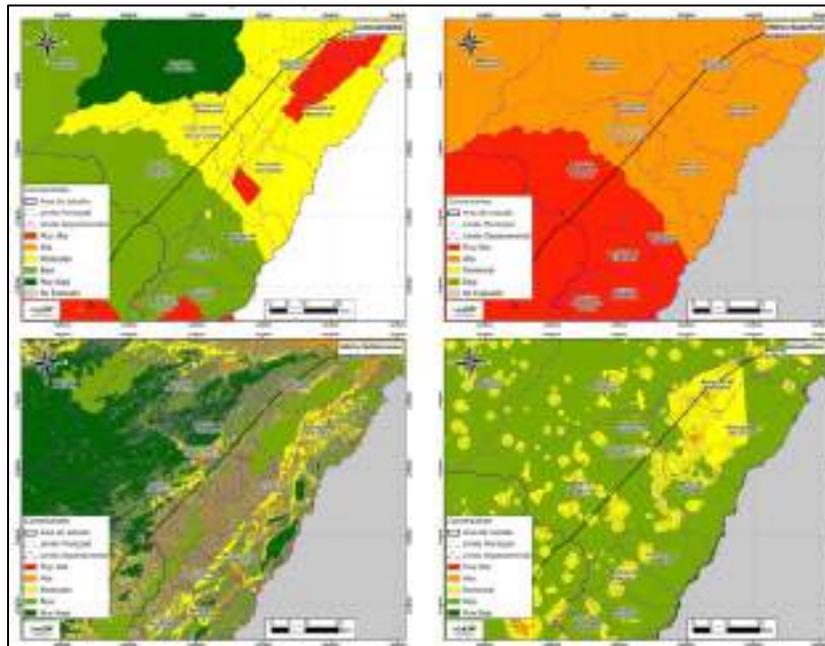
En el análisis regional, se establece que para este recurso la sensibilidad es Alta, por el estado de la calidad de aire, sin embargo, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- El proyecto está inmerso en un área con presencia de grandes proyectos mineros que por su naturaleza están más asociados a impactos sobre la calidad del aire por emisión de material particulado.
- El proyecto objeto de este seguimiento es una línea de transmisión eléctrica en operación que no genera emisiones atmosféricas por material particulado o por gases contaminantes, o por ruido y en consecuencia no cuenta con permisos para ello.

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 115 de 125

Por lo anterior, se considera que este proyecto no aporta a la alteración de la calidad del aire en la región en que se encuentra.

**Figura 15 Sensibilidad para componentes de Licenciamiento Ambiental, Recurso Hídrico Superficial, Recurso Hídrico Subterráneo y Recurso Atmosférico**



Fuente: SDE 43284 del 22 de noviembre de 2023

#### 9.1.4 Componente Geotécnico:

Para la categorización de la sensibilidad geotécnica se tomó como insumo principal el Mapa Nacional de Amenaza por Remoción en Masa (escala 1:100.000), desarrollado en 2017 por el Servicio Geológico Colombiano - SGC; en la elaboración de este mapa se tuvieron en cuenta parámetros como: contexto geológico estructural, litología, calidad de las rocas y geomorfología según las condiciones físicas, químicas, bióticas y climáticas del medio; en cuanto a los suelos se valoró el tipo de estructura, la cobertura vegetal y sus cambios condicionados por la dinámica de la superficie terrestre, y teniendo como factores desencadenantes de los procesos de remoción en masa, la precipitación y los sismos. Dado lo anterior, se estableció para la zona asociada al presente proyecto, una sensibilidad geotécnica de categorías alta, moderada y baja.

#### 9.1.5 Cambio Climático

Para este componente se evaluó información secundaria del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, sobre aspectos como: índice de precipitación, cambios de temperatura en escenario 2011-2040, inundaciones por el

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 116 de 125

fenómeno de la niña, índice municipal de riesgo de desastres ajustado por capacidades (Departamento Nacional de Planeación - DNP) y ascenso del nivel del mar 2040 (The Nature Conservancy Colombia - TNC); para cada una de las cuales, se obtuvo un valor ponderado de la afectación al territorio asociada con la sensibilidad al cambio climático, y que para el área donde se desarrolla el proyecto, abarca zonas con sensibilidad de categoría alta y moderada.

Este proyecto no implica la generación de gases de efecto invernadero, ni de otros gases o material particulado que pudiera favorecer la dinámica negativa del cambio climático, ni incluye estructuras que por su ubicación o naturaleza pudieran ser sinérgicas con fenómenos asociados con riesgo de desastres como inundaciones, crecientes súbitas o inestabilidad geotécnica.

### 9.1.6 Medio biótico.

En el análisis de nivel regional se identifican áreas con alta sensibilidad (Hidrobioma Ariguaní-Cesar, e Hidrobioma Baja Guajira y alto Cesar), y se identifican corredores de conectividad que estarían asociados a los corredores que conectan las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta con las de la Serranía del Perijá.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que esta línea de transmisión eléctrica se encuentra en etapa de operación, y no implica actividades de aprovechamiento forestal.

También debe tenerse en cuenta que la vegetación de la región es de porte medio, con alturas que no suelen superar los 8 o 10m, razón por la cual las podas de mantenimiento con que mantiene la distancia de seguridad entre la vegetación y dichos cables, es de baja magnitud y no llegaría a afectar los corredores de conectividad que se identifican a nivel regional.

En cuanto al riesgo de colisión de aves contra los cables del proyecto, se estima que es mínimo ya que la línea eléctrica discurre por el piedemonte sin interceptar rutas de vuelo de aves propensas a este tipo de colisiones como flamencos y otras aves acuáticas. La presencia estacional de aves migratorias no afecta esta conclusión ya que la línea no se encuentra en cercanía de AICAS ni de humedales.

Por lo anterior, se concluye que el proyecto objeto de este seguimiento no está generando impactos acumulativos que puedan incrementar potencialmente la vulnerabilidad de los ecosistemas presentes en la región.

### 9.1.7 Medio socioeconómico.

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 117 de 125

En el ámbito socioeconómico ambiental, se encontró que el proyecto presenta una sensibilidad de categorías muy alta, alta, moderada, baja, y muy baja. En la Tabla 9, se muestran los municipios que al corte de actualización vigencia 2022 presentan quejas y/o denuncias ambientales sobre los diferentes recursos, obras, actividades, permisos o trámites ambientales de competencia de ANLA.

**Tabla 8 Sensibilidad Medio socioeconómico por municipios**

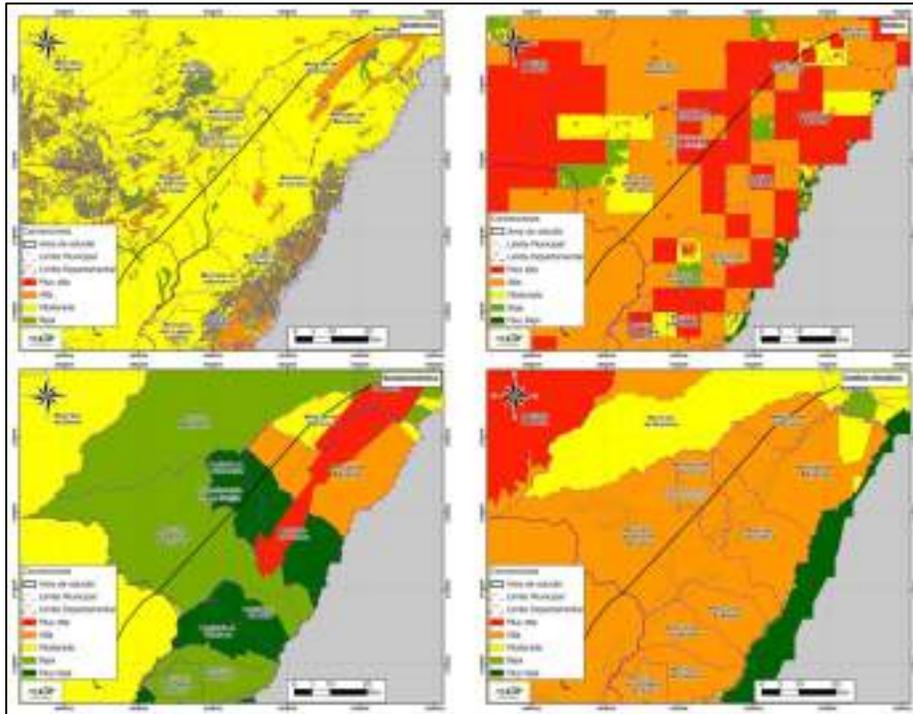
Municipio	Departamento	Sensibilidad Socioeconómica	Quejas, denuncias y solicitudes de información	Procesos Judiciales (Si / No)
Albania	La Guajira	Baja	5	Sin información
		Muy alta		Si
Barrancas		Alta	35	Sin información
Distracción		Muy baja	0	
Fonseca		Moderada	7	
Hatonuevo		Baja	1	
San Juan Del Cesar		Moderada	11	
Valledupar	Cesar			

Fuente: SDE 43284 del 22 de noviembre de 2023

Sin embargo, se aclara que en el caso de que existan quejas y/o denuncias ambientales pendientes de atender, esta Autoridad estará dando atención y alcance a estas, mediante los procesos de control y seguimiento a los diferentes proyectos presentes en la región.

Verificado en campo en relación con PQRS, las comunidades y autoridades municipales señalaron que no existen para los años 2021 y 2022, en relación con las actividades de mantenimiento y operación del sistema eléctrico torres y líneas de este proyecto o activo.

**Figura 16 Sensibilidad para componentes Geotécnico, Medio Biótico, Medio Socioeconómico y Cambio Climático.**



Fuente: SDE 43284 del 22 de noviembre de 2023

## 9.2 ESTRATEGIAS DE MONITOREO

El proyecto se encuentra dentro de un área regionalizada, para la cual la ANLA publicó en 2020 el documento titulado “Reporte análisis regional: Actualización del reporte de alertas de análisis regional de la zona hidrográfica Caribe-Guajira”.

En ese análisis regional, se establece la necesidad de mantener acciones de monitoreo sobre:

- Programas de uso y ahorro eficiente de agua.
- Medición de caudales.
- Caudales de captación de agua superficial.
- Modelación de escenarios de caudales mínimos para actividades de vertimiento.
- Condicionamiento de permisos de vertimiento a las épocas del año con máxima asimilación de las fuentes receptoras (mayor caudal).
- Emisiones de gases de efecto invernadero.
- Identificación de rutas de vuelo de aves residentes y migratorias

Adicionalmente se establecen lineamientos de monitoreo relacionados con proyectos eólicos, que no son incluidas en el listado previo por no aplicar para esta línea de transmisión eléctrica.

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 119 de 125

Dado que en el análisis de sensibilidad ambiental se concluyó que el proyecto objeto de seguimiento en este concepto técnico no genera impactos significativos que puedan asociarse a los impactos relevantes a nivel regional, no se considera necesario exigir para él, la implementación de las acciones de monitoreo previstas para los impactos acumulativos a nivel regional.

## 10 OTRAS CONSIDERACIONES

Para la vigencia del seguimiento no se presentan otras consideraciones.

## 11 RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

### 11.1 OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

Teniendo en cuenta lo conceptuado anteriormente, se considera pertinente recomendar al área jurídica dar por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones; a las cuales, no se continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad:

**Auto 3866 del 19 de agosto de 2016.**

- Numeral 1 del artículo segundo.

**Auto 5920 del 14 de diciembre de 2017.**

- Numeral 1 del artículo segundo.

**Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018.**

- Numeral 4 del artículo primero.
- Numeral 12 del artículo segundo
- Literales a, b, c del numeral 14.2; literal a del numeral 14.3; y literales a, b, del numeral 14.4, del numeral 14 del artículo segundo.

**Auto 6120 del 30 de junio de 2020.**

- Numeral 5 del artículo primero.
- Numeral 11 del artículo primero
- Numeral 14 del artículo primero.
- Numeral 12 del artículo segundo.

**Acta 118 del 16 de abril de 2021.**

- Requerimiento 2
- Requerimiento 3
- Requerimiento 5

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 120 de 125

- Requerimiento 10
- Requerimiento 12
- Requerimiento 18
- Requerimiento 19

**Acta 333 del 23 de junio de 2022.**

- Requerimiento 2
- Requerimiento 3
- Requerimiento 4
- Requerimiento 5
- Requerimiento 7
- Requerimiento 8
- Requerimiento 11
- Requerimiento 14
- Literales a, b, c del numeral 1; literal a del numeral 2; y literales a, b, del numeral 3, del numeral 14 del artículo segundo.
- Requerimiento 18
- Requerimiento 19
- Requerimiento 22
- Requerimiento 23
- Requerimiento 26
- Requerimiento 27

**11.2 OBLIGACIONES EXCLUIDAS DEL SEGUIMIENTO**

A continuación, se listan las obligaciones de carácter temporal, a las no se les continuará realizando seguimiento:

**Plan de Manejo Ambiental.**

- Medidas 8 y 9 de la ficha “PMA-3: Manejo Biótico y Paisajístico”

**Auto 5920 del 14 de diciembre de 2017.**

- Numeral 2 del artículo primero.

**Acta 333 del 23 de junio de 2022.**

- Requerimiento 17.

No obstante, a pesar del hecho de no continuar realizando seguimiento a estas obligaciones, no se exime al titular del Instrumento de Manejo y Control de las acciones dispuestas en la Ley 1333 de 2009, cuando hubiese lugar a ello.

**11.3 REQUERIMIENTOS**

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 121 de 125

### 11.3.1 Requerimientos producto de este seguimiento

Requerir a TRANSELCA S.A. E.S.P., para que presente en el próximo ICA correspondiente al periodo 2023, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

- 1) Presentar el permiso que cubija la poda realizada en la servidumbre en jurisdicción del departamento de La Guajira durante el periodo 2021.  
En cumplimiento de las medidas 5 y 6 de la ficha de manejo “PMA-3: Manejo biótico y paisajístico”.
- 2) En cumplimiento del seguimiento a la implementación del Plan de Contingencia, presentar:
  - a) Soportes documentales del mantenimiento de la puesta a tierra de la torre 203.
  - b) Informe que incluya las acciones ejecutadas para el evento de caída de las torres 51 y 236 y aclarar si hubo afectaciones ambientales.
- 3) En relación con la invasión de la servidumbre en el sitio de torre 232, presentar sopores documentales del cumplimiento de las siguientes acciones:
  - a) Comunicación dirigida a la Alcaldía de Valledupar, describiendo el caso y los riesgos que corren los invasores del área.
  - b) Entrega de información a los ocupantes del área en mención, en relación con los riesgos que se corre por dicha ocupación.
 En cumplimiento de la medida 15 de la Ficha PMA-5. Manejo con comunidades/ Convivencia Pacífica.
- 4) Presentar información documental de los ejercicios o acciones implementados con las comunidades, autoridades y personal vinculado relacionado con Plan De Contingencias, Simulacros y Riesgos.  
En cumplimiento del literal b del numeral 3.1.1 del Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017.

### 11.3.2 Requerimientos reiterados

Como no se encuentra evidencia que el titular del instrumento de manejo y control ambiental TRANSELCA S.A. E.S.P. satisfizo las obligaciones que en adelante se relacionan; se recomienda al grupo jurídico que en el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico se reiteren los siguientes requerimientos, que en caso de no subsanarse dará lugar a las acciones legales que se estimen pertinentes:

- 5) Presentar el complemento al Plan de Contingencias, articulándolo y desarrollando de manera específica para el proyecto, lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017.  
En cumplimiento del requerimiento 1 del Acta 333 del 23 de junio de 2022.

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	<b>Fecha:</b> 22-09-2022
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Código:</b> SL-FO-05
		<b>Página</b> 122 de 125

- 6) Presentar las medidas ambientales orientadas a prevenir accidentes con las comunidades aledañas a la línea de transmisión eléctrica, en el marco de la etapa de operación de la línea.  
Lo anterior en cumplimiento de la Ficha de Manejo: PMA-2: Manejo del parque automotor y señalización, numeral 2 del artículo primero del Auto 5933 del 28 de septiembre de 2018, numeral 3 del artículo primero del Auto 6120 del 30 de junio de 2020, requerimiento 17 del Acta 118 del 16 de abril de 2021 y requerimiento 13 del Acta 333 del 23 de junio de 2022.
- 7) Presentar un informe contentivo de cada sitio de torre, especificando para cada una, susceptibilidad a procesos erosivos y si existe o no obras hidráulicas para el manejo de las aguas de escorrentía, así como de obras geotécnicas, en el cual se presente registro fotográfico, georreferenciación (coordenadas planas Datum Magna Sirgas Origen Bogotá Colombia), de cada sitio de torre (centro y cada pata), junto con el Modelo de Almacenamiento de Datos Geográfico.  
En cumplimiento de la medida 5 de la ficha de manejo ambiental “PMA-1: Manejo de residuos sólidos, y líquidos, y aguas lluvias”, numeral 2 del artículo segundo del Auto 6120 del 30 de junio de 2020 y requerimiento 16 del Acta 333 del 23 de junio de 2022.
- 8) Presentar la actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA), del Plan de Seguimiento y Monitoreo (PSM) para los medios Abiótico, Biótico y Socioeconómico, para la etapa de operación y mantenimiento del proyecto “Línea de transmisión a 220 kV Valledupar – Cuestecita”, teniendo en cuenta los términos de referencia y la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales vigentes.

Adicionalmente, deberá tener en cuenta e incluir los siguientes aspectos:

- a) Descripción completa de las características técnicas, sistemas, procesos e infraestructura actual de la fase de operación y mantenimiento del proyecto “Línea de transmisión a 220 kV Valledupar – Cuestecita”.
- b) Evaluación ambiental, la cual debe incluir:
- i. La identificación calificación y cuantificación de los impactos para los medios abiótico, biótico y socioeconómico, considerando las etapas y actividades para la etapa de operación y mantenimiento del proyecto, donde se especifique la metodología utilizada para tal evaluación.
  - ii. Calificación y jerarquización de cada uno de los impactos, teniendo en cuenta como mínimo: tipo de impacto, área de influencia, intensidad, posibilidad de ocurrencia, duración, permanencia, tendencia, importancia, reversibilidad y mitigabilidad.
  - iii. Cuantificación de los impactos, a fin de dimensionar las alteraciones producidas sobre el medio ambiente.
  - iv. Matriz de identificación y evaluación de los impactos.
- c) Plan de seguimiento y monitoreo, acorde con las modificaciones hechas al plan de manejo ambiental.

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	<b>Fecha:</b> 22-09-2022
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Código:</b> SL-FO-05
		Página <b>123</b> de <b>125</b>

**d)** Los programas deben ser presentados con la estructura de fichas, en las cuales se debe precisar como mínimo: objetivos, metas, etapa, impactos a controlar en cada ficha, asociar estos impactos con las medidas de manejo que se propongan, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, indicadores de seguimiento y monitoreo (cualitativos y cuantitativos) asociados a las metas y los objetivos definidos en cada ficha, responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto.

**e)** Cada ficha de Manejo y Seguimiento y Monitoreo debe guardar coherencia entre objetivos, metas, medidas de manejo e indicadores cuidando que su redacción corresponda con el concepto de cada uno de estos.

**f)** Incluir los seis (6) resguardos indígenas de influencia, para efectos de información y participación, atendiendo que son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva goza de las garantías de la propiedad privada, pero de carácter inalienable, imprescriptible e inembargable, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización denominada Cabildo.

Lo anterior en cumplimiento del numeral 14 del artículo segundo del Auto 6120 del 30 de junio de 2020, requerimiento 13 del Acta 118 del 16 abril de 2021 y requerimiento 20 del Acta 333 del 23 junio de 2022.

**9)** Presentar un informe, a partir de la verificación de campo en cada una de las 14 torres identificadas (T014, T019, T032, T061, T062, T075, T139, T140, T150, T161, T173, T207, T216, y T222), a fin de verificar las rondas de protección a cuerpos de agua en cumplimiento de lo establecido en el literal b, del numeral 1, Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, que contenga lo siguiente:

**a)** Georreferenciación de cada una de las patas y centroide de las torres previamente citadas como quiera que las mismas se constituyen en estructuras permanentes en el área.

**b)** Distancia de cada una de las 14 torres identificadas, a los cuerpos de agua cercanos.

**c)** Cartografía a detalle con escala 1.1000 del área aferente a los sitios de torre (T014, T019, T032, T061, T062, T075, T139, T140, T150, T161, T173, T207, T216, y T222) con un radio de 100 metros, donde se incluya drenajes y la infraestructura de las torres previamente señaladas, con el fin de calibrar los resultados obtenidos mediante el procesamiento digital de imágenes.

**d)** En el caso que se confirme la superposición de estructuras con rondas de protección hídrica, se deberá evaluar el posible impacto de la infraestructura sobre el cuerpo de agua.

En cumplimiento del requerimiento 14 del Acta 118 del 16 abril de 2021 y requerimiento 21 del Acta 333 del 23 junio de 2022.

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 124 de 125

10) Presentar un informe, a partir de la verificación de campo en cada una de las 14 torres identificadas (T017, T041, T061, T075, T118, T130, T131, T161, T176, T178, T201, T203, y T229), a fin de verificar las rondas de protección a cuerpos de agua en cumplimiento de lo establecido en el literal b, del numeral 1, Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, que contenga lo siguiente:

1. Georreferenciación de cada una de las patas y centroide de las torres previamente citadas como quiera que las mismas se constituyen en estructuras permanentes en el área.
2. Distancia de cada una de las 14 torres identificadas, a los cuerpos de agua cercanos.
3. Cartografía a detalle con escala 1.1000 del área aferente a los sitios de torre (T017, T041, T118, T130, T131, T176, T178, T201, T203, y T229) con un radio de 100 metros, donde se incluya drenajes y la infraestructura de las torres previamente señaladas, con el fin de calibrar los resultados obtenidos mediante el procesamiento digital de imágenes.
4. En el caso que se confirme la superposición de estructuras con rondas de protección hídrica, se deberá evaluar el posible impacto de la infraestructura sobre el cuerpo de agua.

Lo anterior en cumplimiento del Seguimiento Documental Espacial 35225 del 16 de febrero de 2022, requerimiento 14 del Acta 118 del 16 de abril de 2021 y requerimiento 12 del Acta 333 del 23 de junio de 2022.

11) Presentar los soportes documentales para el periodo 2020, que den cuenta del cumplimiento de la medida 3 del Programa para operación y mantenimiento de la Ficha PMA-6. Educación Ambiental / Manejo de riesgos.

En cumplimiento del requerimiento 9 del Acta 333 del 23 de junio de 2022

12) Presentar un informe ejecutivo de las actividades o gestiones realizadas en virtud del Acta de acuerdo de trabajo del 15 de mayo de 2007, actualizado al año 2022, remitiendo soportes de lo adelantado, en caso de existir.

En cumplimiento de la medida de manejo 1 de la Ficha 8.2.3 Proyecto de vivienda de interés social, y en cumplimiento del requerimiento 10 del Acta 333 del 23 de junio de 2022.

### 11.3.3 Imposición de medidas (obligaciones nuevas) y/o ajustes vía seguimiento

Para la vigencia del seguimiento no se considera pertinente la imposición de medidas y/o ajustes vía seguimiento.

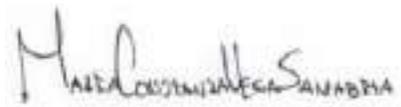
### Firmas:



**RAFAEL ANTONIO ESPINOZA YANQUEN  
CONTRATISTA**



**MARIA FERNANDA RODRIGUEZ SANTAMARIA  
CONTRATISTA**



**MARIA CONSTANZA VEGA SANABRIA  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

**Ejecutores/Revisores**



**RAFAEL ANTONIO ESPINOZA YANQUEN  
CONTRATISTA**



**MARIA FERNANDA RODRIGUEZ SANTAMARIA  
CONTRATISTA**



**MARIA CONSTANZA VEGA SANABRIA  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**



**DARIO CORREA QUINONEZ  
CONTRATISTA**



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 14/12/2023 - 10:27:18**

Recibo No. 10542800, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: OP54E982FF

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.camarabaq.org.co/](http://www.camarabaq.org.co/) y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO  
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**C E R T I F I C A**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social:  
TRANSELCA S.A. ESP  
Sigla:  
Nit: 802.007.669 - 8  
Domicilio Principal: Barranquilla

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 260.036  
Fecha de matrícula: 13 de Julio de 1998  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación de la matrícula: 09 de Marzo de 2023  
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección domicilio principal: Cr 24 No.1A-24 Ed.Bc Empresarial Piso 18  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Correo electrónico: [notificaciones@transelca.com.co](mailto:notificaciones@transelca.com.co)  
Teléfono comercial 1: 3717200  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Cr 24 No.1A-24 Ed.Bc Empresarial Piso 18  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Correo electrónico de notificación: [notificaciones@transelca.com.co](mailto:notificaciones@transelca.com.co)



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 14/12/2023 - 10:27:18**

Recibo No. 10542800, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: OP54E982FF

Teléfono para notificación 1: 3717200  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### **CONSTITUCIÓN**

Constitución: que por Escritura Pública número 2.272 del 06/07/1998, del Notaria 45a.de Santafe de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/07/1998 bajo el número 76.163 del libro IX, se constituyó la sociedad:anonima denominada TRANSELCA S.A. ESP

#### **TERMINO DE DURACIÓN**

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

#### **OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto: a) La prestación de los servicios de transmisión de energía eléctrica , b) La Planeación y coordinación de la operación de los recursos de sistemas de transmisión, eléctricos y/o energéticos. c) La prestación de servicios de telecomunicaciones en los términos previstos por la Ley. d) El desarrollo de actividades relacionadas con el ejercicio de la ingeniería en el sector eléctrico y de telecomunicaciones en los términos de la Ley 842 de 2003 y las normas que la modifiquen o sustituyan. e) La prestación de servicios técnicos y no técnicos relacionados o no con las anteriores actividades. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, adquirir o enajenar a cualquier titulo toda clase de bienes muebles o inmuebles; tomar o dar dinero en préstamo o interes; gravar en cualquier forma, sus bienes muebles o inmuebles dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar títulos valores y aceptarlos en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios, cederlos a cualquier titulo; Promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto principal o a sus actividades conexas y complementarias y aportar a ellas toda clase de bienes. Celebrar contratos de sociedad o de asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto o que se relacionen directamente con el, o a sus actividades conexas y complementarias y aportar a ellas toda clase de bienes. Realizar inversiones en activos o infraestructura del sector eléctrico o telecomunicaciones, necesarios para el desarrollo de su objeto social. Adquirir o enajenar a cualquier titulo intereses, participaciones o acciones en empresas



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 14/12/2023 - 10:27:18**

Recibo No. 10542800, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: OP54E982FF

de la misma índole o de fines que se relacionan directamente con su objeto. Representar o agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o a aquellas que se relacionen directamente con su objeto o a sus actividades conexas y complementarias. Intervenir y/o participar en licitaciones públicas o privadas, ya sea individualmente o con otras personas naturales o jurídicas, en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación y celebrar y ejecutar los contratos derivados de las mismas. Constituirse garante de obligaciones ajenas y caucionar con sus bienes propios obligaciones distintas de las suyas propias. Adelantar todos los negocios jurídicos indispensables para el desarrollo de su objeto social y la adecuada explotación de la infraestructura que conforma la empresa, estableciendo otros servicios para su propio uso y de terceros. Participar en el desarrollo social en las zonas de influencia de sus obras mediante planes de acciones ambientales y de beneficio a las comunidades; y en general ejecutar cualquier actividad conexas, complementaria o que tenga relación de medio a fin con las actividades que constituyen su objeto social principal. Realizar en su propio nombre, o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos bien sea civiles, industriales, comerciales o financieros que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella persigue y que, de manera directa, se relacionen con el objeto social. En cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá desarrollar sus actividades en el territorio nacional y en el exterior, incluyendo interconexiones internacionales.

**CAPITAL**

**\*\* Capital Autorizado \*\***

Valor	:	\$180.973.935.800,00
Número de acciones	:	1.809.739.358,00
Valor nominal	:	100,00

**\*\* Capital Suscrito/Social \*\***

Valor	:	\$180.973.935.800,00
Número de acciones	:	1.809.739.358,00
Valor nominal	:	100,00

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor	:	\$180.973.935.800,00
Número de acciones	:	1.809.739.358,00
Valor nominal	:	100,00

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La Dirección administración y representación de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos principales: La Asamblea General de Accionistas, La Junta Directiva, y El Gerente General. Son funciones de la Junta Directiva, las



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 14/12/2023 - 10:27:18**

Recibo No. 10542800, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: OP54E982FF

siguientes entre otras: Decidir que acciones judiciales deben iniciarse o seguirse y autorizar al Gerente General para que nombre apoderados que representen a la sociedad, tanto en asuntos judiciales como extrajudiciales cuanto su cuantía exceda de la cantidad equivalente al valor de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales; o conocer sobre los nombramientos que haga directamente el Gerente General en caso urgentes y si lo considera conveniente, ordenar que se revoque el correspondiente poder o se cambie el apoderado. Autorizar que se sometán a arbitraje o que se transijan las diferencias de la sociedad con terceros, cuando su cuantía exceda de la cantidad equivalente al valor de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales. Autorizar al Gerente General para dar en prenda, hipotecar o de cualquier forma gravar cualquiera de los activos sociales si importar la cuantía, quedando entendido de conformidad con el literal (h) del artículo 25 la autorización para gravar la totalidad de los bienes de la empresa social compete a la Asamblea de Accionistas. La sociedad tendrá un Gerente General que será el representante legal de la misma y como tal el ejecutor y gestor de los negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado y deberá oír y acatar el concepto de la junta directiva, cuando de conformidad con la ley o con estos estatutos sean necesarios, y en tal caso obrar de acuerdo con ella. El gerente general tendrá dos (2) suplentes, primero y segundo, que lo reemplazarán, es su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos en la misma forma que el principal. Son funciones del Gerente General, entre otras: Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, de acuerdo con los criterios y procedimientos consagrados en el manual de contratación y con sujeción a las limitaciones previstas en estos estatutos. Delegar su celebración, la ordenación de gasto y la autorización de pagos en trabajadores de la sociedad o en sociedades o trabajadores de ISA y sus empresas patrocinadas, de acuerdo con el manual de contratación que expida la Junta Directiva. Todos los actos o contratos cuya cuantía exceda de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales, requieran autorización previa de la junta directiva, salvo aquellos que sean competencia de la asamblea general de accionistas. Esta restricción no aplica para la contratación de bienes y servicios, así sean gestionados por ISA y sus empresas participadas o contratados por éstas en nombre y representación de TRANSELCA S.A E.S.P, caso en el cual los representantes legales podrán contratar, delegar la contratación u otorgar poderes sin límite de cuantía. La Junta Directiva a través del manual de contratación reglamentará todo lo relativo a la gestión contractual. En casos en que esté en peligro la vida o seguridad del personal y/o habitantes del área de influencia de las instalaciones de la sociedad, o la integridad y/o seguridad de las mismas o del medio ambiente, el Gerente General podrá celebrar, sin límite de cuantía, contratos o efectuar actos para salvaguardar los intereses de la empresa que superen dicha cuantía después de lo cual deberá y lo informará de ellos a la junta directiva en su próxima reunión a efectos de ratificación.

**NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL**

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 27/06/2002, otorgado en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/05/2005 bajo el número 117.732 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Tenedores de Bonos FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	NI 800143157

Nombramiento realizado mediante Acta número 62 del 29/08/2003, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 14/12/2023 - 10:27:18**

Recibo No. 10542800, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: OP54E982FF

el 03/10/2003 bajo el número 107.297 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Judicial Posada Sanchez Luis Roberto	CC 79431689

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 05/10/2004, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/11/2004 bajo el número 114.401 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Tenedores de Bonos FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	NI 800143157

Nombramiento realizado mediante Providencia Administrativa número 1.649 del 26/09/2011, otorgado en Superintendencia Financiera de Colombia, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/10/2011 bajo el número 174.189 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Tenedores de Bonos ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	NI 860531315

Nombramiento realizado mediante Acta número 145 del 29/08/2013, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/01/2014 bajo el número 264.134 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Judicial Castro Bayo Gladys María	CC 32733394

Nombramiento realizado mediante Acta número 224 del 29/11/2022, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/04/2023 bajo el número 448.289 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente General Rodriguez Tovar Brenda	CC 32719187

Nombramiento realizado mediante Acta número 228 del 02/05/2023, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/09/2023 bajo el número 457.469 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
2° Suplente del Gerente Posada Sanchez Luis Roberto	CC 79431689
1o. Suplente del Gerente. Garcia Riascos Roberto Antonio	CC 72165623

**JUNTA DIRECTIVA..**

**NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA**

Nombramiento realizado mediante Acta número 55 del 24/03/2023, correspondiente



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 14/12/2023 - 10:27:18**

Recibo No. 10542800, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: OP54E982FF

a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/04/2023 bajo el número 448.261 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Melguizo Posada Gabriel Jaime	CC 71.642.740
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Castaño Diaz Olga Patricia	CC 42.685.784
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Rafael Simon Del Castillo Trucco	CC 79.155.962
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Juan Manuel Sanchez Vergara	CC 72.128.336
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Camargo Suan Luis Alejandro	CC 79.231.624

**REVISORÍA FISCAL.**

Nombramiento realizado mediante Acta número 55 del 24/03/2023, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/04/2023 bajo el número 448.262 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal. ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.	NI 860008890

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 30/03/2023, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/04/2023 bajo el número 448.263 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal Diaz Cardona Melissa Andrea	CC 1047485899
Designado: Revisor Fiscal Suplente Lopez Charris Darwin Rafael	CC 1042421747

**PODERES**

Que por Escritura Publica No. 7.627 de diciembre 4 del 2.009, inscrita en esta



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 14/12/2023 - 10:27:18**

Recibo No. 10542800, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: OP54E982FF

Cámara de Comercio el 15 de diciembre del 2.009 bajo los números de Inscripción 4.103 y 4.104 del libro respectivo consta que el Señor GUIDO ALBERTO NULE AMIN identificado con c.c. 7.417.654 en su condición de Representante Legal de TRANSELCA S.A. E.S.P. confiere poder Especial al Ingeniero RODOLFO SMIT KINDERMANN c.c.8.704.035 quien para los efectos de este documento se denominara el MANDATARIO, con facultades para firmar en forma individual o conjunta: I) Las cartas remisorias de las facturas del servicio de conexión que ISA presta a sus clientes con sus respectivos anexos. II) las cartas remisorias de las facturas de intereses de mora por el no pago, oportuno de las facturas del servicio de conexión de ISA. III) las cartas de respuesta a requerimientos de los clientes relacionados con la facturación y la cartera del servicio de conexión de ISA. Dichas facultades se otorgan para las actividades propias de su dependencia o las responsabilidades directas de su cargo. Que al MANDATARIO se le confiere las facultades aquí descritas en su condición de empleado de TRANSELCA S.A. E.S.P. y, por lo tanto, su gestión se entiende remunerada y esta incorporada en lo que recibe como salario por su vinculación laboral. Que en el ejercicio de las facultades aquí otorgadas, al MANDATARIO deberá ceñirse además a los procedimientos señalados en ISA y a las decisiones internas que al efecto se dicten. Que en ejercicio del Poder conferido al MANDATARIO pondrá toda la diligencia y cuidado necesarios, y responderá hasta por la culpa leve en los términos del Artículo 63 del Código Civil y normas complementarias. Que las facultades conferidas por este documento son indelegables. Que todo acto que el MANDATARIO realice por fuera de las facultades otorgadas por este mandato, será de exclusiva responsabilidad de este ISA. Que el presente mandato se regula por los Estatutos de TRANSELCA y las normas civiles y comerciales, en especial, por los ARTICULOS 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil y 1262 y siguientes de Código de Comercio.

Por Escritura Pública número 1.257 del 09/08/2006, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/08/2006 bajo el número 3.110 del libro V, Consta que GUIDO NULE AMIN CC.No.7.417.654, quien obra en su calidad de gerente general de TRANSELCA S.A E.S.P., confiere poder especial a ROBERTO ANTONIO FRANCISCO JOSE DE JESUS GARCIA RIASCOS CC.No.72.165.623, para que en nombre y representación de la sociedad TRANSELCA S.A. ESP. PRIMERO: Pueda realizar actos y celebrar contratos de cualquier naturaleza en desarrollo de las actividades propias del objeto de la empresa, hasta un monto equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de su realización.SEGUNDO: Suscribir ordenes de servicio y pedido directo, ordenes de compra, endosar letras de cambio, suscribir contratos, pagares, bonos de prenda, cheques, facturas cambiarias, aceptaciones cambiarias, cartas de credito, certificados de depositos, encargos fiduciarios y cualquier otro titulo valor, cuyo monto equivalga a la suma antes mencionada respecto de los asuntos arriba mencionados, dentro de las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.TERCERO: Suscribir todos los contratos laborales de TRANSELCA S.A. ESP. CUARTO: Que podra actuar conjunta o separadamente dentro de los terminos del presente poder.QUINTO: Que este poder es indelegable y que las facultades en el contenidas seran ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes mencionados, dentro de las correspondientes disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 2.126 del 23/11/2007, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/11/2007 bajo el número 3.419 del libro V, consta que GUIDO ALBERTO NULE AMIN C.C. No. 7.417.654, actuando en calidad de representante legal de la sociedad TRANSELCA S.A. ESP,



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 14/12/2023 - 10:27:18**

Recibo No. 10542800, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: OP54E982FF

otorga Poder Especial, Amplio y Suficiente a LUIS ROBERTO POSADA SANCHEZ C.C. No. 79.431.689, para aceptar en nombre de TRANSELCA S.A. ESP la constitucion de servidumbres que hagan los propietarios de los bienes afectados por las lineas: TEBSA-SABANALARGA (801-802), TERNERA-TERMOCANDELARIA-TERMOCARTAGENA (803-804), FUNDACION-SABANALARGA (805), SABANALARGA.FUNDACION (806), SANTA MARTA-FUNDACION (807-808), FUNDACION-COPEY (809), COPEY-VALLEDUPAR (810), SABANALARGA-TERNERA (811-812), SANTA MARTA-TERMOGUAJIRA (814-815), SABANALARGA-FUNDACION (816), TERMOGUAJIRA-CUESTECITA (817-818), CUESTECITA-VALLEDUPAR (819), CUESTECITA CUATRICENTENARIO (820), TEBSA-TORRE 23 (821-822), SUBESTACION NUEVA BARRANQUILLA-TORRE 23 (822-826), SUBESTACION NUEVA BARRANQUILLATERMOFLORES (824-825), SABANALARGA-SUBESTACION NUEVA BARRANQUILLA (827-828), TERNERA-BOLIVAR (813), las cuales son de propiedad de TRANSELCA S.A. ESP y cualquier otra que en el futuro llegare a adquirir.

Por Escritura Pública número 662 del 23/05/2020, otorgado(a) en Notaria 4 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/06/2022 bajo el número 7.026 del libro V, TRANSELCA S.A. ESP, representada por ROBERTO ANTONIO FRANCISCO JOSE DE JESUS GARCIA RIASCOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.165.623 expedida en la ciudad de Barranquilla, quien en su condición de Segundo Suplente del Gerente, y agregó: PRIMERO: Que actuando en la calidad antes indicada, por medio del presente escrito otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho se requiera, al Doctor RONALD JOAQUIN ROA JACOBS, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.084.726.028 y tarjeta profesional de Abogado N° 189.485 del C,S,J, para que en nombre de la sociedad que represento, suscriba los contratos de transacción mediante los cuales se reconoce el pago de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de los mantenimientos realizados a la infraestructura de transmisión de energía propiedad de TRANSELCA S.A. E.S.P., El Apoderado que se constituye mediante el presente instrumento queda expresamente facultado para suscribir los contratos de transacción mencionados, en nombre y representación de esta empresa.

Por Escritura Pública número 2.230 del 07/10/2021, otorgado(a) en Notaria 4 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/01/2022 bajo el número 6.974 del libro V, Consta que, TRANSELCA S.A. E.S.P., representada por GUIDO ALBERTO NULE AMIN, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 7.417.654, quien en su carácter de Gerente General, en cumplimiento del artículo 556 del Estatuto tributario y/o la norma que lo modifique, adicione o derogue; mediante este documento se otorga PODER ESPECIAL A: CRISTIAM CAMILO ARTEAGA PERALTA identificado con la cedula de ciudadanía numero 80.795.168 como GESTOR SERVICIOS IMPUESTOS, en adelante EL MANDATARIO, para que en nombre de TRANSELCA S.A. E.S.P. realice las actividades que den cumplimiento a las siguientes obligaciones tributarias territoriales: a) Suscribir y Presentar declaraciones de naturaleza tributaria territorial (Impuesto de industria y Comercio – ICA y complementados: Retención de ICA, Autorretención de ICA; sobretasa bomberil y medios magnéticos territoriales): EL MANDATARIO queda facultado para ejecutar los actos necesarios en el cumplimiento de su encargo. Dicha facultad se otorga para las actividades propias de su dependencia o las responsabilidades directas de su cargo. CUARTO: Que, a EL MANDATARIO se le confiere las facultades aquí descritas en su condición de empleado de ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. y por lo tanto, su gestión se entiende remunerada en lo que reciben como salario por su vinculación laboral. QUINTO: Que, en el ejercicio de las facultades aquí otorgadas, EL MANDATARIO deberá ceñirse además a los procedimientos señalados en el reglamento de contratación de TRANSELCA S.A. E.S.P. y de ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P., en las instrucciones administrativas internas que al efecto se



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 14/12/2023 - 10:27:18**

Recibo No. 10542800, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: OP54E982FF

dicten y al cumplimiento de las responsabilidades del cargo que desempeñen. SEXTO: Que, en ejercicio del poder conferido, EL MANDATARIO pondrá toda la diligencia y cuidado necesarios, y responderá hasta por la culpa leve en los términos del Artículo 63 de Código Civil y normas complementarias. SEPTIMO: Que todo acto o contrato que EL MANDATARIO realice por fuera de las facultades otorgadas por este mandato o del ejercicio del encargo señalado, será de exclusiva responsabilidad de éste, con las correspondientes sanciones legales y en ningún momento comprometerán a TRANSELCA S.A. E.S.P., ni a ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. OCTAVO: Que el presente documento convalida las actuaciones que a la fecha haya realizado EL MANDATARIO con ocasión de las facultades conferidas. NOVENO: El presente mandato se regula por los Estatutos de TRANSELCA S.A. E.S.P. y las normas civiles y comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del código Civil y 1262 y siguientes del Código de Comercio.

Por Escritura Pública número 47 del 17/01/2022, otorgado(a) en Notaria 4 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/01/2022 bajo el número 6.975 del libro V, Consta que, TRANSELCA S.A. E.S.P., representada por GUIDO ALBERTO NULE AMIN, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 7.417.654, quien en su carácter de Gerente General, manifestó lo siguiente: Que como consecuencia de lo expresado, en su calidad ya anotada y en ejercicio de las facultades a él conferida, otorga, en este nuestro instrumento, debido a lo anterior, mediante este documento otorga poder amplio, suficiente y permanente en el tiempo para que el CS de ISA INTERCOLOMBIA en nombre de la TRANSELCA S.A. E.S.P. pueda realizar, dentro del alcance del Acuerdo Marco Interempresarial de Prestación de Servicios, sin restricción alguna y con las más amplias facultades para cumplir con el encargo, todos los actos que a continuación se mencionan, mientras no se revoque o modifique el presente poder. A la señora CATALINA URIBE GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía 43.879.120, para que en su calidad de DIRECTORA SERVICIOS DE TESORERIA del CS de ISA INTERCOLOMBIA, a la señora NATALIA ZAPATA RUEDA identificada con cedula de ciudadanía 43.251.048, para que en su calidad de GESTOR DE OPERACIONES DE TESORERIA del CS de ISA INTERCOLOMBIA, al señor ANDRES FELIPE GUERRA GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía 8.129.470, para que en su calidad de ESPECIALISTA DE OPERACIONES DE TESORERIA del CS de ISA INTERCOLOMBIA; al Señor DANIEL TORRES CLAVIJO, identificado con cedula de ciudadanía 7.249.019, para que en su calidad de ANALISTA DE MESA DE INVERSIONES Y MONEDA EXTRANJERA del CS de ISA INTERCOLOMBIA y a la señora DANIELA LOPEZ SIERRA identificada con cedula de ciudadanía 1.037.622.948, para que en su calidad de ANALISTA DE DEUDA Y COBERTURA del CS de ISA INTERCOLOMBIA; puedan de forma conjunta o individualmente, suscribir y presentar ante las entidades correspondientes los siguientes documentos: a) Formularios correspondientes a las declaraciones cambiarias y sus respectivas modificaciones o aclaraciones. b) Solicitudes de registro de operaciones de inversiones internacionales. c) Solicitudes de registro de avales y garantías y anulación de estos ante las autoridades competentes. d) Registro e informes de las cuentas corrientes de compensación. e) Información de las operaciones de endeudamiento externo. f) Derechos de petición antes las autoridades cambiarias, incluido el Banco de la Republica, para las actividades relacionadas con la gestión cambiaria.

Por Escritura Pública número 1.558 del 04/09/2023, otorgado(a) en Notaria 4 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/09/2023 bajo el número 7.239 del libro V, TRANSELCA S.A. E.S.P., representada por BRENDA RODRIGUEZ TOVAR, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.719.187 expedida en Barranquilla, y dijo: PRIMERO: Que actúa en su condición de Gerente General de TRANSELCA S.A. E.S.P., SEGUNDO: Que el Representante Legal está facultado por los Estatutos Sociales para delegar la



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 14/12/2023 - 10:27:18**

Recibo No. 10542800, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: OP54E982FF

celebración y firma de los contratos y obligaciones de la sociedad y desconcentrar la realización de las contrataciones desde la etapa preconceptual, de acuerdo con el reglamento que sobre contratación expida la Junta. TERCERO: Que, en cumplimiento del artículo 556 del Estatuto Tributario y/o la norma que lo modifique, adicione o derogue; mediante este documento se otorga PODER ESPECIAL a: WILLIAM ALEJANDRO ZAPATA GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1020401674 como DIRECTOR SERVICIOS CONTABLES de ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P., y CRISTIAM CAMILO ARTEAGA PERALTA Identificado con la cédula de ciudadanía número 80.795.168 como GESTOR SERVICIOS IMPUESTOS, en adelante LOS MANDATARIOS, para que en nombre de TRANSELCA S.A. E.S.P. realicen las actividades que den cumplimiento a las siguientes obligaciones tributarias territoriales: a) Suscribir y Presentar declaraciones de naturaleza tributaria territorial (Impuesto de Industria y Comercio -ICA y complementarios; Retención de ICA, Autorretención de ICA, sobretasa bomberil, impuesto de alumbrado público y medios magnéticos territoriales). LOS MANDATARIOS quedan facultados para ejecutar los actos necesarios en el cumplimiento de su encargo. Dicha facultad se otorga para las actividades propias de su dependencia o las responsabilidades directas de su encargo. CUARTO: Que, a los MANDATARIOS se les confiere las facultades aquí descritas en su condición de empleados de ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. y, por lo tanto, su gestión se entiende remunerada y está incorporada en lo que reciben como salario por su vinculación laboral. QUINTO: Que en el ejercicio de las facultades aquí otorgadas, LOS MANDATARIOS deberán ceñirse además a los procedimientos señalados en el Reglamento de Contratación de TRANSELCA S.A. E.S.P. y de ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P., en las Instrucciones Administrativas internas que al efecto se dicten y al cumplimiento de las responsabilidades del cargo que desempeñan. SEXTO: Que, en ejercicio del Poder conferido, LOS MANDATARIOS pondrán toda la inteligencia y cuidado necesarios, y responderán hasta por la culpa leve en los términos del Artículo 63 del Código Civil y normas complementarias. SÉPTIMO: Que todo acto o contrato que LOS MANDATARIOS realicen por fuera de las facultades otorgadas por este mandato o del ejercicio del encargo señalado, serán de exclusiva responsabilidad de éstos, con las correspondientes sanciones legales y en ningún momento comprometan a TRANSELCA S.A. E.S.P. ni a ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. OCTAVO: Que el presente documento convalida las actuaciones que a la fecha hayan realizado LOS MANDATARIOS con ocasión de las facultades conferidas. NOVENO: El presente mandato se regula por los Estatutos de TRANSELCA S.A. E.S.P. y las normas civiles y comerciales, en especial, por los Artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código civil y 1262 y siguientes del Código de Comercio.

#### **REFORMAS DE ESTATUTOS**

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	1.018	25/08/1998	Notaria Unica de Baran	76.858	28/08/1998	IX
Escritura	4.436	16/09/1998	Notaria 31o de Santafe	77.184	18/09/1998	IX
Escritura	6.629	23/11/1998	Notaria 52a. de Santaf	78.345	02/12/1998	IX
Escritura	419	09/03/2001	Notaria 6a. de Barranq	91.683	09/03/2001	IX
Escritura	674	18/04/2001	Notaria 6a. de Barranq	92.386	18/04/2001	IX
Escritura	690	18/04/2002	Notaria 6a. de Barranq	98.301	19/04/2002	IX
Escritura	460	10/04/2006	Notaria 6 a. de Barran	123.656	12/04/2006	IX
Escritura	810	02/06/2006	Notaria 6 a. de Barran	124.705	07/06/2006	IX
Escritura	848	08/06/2006	Notaria 6 a. de Barran	124.762	09/06/2006	IX
Escritura	1.149	26/06/2007	Notaria 6 a. de Barran	132.822	03/07/2007	IX
Escritura	367	21/03/2009	Notaria 6a. de Barranq	148.087	13/04/2009	IX
Escritura	815	04/06/2009	Notaria 6a. de Barranq	150.296	06/07/2009	IX



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 14/12/2023 - 10:27:18**

Recibo No. 10542800, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: OP54E982FF

Escritura	2.153	25/11/2010	Notaria 6a. de Barranq	164.682	07/12/2010	IX
Escritura	1.532	01/12/2014	Notaria 6 a. de Barran	276.598	03/12/2014	IX
Escritura	1.037	10/07/2017	Notaria 6 a. de Barran	329.136	14/07/2017	IX
Escritura	578	22/04/2020	Notaria 4 a. de Barran	380.274	18/05/2020	IX
Escritura	858	26/04/2021	Notaria 4 a. de Barran	402.713	07/05/2021	IX
Escritura	659	19/04/2022	Notaria 4 a. de Barran	424.772	26/04/2022	IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**SITUACIÓN(ES). DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

Que por Documento Privado del 15/10/1999, otorgado en Medellín inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/11/1999 bajo el número 83.876 del libro IX, consta que la sociedad:

TRANSELCA S.A. ESP

Es CONTROLADA por.:

INTERCONEXION ELECTRICA S.A. ESP ISA ESP

Domicilio: Medellín

Fecha de configuración:

Que por Documento Privado del 18/11/2021, otorgado en Bogotá inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/11/2021 bajo el número 413.117 del libro IX, consta que la sociedad:

TRANSELCA S.A. ESP

Es CONTROLADA por.:

ECOPETROL S.A.

Domicilio: Bogotá

Fecha de configuración: 04 de Octubre de 2021

Que por Documento Privado del 23/03/2022, otorgado en Bogotá inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/03/2022 bajo el número 420.622 del libro IX, consta que la sociedad:

TRANSELCA S.A. ESP

Está vinculada a un grupo empresarial, cuyo controlante es:

ECOPETROL S.A.

Domicilio: Bogotá

Fecha de configuración: 09 de Febrero de 2022



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 14/12/2023 - 10:27:18**

Recibo No. 10542800, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: OP54E982FF

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad Principal Código CIIU: 3512

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

TRANSELCA S.A. ESP

Matrícula No: 260.037

Fecha matrícula: 13 de

Julio de 1998

Último año renovado: 2023

Dirección: Cr 24 No.1A-24 Ed.Bc

Empresarial Piso 18

Municipio: Puerto Colombia - Atlántico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

**C E R T I F I C A**

**TAMAÑO EMPRESARIAL.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 353.390.912.000,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 3512

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 14/12/2023 - 10:27:18**

Recibo No. 10542800, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: OP54E982FF

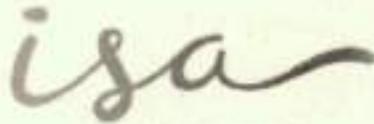
de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



TRANSELCA

Puerto Colombia,

Doctora

**LAURA EDITH SANTOYO NARANJO**  
**COORDINADORA DEL GRUPO DE CARIBE - PACIFICO**

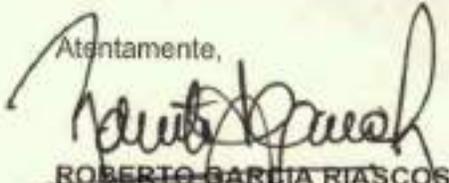
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA  
Bogotá D.C.

**REF: Poder – Convocatoria a la Reunión de Control y Seguimiento Ambiental al proyecto denominado "Línea de Transmisión a 220 Kv Cuestecita Valledupar".**  
Expediente: LAM0758,

**ROBERTO GARCIA RIASCOS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad **TRANSELCA S.A. E.S.P.**, Empresa de Servicios Públicos Mixta identificada con el NIT No. 802.007.669-8, con domicilio principal en el Distrito de Barranquilla, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo **PODER** especial, amplio y suficiente a la Doctora **LUZ ELENA BETANCOURT HENAO**, también mayor y vecina de esta ciudad, abogada titulada en ejercicio, identificada como aparece al pie de su firma, para que en nombre de la empresa nos represente en la reunión de Control y Seguimiento Ambiental del proyecto denominado, "Línea de Transmisión a 220 Kv Cuestecita Valledupar". Expediente: LAM0758, programada para el próximo 20 de diciembre de 2023, por la Subdirección que usted preside y el Grupo De Caribe – Pacífico.

En tal virtud, el apoderado queda expresamente facultado para intervenir en la reunión de seguimiento, revisar el expediente, recibir notificaciones, interponer recursos, solicitar copias, efectuar peticiones, allegar oficios y solicitudes, sustituir, reasumir, recibir y, en general, adelantar cualquier actuación y asumir la defensa de los intereses de la empresa dentro del asunto encomendado.

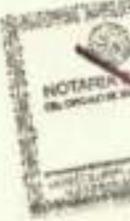
Atentamente,

  
**ROBERTO GARCIA RIASCOS**  
C.C. No. 72.165.623  
Representante Legal

Acepto

DocuSigned by:  
**LUZ ELENA BETANCOURT**  
848A6A70A2874BA  
**LUZ ELENA BETANCOURT HENAO**  
C.C. 32.737.880  
T.P. No. 121624 del C. S. de la J

isa  
TRANSELCA  
Bea



A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA

18 DIC 2023

  
**ANDRÉS MANUEL SALTARÍN GRACIA**  
 NIF 480104804 DEL REGISTRO DE EMPRESAS DE BILBAO (BA)

DUEÑO DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
 El suscrito, en virtud de su capacidad de representante legal

*Roberto Antonio Francisco*  
 de *De 76 años 507 años*  
 D.N.I. *22167623 del Aragón*

*Andrés Manuel Saltarín Gracia*  
 F.I.M.

A  
 CARTA  
 JUDICIAL  
 DE  
 PRIMERA INSTANCIA

NO  
 CARTA  
 JUDICIAL

TA  
 DO

**Certificado de finalización**

Identificador del sobre: DEA25FE2DC0348D1AECCE5411638DE07  
 Asunto: Complete con DocuSign: Poder Autenticado ANLA LUZ ELENA.pdf  
 Sobre de origen:  
 Páginas del documento: 2 Firmas: 1  
 Páginas del certificado: 1 Iniciales: 0  
 Firma guiada: Activado  
 Sello del identificador del sobre: Activado  
 Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Estado: Completado  
 Autor del sobre:  
 Luz Elena Betancourt  
 Carrera 24 # 1A - 24 Piso 18 Edificio BC  
 Empresarial  
 Puerto Colombia, 081007  
 lbetancourt@transelca.com.co  
 Dirección IP: 190.90.17.117

**Seguimiento de registro**

Estado: Original Titular: Luz Elena Betancourt Ubicación: DocuSign  
 18/12/2023 15:58:57 lbetancourt@transelca.com.co

**Eventos de firmante**

LUZ ELENA BETANCOURT  
 lbetancourt@transelca.com.co  
 123

TRANSELCA S.A E.S.P  
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
 Autenticación de cuenta (ninguna)

**Firma**

DocuSigned by:  
**LUZ ELENA BETANCOURT**  
 848A6A70A2874BA...

Adopción de firma: Estilo preseleccionado  
 Utilizando dirección IP: 190.90.17.117

**Fecha y hora**

Enviado: 18/12/2023 16:01:41  
 Visto: 18/12/2023 16:02:24  
 Firmado: 18/12/2023 16:02:30

**Divulgación de firma y Registro electrónicos:**

No se ofreció a través de DocuSign

**Eventos de firmante en persona****Firma****Fecha y hora****Eventos de entrega al editor****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al agente****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al intermediario****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega certificada****Estado****Fecha y hora****Eventos de copia de carbón****Estado****Fecha y hora****Eventos del testigo****Firma****Fecha y hora****Eventos de notario****Firma****Fecha y hora****Resumen de eventos del sobre****Estado****Marcas de tiempo**

Sobre enviado	Con hash/cifrado	18/12/2023 16:01:41
Certificado entregado	Seguridad comprobada	18/12/2023 16:02:24
Firma completada	Seguridad comprobada	18/12/2023 16:02:30
Completado	Seguridad comprobada	18/12/2023 16:02:30

**Eventos del pago****Estado****Marcas de tiempo**